

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 015-2023-2-5571-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
ANDAHUAYLAS-ANDAHUAYLAS-APURÍMAC**

**“PAGO DE RETRIBUCIONES ECONÓMICAS A SERVIDORES
PÚBLICOS POR ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE
TALLERES DE TESIS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO
EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE
SISTEMAS ENTRE EL 2018 AL 2020”**

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO (I) DE (III)

12 DE OCTUBRE DE 2023

APURÍMAC – PERÚ

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**



... 000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2023-2-5571-SCE

“PAGO DE RETRIBUCIONES ECONÓMICAS A SERVIDORES PÚBLICOS POR ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES DE TESIS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS ENTRE EL 2018 AL 2020”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	2
2. Objetivo	2
3. Materia de Control y Alcance	2
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
COMISIONES ORGANIZADORAS AUTORIZARON LA EJECUCIÓN DE CURSOS TALLERES DE TESIS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS ENTRE EL 2018 AL 2019, AL MARGEN DE LA NORMATIVA PARA BENEFICIARSE Y BENEFICIAR ECONÓMICAMENTE A SERVIDORES DE LA ENTIDAD; ASÍ TAMBIÉN, SE EFECTUARON RETRIBUCIONES ECONÓMICAS SOBREVALORADAS EN EL CURSO TALLER VIRTUAL 2020, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 95 775,00.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	143
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	143
V. CONCLUSIÓN	143
VI. RECOMENDACIÓN	144
VII. APÉNDICES	145



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2023-2-5571-SCE

“PAGO DE RETRIBUCIONES ECONÓMICAS A SERVIDORES PÚBLICOS POR ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES DE TESIS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS ENTRE EL 2018 AL 2020”

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional José María Arguedas, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2023 del Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5571-2023-001, acreditado mediante oficio n.° 065-2023-OCI-UNAJMA/5571 de 3 de julio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG.

2. Objetivo

Determinar si el pago de retribuciones económicas a servidores públicos de la Entidad por organización y ejecución de talleres de tesis para estudiantes de pregrado en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas entre el 2018 al 2020, se efectuaron de conformidad a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Durante los periodos 2018, 2019-I, 2019-II, y 2020, servidores públicos de la Universidad Nacional José María Arguedas de Andahuaylas, habrían recibido retribuciones económicas por organización y ejecución de talleres de tesis para estudiantes de pregrado en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, en transgresión a lo estipulado en los artículos 6 y 8 de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 3 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículos 87, 96 y 112 de la Ley n.° 30220 - Ley Universitaria, artículos 5 y 6 de la Ley n.° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, artículos 5 y 6 de la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, artículo 74 del Decreto Legislativo n.° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículos 5 y 6 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, artículo 4 del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU - Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, hechos que, habrían ocasionado que la Entidad realice desembolsos para solventar dichos pagos por la suma total de S/ 95 775,00.



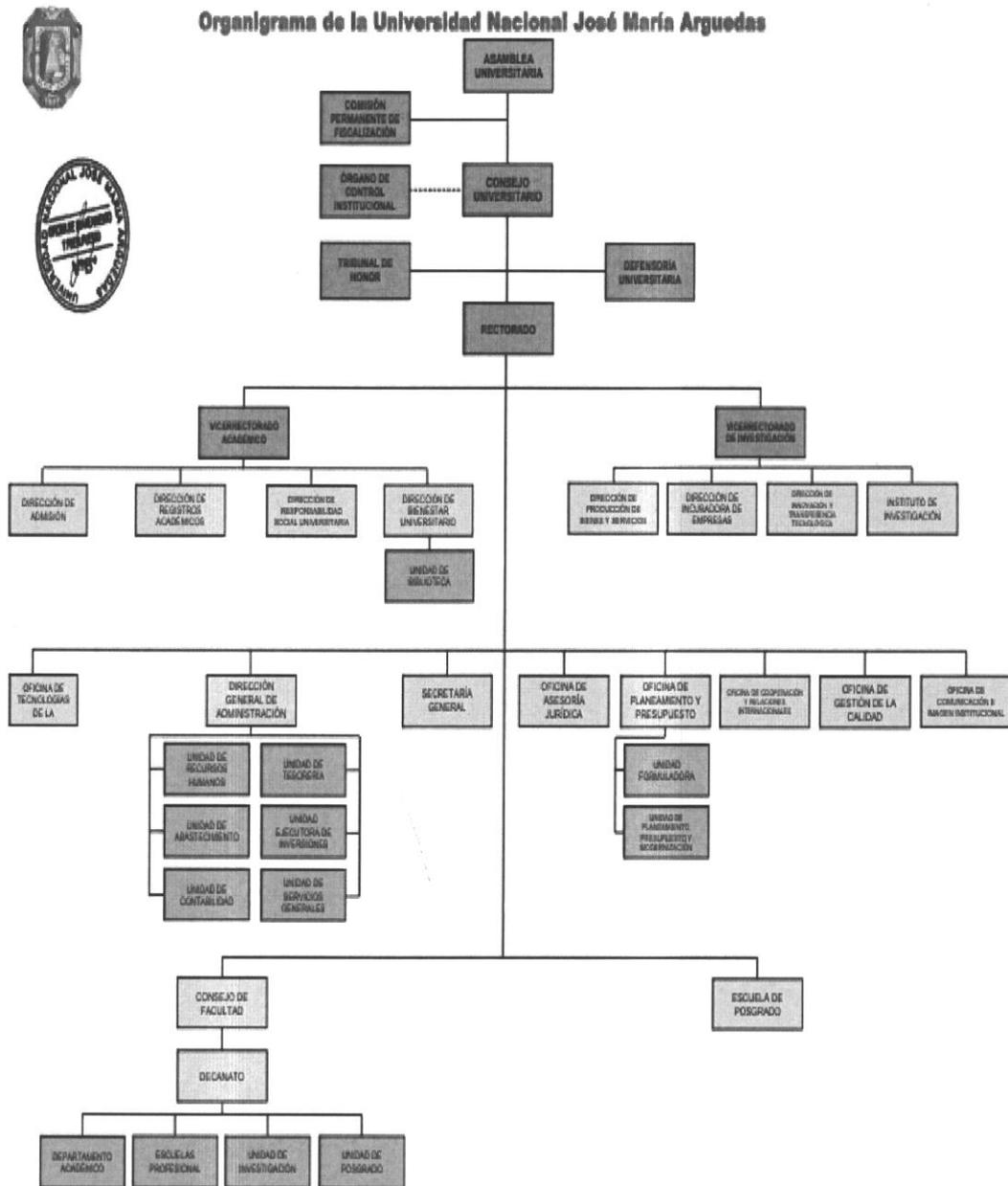
Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 2 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional José María Arguedas pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional José María Arguedas:



Fuente: Resolución de Comisión Organizadora n.º 200-2021-CO-UNAJMA de 23 de julio de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.º 192**).

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMISIONES ORGANIZADORAS AUTORIZARON ENTRE EL 2018 AL 2019 LA EJECUCIÓN DE CURSOS TALLERES DE TESIS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS, AL MARGEN DE LA NORMATIVA PARA BENEFICIARSE Y BENEFICIAR ECONÓMICAMENTE A SERVIDORES DE LA ENTIDAD; ASÍ TAMBIÉN, SE EFECTUARON PAGOS SOBRESTIMADOS EN EL CURSO TALLER VIRTUAL 2020, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 95 775,00.

De la revisión y análisis efectuados a los documentos proporcionados por la Universidad Nacional José María Arguedas, en adelante la "UNAJMA", se advirtió que las Comisiones Organizadoras mediante actas de sesión y resoluciones de Comisión Organizadora, autorizaron la ejecución de los cursos taller de tesis 2018, 2019-I y 2019-II, para estudiantes de pregrado en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, cuya organización estuvo a cargo de docentes ordinarios con cargos directivos y personal administrativo de la Facultad de Ingeniería, quienes plantearon y elaboraron los respectivos Planes de trabajo para cada taller, determinando la parte organizativa y procedimental de los mismos; también, establecieron quiénes y con qué cargo participarían en la ejecución de los Talleres de Tesis, y las retribuciones económicas por cada cargo, sin el sustento técnico y al margen de la normativa.

En consecuencia, una vez aprobados los planes de los cursos taller de tesis 2018, 2019-I y 2019-II, para estudiantes de pregrado en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, estos documentos habilitaron sus ejecuciones, advirtiéndose en su desarrollo planillas de pagos para las integrantes de las Comisiones Organizadoras, coordinadores de curso taller, asistente administrativo entre otros servidores, que fueron validadas y suscritas por los Vicepresidentes Académicos de la Comisión Organizadora, Directores Generales de Administración y Coordinadores de Taller, respectivamente; para que, finalmente los pagos se efectivicen a través de personal de Tesorería de la UNAJMA, a nombre de quienes se emitieron los comprobantes de pagos, para seguidamente pagar en efectivo o depositar en sus cuentas personales de los antes mencionados, quienes suscribían las planillas al cobrar, las mismas que forman parte del sustento de los comprobantes de pago respectivos.

Además, en el desarrollo del Curso Taller Virtual 2020, se advirtieron pagos indebidos y/o sobrestimados a favor de los docentes del citado Curso Taller, no obstante que, en sus informes emitidos con fines de pago, reportaron menores horas de labor, sin embargo, terminaron cobrando injustificadamente otro monto mayor, cuyo origen es la distribución equitativa entre todos los docentes que participaron del curso.

Lo antes expuesto, afectó el uso adecuado de los recursos públicos y por ende la correcta administración pública, generando un perjuicio económico de S/ 95 775,00

La situación expuesta se detalla a continuación:

Antecedentes

Es necesario precisar algunos aspectos del marco normativo vinculante a los hechos a relatar, como el que regula el artículo 29 de la Ley n.º 30220, Ley Universitaria¹, la cual establece que la Comisión Organizadora está integrada por tres académicos, que cumplen los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un miembro debe ser de la especialidad que ofrece la universidad; además, precisa que:

“(...) tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan.

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades (...)” (Énfasis y subrayado nuestro).

Asimismo, en relación al funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, el Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, mediante Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017², aprobó³ la norma técnica denominada “*Disposición para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*”. En el segundo párrafo del sub numeral 5.2 de esta norma técnica, se establece que: “(...) de conformidad con la vigésima sexta disposición complementaria final de la Ley N° 29626, las universidades con Comisiones Organizadoras constituyen pliegos presupuestarios, sujetándose a las leyes anuales de presupuesto del sector público.”; así también, en el sub numeral 7.2 y 7.4 de las disposiciones complementarias se reguló que:

“(...) 7.2 El Presidente de la Comisión Organizadora (...), asimismo, en su calidad de Titular de la entidad, asume las responsabilidades establecidas por los sistemas administrativos y funcionales del Estado.

(...)

7.4 En las universidades en proceso de constitución, (...) los miembros de las comisiones organizadoras recibirán sus compensaciones económicas mediante contratos administrativos de servicios, en el marco del régimen especial contemplado en el Decreto Legislativo N° 1057.

(...).”

Por consiguiente, se desprende que las Comisiones Organizadoras recibirán sus compensaciones económicas mediante contratos administrativos de servicios, coligiéndose su contratación bajo ese régimen laboral. Además, regula y precisa que el presidente de la Comisión Organizadora, en calidad de titular de la Entidad asume las responsabilidades establecidas por los sistemas administrativos y funcionales del Estado, y que las universidades al ser pliegos presupuestarios se sujetan a las leyes anuales de presupuesto del sector público.

Así también, el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley Universitaria, regula que: “(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, **las remuneraciones complementarias establecidas por ley** cualquiera sea su denominación. (...)”. Asimismo, en los numerales 110.2 y 110.7 del artículo 110 de la Ley Universitaria se establece que, son recursos económicos de la universidad pública: “(...) 110.2 Los propios directamente obtenidos por las universidades en razón de sus bienes y servicios (...) 110.7 Por la prestación de servicios educativos de extensión, servicios de sus centros (...) o cualquier otro servicio educativo distinto (...)”; además, en el artículo 112 del citado cuerpo normativo regula que: “(...) **Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado** (...)”. (Énfasis nuestro).

¹ Cuya vigencia fue a partir del 9 de julio de 2014.

² Vigente desde el 19 de mayo de 2017 hasta 27 de julio de 2021

³ Además, dejó sin efecto la norma técnica aprobada con Resolución Viceministerial n.º 038-2016-MINEDU de 31 de marzo de 2016; cabe indicar que, es la segunda norma técnica.



Sobre el particular, la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su cuarta disposición transitoria establece lo siguiente:

"(...) **CUARTA.** - Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

1. **Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole**, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal **para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas**, a propuesta del Titular del Sector. **Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.** (...)"

(Énfasis y subrayado nuestro).

También, las leyes de presupuesto para el Sector Público de los años fiscales 2018 y 2019, establecieron limitaciones aplicables a las entidades en los tres (3) niveles de gobierno, regulándose en el artículo 6º de las Leyes n.ºs 30693 y 30879, Leyes de Presupuesto del Sector Público, para los años fiscales 2018 y 2019, respectivamente, las prohibiciones o restricciones respecto a la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma y fuente de financiamiento. Igualmente, las Leyes de Presupuesto Anual para los periodos antes citados, establecen que las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras u horas adicionales a su jornada laboral.

Además, en el sub numeral 6 del artículo 121⁴ del Estatuto de la UNAJMA aprobado con Resolución n.º 048-2016-CO-UNAJMA de 23 de febrero de 2016, preceptúa las prohibiciones de utilización de recursos. Del mismo modo, si bien el artículo 122⁵ del Estatuto establece los derechos de los docentes; sin embargo, se debe precisar que, en el mismo artículo el estatuto también establece literalmente que las remuneraciones complementarias deben estar determinadas por Ley. Igualmente, el artículo 170⁶ del Estatuto establece la "Gestión administrativa y económica" de la UNAJMA basada en normas presupuestales. Asimismo, el sub numeral 6 del artículo 121⁷ del Estatuto de la UNAJMA aprobado con Resolución n.º 065-2019-CO-UNAJMA de 27 de febrero de 2019, preceptúa las prohibiciones de utilización de recursos. Del mismo modo, el estatuto⁸ también establece literalmente que dichas remuneraciones complementarias deben estar determinadas por Ley.

Conocido el marco normativo citado, se verificó que la Universidad Nacional José María Arguedas entre el periodo 2018 al 2020, ha tenido dos (2) Comisiones Organizadoras, conforme se detalla en el cuadro siguiente:



4 "(...) Además **de las establecidas en la Constitución y la Ley**, los docentes universitarios, incluidos las autoridades docentes, están prohibidos: (...) 6. De utilizar el patrimonio, bienes y recursos de la universidad en beneficio personal o de terceros." (Énfasis y subrayado nuestro).

5 "(...) **Los docentes tienen derecho** a percibir además de sus sueldos básicos, **las remuneraciones complementarias establecidas por Ley**, cualquiera sea su denominación, (...)." (Énfasis y subrayado nuestro).

6 "La gestión administrativa y económica de la universidad, se basa en normas presupuestales del Estado sujeto a posteriores controles y fiscalizaciones."

7 "(...) Además **de las establecidas en la Constitución y la Ley**, los docentes universitarios, incluidos las autoridades docentes, están prohibidos: (...) 6. De utilizar el patrimonio, bienes y recursos de la universidad en beneficio personal o de terceros."

8 "(...) **Los docentes tienen derecho** a percibir además de sus sueldos básicos, **las remuneraciones complementarias establecidas por Ley**, cualquiera sea su denominación, (...)." (Énfasis y subrayado nuestro).

Cuadro n.º 1
Comisiones Organizadoras de la UNAJMA: Periodo 2016 al 2021

Comisión Organizadora de 2016 al 2019			
Nombres y Apellidos	Cargo en la Comisión Organizadora	Documento de designación y/o cese ⁹	Periodo de Gestión
Oswaldo Luizar Obregón	Presidente	Resolución Viceministerial n.º 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016	Desde el 14/05/2016 hasta el 04/03/2019
Julio Benito Heredia Vásquez	Vicepresidente Académico		Desde el 14/05/2016 hasta el 23/04/2019
Francisco Alejandro Espinoza Montes	Vicepresidente de Investigación		Desde el 14/05/2016 hasta el 23/04/2019
Comisión Organizadora de 2019 al 2021			
Manuel Isaías Vera Herrera	Presidente	Resolución Viceministerial n.º 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019.	Desde el 24/04/2019 hasta el 30/11/2021 ¹²
Tiburcio Rufino Solano León	Vicepresidente Académico		Desde el 24/04/2019 hasta el 30/11/2021 ¹²
Gilbert Nilo Rodríguez Paucar	Vicepresidente de Investigación	Resolución Viceministerial n.º 099-2021-MINEDU de 29 de marzo de 2021 ¹⁰ . Resolución Viceministerial n.º 323-2021-MINEDU de 30 de noviembre de 2021 ¹¹ .	Desde el 24/04/2019 hasta el 24/09/2020 ¹⁰

Fuente: Resolución Viceministerial n.º 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016, Resolución Viceministerial n.º 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016, Resolución Viceministerial n.º 099-2021-MINEDU de 29 de marzo de 2021 y Resolución Viceministerial n.º 323-2021-MINEDU de 30 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, la UNAJMA, durante el periodo comprendido entre el 2018 al 2020, a través de las Comisiones Organizadoras en gestión, aprobaron los planes de trabajo y reglamentos¹³ de cuatro (4) Cursos Talleres de elaboración de tesis en Ingeniería de Sistemas, advirtiéndose que en los Cursos Taller del 2018 y 2019 se determinaron pagos de retribuciones económicas para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, Coordinador del Curso Taller, Responsable de Laboratorios y Prácticas y personal administrativo, a pesar que las normas presupuestales lo prohibían, y por sus vínculos contractuales con la UNAJMA. Además, en el Curso Taller de 2020, se advirtió pagos indebidos a docentes del citado curso taller, no obstante que, en sus informes emitidos con fines de pago, reportaron menores horas de labor, sin embargo, terminan cobrando injustificadamente otro monto mayor, cuyo origen es la distribución equitativa entre todos los docentes que participaron del curso. En ese sentido, dichas irregularidades habrían ocasionado un perjuicio de S/ 95 775,00, que se detalla a continuación:

⁹ Las resoluciones citadas en esta columna están publicadas en la plataforma única del estado – MINEDU cuyo acceso es público.

¹⁰ De la Resolución citada, resuelve en el Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor GILBERT NILO RODRIGUEZ PAUCAR al cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, con eficacia anticipada al 24 de setiembre de 2020, y Artículo 2.- Designar al señor RAUL MARINO YARANGA CANO en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas.

¹¹ De la Resolución citada, RESUELVE en el artículo 1.- aceptar la renuncia de los señores Manuel Isaías Vera Herrera y Tiburcio Rufino Solano León a los cargos de Presidente y Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA., artículo 2.- DAR POR CONCLUIDA la designación de RAUL MARINO YARANGA CANO en el cargo de Vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y artículo 3.- reconstituir la Comisión Organizadora integrada por : LUIS ANTONIO LASTRA ESPINOZA, Presidente, EDGAR CONDOR CAPCHA, Vicepresidente Académico y JOSE ANTONIO TIBURCIO MORENO, Vicepresidente de investigación.

¹² Fecha en la que, entra en vigencia los cargos de la comisión organizadora con Resolución Viceministerial n.º 090-2019-MINEDU.

¹³ Para el periodo 2019 se consideró la aprobación de los reglamentos en los cursos taller de tesis en ingeniería de sistemas.



COMISIONES ORGANIZADORAS AUTORIZARON ENTRE EL 2018 AL 2019 LA EJECUCIÓN DE CURSOS TALLERES DE TESIS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS, AL MARGEN DE LA NORMATIVA PARA BENEFICIARSE Y BENEFICIAR ECONÓMICAMENTE A SERVIDORES DE LA ENTIDAD; OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 46 800,00.

1. Curso - Taller “Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas”, periodo 2018

Elaboración, evaluación y aprobación del Plan Académico para desarrollar el Curso Taller 2018

De la revisión y análisis efectuados a los documentos proporcionados por la “UNAJMA”, respecto al Curso - Taller “Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas” en el periodo 2018, en adelante “Curso Taller 2018”, se verificó que, con oficio n.º 030-2018-UNAJMA-VP/ACAD-FI de 14 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 3**), Cecilia Edith García Rivas Plata¹⁴, en su condición de Coordinadora de la Facultad de Ingeniería, remitió a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, la propuesta del Plan Académico para desarrollar el Curso Taller 2018, indicando que:

*“(…) la propuesta del Plan Académico para desarrollar el Curso –Taller “Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas” dirigido a bachilleres en Ingeniería de Sistemas de la UNAJMA, con una duración de 160 horas académicas en cuatro meses (...). **Es preciso indicar que dicho Curso –Taller será autofinanciado y generará un ingreso de S/ 84 000.00, cuya distribución corresponde al 30% de los ingresos para la UNAJMA y el 70% para el desarrollo del mismo** (...). En tal sentido, solicito a vuestro despacho el análisis correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo (...). (Énfasis y subrayado nuestro).*

En ese sentido, el referido Plan fue elaborado por Cecilia Edith García Rivas Plata, en su condición de Coordinadora¹⁵ de la Facultad de Ingeniería; es así que, continuando el trámite el mismo día, mediante hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica con expediente n.º 315 (**Apéndice n.º 4**) la citada oficina con oficio n.º 055-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 15 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 5**), suscrito por Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, solicitó la atención de la propuesta en Sesión de Comisión Organizadora, remitiéndolo a Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, indicando que:

*“(…) remitir el documento de la referencia, respecto a la propuesta del Plan Académico para desarrollar el Curso-taller “Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas”; **al respecto de emite opinión favorable** considerando los objetivos planteados en el Curso-Taller, asimismo mencionar que **el curso será autofinanciado por los participantes**; en tal sentido se solicita la atención de la propuesta en Sesión de Comisión Organizadora (...). (Énfasis y subrayado nuestro).*

Al día siguiente, mediante hoja de trámite interno de Comisión Organizadora con expediente n.º 593 de 16 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 6**), derivó al Consejo de Comisión Organizadora para “Sesión de Comisión Organizadora” el oficio n.º 055-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 15 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 5**) y documentos adjuntos¹⁶; luego de ello, Oswaldo Luizar Obregón, Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes, integrantes de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad aprobar el “Plan Académico para desarrollar el Curso – Taller Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas” (**Apéndice n.º 7**), según consta en el

¹⁴ Designada como Coordinadora de la Facultad de Ingeniería mediante Resolución n.º 85-2017-CO-UNAJMA y designada como profesora principal a dedicación exclusiva con Resolución n.º 185-2014-CG-UNAJMA.

¹⁵ Designada con Resolución n.º 85-2017-CO-UNAJMA.

¹⁶ Hoja de trámite n.º 315 de 14 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 4**) que contenía el oficio n.º 30-2018-UNAJMA-VP/ACAD-FI de 14 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 3**) y el plan de curso taller: “Elaboración de tesis en ingeniería de sistemas” (**Apéndice n.º 7**) elaborado por Cecilia Edith García Rivas Plata, coordinadora de la Facultad de Ingeniería.

numeral 1 del Acta n.º 12-2018-CO-UNAJMA, Decima Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA de 22 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 8**), emitiéndose en consecuencia la Resolución n.º 090-2018-CO-UNAJMA de 23 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 9**), suscrita por Oswaldo Luizar Obregón, como presidente de la Comisión Organizadora y por el Secretario General de la UNAJMA.

En ese sentido, la Comisión Organizadora al aprobar el plan del Curso Taller 2018 autorizó su ejecución bajo los términos y condiciones establecidos en el citado plan, donde se consideraron retribuciones económicas a favor de sí mismos y de otros servidores, que estaban al margen de la normativa, conforme se irá detallando en adelante.

Del contenido del Plan del curso taller: Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas 2018

De la revisión al contenido del Plan del Curso Taller 2018 aprobado (**Apéndice n.º 7**), se verificó:

- a) En el numeral 9 del Plan del Curso Taller 2018 (**Apéndice n.º 7**), referido a la "Programación y contenido del curso taller", se consideró a la Comisión Organizadora para labores de "Supervisión" durante los cuatro (4) meses de duración del citado curso, conforme se detalla a continuación:

Imagen n.º 1
Página 3 del Plan del Curso Taller 2018 aprobado

9. PROGRAMACIÓN Y CONTENIDO DEL CURSO TALLER:

Mes	Sem.	Tema	Contenidos	Responsables	Nº horas
1	1	Planteamiento del Problema de investigación	Problema de investigación, objetivos, justificación, viabilidad y limitaciones. Marco Teórico.	Docente 1 y Docente 2	06 horas
			Taller 01: Planteamiento del Problema de investigación	Docente 1, Docente 2, Docente 3 y Docente 4	04 horas
	2	Hipótesis, diseño de investigación e ingeniería del proyecto	Formulación de hipótesis, elección del diseño de investigación y planteamiento de la ingeniería del proyecto.	Docente 3 y Docente 4	06 horas
			Taller 02: Hipótesis, diseño de investigación e ingeniería del proyecto.	Docente 1, Docente 2, Docente 3 y Docente 4	04 horas
	3	Elaboración del proyecto	Taller 03: Elaboración del proyecto. Primera revisión del Proyecto de Investigación.	Docente 1, Docente 2, Docente 3 y Docente 4	10 horas
	4	Presentación final del proyecto.	Taller 04: Redacción del proyecto. Revisión Final del Proyecto de Investigación.	Docente 1, Docente 2, Docente 3 y Docente 4	10 horas
			Supervisión	Comisión Organizadora UNAJMA	
	2	1, 2, 3 y 4	Recolección	Taller 05: Recolección de datos	Docente 1, Docente 2, Docente 3 y Docente 4
Supervisión				Comisión Organizadora UNAJMA	
3	1, 2, 3 y 4	Análisis y discusión	Taller 06: Análisis y discusión de datos	Docente 1, Docente 2, Docente 3 y Docente 4	40 horas
			Supervisión	Comisión Organizadora UNAJMA	
4	1, 2, 3, 4	Informe final de tesis	Taller 07: Resultados y redacción del informe final de tesis.	Docente 1, Docente 2, Docente 3 y Docente 4	40 horas
			Supervisión	Comisión Organizadora UNAJMA	
TOTAL					160 horas

Fuente: Plan del Curso Taller aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.º 090-2018-CO-UNAJMA de 23 de marzo de 2018.

Elaborado por: Comisión de Control.



De la imagen precedente se advierte que, se estableció la participación de la Comisión Organizadora para supervisión del Curso Taller durante el periodo de su ejecución.

- b) Asimismo, en el numeral 10.1 del Plan del Curso Taller 2018 (**Apéndice n.º 7**), referido a los "Recursos Humanos", se consideró a un (1) Coordinador del Curso – Taller: Docente Ordinario de la EPIS¹⁷, Supervisores del Curso Taller y un (1) Asistente Administrativo: Personal administrativo de la UNAJMA con título de Ingeniero de Sistemas, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
Página 3 y 4 del Plan del Curso Taller 2018 aprobado

10. RECURSOS:

10.1. RECURSOS HUMANOS

- 01 Coordinador del Curso – Taller
Docente Ordinario de la EPIS.
- 04 docentes ordinarios del DAITI

Página 3 de 5

 **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA

Docentes Ordinarios del DAITI que posean Grado Académico de Maestro y/o Doctor

- Supervisores del Curso Taller
- 01 Asistente Administrativo.
Personal administrativo de la UNAJMA con título de Ingeniero de Sistemas.

Fuente: Plan del Curso Taller aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.º 090-2018-CO-UNAJMA de 23 de marzo de 2018.

Elaborado por: Comisión de Control.

- c) También, en el sub numeral 11.2 del Plan del Curso Taller 2018 (**Apéndice n.º 7**), referido a los egresos, se consideró pagos a la supervisión del Curso Taller por un total de S/ 12 000,00, al Coordinador del Curso Taller por un total de S/ 2 800,00 y al asistente administrativo por un total de S/ 4 000,00, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3
Página 4 y 5 del Plan del Curso Taller 2018 aprobado

11. PRESUPUESTO

11.1. INGRESOS

Descripción	Cantidad	Inversión Unitaria	Total
Participantes	24	S/. 3,500.00	S/. 84,000.00

11.2. EGRESOS

Item	Descripción	Cant.	U.M.	Meses	Inversión Unitaria	Total
01	Supervisión del Curso Taller	03	Autoridades	04	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
02	Horas docente en Curso Taller (160 horas / docente x 4 docentes)	640	Horas	04	S/ 62.50	S/ 40,000.00
03	Coordinador del Curso Taller	01	Coordinador	04	S/ 700.00	S/ 2,800.00
04	Asistente administrativo	01	Asistente	04	S/ 1,000.00	S/ 4,000.00
TOTAL						S/ 58,800.00

Fuente: Plan del Curso Taller aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.º 090-2018-CO-UNAJMA de 23 de marzo de 2018.

Elaborado por: Comisión de Control.

¹⁷ Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas.

En ese sentido, de la revisión y análisis realizado al plan del Curso Taller 2018 (**Apéndice n.º 7**), se advirtió retribuciones económicas para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, por supervisión en el Curso Taller 2018, no obstante que, eran parte de sus funciones conforme lo establecen los literales a), e) y f) del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica denominada "**DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN**"¹⁸, donde se regula que son parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad; así como, la competencia de emitir resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales; además, en el último párrafo del citado sub numeral, precisa:

"(...) El cumplimiento de estas funciones constituye el principal criterio de evaluación de desempeño de los miembros de las comisiones organizadoras, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, Los miembros de la Comisión Organizadora son responsables por el uso de los recursos de la institución sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera existir (...)". (Énfasis nuestro).

Asimismo, los sub numerales 6.1.4 y 6.1.5 del citado marco normativo, también establecen las funciones del Presidente y Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, que señalan lo siguiente:

"(...)

Presidente

"(...)

d) Dirigir la Actividad Académica de la Universidad y su Gestión Administrativa, Económica y Administrativa.

"(...)

Vicepresidente Académico

e) Supervisar las Actividades Académicas con la finalidad de Garantizar la Calidad de las mismas (...)".

Además, se debe indicar que las retribuciones económicas en beneficio de los integrantes de la Comisión Organizadora por supervisión del Curso Taller 2018, no correspondían por las restricciones de sus vínculos contractuales¹⁹ (D.L n.º 1057²⁰) y la normativa presupuestal²¹.

¹⁸ Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.

¹⁹ Según el sub numeral 7.4 de la Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017 "*Disposición para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*", establece:

7.4 En las universidades en proceso de constitución, (...) los miembros de las comisiones organizadoras recibirán sus compensaciones económicas mediante contratos administrativos de servicios, en el marco del régimen especial contemplado en el Decreto Legislativo N° 1057. (...)". Asimismo, el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057 establece que: "*(...) Están impedidas de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios aquellas personas que perciben otros ingresos del Estado, salvo que, en este último caso, dejen de percibir esos ingresos durante el período de contratación administrativa de servicios (...)"; que es concordante con el artículo 3 de la Ley n.º 28175. Ley Marco del Empleo Público.*

²⁰ "(...) ACTA N° 06-2016-CO-UNAJMA: SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS.
NUMERAL 7 REMUNERACIÓN AUTORIDADES

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el pago de remuneraciones de las autoridades de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) de Funcionarios Públicos de designación o remoción regulada, a partir del 1 de agosto a 31 de diciembre del presente año, en adecuación a la Resolución VICEMINISTERIAL N° 38-2016-MINEDU, publicado en Lima 31 de marzo de 2016. En el Punto VII de la norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades Públicas en Proceso de Constitución. - Artículo 21.- Del Régimen de Servicios. - 21.1 La compensación económica de los miembros de la Comisión Organizadora se aprueba de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 23-2016-EF, artículo 52 Ley n.º 30057 Clasificación de los Funcionarios Públicos. La remuneración será de la manera siguiente:

• Presidente	S/. 14, 500.00
• Vicepresidente Académico	S/. 14, 000.00
• Vicepresidente de Investigación	S/. 14, 000.00 (...)"

²¹ El artículo 6 de la Ley n.º 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece:

Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de



Igualmente, el Plan del citado curso direccionó el cargo de Coordinador del Curso Taller 2018, al establecer que debía estar asignado a un Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas; similar situación, se dio para el cargo de Asistente Administrativo, que debía ser personal administrativo de la UNAJMA con título de Ingeniero de Sistemas, que coincidentemente dicho cargo recayó en personal administrativo que laboraba en la Facultad de Ingeniería de la UNAJMA, con vínculo contractual (D.L. n.º 1057), que tenía restricción por su vínculo contractual y las normas presupuestales aplicables conforme se detallará más adelante.

Por lo expuesto, el Plan del Curso Taller 2018 (**Apéndice n.º 7**) aprobado por unanimidad por todos los integrantes de la Comisión Organizadora, que autorizó la ejecución del citado curso taller, fue elaborado y propuesto por Cecilia Edith García Rivas Plata, en su calidad de Coordinadora de la Facultad de Ingeniería, Plan en el que se estableció, además de la parte procedimental del citado curso, los cargos de coordinación, supervisión, docentes acompañantes y asistente administrativo; así como, sus retribuciones económicas, sin el sustento técnico normativo que acredite la legalidad de dichas retribuciones; que finalmente sirvió para dar inicio al Curso Taller 2018 y efectuar el pago de retribuciones económicas, conforme se detallará a continuación.

Ejecución del Curso Taller 2018 y pagos de las retribuciones económicas

En cuanto al pago de las retribuciones económicas del Curso Taller 2018, se advierte que, el Plan del Curso Taller 2018²² (**Apéndice n.º 7**), sirvió para autorizar y formalizar los pagos de retribuciones económicas al margen de la normativa, que fueron realizados en efectivo a todos los integrantes de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, al Coordinador del Curso Taller 2018 y al asistente administrativo, pagos que se efectuaron mediante planillas, donde suscribieron los beneficiarios de las citadas retribuciones. Cabe indicar que, dichas planillas²³ fueron suscritas en señal de conformidad por: Juan Francisco Buleje Sambrano²⁴, director general de administración, Enrique Edgardo Condor Tinoco²⁵, coordinador del Curso Taller 2018 y el vicepresidente académico de la Comisión Organizadora²⁶, documentos que obran y están adjuntos como sustento de los comprobantes de pago n.ºs 2048, 2516, 2840 y 3629 de 11 de junio, 19 de julio, 15 de agosto y 11 de octubre de 2018 (**Apéndices n.ºs 10, 11, 12 y 13**), respectivamente.

De la revisión al **primer pago** realizado mediante comprobante de pago n.º 2048 de 11 de junio de 2018 por S/ 14 700,00 (**Apéndice n.º 10**), se verificó pagos en efectivo que se detallan a continuación:

remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

- Asimismo, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto:
1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición.
 - 22 Se debe precisar que, de la revisión a la documentación que fue proporcionada por la UNAJMA a la Comisión de Control, no se acredita de forma documentada, cómo es que las personas que intervienen en el desarrollo del Curso Taller 2018 fueron notificados o tomaron conocimiento sobre el plan del Curso Taller 2018 aprobado.
 - 23 Dichas planillas fueron elaboradas por el coordinador del curso taller, con la finalidad de acreditar el pago de las retribuciones económicas con cargo al curso taller.
 - 24 Designado con Resolución n.º 133-2018-CO-UNAJMA de 4 de mayo de 2018 y cesado con Resolución n.º 089-2019-PCO-UNAJMA de 31 de julio de 2019.
 - 25 Profesor asociado a tiempo completo, nombrado con Resolución n.º 36-2014-CG-UNAJMA de 18 de enero de 2014.
 - 26 A cargo de Julio Bento Heredia Vásquez.

Cuadro n.º 2
Primer pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, Coordinador, docentes acompañantes y asistente administrativo del Curso Taller 2018
Comprobante de Pago n.º 2048 de 11 de junio de 2018

Nº C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
2048	11/06/2018	14,700,00	Personal de Tesorería ²⁷	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL POR EL DESARROLLO DEL CURSO TALLER "ELAORACIÓN DE TESIS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS" A SOLICITUD DEL COORDINADOR DEL CURSO TALLER EPIS, SEGÚN INFORME N° 001-2018-UNAJMA-FI-C/CTT Y RESOLUCIÓN N° 090-2018-CO-UNAJMA.	1. Oswaldo Luizar Obregón / Presidente Comisión Organizadora.	1 000,00
					2. Julio Benito Heredia Vásquez / Vicepresidente Académico Comisión Organizadora.	1 000,00
					3. Francisco Alejandro Espinoza Montes / Vicepresidente Investigación Comisión Organizadora.	1 000,00
					4. Enrique Edgardo Condor Tinoco / Coordinador del curso Taller	700,00
					5. Cecilia Edith García Rivas Plata / Acompañante (06 bachiller).	2 500,00
					6. Ángel Fernando Navarro Raymundo / Acompañante (06 bachiller).	2 500,00
					7. Julio César Huanca Marín / Acompañante (06 bachiller).	2 500,00
					8. Edwin Roque Tito / Acompañante (06 bachiller)	2 500,00
					9. Andrea Margot Ochoa Tapia / Asistente Administrativo	1 000,00
TOTAL					14 700,00	

Fuente: Comprobante de pago n.º 2048 de 11 de junio de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, se evidencia el pago de retribuciones económicas a Oswaldo Luizar Obregón, Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes, integrantes de la Comisión Organizadora, que autorizaron la ejecución del Curso Taller 2018. También se evidencian pagos a los docentes acompañantes del Curso Taller 2018, entre los que figura Cecilia Edith García Rivas Plata, coordinadora de la Facultad de Ingeniería de Sistemas, quién elaboró y propuso los términos y condiciones establecidos en el Plan del Curso Taller 2018, para su aprobación.

Asimismo, se verifica el pago a Enrique Edgardo Condor Tinoco, director²⁸ de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, quien participó como Coordinador del Curso Taller 2018; también, se corrobora el pago a Andrea Margot Ochoa Tapia, por su participación como asistente administrativa del referido curso, quién mantenía vínculo contractual con la UNAJMA (D.L. n.º 1057) como técnico administrativo en la Facultad de Ingeniería y que coincidentemente, conforme a los requerimientos establecidos en el sub numeral 10.1 del Plan del Curso Taller 2018 (**Apéndice n.º 7**), es personal administrativo de la UNAJMA con título profesional de ingeniero de sistemas²⁹.

Así, se ejecutó y pagó el Curso Taller 2018 cuyo trámite inició con el informe n.º 001-2018-UNAJMA-FI-C/CTT de 31 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 14**), mediante el cual, Enrique Edgardo Condor Tinoco, profesor asociado a tiempo completo, en su condición de Coordinador del Curso Taller 2018, solicitó el primer pago a Cecilia Edith García Rivas Plata, coordinadora de la Facultad de Ingeniería, indicando en el asunto de su informe: "Trámite de pagos del personal de trabajo del curso taller elaboración de tesis en ingeniería de sistemas..".

Asimismo, en el cuerpo del citado informe se precisó que, el sábado 5 de mayo de 2018 se realizó la asignación de docentes con grado de magister y/o doctor como acompañantes de los bachilleres asistentes al Curso Taller 2018, siendo designados 6 bachilleres por docente; también

²⁷ Tania Vargas Iruri, Especialista en Finanzas II-Oficina de Tesorería.

²⁸ Designado como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas con Resolución n.º 85-2017-CO-UNAJMA de 23 de marzo de 2017 y nombrado como profesor asociado a tiempo completo con Resolución n.º 36-2014-CG-UNAJMA de 18 de enero de 2014.

²⁹ Conforme se verificó en el Registro de grados y títulos de la SUNEDU.



precisó que, cumplido el primer mes de desarrollo de acuerdo al programa del citado curso, los docentes acompañantes alcanzaron sus informes de avances de ejecución, supervisión y seguimiento de los trabajos de tesis, indicando finalmente que: "(...) se adjunta los informes correspondientes al primer mes (01 al 31 de mayo) de los docentes acompañantes, y las planillas de pago (Anexo 04) del para los supervisores del curso taller, docentes acompañantes, coordinador del taller y del asistente administrativo a fin de que su despacho eleve al área correspondiente para el trámite de retribución respectiva. (...)" (Énfasis y subrayado nuestro) (Sic.).

En relación a la transcripción del párrafo anterior, solo se verificó la existencia de informes de labores realizadas de los docentes acompañantes y de la asistente administrativa. Cabe precisar que, de la revisión al sustento del comprobante de pago n.º 2048 (Apéndice n.º 10), no se acreditó los informes de las labores que presuntamente fueron realizadas por los integrantes de la Comisión Organizadora y el coordinador del Curso Taller 2018; además, Enrique Edgardo Condor Tinoco elaboró y adjuntó a su informe n.º 001-2018-UNAJMA-FI-C/CTT (Apéndice n.º 14) la planilla n.º 1³⁰ (Apéndice n.º 15), donde se consideró retribuciones económicas a los mismos.

También, elaboró y adjunto a su informe las planillas n.ºs 2 y 3, que evidencian el pagó de retribuciones a los docentes acompañantes y asistente administrativa del Curso Taller 2018. Los pagos a todos los beneficiarios se realizaron en efectivo, que fueron pagados por personal de la oficina de tesorería³¹, a nombre de quién se emitió el comprobante de pago n.º 2048 de 11 de junio de 2018 (Apéndice n.º 10) y efectivizó el mismo. En las referidas planillas se evidencia la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de la retribución económica, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 4
Planilla n.º 1, sustento de pago en efectivo realizado a las
Autoridades y Coordinador del Curso Taller 2018

Universidad Nacional José María Arguedas <i>Saludabilidad y Creación para el Trabajo Productivo y el Desarrollo</i>					
PLANILLA N° 1					
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Mes	MONTO	FIRMA
1	Dr. Oswaldo Luzar Obregón	Presidente de la Comisión Organizadora	1	S/. 1.000,00	[Firma]
2	Dr. Julio Benito Heredia Vásquez	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	1	S/. 1.000,00	[Firma]
3	Dr. Francisco Alejandro Espinoza Montez	Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora	1	S/. 1.000,00	[Firma]
4	Ing. Enrique Edgardo Condor Tinoco	Coordinador del Curso - Taller	1	S/. 700,00	[Firma]
TOTAL				S/. 3.700,00	

[Firma: Enrique Edgardo Condor Tinoco, Coordinador del Curso Taller]

[Firma: Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, Vicepresidente Académico]

Fuente: Comprobante de pago n.º 2048 de 11 de junio de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

³⁰ Anexo 4 del Comprobante de Pago n.º 2048 de 11 de junio de 2018 (Planilla de pago de las autoridades, coordinador, docentes acompañantes y del asistente administrativo del curso taller "Elaboración de tesis en ingeniería de sistemas"), con las denominaciones: Planilla n.º 1, Planilla n.º 2 y Planilla n.º 3.

³¹ Tania Vargas Iruri, Especialista en Finanzas II-Oficina de tesorería.



Imagen n.º 5
Planilla n.º 2, sustento de pago en efectivo realizado a los
Docentes acompañantes del Curso Taller 2018

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Identidad y Excelesencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo							
PLANILLA N°2							
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CANTIDAD DE HORAS	MONTO POR HORA	MES	MONTO (50%)	FIRMA
1	MSc. Cecilia Edith García Rivas Plata	ACOMPANANTE (06 BACHILLER)	40	S/62,50	1	S/. 2.500,00	[Firma]
2	Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo	ACOMPANANTE (06 BACHILLER)	40	S/62,50	1	S/. 2.500,00	[Firma]
3	Dr. Julio Cesar Huanca Marin	ACOMPANANTE (06 BACHILLER)	40	S/62,50	1	S/. 2.500,00	[Firma]
4	MSc. Edwin Roque Tito	ACOMPANANTE (06 BACHILLER)	40	S/62,50	1	S/. 2.500,00	[Firma]
TOTAL						S/. 10.000,00	


 CECILIA EDITH GARCIA RIVAS PLATA
 COORDINADORA CURSO TALLER


 UNIV. NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
 DR. JUAN FRANCISCO BULEJE SAMBRANO
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

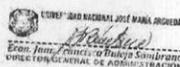

 UNIV. NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
 DR. JULIO BENTO HEREDIA VÁSQUEZ
 VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Fuente: Comprobante de pago n.º 2048 de 11 de junio de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 6
Planilla n.º 3, sustento del pago en efectivo realizado al
Asistente Administrativo del Curso Taller 2018

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Identidad y Excelesencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo					
PLANILLA N°3					
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MES	MONTO	FIRMA
1	Ing. Andrea Margot Ochoa Tapia	Asistente Administrativo	1	S/. 1.000,00	[Firma]
TOTAL				S/. 1.000,00	


 ANDREA MARGOT OCHOA TAPIA
 COORDINADORA CURSO TALLER 2018


 UNIV. NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
 DR. JUAN FRANCISCO BULEJE SAMBRANO
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


 UNIV. NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
 DR. JULIO BENTO HEREDIA VÁSQUEZ
 VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Fuente: Comprobante de pago n.º 2048 de 11 de junio de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Se debe indicar que, las planillas que evidencian los pagos en efectivo, también fueron suscritas en señal de conformidad para el trámite de pago por: Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de Administración; Enrique Condor Tinoco, Coordinador del Curso Taller 2018 y el Vicepresidente³² Académico de la Comisión Organizadora.

Es así que, la Planilla n.º 1 (Apéndice n.º 15) acredita que Oswaldo Luiz Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora y Francisco Alejandro Espinoza Montes, vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora, cobraron en efectivo S/ 1 000,00 cada uno, por presunta supervisión del Curso Taller 2018, a pesar que, eran sus funciones inherentes a sus cargos, conforme preceptúa los literales a)³³, e)³⁴ y f)³⁵ del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.º 088-2017-MINEDU,

³² A cargo de Julio Bento Heredia Vásquez.

³³ a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, correspondan.

³⁴ e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

³⁵ f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.



"DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN³⁶", así como, por las restricciones de sus vínculos contractuales (D.L. n.º 1057) y las normas presupuestales.

Asimismo, la Planilla de Pago n.º 1 (**Apéndice n.º 15**) acredita el pago en efectivo de S/ 700,00 a Enrique Edgardo Condor Tinoco, docente asociado a tiempo completo por ser coordinador del Curso Taller 2018, quien no acreditó que funciones o labores efectivas realizó con cargo al citado curso, más que trámites administrativos para los pagos de las retribuciones económicas; es decir, no realizó actividades de función docente; en ese sentido, la retribución percibida contraviene las normas presupuestales aplicables.

Igualmente, la Planilla de Pago n.º 3 (**Apéndice n.º 16**) acredita el pago de S/ 1 000,00 a Andrea Margot Ochoa Tapia, técnico administrativo de la Facultad de Ingeniería, con vínculo contractual con la UNAJMA bajo el D.L. n.º 1057³⁷, por ser personal administrativo del Curso Taller 2018, no obstante, las restricciones por el vínculo contractual que mantenía con la UNAJMA y las normas presupuestales aplicables.

Bajo el contexto antes desarrollado, Enrique Edgardo Condor Tinoco, coordinador del Curso Taller 2018, mediante informe n.º 001-2018-UNAJMA-FI-C/CTT de 31 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 14**), solicitó a Cecilia Edith García Rivas Plata, coordinadora de la Facultad de Ingeniería, se realice el trámite de pagos del personal de trabajo del Curso Taller 2018.

Continuando el trámite, Cecilia Edith García Rivas Plata, coordinadora de la Facultad de Ingeniería, mediante oficio n.º 0115-2018-UNAJMA-VP/ACAD-FI de 5 de junio de 2018 (**Apéndice n.º 17**), remitió al Vicepresidente Académico de la UNAJMA la solicitud de trámite de pago, precisando:

*"(...) por lo que informa las actividades desarrolladas y solicita se tramite el pago del **primer mes** del personal de trabajo del curso mencionado. En tal sentido esta coordinación deriva a su despacho para su trámite respectivo."* (Énfasis y subrayado nuestro).

Seguidamente, con hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica expediente n.º 710 de 6 de junio de 2018 (**Apéndice n.º 18**), la solicitud de pago fue derivada para su atención a la Dirección General de Administración, a cargo de Juan Francisco Buleje Sambrano³⁸, luego sin observaciones fue derivado a la oficina de Planificación y Presupuesto a cargo de Eduardo Guía Alcarraz, según sello de recibido con registro n.º 350 de 7 de junio de 2018. Así, el responsable de presupuesto, Eduardo Guía Alcarraz³⁹, certificó el Crédito Presupuestario – Nota n.º 803 de 8 de junio de 2018 por S/ 14 700,00 (**Apéndice n.º 19**), posteriormente se emitió el comprobante de pago n.º 2048 de 11 de junio de 2018 (**Apéndice n.º 10**) por el monto antes señalado a nombre del personal de la oficina de tesorería, quién cobró y pagó en efectivo a todos los que figuraban en las planillas de pago, donde se verificó la firma de cada uno de los beneficiarios de la retribución económica.

En ese sentido, el Director General de Administración y el responsable de presupuesto transgredieron el artículo 5.1 del artículo 5 la Ley n.º 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, relacionado al control del gasto público; toda vez que, no advirtieron sobre los pagos irregulares

³⁶ Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.

³⁷ Contratada bajo el régimen laboral del D.L. n.º 1057, con Resolución n.º 410-2017-CO-UNAJMA de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

³⁸ Designado con Resolución n.º 133-2018-CO-UNAJMA de 4 de mayo de 2018, cesado con Resolución n.º 89-2019-PCO-UNAJMA de 31 de julio de 2019.

³⁹ Designado con Resolución n.º 188-2018-CO-UNAJMA de 2 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

De la misma forma se evidenció un **segundo pago**, efectuado mediante comprobante de pago n.º 2516 de 19 de julio de 2018 (**Apéndice n.º 11**), por S/ 14 700,00, donde se verificó pagos en efectivo que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 3
Segundo pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora,
Coordinador, docentes acompañantes y asistente administrativo del Curso Taller 2018
Comprobante de Pago n.º 2516 de 19 de julio de 2018

Nº C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
2516	19/07/2018	14 700,00	Personal de Tesorería ⁴⁰	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL POR EL DESARROLLO DEL CURSO TALLER "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERIA DE SISTEMAS-COORDINADOR DEL CURSO, PLAN APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 090-2018-CO-UNAJMA, OFICIO 0158-2018-UNAJMA-VP/ACAD-FI.	1. Oswaldo Luizar Obregón / Presidente Comisión Organizadora.	1 000,00
					2. Julio Benito Heredia Vásquez / Vicepresidente Académico Comisión Organizadora.	1 000,00
					3. Francisco Alejandro Espinoza Montes / Vicepresidente Investigación Comisión Organizadora.	1 000,00
					4. Enrique Edgardo Condor Tinoco / Coordinador del curso Taller	700,00
					5. Cecilia Edith García Rivas Plata / Acompañante (06 bachiller).	2 500,00
					6. Ángel Fernando Navarro Raymundo / Acompañante (06 bachiller).	2 500,00
					7. Julio César Huanca Marín / Acompañante (06 bachiller).	2 500,00
					8. Edwin Roque Tito / Acompañante (06 bachiller)	2 500,00
					9. Andrea Margot Ochoa Tapia / Asistente Administrativo	1 000,00
					TOTAL	

Fuente: Comprobante de pago n.º 2516 de 19 de julio de 2018.

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, se evidencia el pago de retribuciones económicas a Oswaldo Luizar Obregón, Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes, integrantes de la Comisión Organizadora, que autorizaron la ejecución del Curso Taller 2018. También se evidencian pagos a los docentes acompañantes del Curso Taller 2018, entre los que figura Cecilia Edith García Rivas Plata, coordinadora de la Facultad de Ingeniería de Sistemas, quién elaboró y propuso los términos y condiciones establecidos en el Plan del Curso Taller 2018, para su aprobación.

Asimismo, se verifica el pago a Enrique Edgardo Condor Tinoco, director⁴¹ de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, quien participó como Coordinador del Curso Taller 2018; también, se corrobora el pago a Andrea Margot Ochoa Tapia, por su participación como asistente administrativa del referido curso, quién mantenía vínculo contractual con la UNAJMA (D.L. n.º 1057) como técnico administrativo en la Facultad de Ingeniería y que coincidentemente, conforme a los requerimientos establecidos en el sub numeral 10.1 del Plan del Curso Taller 2018, es personal administrativo de la UNAJMA con título profesional de ingeniero de sistemas⁴².

Este segundo pago, inició su trámite con el informe n.º 002-2018-UNAJMA-FI-C/TT de 16 de julio de 2018 (**Apéndice n.º 20**), mediante el cual, Enrique Edgardo Condor Tinoco, profesor asociado a tiempo completo en su condición de coordinador del Curso Taller 2018, solicitó el segundo pago a Cecilia Edith García Rivas Plata, coordinadora de la Facultad de Ingeniería, indicando en el asunto de su informe: "Trámite de pagos del personal del trabajo del curso taller elaboración de tesis en ingeniería de sistemas." Asimismo, en el cuerpo del citado informe se indicó:

⁴⁰ Tania Vargas Iruri, Especialista en Finanzas II-Oficina de tesorería.

⁴¹ Designado como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas con Resolución n.º 85-2017-CO-UNAJMA de 23 de marzo de 2017 y nombrado como profesor asociado a tiempo completo con Resolución n.º 36-2014-CG-UNAJMA de 18 de enero de 2014.

⁴² Conforme se verificó en el Registro de grados y títulos de la SUNEDU.



"(...) se adjunta los informes correspondientes al segundo mes (01 al 30 de junio) de los docentes acompañantes, y las planillas de pago (Anexo 04) del para los supervisores del curso taller, docentes acompañantes, coordinador del taller y del asistente administrativo a fin de que su despacho eleve al área correspondientes para el trámite de retribución respectiva. (...)" (SIC) (Énfasis y subrayado nuestro)

En relación a la transcripción del párrafo anterior, solo se verificó la existencia de informes de labores realizadas de los docentes acompañantes y de la asistente administrativa. Cabe indicar que, de la revisión al sustento del comprobante de pago n.º 2516 (Apéndice n.º 11), no se acreditó los informes de las labores de supervisión que presuntamente fueron realizadas por los integrantes de la comisión organizadora y el coordinador del Curso Taller 2018; además, Enrique Edgardo Condor Tinoco adjuntó a su informe n.º 002-2018-UNAJMA-FI-C/CTT (Apéndice n.º 20) la planilla n.º 1 (Apéndice n.º 21), para el pago de retribuciones económicas a los mismos.

Igualmente, elaboró y adjunto a su informe a las planillas de pago n.ºs. 1, 2 y 3 que evidencias el pagó de retribuciones a los docentes acompañantes y asistente administrativa del Curso Taller 2018. Los pagos a todos los beneficiarios se realizaron en efectivo que fueron pagados por personal de la oficina de tesorería, a nombre de quién se emitió el referido comprobante pago n.º 2516 de 19 de julio de 2018 (Apéndice n.º 11), y efectivizó el mismo. En las referidas planillas se evidencia la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de la retribución económica, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 7

Planilla n.º 1, sustento de pago en efectivo realizado a las Autoridades Universitarias y Coordinador del Curso Taller 2018

 Universidad Nacional José María Arguedas <i>Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo</i>					
PLANILLA N°1					
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Mes	MONTO	FIRMA
1	Dr. Oswaldo Luizar Obregón	Presidente de la Comisión Organizadora	2	S/. 1.000,00	
2	Dr. Julio Benito Heredia Vásquez	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	2	S/. 1.000,00	
3	Dr. Francisco Alejandro Espinoza Montez	Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora	2	S/. 1.000,00	
4	Ing. Enrique Edgardo Condor Tinoco	Coordinador del Curso - Taller	2	S/. 700,00	
TOTAL				S/. 3.700,00	

 Ing. ENRIQUE EDGARDO CONDOR TINOCO COORDINADOR DEL CURSO TALLER ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS	 Dr. Julio Benito Heredia Vásquez VICEPRESIDENTE ACADÉMICO
---	---

 VºBº OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA LEGAL - CGR - DIVISION	 VºBº JEFE COMISIÓN - CGR - DIVISION
---	---

 VºBº SUPERVISIÓN - CGR - DIVISION	 Econ. Juan Francisco Hualejo Sombriano DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
---	---

Fuente: Comprobante de pago n.º 2516 de 19 de julio de 2018
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 8
Planilla n.º 2, sustento de pagos en efectivo realizado a los docentes acompañantes
Curso Taller 2018

 Universidad Nacional José María Arguedas <i>Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo</i>							
PLANILLA N°2							
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CANTIDAD DE HORAS	MONTO POR HORA	MES	MONTO (50%)	FIRMA
1	MSc. Cecilia Edith García Rivas Plata	ACOMPAÑANTE (06 BACHILLER)	40	S/62,50	2	S/. 2.500,00	<i>[Firma]</i>
2	Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo	ACOMPAÑANTE (06 BACHILLER)	40	S/62,50	2	S/. 2.500,00	<i>[Firma]</i>
3	Dr. Julio Cesar Huanca Marin	ACOMPAÑANTE (06 BACHILLER)	40	S/62,50	2	S/. 2.500,00	<i>[Firma]</i>
4	MSc. Edwin Roque Tito	ACOMPAÑANTE (06 BACHILLER)	40	S/62,50	2	S/. 2.500,00	<i>[Firma]</i>
TOTAL						S/. 10.000,00	

Ing. ENRIQUE EDGARDO CONDOR TINOCO
COORDINADOR DEL CURSO TALLER
ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Juan Francisco Buleje Sambrano
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. Juan Francisco Buleje Sambrano
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.º 2516 de 19 de julio de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 9
Planilla n.º 3, sustento de pagos en efectivo realizado al Asistente Administrativo
Curso Taller 2018

 Universidad Nacional José María Arguedas <i>Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo</i>					
PLANILLA N°3					
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MES	MONTO	FIRMA
1	Ing. Andrea Margot Ochoa Tapia	Asistente Administrativo	2	S/. 1.000,00	<i>[Firma]</i>
TOTAL				S/. 1.000,00	

Ing. ENRIQUE EDGARDO CONDOR TINOCO
COORDINADOR DEL CURSO TALLER
ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Juan Francisco Buleje Sambrano
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. Juan Francisco Buleje Sambrano
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.º 2516 de 19 de julio de 2018
Elaborado por: Comisión de Control.

Se debe indicar que, las planillas que evidencian los pagos en efectivo, también fueron suscritas en señal de conformidad para el trámite de pago por: Juan Francisco Buleje Sambrano director general de administración; Enrique Edgardo Condor Tinoco, coordinador del Curso Taller 2018 y por el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora.

Así también, con la Planilla n.º 1 (Apéndice n.º 21) acredita que Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora y Francisco Alejandro Espinoza Montes, vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora, les pagaron en efectivo S/ 1 000,00 a cada uno, por supervisión del Curso Taller 2018, a pesar de que eran funciones inherentes a sus cargos, conforme preceptúa los literales a)⁴³, e)⁴⁴ y f)⁴⁵ del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.º 088-2017-MINEDU, "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE

⁴³ a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, correspondan.
⁴⁴ e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.
⁴⁵ f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.



CONSTITUCIÓN⁴⁶, así como, por las restricciones⁴⁷ por sus vínculos contractuales (D.L. n.° 1057) y las normas presupuestales.

Asimismo, según la planilla n.° 1 (**Apéndice n.° 21**) acredita el pago en efectivo S/ 700,00 a Enrique Edgardo Condor Tinoco, docente asociado a tiempo completo por ser coordinador del Curso Taller 2018⁴⁸, quién no acreditó que funciones o labores efectivas realizó con cargo al citado curso, más que trámites administrativos para los pagos de las retribuciones económicas; es decir, no realizó actividades de función docente; en ese sentido, la retribución percibida contraviene las normas presupuestales aplicables.

Igualmente, la planilla n.° 3 (**Apéndice n.° 22**) se pagó S/ 1 000,00 a Andrea Margot Ochoa Tapia, técnico administrativo de la Facultad de Ingeniería, con vínculo contractual con la UNAJMA bajo el D.L. n.° 1057⁴⁹, por ser personal administrativo del Curso Taller 2018, no obstante, las restricciones⁵⁰ por el vínculo contractual que mantenía con la UNAJMA y las normas presupuestales aplicables.

Es así que, Enrique Edgardo Condor Tinoco, coordinador del Curso Taller 2018 mediante informe n.° 002-2018-UNAJAMA-FI-C/CTT de 16 de julio de 2018 (**Apéndice n.° 20**), solicitó a Cecilia Edith García Rivas Plata, coordinadora de la Facultad de Ingeniería, se realice el trámite de pagos del personal de trabajo del Curso Taller 2018.

Continuando el trámite, Cecilia Edith García Rivas Plata, coordinadora de la Facultad de Ingeniería, mediante oficio n.° 0158-2018-UNAJAMA-VP/ACAD-FI de 16 de julio de 2018 (**Apéndice n.° 23**), remitió al vicepresidente académico de la UNAJMA, la solicitud de pago precisando: "(...) por lo que informa las actividades desarrolladas y solicita se tramite el pago del segundo mes del personal de trabajo del curso mencionado. En tal sentido esta coordinación deriva a su despacho para su trámite respectivo."

Seguidamente, con hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica con expediente n.° 916 de 17 de julio de 2018 (**Apéndice n.° 24**), el expediente de solicitud de pago fue derivado a la Dirección General de Administración a cargo de Juan Francisco Buleje Sambrano, luego sin observaciones fue derivado a la oficina de Planificación y Presupuesto a cargo de Eduardo Guía Alcarraz, según sello de recibido con registro n.° 916 de 17 de julio de 2018 (**Apéndice n.° 24**). Así Eduardo Guía Alcarraz, responsable de presupuesto, certificó el Crédito Presupuestario – Nota 1067 de 18 de julio de 2018 (**Apéndice n.° 25**) por S/ 14 700,00, para posteriormente emitirse el comprobante de pago n.° 2516 de 19 de julio de 2018 (**Apéndice n.° 11**) por el monto antes señalado a nombre del personal de la oficina de tesorería⁵¹, quién finalmente una vez cobrado pagó en efectivo a todos los que figuraban en las planillas de pago, planillas en las que se verifica la firma de cada uno de los beneficiarios de la retribución económica.

En ese sentido, el Director General de Administración y el responsable de presupuesto transgredieron el artículo 5.1 del artículo 5 la Ley n.° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, relacionado al control del gasto público; toda vez que, no advirtieron sobre los pagos irregulares.

⁴⁶ Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.

⁴⁷ Bajo el régimen laboral regulado por el D.L. n.° 1057, se advierte en el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del citado Decreto Legislativo que: "(...) Están impedidas de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios aquellas personas que perciben otros ingresos del Estado, salvo que, en este último caso, dejen de percibir esos ingresos durante el período de contratación administrativa de servicios (...)", el citado párrafo, es concordante con el artículo 3 de la ley n.° 28175. Ley Marco del Empleo Público.

⁴⁸ Docente asociado a tiempo completo, quien a su vez era Director de la Escuela Profesional de Ingeniería, designado con Resolución n.° 85-2017-CO-UNAJMA de 23 de marzo de 2017, ratificado con Resolución n.° 94-2018-CO-UNAJMA, cesado con Resolución n.° 024-2019-CO-UNAJMA.

⁴⁹ Contratada bajo el régimen laboral del D.L. n.° 1057, con Resolución n.° 410-2017-CO-UNAJMA de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

⁵⁰ Bajo el régimen laboral regulado por el D.L. n.° 1057, se advierte en el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del citado Decreto Legislativo que: "(...) Están impedidas de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios aquellas personas que perciben otros ingresos del Estado, salvo que, en este último caso, dejen de percibir esos ingresos durante el período de contratación administrativa de servicios (...)", el citado párrafo, es concordante con el artículo 3 de la ley n.° 28175. Ley Marco del Empleo Público.

⁵¹ Tania Vargas Iruri, Especialista en Finanzas II-Oficina de tesorería.



En ese mismo orden se evidenció un **tercer pago**, efectuado mediante comprobante de pago n.º 2840 de 15 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 12**), por S/ 14 700,00, donde se verificó pagos en efectivo que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 4
Tercer pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, Coordinador, docentes acompañantes y asistente administrativo del Curso Taller 2018
Comprobante de Pago n.º 2840 de 15 de agosto de 2018

Nº C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
2840	15/08/2018	14 700,00	Personal de Tesorería ⁵²	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA PLANILLA DE PAGO DE LA ELAORACIÓN DE TESIS-EPIS, SEGÚN RESOLUCIÓN n.º 090-2018-CO-UNAJMA, Y SEGÚN OFICIO N.º 0189-2018-UNAJMA-VP/ACAD-FI, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N.º 01204	1. Oswaldo Luizar Obregón / Presidente Comisión Organizadora.	1 000,00
					2. Julio Benito Heredia Vásquez / Vicepresidente Académico Comisión Organizadora.	1 000,00
					3. Francisco Alejandro Espinoza Montes / Vicepresidente Investigación Comisión Organizadora.	1 000,00
					4. Enrique Edgardo Condor Tinoco / Coordinador del curso Taller	700,00
					5. Cecilia Edith García Rivas Plata / Acompañante (06 bachiller).	2 500,00
					6. Ángel Fernando Navarro Raymundo / Acompañante (06 bachiller).	2 500,00
					7. Julio César Huanca Marín / Acompañante (06 bachiller).	2 500,00
					8. Edwin Roque Tito / Acompañante (06 bachiller)	2 500,00
					9. Andrea Margot Ochoa Tapia / Asistente Administrativo	1 000,00
TOTAL					14 700,00	

Fuente: Comprobante de pago n.º 2840 de 15 de agosto de 2018

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, se evidencia el pago de retribuciones económicas a Oswaldo Luizar Obregón, Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes, integrantes de la Comisión Organizadora, que autorizaron la ejecución del Curso Taller 2018. También se evidencian pagos a los docentes acompañantes del Curso Taller 2018, entre los que figura Cecilia Edith García Rivas Plata, coordinadora de la Facultad de Ingeniería de Sistemas, quién elaboró y propuso los términos y condiciones establecidos en el Plan del Curso Taller 2018, para su aprobación.

Asimismo, se verifica el pago a Enrique Edgardo Condor Tinoco, director⁵³ de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, quien participó como Coordinador del Curso Taller 2018; también, se corrobora el pago a Andrea Margot Ochoa Tapia, por su participación como asistente administrativa del referido curso, quién mantenía vínculo contractual con la UNAJMA (D.L. n.º 1057) como técnico administrativo en la Facultad de Ingeniería y que coincidentemente, conforme a los requerimientos establecidos en el sub numeral 10.1 del Plan del Curso Taller 2018, es personal administrativo de la UNAJMA con título profesional de ingeniero de sistemas⁵⁴.

Este tercer pago, inició su trámite con el informe n.º 003-2018-UNAJMA-FI-C/CTT de 10 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 26**), mediante el cual, Enrique Edgardo Condor Tinoco, profesor asociado a tiempo completo, en su condición coordinador del Curso Taller 2018, solicitó a Cecilia Edith García Rivas Plata, coordinadora de la Facultad de Ingeniería, indicando en el asunto de su informe: "Trámite de pagos del personal del trabajo del curso taller elaboración de tesis en ingeniería de sistemas."; asimismo, en el cuerpo del citado informe precisa: "(...) se adjunta los informes correspondientes al tercer mes (01 al 31 de julio) de los docentes acompañantes, y las planillas de pago (Aneo 06) del para los

⁵² Roberto Leguía Hurtado, personal de la oficina de Tesorería.

⁵³ Designado como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas con Resolución n.º 85-2017-CO-UNAJMA de 23 de marzo de 2017 y nombrado como profesor asociado a tiempo completo con Resolución n.º 36-2014-CG-UNAJMA de 18 de enero de 2014.

⁵⁴ Conforme se verificó en el Registro de grados y títulos de la SUNEDU.

supervisores del curso taller, docentes acompañantes, coordinador del taller y del asistente administrativo a fin de que su despacho eleve al área correspondientes para el trámite de retribución respectiva. (...)" (SIC) (Énfasis y subrayado nuestro)

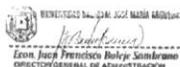
En relación a la transcripción del párrafo anterior, sólo se verificó la existencia de informes de labores realizadas de los docentes acompañantes y de la asistente administrativo; cabe precisar que, de la revisión al sustento del comprobante de pago n.º 2840 (Apéndice n.º 12), no se acreditó los informes de labores que presuntamente fueron realizadas por los integrantes de la Comisión Organizadora, y el Coordinador del Curso Taller 2018; sin embargo, Enrique Edgardo Condor Tinoco adjuntó a su informe n.º 003-2018-UNAJMA-FI-C/CTT (Apéndice n.º 26) la planilla n.º 1 (Apéndice n.º 27), para el pago de retribuciones económicas a los mismos.

También, elaboró y adjuntó a su informe las planillas n.os. 1, 2 y 3 que evidencian el pago de retribuciones a los docentes acompañantes y asistente administrativo del Curso Taller 2018. Los pagos a todos los beneficiarios **se realizaron en efectivo**, que fueron pagados por el personal de la oficina de tesorería, a nombre de quién se emitió el comprobante de pago n.º 2840 de 15 de agosto de 2018, y efectivizó el mismo. En las referidas planillas se evidenció la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de las retribuciones económicas, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 10
Planilla n.º 1, sustento de pago en efectivo realizado las Autoridades Universitarias y al Coordinador del Curso Taller 2018

 Universidad Nacional José María Arguedas <i>Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo</i>				
PLANILLA N°1				
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Mes	MONTO
1	Dr. Oswaldo Luiz Obregón	Presidente de la Comisión Organizadora	3	S/. 1.000,00
2	Dr. Julio Benito Heredia Vásquez	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	3	S/. 1.000,00
3	Dr. Francisco Alejandro Espinoza Montez	Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora	3	S/. 1.000,00
4	Ing. Enrique Edgardo Condor Tinoco	Coordinador del Curso - Taller	3	S/. 700,00
TOTAL				S/. 3.700,00


 Ing. ENRIQUE EDGARDO CONDOR TINOCO
 COORDINADOR DEL CURSO TALLER
 ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS


 Leon José Francisco Balce Sarmiento
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


 Dr. Julio Benito Heredia Vásquez
 VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Fuente: Comprobante de pago n.º 2840 de 15 de agosto de 2018.

Elaborado por: Comisión de Control.



Imagen n.º 11
Planilla n.º 2, sustento de pago en efectivo realizado a los docentes acompañantes
Curso Taller 2018

 Universidad Nacional José María Arguedas Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo							
PLANILLA N°2							
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CANTIDAD DE HORAS	MONTO POR HORA	MES	MONTO (50%)	FIRMA
1	MSc. Cecilia Edith García Rivas Plata	ACOMPAÑANTE (06 BACHILLER)	40	S/62,50	3	S/. 2.500,00	<i>[Firma]</i>
2	Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo	ACOMPAÑANTE (06 BACHILLER)	40	S/62,50	3	S/. 2.500,00	<i>[Firma]</i>
3	Dr. Julio Cesar Huanca Marin	ACOMPAÑANTE (06 BACHILLER)	40	S/62,50	3	S/. 2.500,00	<i>[Firma]</i>
4	MSc. Edwin Roque Tito	ACOMPAÑANTE (06 BACHILLER)	40	S/62,50	3	S/. 2.500,00	<i>[Firma]</i>
TOTAL						S/. 10.000,00	

Ing. ENRIQUE EDGARDO CONDOR TINOCO
COORDINADOR DEL CURSO TALLER
ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

Dr. Julio Bento Heredia Vásquez
VICIPRESIDENTE ACADÉMICO

Fuente: Comprobante de pago n.º 2840 de 15 de agosto de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 12
Planilla de n.º 3, sustento de pagos en efectivo realizado al asistente administrativo
Curso Taller 2018

 Universidad Nacional José María Arguedas Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo					
PLANILLA N°3					
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MES	MONTO	FIRMA
1	Ing. Andrea Margot Ochoa Tapia	Asistente Administrativo	3	S/. 1.000,00	<i>[Firma]</i>
TOTAL				S/. 1.000,00	

Ing. ENRIQUE EDGARDO CONDOR TINOCO
COORDINADOR DEL CURSO TALLER
ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

Dr. Julio Bento Heredia Vásquez
VICIPRESIDENTE ACADÉMICO

Fuente: Comprobante de pago n.º 2840 de 15 de agosto de 2018
Elaborado por: Comisión de Control.

Se debe indicar que, las planillas que evidencian los pagos en efectivo, también fueron suscritas en señal de conformidad para el trámite de pago por: Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de Administración; Enrique Condor Tinoco, coordinador del Curso Taller 2018 y el Vicepresidente⁵⁵ Académico de la Comisión Organizadora.

Así también, la planilla n.º 1 (Apéndice n.º 27), acredita que Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora y Francisco Alejandro Espinoza Montes, vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora, cobraron en efectivo S/ 1 000,00 a cada uno, por presunta supervisión del Curso Taller 2018, a pesar que, eran funciones inherentes a sus cargos, conforme preceptúa los literales a)⁵⁶, e)⁵⁷ y f)⁵⁸ del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.º 88-2017-MINEDU,

⁵⁵ A cargo de Julio Bento Heredia Vásquez.

⁵⁶ a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, correspondan.

⁵⁷ e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

⁵⁸ f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.



"DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN⁵⁹", así como, de las restricciones⁶⁰ por sus vínculos contractuales (D.L. n.º 1057) y las normas presupuestales.

Asimismo, según planilla n.º 1 (**Apéndice n.º 27**) acredita el pago en efectivo S/ 700,00 a Enrique Edgardo Condor Tinoco, docente asociado a tiempo completo por ser coordinador del Curso Taller 2018⁶¹, quién no acreditó que funciones o labores efectivas realizó con cargo al citado curso, más que trámites administrativos para los pagos de las retribuciones económicas; es decir, no realizó actividades de función docente; en ese sentido, la retribución percibida contraviene las normas presupuestales aplicables.

Igualmente, la planilla n.º 3 (**Apéndice n.º 28**), acredita el pago de S/ 1 000,00 a Andrea Margot Ochoa Tapia, técnico administrativo de la Facultad de Ingeniería, con vínculo contractual con la UNAJMA bajo el D.L. n.º 1057, por ser personal administrativo del Curso Taller 2018, no obstante, las restricciones⁶² por el vínculo contractual que mantenía con la UNAJMA y las normas presupuestales aplicables.

Además, es de precisar que, la Comisión de Control a fin de verificar, si el Coordinador y la Asistente Administrativo del Curso Taller 2018, habrían participado en el citado curso, de acuerdo a las fechas en las que se desarrolló el Curso Taller 2018⁶³, se utilizó referencialmente los cuadernos⁶⁴ de ingresos y salidas de vigilancia de la sede académica de Ccoyahuacho⁶⁵ (**Apéndice n.º 29**), advirtiéndose lo siguiente:

Cuadro n.º 5
Registro de ingresos y salidas, según cuadernos de vigilancia - Servicios Generales 2018
Sede Académica Ccoyahuacho

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	REGISTRO DE INGRESOS Y SALIDAS A LA SEDE ACADÉMICA DE CCOYAHUACHO							
		1º Semana 07/07/2018		2º Semana 14/07/2018		3º Semana 21/07/2018		4º Semana 28/07/2018	
		Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida
1	Enrique Edgardo Condor Tinoco / Coordinador del curso Taller	No hay registros		No hay registros		No hay registros		No hay registros	
2	Andrea Margot Ochoa Tapia / Asistente Administrativo	No hay registros		8:42	12:24	No hay registros		No hay registros	

Fuente: Carta n.º 159-2023-PCO-UNAJMA de 12 de junio de 2023 con el cual se remitió a la Comisión de Control los cuadernos de control de vigilancia - Servicios Generales - Sede Académica Ccoyahuacho.

Elaborado por: Comisión de Control

⁵⁹ Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.

⁶⁰ Bajo el régimen laboral regulado por el D.L. n.º 1057, se advierte en el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del citado Decreto Legislativo que: "(...) Están impedidas de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios aquellas personas que perciben otros ingresos del Estado, salvo que, en este último caso, dejen de percibir esos ingresos durante el periodo de contratación administrativa de servicios (...)"; el citado párrafo, es concordante con el artículo 3 de la ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público.

⁶¹ Docente asociado a tiempo completo, quien a su vez era Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, designado con Resolución n.º 85-2017-CO-UNAJMA de 23 de marzo de 2017, ratificado con Resolución n.º 94-2018-CO-UNAJMA y cesado con Resolución n.º 024-2019-CO-UNAJMA.

⁶² Bajo el régimen laboral regulado por el D.L. n.º 1057, se advierte en el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del citado Decreto Legislativo que: "(...) Están impedidas de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios aquellas personas que perciben otros ingresos del Estado, salvo que, en este último caso, dejen de percibir esos ingresos durante el periodo de contratación administrativa de servicios (...)"; el citado párrafo, es concordante con el artículo 3 de la ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público.

⁶³ Según información recabada de los informes presentados por los docentes acompañantes como sustento de sus actividades desarrolladas durante el mes.

⁶⁴ Se debe precisar que, para los meses de mayo y junio que corresponden al primer y segundo mes del curso taller, no se pudo verificar los ingresos y salidas, debido a que la Comisión de Control no tuvo acceso a la información, puesto que la entidad no remitió dicha documentación.

⁶⁵ Según numeral 8 del Plan del Curso Taller 2018, señala: "(...) El curso taller se desarrollará en forma presencial los días sábados en el siguiente horario (...) horario: sábados de 8:00 a 13:00 y de 15:30 a 18:50 horas, local: aula de escuelas profesional de Ingeniería de Sistemas- local Ccoyahuacho (...)".



Con la información del cuadro precedente se advierte que, no se acreditó que el Coordinador del Curso Taller 2018, hubiera realizado alguna actividad vinculante al citado curso en los horarios establecidos según el plan del Curso Taller 2018 aprobado (**Apéndice n.º 7**). También la Asistente Administrativa del Curso Taller 2018 de los 4 fines de semana, solo el segundo fin de semana registró ingreso a las 8.42 am y salió a las 12:24 pm, coligiéndose que no habría asistido los otros fines de semana.

Bajo el contexto antes desarrollado, Enrique Edgardo Condor Tinoco, coordinador del Curso Taller 2018, mediante informe n.º 003-2018-UNAJAMA-FI-C/CTT de 10 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 26**), solicitó a Cecilia Edith García Rivas Plata, coordinadora de la Facultad de Ingeniería, se realice el trámite de pagos del personal del Curso Taller 2018.

Continuando con el trámite, Cecilia Edith García Rivas Plata mediante oficio n.º 0189-2018-UNAJMA-VP/ACAD-FI de 13 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 30**), remitió al Vicepresidente Académico de la UNAJMA la solicitud de pago, precisando: "(...) por lo que informa las actividades desarrolladas y solicita se tramite el pago del tercer mes del personal de trabajo del curso mencionado. En tal sentido esta coordinación deriva a su despacho para su trámite respectivo."

Seguidamente, con hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica con expediente n.º 1095 de 14 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 31**), el expediente de solicitud de pago fue derivado a la Oficina General de Administración, a cargo de Juan Francisco Buleje Sambrano, y luego sin observaciones fue derivado a la oficina de Planificación y Presupuesto a cargo de Eduardo Guía Alcaraz, según sello de recibido con número de registro n.º 1095 de 14 de agosto de 2018. Es así que, Eduardo Guía Alcaraz, responsable de presupuesto, certificó el Crédito Presupuestario Nota n.º 1204 de 15 de agosto de 2018 por S/ 14 700,00 (**Apéndice n.º 32**), para posteriormente emitirse el comprobante de pago n.º 2840 de 15 de julio de 2018 (**Apéndice n.º 12**) por el monto antes señalado, a nombre del personal de oficina de tesorería⁶⁶, quien cobró y pago en efectivo a todos los que figuraban en las planillas de pago, donde se verifica la firma de cada uno de los beneficiarios de la retribución económica.

En ese sentido, el Director General de Administración y el responsable de presupuesto transgredieron el artículo 5.1 del artículo 5 la Ley n.º 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, relacionado al control del gasto público; toda vez que, no advirtieron sobre los pagos irregulares

Finalmente se evidenció un **cuarto pago**, efectuado mediante comprobante de pago n.º 3629 de 11 de octubre de 2018, por S/ 14 700,00 (**Apéndice n.º 13**), donde se verificó pagos en efectivo que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 6
Cuarto pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, Coordinador del Curso, docentes acompañantes y asistente administrativo del Curso Taller 2018
Comprobante de Pago n.º 3629 de 11 de octubre de 2018

Nº C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
3629	11/10/2018	14 700,00	Personal de Tesorería ⁶⁷	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL PERSONAL DE TRABAJO DEL CURSO TALLER	1. Oswaldo Luizar Obregón / Presidente Comisión Organizadora.	1 000,00
					2. Julio Benito Heredia Vásquez / Vicepresidente Académico Comisión Organizadora.	1 000,00

⁶⁶ Roberto Leguía Hurtado, personal de la oficina de Tesorería.

⁶⁷ Tania Vargas Iruri, Especialista en Finanzas II-Oficina de Tesorería.



N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
				"ELABORACIÓN DE TESIS EN ING. DE SISTEMAS-CORRESPONDIENTE AL CUARTO MES-EPIS. SEGÚN OFICIO N° 260-2018-UNAJMA-VP/ACA-FI Y RESOLUCIÓN N° 090-2018-CO-UNAJMA.	3. Francisco Alejandro Espinoza Montes / Vicepresidente Investigación Comisión Organizadora.	1 000,00
			4. Enrique Edgardo Condor Tinoco / Coordinador del curso Taller		700,00	
			5. Cecilia Edith García Rivas Plata / Acompañante (06 bachiller).		2 500,00	
			6. Ángel Fernando Navarro Raymundo / Acompañante (06 bachiller).		2 500,00	
			7. Julio César Huanca Marín / Acompañante (06 bachiller).		2 500,00	
			8. Edwin Roque Tito / Acompañante (06 bachiller)		2 500,00	
			9. Andrea Margot Ochoa Tapia / Asistente Administrativo		1 000,00	
			TOTAL		14 700,00	

Fuente: Comprobante de pago n.° 3629 de 11 de octubre de 2018.

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, se evidencia el pago de retribuciones económicas a Oswaldo Luizar Obregón, Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes, integrantes de la Comisión Organizadora, que autorizaron la ejecución del Curso Taller 2018. También se evidencian pagos a los docentes acompañantes del Curso Taller 2018, entre los que figura Cecilia Edith García Rivas Plata, coordinadora de la Facultad de Ingeniería de Sistemas, quién elaboró y propuso los términos y condiciones establecidos en el Plan del Curso Taller 2018, para su aprobación.

Asimismo, se verificó el pago a Enrique Edgardo Condor Tinoco, director⁶⁸ de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, quien participó como Coordinador del Curso Taller 2018; también, se corrobora el pago a Andrea Margot Ochoa Tapia, por su participación como asistente administrativa del referido curso, quién mantenía vínculo contractual con la UNAJMA (D.L. n.° 1057) como técnico administrativo en la Facultad de Ingeniería y que coincidentemente, conforme a los requerimientos establecidos en el sub numeral 10.1 del Plan del Curso Taller 2018, es personal administrativo de la UNAJMA con título profesional de ingeniero de sistemas⁶⁹.

Este cuarto pago, inició su trámite con el informe n.° 004-2018-UNAJMA-FI-C/CTT de 28 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 33**), mediante el cual, Enrique Edgardo Condor Tinoco, profesor asociado a tiempo completo, en su condición de coordinador del Curso Taller 2018, solicitó el pago a Cecilia Edith García Rivas Plata, coordinadora de la Facultad de Ingeniería, indicando en el asunto de su informe: "Trámite de pagos del personal del trabajo del curso taller elaboración de tesis en ingeniería de sistemas." Asimismo, en el cuerpo del citado informe indicó: "(...) se adjunta los informes correspondientes al **CUARTO MES** (01 al 22 de setiembre) de los docentes acompañantes, y las planillas de pago (Anexo 06) del para los supervisores del curso taller, docentes acompañantes, coordinador del taller y del asistente administrativo **a fin de que su despacho eleve al área correspondientes para el trámite de retribución respectiva.** (...)" (Énfasis y subrayado nuestro).

En relación a la transcripción del párrafo anterior, sólo se verificó la existencia de informes de labores realizadas de los docentes acompañantes y de la asistente administrativo; cabe precisar que, de la revisión al sustento del comprobante de pago n.° 3629 (**Apéndice n.° 13**), no se acreditó los informes de las labores que presuntamente fueron realizadas por los integrantes de la Comisión Organizadora y el Coordinador del Curso Taller 2018; además, Enrique Edgardo Condor Tinoco elaboró y adjuntó a su informe n.° 004-2018-UNAJMA-FI-C/TT la planilla n.° 1 (**Apéndice n.° 33**), donde se consideró retribuciones económicas a los mismos.

⁶⁸ Designado como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas con Resolución n.° 85-2017-CO-UNAJMA de 23 de marzo de 2017 y nombrado como profesor asociado a tiempo completo con Resolución n.° 36-2014-CG-UNAJMA de 18 de enero de 2014.

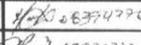
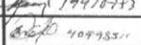
⁶⁹ Conforme se verificó en el Registro de grados y títulos de la SUNEDU.



También, elaboró y adjuntó a su informe las planillas n.os 1, 2 y 3 que evidencian el pago de retribuciones a los docentes acompañantes y asistente administrativa del Curso Taller 2018. Los pagos a todos los beneficiarios **se realizaron en efectivo** que fueron pagados por el personal de la oficina de tesorería, a nombre de quién se emitió el referido comprobante de pago n.º 3629 de 11 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 13**), y efectivizó el mismo. En las referidas planillas se evidencia la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de la retribución económica, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 13

Planilla n.º 1, sustento de pagos en efectivo realizado a las Autoridades Universitarias y Coordinador del Curso Taller- 2018

 Universidad Nacional José María Arguedas Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo					
PLANILLA N°1					
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Mes	MONTO	FIRMA
1	Dr. Oswaldo Luizar Obregón	Presidente de la Comisión Organizadora	4	S/. 1.000,00	
2	Dr. Julio Benito Heredia Vásquez	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	4	S/. 1.000,00	
3	Dr. Francisco Alejandro Espinoza Montez	Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora	4	S/. 1.000,00	
4	Ing. Enrique Edgardo Condor Tinoco	Coordinador del Curso - Taller	4	S/. 700,00	
TOTAL				S/. 3.700,00	

Ing. ENRIQUE EDGARDO CONDOR TINOCO
COORDINADOR DEL CURSO TALLER
ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

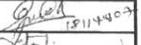
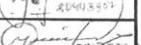
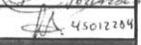
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Econ. Juan Francisco Buleje Samborino
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.º 3629 de 11 de octubre de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 14

Planilla n.º 2, sustento de pagos en efectivo realizado a los docentes acompañantes Curso Taller 2018

 Universidad Nacional José María Arguedas Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo							
PLANILLA N°2							
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CANTIDAD DE HORAS	MONTO POR HORA	MES	MONTO (50%)	FIRMA
1	MSc. Cecilia Edith García Rivas Plata	ACOMPÑANTE (06 BACHILLER)	40	S/62,50	4	S/. 2.500,00	
2	Ing. Juan José Oré Cerrón	ACOMPÑANTE (06 BACHILLER)	40	S/62,50	4	S/. 2.500,00	
3	Dr. Julio Cesar Huanca Marín	ACOMPÑANTE (06 BACHILLER)	40	S/62,50	4	S/. 2.500,00	
4	MSc. Carlos Yinmel Castro Buleje	ACOMPÑANTE (06 BACHILLER)	40	S/62,50	4	S/. 2.500,00	
TOTAL						S/. 10.000,00	

Ing. ENRIQUE EDGARDO CONDOR TINOCO
COORDINADOR DEL CURSO TALLER
ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

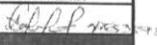
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Econ. Juan Francisco Buleje Samborino
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

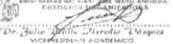
Fuente: Comprobante de pago n.º 3629 de 11 de octubre de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

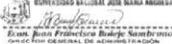


Imagen n.º 15
Planilla n.º 3, sustento de pago en efectivo realizado al Asistente Administrativo
Curso Taller 2018

 Universidad Nacional José María Arguedas <i>Identidad y Evolución para el Desarrollo Productivo y el Bienestar</i>					
PLANILLA N°3					
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MES	MONTO	FIRMA
1	Ing. Andrea Margot Ochoa Tapia	Asistente Administrativo	4	S/. 1.000,00	
TOTAL				S/. 1.000,00	


 Ing. ENRIQUE EDGARDO CONDOR TINOCO
 COORDINADOR DEL CURSO TALLER
 ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS


 JUAN FRANCISCO BULEJE SAMBRANO
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


 JUAN FRANCISCO BULEJE SAMBRANO
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.º 3629 de 11 de octubre de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Se debe indicar que, las planillas que evidencian los pagos en efectivo, también fueron suscritas en señal de conformidad para el trámite de pago por: Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de administración; Enrique Edgardo Condor Tinoco, coordinador del Curso Taller 2018 y por el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora.

Es así que, con la Planilla n.º 1 (**Apéndice n.º 34**) acredita que Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora y Francisco Alejandro Espinoza Montes, vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora, cobraron en efectivo S/ 1 000,00 a cada uno, por presunta supervisión del Curso Taller 2018, a pesar de que eran sus funciones inherentes a sus cargos, conforme preceptúa los literales a)⁷⁰, e)⁷¹ y f)⁷² del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.º 88-2017-MINEDU, "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN"⁷³, así como, por las restricciones por sus vínculos contractuales (D.L. n.º 1057)⁷⁴ y las normas presupuestales.

Asimismo, con la planilla n.º 1 (**Apéndice n.º 34**), acredita el pago en efectivo de S/ 700,00 a Enrique Edgardo Condor Tinoco, docente asociado a tiempo completo por ser coordinador del Curso Taller 2018⁷⁵, de quién no acredita que funciones o labores efectivas realizó con cargo al citado curso, más que trámites administrativos para los pagos de las retribuciones económicas; es decir, no realizó actividades de función docente; en ese sentido, la retribución percibida contraviene las normas presupuestales aplicables.

Igualmente, la Planilla n.º 3 (**Apéndice n.º 35**) acreditó el pago de S/ 1 000,00 a Andrea Margot Ochoa Tapia, técnico administrativo de la Facultad de Ingeniería, con vínculo contractual con la UNAJMA bajo el D.L. n.º 1057⁷⁶, por ser asistente administrativo del Curso Taller 2018, no obstante, las restricciones por el vínculo contractual que mantenía con la UNAJMA y las normas presupuestales aplicables.

- ⁷⁰ a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, correspondan.
- ⁷¹ e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.
- ⁷² f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.
- ⁷³ Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.
- ⁷⁴ Bajo el régimen laboral regulado por el D.L. n.º 1057, se advierte en el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del citado Decreto Legislativo que: "(...) Están impedidas de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios aquellas personas que perciben otros ingresos del Estado, salvo que, en este último caso, dejen de percibir esos ingresos durante el período de contratación administrativa de servicios (...)", el citado párrafo, es concordante con el artículo 3 de la ley n.º 28175. Ley Marco del Empleo Público.
- ⁷⁵ Docente asociado a tiempo completo, quien a su vez era Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, designado con Resolución n.º 85-2017-CO-UNAJMA de 23 de marzo de 2017, ratificado con Resolución n.º 94-2018-CO-UNAJMA y cesado con Resolución n.º 024-2019-CO-UNAJMA.
- ⁷⁶ Bajo el régimen laboral regulado por el D.L. n.º 1057, se advierte en el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del citado Decreto Legislativo que: "(...) Están impedidas de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios aquellas personas que perciben otros ingresos del Estado, salvo que, en este último caso, dejen de percibir esos ingresos durante el período de contratación administrativa de servicios (...)", el citado párrafo, es concordante con el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público.



Además, es de precisar que, la Comisión de Control a fin de verificar, si el Coordinador y la Asistente Administrativo del Curso Taller 2018, habrían participado en el citado curso, de acuerdo a las fechas en las que se desarrolló el Curso Taller 2018⁷⁷, se utilizó referencialmente los cuadernos⁷⁸ de registros de ingresos y salidas de vigilancia de la sede académica de Ccoyahuacho⁷⁹ (**Apéndice n.º 29**), advirtiéndose lo siguiente:

Cuadro n.º 7
Registro de ingresos y salidas, según cuadernos de vigilancia - Servicios Generales 2018
Sede Académica Ccoyahuacho

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	REGISTRO DE INGRESOS Y SALIDAS A LA SEDE DE CCOYAHUACHO							
		1º Semana 01/09/2018		2º Semana 08/09/2018		3º Semana 15/09/2018		4º Semana 22/09/2018	
		Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida
1	Enrique Edgardo Condor Tinoco / Coordinador del curso Taller	No hay registros		No hay registros		No hay registros		No hay registros	
2	Andrea Margot Ochoa Tapia / Asistente Administrativo	No hay registros		16:10	18:35	No hay registros		No hay registros	

Fuente: Carta n.º 159-2023-PCO-UNAJMA de 12 de junio de 2023 con el cual se remitió a la Comisión de Control los cuadernos de control de vigilancia – Servicios Generales – Sede Académica Ccoyahuacho.

Elaborado por: Comisión de Control.

Con la información del cuadro precedente se advirtió que, no se acredita que el Coordinador del Curso Taller 2018, hubiera realizado alguna actividad vinculante al citado curso en los horarios establecidos según el Plan del Curso Taller 2018 aprobado (**Apéndice n.º 7**). También la Asistente Administrativa del Curso Taller 2018, de los 4 fines de semana solo el segundo fin de semana registra que ingresó a las 16:10 horas y salió a las 18:35 horas, coligiéndose que no habría asistido los otros tres fines de semana.

Bajo el contexto antes desarrollado, Enrique Edgardo Condor Tinoco, coordinador del Curso Taller 2018, mediante informe n.º 004-2018-UNAJAMA-FI-C/CTT de 28 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 33**), solicitó a Cecilia Edith García Rivas Plata, coordinadora de la Facultad de Ingeniería, se realice el trámite de pagos del personal del Curso Taller 2018.

Continuando con el trámite, Cecilia Edith García Rivas Plata mediante oficio n.º 260-2018-UNAJMA-VP/ACAD-FI de 28 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 36**), remitió al Vicepresidente Académico de la UNAJMA la solicitud de trámite de pago, precisando: "(...) por lo que informa las actividades desarrolladas y solicita se tramite el pago del CUARTO MES del personal de trabajo del curso mencionado. En tal sentido esta coordinación deriva a su despacho para su trámite respectivo."

Posteriormente, con hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica de Expediente n.º 1225 de 1 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 37**), el expediente de solicitud de pago fue derivado a la Oficina General de Administración, a cargo de Juan Francisco Buleje Sambrano, luego sin observaciones fue derivado a la oficina de Planificación y Presupuesto a cargo de Eduardo Guía Alcaraz, según sello de recibido con registro n.º 1225 de 1 de octubre de 2018. Así Eduardo Guía Alcaraz, responsable de presupuesto, certificó el Crédito Presupuestario – Nota n.º 1564 de 4 de octubre de 2018 por S/ 14 700,00 (**Apéndice n.º 38**), para posteriormente emitirse el comprobante de pago n.º 3629 de 11 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 13**) por el monto antes señalado, a nombre del personal de la oficina de tesorería, quién cobró y pagó en efectivo a todos los que figuraban en las planillas de pago, donde se verificó la firma de cada uno de los beneficiarios de la retribución económica.

⁷⁷ Según información recabada de los informes presentados por los docentes acompañantes como sustento de sus actividades desarrolladas durante el mes.

⁷⁸ Se debe precisar que, para los meses de mayo y junio que corresponden al primer y segundo mes del curso taller, no se pudo verificar los ingresos y salidas, debido a que la Comisión de Control no tuvo acceso a la información, puesto que la entidad no remitió dicha documentación.

⁷⁹ Según numeral 8 del Plan del Curso Taller 2018, señala: "(...) El curso taller se desarrollará en forma presencial los días sábados en el siguiente horario (...) horario: sábados de 8:00 a 13:00 y de 15:30 a 18:50 horas, local: aula de escuelas profesional de Ingeniería de Sistemas- local Ccoyahuacho (...)".



Es así que, el Director General de Administración y el responsable de presupuesto transgredieron el artículo 5.1 del artículo 5 la Ley n.º 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, relacionado al control del gasto público; toda vez que, no advirtieron sobre los pagos irregulares

En ese sentido, del primer, segundo, tercer y cuarto pago del Curso Taller 2018, se ha determinado como perjuicio económico las retribuciones pagadas a la Comisión Organizadora integrada por: Oswaldo Luizar Obregón, Francisco Alejandro Espinoza Montes y el Vicepresidente Académico, quienes cobraron S/ 4 000,00 cada uno en su condición de integrantes de la Comisión Organizadora por supuestamente realizar la Supervisión del Curso Taller 2018; asimismo, las retribuciones económicas pagadas a Enrique Edgardo Condor Tinoco, por ser Coordinador del Curso Taller 2018, quien cobro S/ 2 800,00; así también, las retribuciones económicas pagadas a Andrea Margot Ochoa Tapia por ser asistente administrativo del Curso Taller 2018, quien cobró S/ 4 000,00, haciendo un total de S/ 18 800,00, conforme se evidencia en las planillas n.ºs. 1, 2 y 3 que forman parte de los documentos de sustento que se adjuntaron a los comprobantes de pago n.ºs. 2048, 2516, 2840 y 3629 de 11 de junio, 19 de julio, 15 de agosto y 11 de octubre de 2018 (Apéndice n.ºs. 10, 11, 12 y 13), respectivamente, que a continuación resumimos:

Cuadro n.º 8
Primer, segundo, tercer y cuarto pago de retribuciones económicas a la Comisión Organizadora,
Coordinador y Asistente Administrativo del Curso Taller 2018
Comprobante de Pago n.º 2048, 2516, 2840 y 3629

PERSONAS QUE RECIBIERON RETRIBUCIÓN ECONÓMICA	JUNIO 2018	JULIO 2018	AGOSTO 2018	OCTUBRE 2018	TOTAL
1.- Oswaldo Luizar Obregón/ Presidente de la Comisión Organizadora	S/. 1 000,00	S/. 1 000,00	S/. 1 000,00	S/. 1 000,00	S/. 4 000,00
2.- Julio Benito Heredia Vásquez/ Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	S/. 1 000,00	S/. 1 000,00	S/. 1 000,00	S/. 1 000,00	S/. 4 000,00
3.- Francisco Alejandro Espinoza Montes/ Vicepresidente de investigación de la comisión organizadora	S/. 1 000,00	S/. 1 000,00	S/. 1 000,00	S/. 1 000,00	S/. 4 000,00
4.- Enrique Edgardo Condor Tinoco / Coordinador del Curso Taller	S/. 700,00	S/. 700,00	S/. 700,00	S/. 700,00	S/. 2 800,00
5.- Andrea Margot Ochoa Tapia/ Asistente Administrativo	S/. 1 000,00	S/. 1 000,00	S/. 1 000,00	S/. 1 000,00	S/. 4 000,00
TOTAL	S/. 4 700,00	S/. 4 700,00	S/. 4 700,00	S/. 4 700,00	S/. 18 800,00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs. 2048, 2516, 2840 y 3629 de 11 de junio, 19 de julio, 15 de agosto y 11 de octubre de 2018.

Elaborado por: Comisión de Control.

En el cuadro anterior se expone que, Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, y Francisco Alejandro Espinoza Montes, vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora, Enrique Edgardo Condor Tinoco, coordinador del Curso Taller 2018 y Andrea Margot Ochoa Tapia, asistente administrativo⁸⁰, se beneficiaron económicamente por un total de S/ 18 800,00 con cargo al Curso Taller 2018.

Por lo expuesto, Cecilia Edith García Rivas Plata, en su condición de Coordinadora de la Facultad de Ingeniería, elaboró y propuso para su aprobación el plan del Curso Taller 2018, determinando los cargos de supervisión, coordinación y asistente administrativo, cada uno con retribuciones económicas, sin el sustento técnico normativo que acredite la legalidad de dichas retribuciones, beneficiándose así, a la Comisión Organizadora, Coordinador, Asistente Administrativo del Curso Taller 2018 y a sí misma, al ser participe como docente acompañante del Curso Taller 2018; hechos con los cuales habría transgredido el artículo 6 de la Ley n.º 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, concordante con el artículo 3 de la Ley n.º 28175 -

⁸⁰ Conforme se verificó en el Registro de grados y títulos de la SUNEDU.

Ley Marco del Empleo Público, el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria⁸¹; asimismo, transgredió el numeral 2 de los artículos 6 y 8 de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Asimismo, Oswaldo Luiz Obregón, Francisco Alejandro Espinoza Montes y el vicepresidente académico, integrantes de la Comisión Organizadora, al aprobar por unanimidad el plan del Curso Taller 2018, percibieron retribuciones económicas por una supuesta supervisión del Curso Taller 2018, que no acreditaron y no obstante eran funciones inherentes a sus cargos, conforme lo establece los literales a)⁸², e)⁸³ y f)⁸⁴ del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.º 88-2017-MINEDU - "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN⁸⁵"; por lo cual, transgredieron el numeral 2 del artículo 8 de la Ley 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057 concordante con el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el artículo 6 de la Ley n.º 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de presupuesto y el segundo párrafo del sub numeral 5.2 de la norma técnica aprobada con Resolución n.º 88-2017-MINEDU - "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución".

También, Enrique Edgar Condor Tinoco, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, en ese entonces, por su participación como coordinador en el Curso Taller 2018, se benefició con retribuciones económicas por desarrollar actividades administrativas, entre las que se advierte el trámite de los pagos de retribuciones económicas en beneficio de los integrantes de la Comisión Organizadora, del asistente administrativo y para sí mismo, transgrediendo el sub numeral 108.8 del artículo 108 del Estatuto de la UNAJMA aprobado con Resolución n.º 076-2020-CO-UNAJMA de 22 de abril de 2020, el sub numeral 352.8 del artículo 352 Reglamento General de la UNAJMA aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.º 337-2019-CO UNAJMA de 15 de noviembre de 2019, concordantes con los sub numerales 87.1 y 87.8 del artículo 87 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria; también, transgredió el numeral 2 del artículo 6 de la Ley 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Igualmente, Andrea Margot Ochoa Tapia, quien mantenía vínculo contractual bajo el régimen del D.L n.º 1057, como técnico administrativo de la Facultad de Ingeniería, participó como asistente administrativa del Curso Taller 2018, percibiendo retribuciones económicas transgrediendo el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, concordante con el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público; así como, el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.

El Presidente de la Comisión Organizadora, en su calidad de titular de la UNAJMA⁸⁶, el Director General de Administración y el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en relación al pago retribuciones económicas a favor de todos los integrantes de la Comisión Organizadora, por una supuesta supervisión del Curso Taller, al profesor asociado a tiempo completo Enrique Edgardo Condor Tinoco, por ser coordinador del Curso Taller 2018 y a Andrea Margot Ochoa Tapia por ser

⁸¹ La aplicación de la citada normativa está referida a los docentes ordinarios, la cual establece que: "(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación (...)"

⁸² a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, correspondan.

⁸³ e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

⁸⁴ f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

⁸⁵ Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.

⁸⁶ La Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017 Disposición general en su literal 5.1 de la Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión de naturaleza temporal, constituido por el Ministerio de Educación e integrado por tres académicos de reconocido prestigio, **a dedicación exclusiva**, que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, **así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad.** (...) "(Énfasis y subrayado nuestro).

asistente administrativo del curso, transgredieron lo preceptuado en el sub numeral 5.1⁸⁷ del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley n.° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria⁸⁸ de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, el artículo 3 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el cuarto párrafo del artículo 96 de la ley n.° 30220 - Ley Universitaria⁸⁹, el segundo párrafo del sub numeral 5.2 de la norma técnica denominada "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN", aprobada con Resolución Viceministerial n.° 88-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057.

Además, Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de administración, no advirtió sobre el pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora⁹⁰, al Coordinador⁹¹ y a la Asistente Administrativo⁹² del Curso Taller 2018, al suscribir las planillas de pagos que sustentan o forman parte de los comprobantes de pago n.°s. 2048, 2516, 2840, 3629, de 11 de junio, 19 de julio, 15 de agosto y de 11 de octubre de 2018, respectivamente, inobservando el control en la ejecución de las fases del gasto en beneficio de los antes mencionados, incumpliendo sus funciones establecidas en los literales b), c) y h) del artículo 91⁹³ del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJMA, aprobado con Resolución n.° 74-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014, y los literales a), d) y f) del artículo 56⁹⁴ del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJMA, aprobado con Resolución n.° 175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018, concordantes con el artículo 170 del Estatuto⁹⁵ de la UNAJMA y el sub numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de las Leyes n.° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de presupuesto. También, transgredió el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley n.° 30220 - Ley Universitaria, el segundo párrafo del sub numeral 5.2 de la norma técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada con Resolución Viceministerial

⁸⁷ "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo n.° 1272. Correspondiendo al titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad."

⁸⁸ Que establece: "(...) CUARTA. - Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1.- Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad. (...)" (Énfasis nuestro).

⁸⁹ La aplicación de la citada normativa está referida a los docentes ordinarios, la cual establece que: "(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación (...)"

⁹⁰ A pesar, que era funciones inherentes de la Comisión Organizadora y por las restricciones de sus vínculos contractuales bajo el D.L. n.° 1057, se advierte en el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del citado Decreto Legislativo que: "(...) Están impedidas de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios aquellas personas que perciben otros ingresos del Estado, salvo que, en este último caso, dejen de percibir esos ingresos durante el período de contratación administrativa de servicios (...)", el citado párrafo, es concordante con el artículo 3 de la ley n.° 28175. Ley Marco del Empleo Público.

⁹¹ Quien se benefició por tener el cargo de coordinador, sin acreditar las actividades que presuntamente realizó, más que actividades administrativas como el trámite de los pagos, distintos al ejercicio de la docencia.

⁹² Quien se benefició, a pesar que, mantenía vínculo contractual con la UNAJMA bajo el D.L. n.° 1057, se advierte en el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del citado Decreto Legislativo que: "(...) Están impedidas de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios aquellas personas que perciben otros ingresos del Estado, salvo que, en este último caso, dejen de percibir esos ingresos durante el período de contratación administrativa de servicios (...)", el citado párrafo, es concordante con el artículo 3 de la ley n.° 28175. Ley Marco del Empleo Público.

⁹³ (...) b) Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las acciones de los sistemas administrativos y de los procesos de Ejecución y Control Presupuestal.

(...) c) Emitir opinión técnica sobre la incidencia y aplicación de las normas y dispositivos legales referentes a los sistemas administrativos y financieros de la gestión universitaria,

(...) h) Administrar, controlar y cautelar los fondos, valores y patrimonio institucional (...)"

⁹⁴ a) Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, patrimonio, recursos humanos, abastecimientos, inversiones, así como los servicios generales y los procesos de informáticos de la universidad. (...) d) coordinar y ejecutar una eficiente y eficaz administración de los recursos económicos, financieros y presupuestarios asignados a la universidad

f) supervisar y controlar los procesos técnicos de la ejecución presupuestaria, en concordancia con la normatividad vigente.

⁹⁵ Aprobado con Resolución n.° 48-2016-CO-UNAJMA de 23 de febrero de 2016.

n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, concordante con el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público.

También, Eduardo Guía Alcarraz, responsable de Presupuesto, no advirtió las prohibiciones presupuestales aplicables, además inobservó el control en la ejecución del gasto en la fase de certificación presupuestal, suscribiendo las notas de certificación de crédito presupuestario n.ºs 803, 1067, 1204 y 1564 de: 8 de junio, 18 de julio, 15 de agosto y 4 de octubre de 2018, respectivamente, para el pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, al Coordinador y a la Asistente Administrativo del Curso Taller 2018, quienes por lo regulado en las normas presupuestales y por sus vínculos contractuales que mantenían en ese momento con la UNAJMA, no debían percibir dichas retribuciones, incumpliendo sus funciones establecidas en el artículo 33º y 38º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución n.º 74-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014; asimismo el literal b) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución n.º 175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018. Transgrediendo así, el sub numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley n.º 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, y el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2. Curso - Taller “Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas, periodo 2019

Elaboración, evaluación y aprobación del Plan Académico para desarrollar el Curso Taller 2019

De la revisión y análisis efectuados a los documentos proporcionados por la “UNAJMA”, respecto al Curso - Taller “Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas” en el periodo 2019, en adelante “Curso Taller 2019-I” se verificó que, con oficio n.º 002-2019-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS de 7 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 39**), Julio Cesar Huanca Marín, director⁹⁶ de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, remitió al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, la propuesta del Plan del Curso Taller 2019-I que se desarrollaría en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, para su aprobación, indicando que: “(...) la propuesta del Plan del Curso Taller denominado: **“Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas 2019” que se desarrollará en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, para su correspondiente aprobación**”. (Énfasis y subrayado nuestro).

En ese sentido, se colige que el referido Plan fue elaborado por Julio César Huanca Marín, director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas; es así que, posteriormente con hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica con expediente n.º 021 de 8 de enero 2019 (**Apéndice n.º 40**), se derivó la solicitud de aprobación del Plan del Curso Taller 2019 – I a Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de Administración, quien mediante informe n.º 003-2019-DIGA/UNAJMA de 9 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 41**), solicitó a Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del plan del Curso Taller 2019-I, indicando que:

“(...) para manifestarle con documento con documento de la referencia, el Dr. Julio Cesar Huanca Marín, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional José María Arguedas, solicita aprobación de Plan denominado: Curso Taller “Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas 2019”, dirigido a los bachilleres de la EPIS, que tendrá 04 meses de duración correspondiente a los meses de enero a abril del 2019.

Por lo expuesto en el párrafo precedente, y para cumplir los objetivos propuestos en el Plan, **esta Dirección General de Administración-DIGA de la UNAJMA, SOLICITA aprobación Plan del Curso Taller “Elaboración de tesis en Ingeniería de Sistemas 2019”.**

⁹⁶ Designado como director de la EPIS con Resolución n.º 283-2018-CO-UNAJMA de 13 de setiembre de 2018.

precisándole que la ejecución de plan, es autofinanciado por los bachilleres participantes en dicho curso taller (...). (Énfasis y subrayado nuestro).

En mérito a los antes señalado, la hoja de trámite interno de Comisión Organizadora con expediente n.º 69 de 9 de enero de 2019 (Apéndice n.º 42), trasladó el oficio n.º 003-2019-DIGA/UNAJMA de 9 de enero de 2019 (Apéndice n.º 41) y documentos adjuntos al Consejo de Comisión Organizadora para "Sesión Ordinaria". En consecuencia, en Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Oswaldo Luizar Obregón, Francisco Alejandro Espinoza Montes y el Vicepresidente Académico, integrantes de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad aprobar el Plan del Curso Taller 2019- I, conforme se evidencia en el numeral 1 del Acta n.º 01-2019-CO-UNAJMA de 23 de enero de 2019 (Apéndice n.º 43)", emitiéndose al día siguiente la Resolución n.º 017-2019-CO-UNAJMA de 24 de enero de 2019 (Apéndice n.º 44), suscrita por Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora y por el secretario general de la UNAJMA.

En ese sentido, la Comisión Organizadora al aprobar el plan del Curso Taller 2019-I autorizó su ejecución bajo los términos y condiciones establecidos en el citado plan, donde se consideraron retribuciones económicas a favor de sí mismos y de otros servidores, que estaban al margen de la normativa, conforme se irá detallando en adelante.

Contenido del Plan del Curso Taller 2019-I

De la revisión al contenido del Plan del Curso Taller 2019-I, aprobado con Resolución n.º 17-2019-CO-UNAJMA de 24 de enero de 2019 (Apéndice n.º 44), se verificó lo siguiente:

- a) En el numeral 9 del Plan del Curso Taller 2019-I referido a la "Programación y contenido del curso taller", se consideró a la Comisión Organizadora para labores de "Supervisión" durante los cuatro (4) meses de duración del citado curso, conforme se detalla a continuación:

Imagen n.º 16
Numeral 9 del Plan del Curso Taller 2019- I, aprobado

Mes	Sem.	Tema	Contenidos	Responsables	Nº horas
	1	Planteamiento del Problema de Investigación	Problema de Investigación, objetivos, justificación, viabilidad y limitaciones. Marco teórico	Docente 1 y Docente 2	06 horas
			Taller 01: Planteamiento del problema de investigación	Docente 1, Docente 2, Docente 3 y Docente 4	04 horas
1	2	Hipótesis, diseño de Investigación e ingeniería del proyecto	Formulación de hipótesis, elección del diseño de investigación y planteamiento de la Ingeniería del proyecto.	Docente 1, Docente 2, Docente 3 y Docente 4	06 horas
			Taller 02: Hipótesis, diseño de investigación e ingeniería del proyecto	Docente 1, Docente 2, Docente 3 y Docente 4	04 horas
	3	Elaboración del proyecto	Taller 03: Elaboración del Proyecto. Primera revisión del Proyecto de Investigación.	Docente 1, Docente 2, Docente 3 y Docente 4	10 horas
	4	Presentación final del proyecto.	Taller 04: Redacción del proyecto. Revisión Final del Proyecto de Investigación	Docente 1, Docente 2, Docente 3 y Docente 4	10 horas
2	1, 2, 3 y 4	Recolección	Taller 05: Recolección de datos	Docente 1, Docente 2, Docente 3 y Docente 4	40 horas
	4	Supervisión		supervisores	
3	1, 2, 3 y 4	Análisis y discusión	Taller 06: Análisis y discusión de datos	Docente 1, Docente 2, Docente 3 y Docente 4	40 horas
4	1, 2, 3, 4	Informe final de tesis	Taller 07: Resultados y redacción del informe final de tesis.	Docente 1, Docente 2, Docente 3 y Docente 4	40 horas
	4	Supervisión		supervisores	
TOTAL					160 horas

Fuente: Plan del Curso Taller 2019-I aprobado con Resolución n.º 017-2018-CO-UNAJMA de 24 de enero de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen precedente se advierte que, se estableció la participación de la Comisión Organizadora para supervisión del Curso Taller durante el periodo de su ejecución.

- b) Asimismo, en el sub numeral 10.1 referido a los "Recursos Humanos", se consideró a un (1) Coordinador del Curso Taller: docente ordinario de la EPIS, cuatro (4) docentes ordinarios del DAITI⁹⁷: docentes que posean grado académico de maestro y/o doctor, Supervisores del Curso Taller y un (1) Asistente Administrativo: Personal administrativo de la UNAJMA con título de ingeniero de sistemas, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 17
Numeral 10 del Plan del Curso Taller 2019-I, aprobado

10. RECURSOS	
10.1. RECURSOS HUMANOS	
•	01 Coordinador del Curso – Taller Docente ordinario de la EPIS
•	04 docente ordinarios del DAITI Docentes que posean Grado Académico de Maestro y/o Doctor
•	Supervisores del Curso Taller
•	01 Asistente Administrativo Personal administrativo de la UNAJMA con título de Ingeniero de Sistemas.

Fuente: Plan del Curso Taller aprobado con Resolución n.º 017-2019-CO-UNAJMA de 24 de enero de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

- c) También, en el sub numeral 11.2 del Plan del Curso Taller 2019- I, referido a los egresos, se consideró pagos por: supervisión del curso taller por un total de S/ 12 000,00, coordinador del curso taller por un total de S/ 2 800,00 y al asistente administrativo por un total de S/ 4 000,00, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 18
Página 4 del Plan del Curso Taller 2019-I, aprobado

11. PRESUPUESTO						
11.1. INGRESOS						
Descripción	Cantidad	Inversión Unitaria	Total			
Participantes	24	S/. 3,500.00	S/ 84,000.00			
11.2. EGRESOS						
Ítem	Descripción	Cant.	U.M.	Meses	Inversión Unitaria	Total
01	Supervisión del curso Taller	03	supervisor	04	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
02	Horas docente en Curso Taller (160 horas/docente x 4 docentes)	640	Horas	04	S/ 62.50	S/ 40,000.00
03	Coordinador del Curso Taller	01	Coordinador	04	S/700.00	S/ 2,800.00
04	Asistente administrativo	01	Asistente	04	S/ 1,000.00	S/4,000.00

Fuente: Plan del Curso Taller aprobado con Resolución n.º 017-2019-CO-UNAJMA de 24 de enero de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, de la revisión y análisis realizado al Plan del Curso Taller 2019-I, se advierte retribuciones económicas para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, por supervisión en el Curso Taller 2019-I, no obstante que, eran sus funciones, conforme se regula en los literales

⁹⁷ Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática.

a)⁹⁸, e)⁹⁹ y f)¹⁰⁰ del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica denominada "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN¹⁰¹", referido a las funciones de los miembros de la Comisión Organizadora, orientadas a conducir y dirigir la Universidad; así como, la competencia de emitir resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales, además, en el último párrafo del citado sub numeral, se precisa:

"El cumplimiento de estas funciones constituye el principal criterio de evaluación de desempeño de los miembros de las comisiones organizadoras, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, Los miembros de la Comisión Organizadora son responsables por el uso de los recursos de la institución sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera existir".

Asimismo, los sub numerales 6.1.4 y 6.1.5 del citado marco normativo, también establecen las funciones del Presidente y Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, que señalan lo siguiente:

(...)

Presidente

(...)

f) Dirigir la Actividad Académica de la Universidad y su Gestión Administrativa, Económica y Administrativa.

(...)

Vicepresidente Académico

b) Supervisar las Actividades Académicas con la finalidad de Garantizar la Calidad de las mismas.

(...)"

Además, se debe indicar que las retribuciones económicas en beneficio de los integrantes de la Comisión Organizadora por supervisión del Curso Taller 2019-I, no correspondían por las restricciones de sus vínculos contractuales¹⁰² (D.L n.º 1057¹⁰³) y la normativa presupuestal¹⁰⁴.

⁹⁸ a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, correspondan.

⁹⁹ e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

¹⁰⁰ f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

¹⁰¹ Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.

¹⁰² Según el sub numeral 7.4 de la Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017 "Disposición para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece:

7.4 En las universidades en proceso de constitución, (...) los miembros de las comisiones organizadoras recibirán sus compensaciones económicas mediante contratos administrativos de servicios, en el marco del régimen especial contemplado en el Decreto Legislativo N° 1057. (...) Asimismo, el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057 establece que: "(...) Están impedidas de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios aquellas personas que perciben otros ingresos del Estado, salvo que, en este último caso, dejen de percibir esos ingresos durante el período de contratación administrativa de servicios (...)"; que es concordante con el artículo 3 de la ley n.º 28175. Ley Marco del Empleo Público.

¹⁰³ ACTA N° 06-2016-CO-UNA-JMA - SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - NUMERAL 7 REMUNERACIÓN AUTORIDADES

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el pago de remuneraciones de las autoridades de la Comisión Organizadora de la UNA-JMA, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) de Funcionarios Públicos de designación o remoción regulada, a partir del 1 de agosto a 31 de diciembre del presente año, en adecuación a la Resolución VICEMINISTERIAL N° 38-2016-MINEDU, publicado en Lima 31 de marzo de 2016. En el Punto VII de la norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades Públicas en Proceso de Constitución. - Artículo 21.- Del Régimen de Servicios. - 21.1 La compensación económica de los miembros de la Comisión Organizadora se aprueba de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 23-2016-EF, artículo 52 Ley n.º 30057 Clasificación de los Funcionarios Públicos. La remuneración será de la manera siguiente:

- Presidente S/. 14, 500.00
- Vicepresidente Académico S/. 14, 000.00
- Vicepresidente de Investigación S/. 14, 000.00

¹⁰⁴ El artículo 6 de la Ley n.º 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece:

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de

Igualmente, el Plan del citado curso direccionó el cargo de Coordinador del Curso Taller 2019, al establecer que debía estar asignado a un Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas; similar situación, se dio para el cargo de Asistente Administrativo, que debía ser personal administrativo de la UNAJMA con título de Ingeniero de Sistemas, que coincidentemente dicho cargo recayó en personal administrativo que laboraba en la Facultad de Ingeniería de la UNAJMA, con vínculo contractual (D.L. n.º 1057), que tenía restricción por su vínculo contractual y las normas presupuestales aplicables conforme se detallará más adelante.

Por lo expuesto, el Plan del Curso Taller 2019-I aprobado por unanimidad por todos los integrantes de la Comisión Organizadora, que autorizó la ejecución del citado curso taller fue elaborado y propuesto para su aprobación por Julio César Huanca Marín, director de la Escuela de Ingeniería de Sistemas, Plan en el que se estableció, además de la parte procedimental del citado curso, también los cargos de coordinación, supervisión, docentes acompañantes y asistente administrativo; así como, sus retribuciones económicas, sin el sustento técnico normativo que acredite la legalidad de dichas retribuciones; que finalmente sirvió para dar inicio al Curso Taller 2019-I y efectuar el pago de retribuciones económicas conforme se detallará a continuación.

Ejecución del Curso Taller: 2019-I y el pago de las retribuciones económicas

En cuanto al pago de las retribuciones económicas del Curso Taller 2019-I se advirtió que, el Plan del citado Curso Taller 2019-I¹⁰⁵, sirvió para autorizar y formalizar los pagos de las retribuciones económicas al margen de la normativa, que fueron realizadas en efectivo a todos los integrantes de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, al Coordinador del Curso Taller 2019-I y al Asistente Administrativo, pagos que se efectuaron mediante planillas, donde suscribieron los beneficiarios de las citadas retribuciones. Cabe indicar que dichas planillas¹⁰⁶ fueron suscritas en señal de conformidad por: el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, por Juan Francisco Buleje Sambrano¹⁰⁷, director general de administración y por Roberto Quispe Quispe¹⁰⁸, coordinador del Curso Taller 2019-I, que obran y están adjuntos como sustento de los comprobantes de pago n.ºs 1062, 1346, 1929 y 2994 de 26 de marzo, 15 de abril, 28 de mayo y 12 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 45, 46, 47 y 48**), respectivamente.

De la revisión al **primer pago** realizado mediante comprobante de pago n.º 1062 de 26 de marzo de 2019 por S/ 14 700,00 (**Apéndice n.º 45**), se verificaron pagos en efectivo que se detallan a continuación:

remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Asimismo, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto:

1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición.

¹⁰⁵ Se debe precisar que, de la revisión a la documentación que fue proporcionada por la UNAJMA a la Comisión de Control, no se acredita de forma documentada, cómo es que las personas que intervienen en el desarrollo del Curso Taller 2018 fueron notificadas o tomaron conocimiento sobre el plan del Curso Taller 2018 aprobado.

¹⁰⁶ Dichas planillas fueron elaboradas por el coordinador del curso taller, con la finalidad de acreditar el pago de las retribuciones económicas con cargo al curso taller

¹⁰⁷ Designado con Resolución n.º 133-2018-CO-UNAJMA de 4 de mayo de 2018 y cesado con Resolución n.º 089-2019-PCO-UNAJMA de 31 de julio de 2019.

¹⁰⁸ Profesor auxiliar a tiempo completo, designado con Resolución n.º 298-2013-CO-UNAJMA de 28 de agosto de 2013 a la fecha.

Cuadro n.º 9

Primer pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora,
Coordinador del Curso, docentes acompañantes y asistente administrativo del Curso Taller 2019-I
Comprobante de pago n.º 1062 de 26 de marzo de 2019

Nº C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a Nombre de / Cargo	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
1062	26/03/2019	14 700,00	Personal de Tesorería ¹⁰⁹	IMPORTE QUE SE GIRA PARA PAGO DE PLANILLA DEL CURSO TALLER "ELAORACIÓN DE TESIS EN INGENIERIA DE SISTEMAS-2019" SEGÚN PLAN ACADÉMICO APROBADO, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 017-2019-CO-UNAJMA Y REQUERIDO MEDIANTE OFICIO N° 025-2019-UNAJMA-V/ACAD-FI.	1. Oswaldo Luizar Obregón / Presidente Comisión Organizadora.	1 000,00
					2. Julio Benito Heredia Vásquez / Vicepresidente Académico Comisión Organizadora.	1 000,00
					3. Francisco Alejandro Espinoza Montes / Vicepresidente Investigación Comisión Organizadora.	1 000,00
					4. Roberto Quispe Quispe / Coordinador del curso Taller	700,00
					5. Cecilia Edith García Rivas Plata / Acompañante (06 bachiller).	2 500,00
					6. Yalmar Temistocles Ponce Atencio / Acompañante (06 bachiller).	2 500,00
					7. Julio César Huanca Marín / Acompañante (06 bachiller).	2 500,00
					8. Juan José Oré Cerrón / Acompañante (06 bachiller)	2 500,00
					9. Andrea Margot Ochoa Tapia / Asistente Administrativo	1 000,00
TOTAL					14 700,00	

Fuente: Comprobante de pago n.º 1062 de 26 de marzo de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, se evidencia el pago de retribuciones económicas a Oswaldo Luizar Obregón, Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes, integrantes de la Comisión Organizadora, que autorizaron la ejecución del Curso Taller 2019-I. También se evidencian pagos a los docentes acompañantes del Curso Taller 2019-I, entre los que figura Julio Cesar Huanca Marín, director de la Facultad de Ingeniería de Sistemas, quién elaboró y propuso los términos y condiciones establecidos en el Plan del Curso Taller 2019-I, para su aprobación.

Asimismo, se verifica el pago a Roberto Quispe Quispe, quien participó como Coordinador del Curso Taller 2019-I; también, se corrobora el pago a Andrea Margot Ochoa Tapia, por su participación como asistente administrativa del referido curso, quién mantenía vínculo contractual con la UNAJMA (D.L. n.º 1057) como técnico administrativo en la Facultad de Ingeniería y que coincidentemente, conforme a los requerimientos establecidos en el sub numeral 10.1 del Plan del Curso Taller 2019-I, es personal administrativo de la UNAJMA con título profesional de ingeniero de sistemas¹¹⁰.

Así, se ejecutó y pagó el Curso Taller 2019-I, cuyo trámite inició con el informe n.º 001-2019-UNAJMA-FI-C/CTT de 25 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 49**), mediante el cual, Roberto Quispe Quispe, profesor asociado a tiempo completo, en su condición de Coordinador del Curso Taller 2019-I, solicitó el primer pago al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, indicando en el asunto de su informe: "Trámite de pagos del personal del trabajo del curso taller elaboración de tesis en ingeniería de sistemas".

Asimismo, en el cuerpo del citado informe se precisó que, el sábado 2 de febrero de 2019 se realizó la asignación de docentes con grado de magister y/o doctor como acompañantes de los bachilleres asistentes al Curso Taller 2019-I, siendo designados seis (6) bachilleres por docente; también precisó que cumplido el primer mes de desarrollo de acuerdo al programa del citado curso los docentes acompañantes alcanzaron sus informes del avance de ejecución, supervisión y

¹⁰⁹ Tania Vargas Iruri, Especialista en Finanzas II-Oficina de tesorería.

¹¹⁰ Conforme se verificó en el Registro de grados y títulos de la SUNEDU.

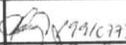
seguimiento de los trabajos de tesis, indicando finalmente que:

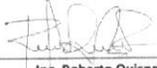
"(...) se adjunta los informes correspondientes al primer mes (febrero) de los docentes acompañantes, y las planillas de pago [Anexo 06] del para los supervisores del curso taller, docentes acompañantes, coordinador del taller y del asistente administrativo a fin de que su despacho eleve al área correspondiente para el trámite de retribución respectiva. (...)"
(SIC) (Énfasis y subrayado nuestro).

En relación a la transcripción del párrafo anterior, solo se verificó la existencia de informes de labores realizadas de los docentes acompañantes y de la asistente administrativa. Cabe precisar que, de la revisión al sustento del comprobante de pago n.º 1062 (Apéndice n.º 45), no se acreditó los informes de labores que presuntamente fueron realizadas por los integrantes de la Comisión Organizadora y del Coordinador del Curso Taller 2019-I, además, Roberto Quispe Quispe elaboró y adjuntó a su informe n.º 001-2019-UNAJMA-FI-C/CTT (Apéndice n.º 49) la planilla n.º 1¹¹¹ (Apéndice n.º 50), donde se consideró retribuciones económicas a los mismos.

También, elaboró y adjuntó a su informe las planillas n.ºs 2 y 3, que evidencian el pago de retribuciones a los docentes acompañantes y asistente administrativa del Curso Taller 2019-I. Los pagos a todos los beneficiarios **se realizaron en efectivo**, que fueron pagados por el personal de la oficina de tesorería¹¹², a nombre de quién se emitió el comprobante de pago n.º 1062 de 26 de marzo de 2019 (Apéndice n.º 45) y efectivizó el mismo. En las referidas planillas se evidenció la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de la retribución económica, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 19
Planilla n.º 1, sustento del pago en efectivo realizado a la Comisión Organizadora y Coordinador del Curso Taller 2019-I

 Universidad Nacional José María Arguedas <i>Identidad y Evolución para el Trabajo Productivo y el Desarrollo</i>					
PLANILLA N°1					
PAGO DE LOS SUPERVISORES Y COORDINADOR DEL CURSO TALLER DE TESIS "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS" - 2019					
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Mes	MONTO	FIRMA
1	Dr. Oswaldo Luizar Obregón	Presidente de la Comisión Organizadora	1	S/. 1,000.00	
2	Dr. Julio Benito Heredia Vásquez	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	1	S/. 1,000.00	
3	Dr. Francisco Alejandro Espinoza Montez	Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora	1	S/. 1,000.00	
4	Ing. Roberto Quispe Quispe	Coordinador del Curso - Taller	1	S/. 700.00	
TOTAL				S/. 3,700.00	


 Ing. Roberto Quispe Quispe
 COORDINADOR DEL CURSO TALLER
 ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS


 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
 Econ. Juan Francisco Ruelas Sambrano
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
 COMISIÓN ORGANIZADORA
 Dr. Julio Benito Heredia Vásquez
 VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Fuente: Comprobante de pago n.º 1062 de 26 de junio de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

¹¹¹ Anexo 6 del comprobante de pago n.º 1062 de 26 de marzo de 2019 (Planilla de pago del curso taller "Elaboración de tesis en ingeniería de sistemas"-2019), con la denominaciones: Planilla n.º 1, Planilla n.º 2 y Planilla n.º 3.

¹¹² Tania Vargas Iruri, Especialista en Finanzas II-Oficina de tesorería



Imagen n.º 20
Planilla n.º 2, sustento del pago en efectivo realizado a los docentes acompañantes
Curso Taller 2019-I

PLANILLA N°2
PAGO DE HORA DOCENTES EN CURSO TALLER "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS" - 2019

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CANTIDAD DE HORAS	MONTO POR HORA	MES	MONTO (50%)	FIRMA
1	Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata	ACOMPAÑANTE (06 BACHILLER)	40	S/62.50	1	S/. 2,500.00	
2	Dr. Yalmar Temistocles Ponce Atencio	ACOMPAÑANTE (06 BACHILLER)	40	S/62.50	1	S/. 2,500.00	
3	Dr. Julio Cesar Huanca Marín	ACOMPAÑANTE (06 BACHILLER)	40	S/62.50	1	S/. 2,500.00	
4	MSc. Juan José Oré Cerrón	ACOMPAÑANTE (06 BACHILLER)	40	S/62.50	1	S/. 2,500.00	
TOTAL						S/. 10,000.00	

Ing. Roberto Quispe Quispe
COORDINADOR DEL CURSO TALLER
ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Econ. Juan Francisco Buleje Sambrano
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Julio Benito Heredia Vasquez
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Fuente: Comprobante de pago n.º 1062 de 26 de marzo de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 21
Planilla n.º 3, sustento del pago en efectivo realizado al asistente administrativo
Curso Taller 2019-I

Universidad Nacional José María Arguedas
Identidad y Escolares para el Desarrollo Productivo y el Dinamismo

PLANILLA N°3
PAGO DEL ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL CURSO TALLER "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS" - 2019

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MES	MONTO	FIRMA
1	Ing. Andrea Margot Ochoa Tapia	Asistente Administrativo	4	S/. 1,000.00	
TOTAL				S/. 1,000.00	

Ing. Roberto Quispe Quispe
COORDINADOR DEL CURSO TALLER
ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Econ. Juan Francisco Buleje Sambrano
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Tiburcio Rufino Solano León
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Fuente: Comprobante de pago n.º 1062 de 26 de marzo de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Se debe indicar que, las planillas que evidencian los pagos en efectivo; también fueron suscritas en señal de conformidad por: Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de administración; Roberto Quispe Quispe, coordinador del Curso Taller 2019-I y por Tiburcio Rufino Solano León¹¹³, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora.

Es así que, la planilla n.º 1 (Apéndice n.º 50) acredita que Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora y Francisco Alejandro Espinoza Montes, vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora, cobraron en efectivo S/ 1 000,00 cada uno, por presunta supervisión del Curso Taller 2019-I, a pesar que eran funciones inherentes a sus cargos, conforme preceptúa los literales a)¹¹⁴, e)¹¹⁵ y f)¹¹⁶ del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.º 88-2017-MINEDU, "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS

¹¹³ Conforme se advierte del cuadro n.º 1, el inicio de funciones es a partir del 24 de abril de 2019, por lo cual existiría inconsistencia en la firma del documento, pues sería en un periodo que aún no tenía dichas funciones.

¹¹⁴ a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, correspondan.

¹¹⁵ e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

¹¹⁶ f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.



UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN¹¹⁷, así como, por las restricciones¹¹⁸ por sus vínculos contractuales (D.L. n.° 1057) y las normas presupuestales.

Asimismo, la planilla n.° 1 (**Apéndice n.° 50**) acredita el pago en efectivo de S/ 700,00 a Roberto Quispe Quispe, docente asociado a tiempo completo, por ser coordinador del Curso Taller 2019-I, de quién tampoco, se evidenció que funciones o labores efectivas realizó con cargo al citado curso, más que trámites administrativos para los pagos de las retribuciones económicas; es decir, no realizó actividades de función docente; en ese sentido, la retribución percibida contraviene las normas presupuestales aplicables.

Igualmente, la planilla n.° 3 (**Apéndice n.° 51**) acredita el pago de S/ 1 000,00 a Andrea Margot Ochoa Tapia, técnico administrativo de la Facultad de Ingeniería, con vínculo contractual con la UNAJMA bajo el D.L. n.° 1057¹¹⁹, por ser personal administrativo del Curso Taller 2019-I, no obstante, las restricciones por el vínculo contractual que mantenía con la UNAJMA y las normas presupuestales aplicables.

Además, la Comisión de Control a fin de verificar si el Coordinador y la Asistente Administrativo del Curso Taller 2019-I, habrían participado en el citado curso, de acuerdo a las fechas en las que se desarrolló el Curso Taller 2019-I¹²⁰, se utilizó referencialmente los cuadernos de registros de ingresos y salidas de vigilancia de la sede académica de Ccoyahuacho¹²¹ (**Apéndice n.° 29**), advirtiéndose lo siguiente:

Cuadro n.° 10
Registros de ingresos y salidas, según cuadernos de vigilancia - Servicios Generales 2019-I
Sede Académica Ccoyahuacho.

N.°	NOMBRES Y APELLIDOS	REGISTROS DE INGRESOS Y SALIDAS DE LA SEDE DE CCOYAHUACHO							
		1° Semana 02/02/2019		2° Semana 09/02/2019		3° Semana 16/02/2019		4° Semana 23/02/2019	
		Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida
1	Roberto Quispe Quispe / Coordinador del curso Taller	8:13	10:30	No hay registros		No hay registros		No hay registros	
2	Andrea Margot Ochoa Tapia / Asistente Administrativo	7:24	11:33	No hay registros		No hay registros		9:00	11:10

Fuente: Carta n.° 159-2023-PCO-UNAJMA de 12 de junio de 2023 con el cual se remitió a la Comisión de Control los cuadernos de control de vigilancia – Servicios Generales – Sede Académica Ccoyahuacho.

Elaborado por: Comisión de Control

Con la información del cuadro precedente se advierte que, el Coordinador del Curso Taller 2019-I, no hubiera realizado alguna actividad vinculante al citado curso en los horarios establecidos según el Plan del Curso Taller 2019-I aprobado, se advierte para las fechas en las que se desarrolló en el citado curso, solo realizó un ingreso y una salida correspondiente al primer fin de semana; así también, la asistente administrativa del Curso Taller 2019-I registró ingresos y salidas, correspondiente a la primer y cuarto fin de semana de febrero de 2019, coligiéndose que no habría ingresado a la sede académica, los otros dos fines de semana.

¹¹⁷ Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.

¹¹⁸ Bajo el régimen laboral regulado por el D.L. n.° 1057, se advierte en el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del citado Decreto Legislativo que:

"(...) Están impedidas de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios aquellas personas que perciben otros ingresos del Estado, salvo que, en este último caso, dejen de percibir esos ingresos durante el período de contratación administrativa de servicios (...)"

El citado párrafo, es concordante con el artículo 3 de la Ley n.° 28175. Ley Marco del Empleo Público.

¹¹⁹ Contratada bajo el régimen laboral del D.L. n.° 1057, con Resolución n.° 410-2017-CO-UNAJMA de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

¹²⁰ Según información recabada de los informes presentados por los docentes acompañantes como sustento de sus actividades desarrolladas durante el mes.

¹²¹ Según numeral 8 del Plan del Curso Taller 2018, señala:

"(...) El curso taller se desarrollará en forma presencial los días sábados en el siguiente horario (...) horario: sábados de 8:00 a 13:00 y de 15:30 a 18:50 horas, local: aula de escuelas profesional de Ingeniería de Sistemas- local Ccoyahuacho (...)"

Bajo el contexto antes desarrollado, Roberto Quispe Quispe, coordinador de Curso Taller 2019-I, mediante informe n.º 001-2019-UNAJAMA-FI-C/CTT de 25 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 49**), solicitó al Coordinador de la Facultad de Ingeniería¹²², se realice el trámite del primer pago del Curso Taller 2019-I;

Continuando con el trámite, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, mediante oficio n.º 025-2019-UNAJAMA-VP/ACAD-FI de 26 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 52**), remitió al Vicepresidente académico de la UNAJMA la solicitud de pago, precisando: "(...)" por lo que informa las actividades desarrolladas y solicita se tramite el pago del **PRIMER MES** del personal de trabajo del curso mencionado. En tal sentido esta coordinación deriva a su despacho para su trámite respectivo."

Seguidamente, con hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica de expediente n.º 331 de 28 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 53**), el expediente de solicitud de pago fue derivado a la Dirección General de Administración, a cargo de Juan Francisco Buleje Sambrano, luego sin observaciones fue derivado a la oficina de Planificación y Presupuesto a cargo de Eduardo Guía Alcarraz. Así, Eduardo Guía Alcarraz, responsable de presupuesto, certificó el Crédito Presupuestario – Nota 324 de 5 de marzo de 2019 por S/ 14 700,00 (**Apéndice n.º 54**), posteriormente se emitió el comprobante de pago n.º 1062 de 26 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 45**) por el monto antes señalado, a nombre del personal de la oficina de tesorería¹²³, quién cobró y pagó en efectivo a todos los que figuraban en las planillas de pago, donde se verificó la firma de cada uno de los beneficiarios de la retribución económica.

En ese sentido, el Director General de Administración y el responsable de presupuesto transgredieron el artículo 5.1 del artículo 5 la Ley n.º 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, relacionado al control del gasto público; toda vez que, no advirtieron sobre los pagos irregulares

De la misma forma, de la revisión al **segundo pago** realizado mediante comprobante de pago n.º 1346 de 15 de abril de 2019 por S/ 13 700,00 (**Apéndice n.º 46**), se verificaron pagos en efectivo que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 11
Segundo pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, Coordinador, docentes acompañantes y asistente administrativo del Curso Taller 2019 –I
Comprobante de Pago n.º 1346 de 15 de abril de 2019

Nº C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a Nombre de / Cargo	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
1346	15/04/2019	13 700,00	Personal de Tesorería ¹²⁴	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA PLANILLA DE PAGO DEL CURSO TALLER "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERIA DE SISTEMAS"- CORRESPONDIENTE AL SEGÚN PAGO, MES DE MARZO, SEGÚN OFICIO N° 048-2019-U, RESOLUCIÓN N° 017-2019-CO-UNAJMA Y	1. Julio Benito Heredia Vásquez / Vicepresidente Académico Comisión Organizadora.	1 000,00
					2. Francisco Alejandro Espinoza Montes / Vicepresidente Investigación Comisión Organizadora.	1 000,00
					3. Roberto Quispe Quispe / Coordinador del curso Taller	700,00
					4. Cecilia Edith García Rivas Plata / Acompañante (06 bachiller).	2 500,00
					5. Yalmar Temistocles Ponce Atencio / Acompañante (06 bachiller).	2 500,00
					6. Julio César Huanca Marín / Acompañante (06 bachiller).	2 500,00
					7. Juan José Oré Cerrón / Acompañante (06 bachiller)	2 500,00

¹²² Julio César Sichez Muñoz.

¹²³ Tania Vargas Iruri, Especialista en Finanzas II-Oficina de Tesorería.

¹²⁴ Tania Vargas Iruri, Especialista en Finanzas II-Oficina de Tesorería.

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a Nombre de / Cargo	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
				RESOLUCIÓN 079-2019-CO-UNAJMA.	8. Andrea Margot Ochoa Tapia / Asistente Administrativo	1 000,00
TOTAL						13 700,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 1346 de 15 de abril de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, se evidencia el pago de retribuciones económicas a Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes, integrantes de la Comisión Organizadora, que autorizaron la ejecución del Curso Taller 2019-I. También se evidencian pagos a los docentes acompañantes del Curso Taller 2019-I, entre los que figura Julio César Huanca Marín, Director de la Facultad de Ingeniería de Sistemas, quién elaboró y propuso los términos y condiciones establecidos en el Plan del Curso Taller 2019-I, para su aprobación.

Asimismo, se verifica el pago a Roberto Quispe Quispe, quien participó como Coordinador del Curso Taller 2018; también, se corrobora el pago a Andrea Margot Ochoa Tapia, por su participación como asistente administrativa del referido curso, quién mantenía vínculo contractual con la UNAJMA (D.L. n.° 1057) como técnico administrativo en la Facultad de Ingeniería y que coincidentemente, conforme a los requerimientos establecidos en el sub numeral 10.1 del Plan del Curso Taller 2018, es personal administrativo de la UNAJMA con título profesional de ingeniero de sistemas¹²⁵.

Este segundo pago realizado, inició su trámite con el informe n.° 002-2019-UNAJMA-FI-C/CTT de 28 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 55**), mediante el cual, Roberto Quispe Quispe, profesor auxiliar a tiempo completo en su condición de coordinador Curso Taller 2019-I, solicitó el segundo pago al Coordinador de la Facultad de Ingeniería¹²⁶, indicando en el asunto de su informe: "Trámite de pagos del personal de trabajo del curso taller "elaboración de tesis en ingeniería de sistemas mes dos".

Asimismo, en el cuerpo del citado informe se indicó: "(...) se adjunta los informes correspondientes al segundo mes (marzo) de los docentes acompañantes, y las planillas de pago [Anexo 06] del para los supervisores del curso taller, docentes acompañantes, coordinador del taller y del asistente administrativo a fin de que su despacho eleve al área correspondiente para el trámite de retribución respectiva. (...)" (SIC) (Énfasis y subrayado nuestro).

En relación a la transcripción del párrafo anterior, solo se verificó la existencia de informes de labores realizadas de los docentes acompañantes y de la asistente administrativa; cabe precisar que, de la revisión al sustento del comprobante de pago n.° 1346 (**Apéndice n.° 46**), no se acreditó los informes de labores que presuntamente fueron realizadas por los integrantes de la Comisión Organizadora y del Coordinador del Curso Taller 2019-I; además, Roberto Quispe Quispe elaboró y adjuntó a su informe n.° 002-2019-UNAJMA-FI-C/CTT la planilla n.° 1 (**Apéndice n.° 55**) donde se consideró retribuciones económicas a los mismos.

También, elaboró y adjuntó a su informe las planillas de pago n.° 1, 2 y 3 que evidencian el pago de retribuciones a los docentes acompañantes y asistente administrativo Curso Taller 2019-I. los pagos a todos los beneficiarios se realizaron en efectivo que fueron pagados por personal de la oficina de tesorería, a nombre de quién se emitió el referido comprobante de pago n.° 1346 de 15 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 46**), efectivizó el mismo. En las referidas planillas se evidencia la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de las retribuciones económicas, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

¹²⁵ Conforme se verificó en el Registro de grados y títulos de la SUNEDU.

¹²⁶ Julio César Sichez Muñoz,



Imagen n.º 22
Planilla n.º 1, sustento de pago en efectivo realizado a los integrantes de la
Comisión Organizadora y Coordinador del Curso Taller 2019-I

Universidad Nacional José María Arguedas
Solidaridad y Excelesencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo

PLANILLA N°1
PAGO DE LOS SUPERVISORES Y COORDINADOR DEL CURSO TALLER "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS" - 2019

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Mes	MONTO	FIRMA
1	Dr. Julio Benito Heredia Vásquez	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	2	S/. 1,000.00	[Firma]
2	Dr. Francisco Alejandro Espinoza Montez	Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora	2	S/. 1,000.00	[Firma]
3	Ing. Roberto Quispe Quispe	Coordinador del Curso - Taller	2	S/. 700.00	[Firma]
TOTAL				S/. 2,700.00	

Ing. Roberto Quispe Quispe
COORDINADOR DEL CURSO TALLER
ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Econ. Juan Francisco Bujes Sambrano
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Julio Benito Heredia Vásquez
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Fuente: Comprobante de pago n.º 1346 de 15 de abril de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 23
Planilla n.º 2, sustento de pagos en efectivo realizado a los docentes acompañantes
Curso Taller 2019-I

PLANILLA N°2
PAGO DE HORA DOCENTES EN CURSO TALLER "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS" - 2019

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CANTIDAD DE HORAS	MONTO POR HORA	MES	MONTO (50%)	FIRMA
1	Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata	ACOMPÑANTE (06 BACHILLER)	40	S/62.50	2	S/. 2,500.00	[Firma]
2	Dr. Valmar Temistocles Ponce Atencio	ACOMPÑANTE (06 BACHILLER)	40	S/62.50	2	S/. 2,500.00	[Firma]
3	Dr. Julio Cesar Huanca Marin	ACOMPÑANTE (06 BACHILLER)	40	S/62.50	2	S/. 2,500.00	[Firma]
4	MSc. Juan José Oré Cerrón	ACOMPÑANTE (06 BACHILLER)	40	S/62.50	2	S/. 2,500.00	[Firma]
TOTAL						S/. 10,000.00	

Ing. Roberto Quispe Quispe
COORDINADOR DEL CURSO TALLER
ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Econ. Juan Francisco Bujes Sambrano
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Julio Benito Heredia Vásquez
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Fuente: Comprobante de pago n.º 1346 de 15 de abril de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 24
Planilla n.º 3, sustento de pagos en efectivo realizado al
asistente administrativo - Curso Taller 2019-I

Universidad Nacional José María Arguedas
Solidaridad y Excelesencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo

PLANILLA N°3
PAGO DEL ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL CURSO TALLER "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS" - 2019

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MES	MONTO	FIRMA
1	Ing. Andrea Margot Ochoa Tapia	Asistente Administrativo	2	S/. 1,000.00	[Firma]
TOTAL				S/. 1,000.00	

Ing. Roberto Quispe Quispe
COORDINADOR DEL CURSO TALLER
ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Econ. Juan Francisco Bujes Sambrano
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Julio Benito Heredia Vásquez
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Fuente: Comprobante de pago n.º 1346 de 15 de abril de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.



Se debe indicar que, las planillas que sustentan los pagos en efectivo, también fueron suscritas en señal de conformidad para el trámite de pago por: Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de administración; Roberto Quispe Quispe, coordinador del Curso Taller 2019-I y por el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora.

Así también, con la planilla n.º 1 (**Apéndice n.º 56**) se acredita que el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora y Francisco Alejandro Espinoza Montes, vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora, cobraron en efectivo S/ 1 000,00 cada uno por presunta Supervisión del Curso Taller 2019-I, a pesar de que eran funciones inherentes a sus cargos, conforme preceptúa los literales a)¹²⁷, e)¹²⁸ y f)¹²⁹ del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.º 88-2017-MINEDU, "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN"¹³⁰, así como, por las restricciones¹³¹ por sus vínculos contractuales (D.L. n.º 1057) y las normas presupuestales.

Se debe indicar que, en este pago no se advierte retribuciones económicas para el Presidente de la Comisión Organizadora, debido a que mediante Resolución Viceministerial n.º 090-2019 de 23 de abril de 2019¹³², aceptan la renuncia de Oswaldo Luizar Obregón al cargo de Presidente.

Asimismo, según la planilla n.º 1 (**Apéndice n.º 56**) se pagó en efectivo S/ 700,00 a Roberto Quispe Quispe, profesor asociado a tiempo completo por ser Coordinador del Curso Taller 2019-I, quién no acreditó que funciones o labores efectivas que realizó con cargo al citado curso, más que trámites administrativos para los pagos de las retribuciones económicas, es decir, no realizó actividades de función docente; en ese sentido, la retribución percibida contraviene las normas presupuestales aplicables.

Igualmente, según planilla n.º 3 (**Apéndice n.º 57**) acredita el pago S/ 1 000,00 Andrea Margot Ochoa Tapia, técnico administrativo de la Facultad de Ingeniería por ser asistente administrativo, con vínculo contractual con la UNAJMA bajo el D.L. n.º 1057, por ser personal administrativo del Curso Taller 2019-I, no obstante, las restricciones¹³³ por el vínculo contractual que mantenía con la UNAJMA y las normas presupuestales aplicables.

Además, es de precisar que, la Comisión de Control a fin de verificar si el Coordinador y la Asistente Administrativo del Curso Taller 2019-I, habrían participado en el citado curso, de acuerdo a las fechas en las que se desarrolló el Curso Taller 2019-I, utilizó referencialmente los cuadernos de registros de ingresos y salidas de vigilancia de la sede de Ccoyahuacho (**Apéndice n.º 29**), advirtiéndose lo siguiente:

¹²⁷ a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, correspondan.

¹²⁸ e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

¹²⁹ f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

¹³⁰ Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.

¹³¹ Bajo el régimen laboral regulado por el D.L. n.º 1057, se advierte en el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del citado Decreto Legislativo que:

"(...) Están impedidas de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios aquellas personas que perciben otros ingresos del Estado, salvo que, en este último caso, dejen de percibir esos ingresos durante el periodo de contratación administrativa de servicios (...)".

El citado párrafo, es concordante con el artículo 3 de la ley n.º 28175. Ley Marco del Empleo Público.

¹³² Con la misma resolución se reconfirma la Comisión Organizadora integrada por: Manuel Isaías Vera Herrera como Presidente, Tiburcio Rufino Solano León como Vicepresidente Académico y Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, como Vicepresidente de Investigación.

¹³³ Bajo el régimen laboral regulado por el D.L. n.º 1057, se advierte en el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del citado Decreto Legislativo que:

"(...) Están impedidas de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios aquellas personas que perciben otros ingresos del Estado, salvo que, en este último caso, dejen de percibir esos ingresos durante el periodo de contratación administrativa de servicios (...)".

El citado párrafo, es concordante con el artículo 3 de la ley n.º 28175. Ley Marco del Empleo Público.



Cuadro n.º 12
Registros de ingresos y salidas, según cuadernos de vigilancia - Servicios Generales 2019-I
Sede Académica Ccoyahuacho

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	REGISTRO DE INGRESOS Y SALIDAS DE LA SEDE DE CCOYAHUACHO							
		1º Semana 02/03/2019		2º Semana 09/03/2019		3º Semana 16/03/2019		4º Semana 23/03/2019	
		Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida
1	Roberto Quispe Quispe / Coordinador del Curso Taller	No ingresó		4:19	NRS	No ingresó		No ingresó	
2	Andrea Margot Ochoa Tapia / Asistente Administrativo	4:06	NRS	No ingresó		No ingresó		No ingresó	

Fuente: Carta n.º 159-2023-PCO-UNAJMA de 12 de junio de 2023 con el cual se remitió a la Comisión de Control los cuadernos de control de vigilancia – Servicios Generales – Sede Académica Ccoyahuacho.

Elaborado por: Comisión de Control

Con la información del cuadro precedente se advierte que, Roberto Quispe Quispe, coordinador del Curso Taller 2019-I, para las fechas en las que se desarrolló el citado curso solo tuvo un ingreso y no registro salida correspondiente al segundo fin de semana y Andrea Margot Ochoa Tapia, asistente administrativo, registró ingreso y no registro salida correspondiente al primer fin de semana de marzo de 2019, coligiéndose que no habría asistido los otros fines de semana.

Bajo el contexto antes desarrollado, Roberto Quispe Quispe, coordinador del Curso Taller 2019-I mediante informe n.º 002-2019-UNAJAMA-FI-C/CTT de 28 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 55**), solicitó al Coordinador de la Facultad de Ingeniería¹³⁴, se realice el trámite de pagos al personal de trabajo del Curso Taller 2019-I.

Continuando con el trámite, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería mediante oficio n.º 048-2019-UNAJMA-VP/ACAD-FI de 2 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 58**), remitió al Vicepresidente Académico de la UNAJMA, la solicitud de trámite de pago, precisando: "(...)" por lo que informa las actividades desarrolladas y solicita se tramite el pago del **SEGUNDO MES** del personal de trabajo del curso mencionado. En tal sentido esta coordinación deriva a su despacho para su trámite respectivo."

Seguidamente, según consta en hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica de Expediente n.º 546 de 3 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 59**), el expediente de solicitud de pago fue derivado para su atención a la Oficina General de Administración, a cargo de Juan Francisco Buleje Sambrano; luego, sin observaciones, fue derivado a la oficina de Planificación y Presupuesto a cargo de Susy Emperatriz Huamani Juárez. Así, la responsable encargada¹³⁵ de la Unidad de Presupuesto, Susy Emperatriz Huamani Juárez, certificó el Crédito Presupuestario – Nota 585 de 15 de abril de 2019 por S/ 13 700,00 (**Apéndice n.º 60**), para posterior a ello se emita el comprobante de pago n.º 1346 de 15 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 46**) por el monto antes señalado a nombre del personal de la oficina de tesorería¹³⁶, quién cobró y pagó en efectivo a todos los que figuraban en las planillas de pago, planillas en las que se verifica la firma de cada uno de los beneficiarios de la retribución económica.

En ese sentido, el Director General de Administración y el Responsable de Presupuesto transgredieron el artículo 5.1 del artículo 5 la Ley n.º 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, relacionado al control del gasto público; toda vez que, no advirtieron sobre los pagos irregulares

En ese mismo orden, de la revisión al **tercer pago**, realizado mediante comprobante de pago n.º 1929 de 28 de mayo de 2019 por S/ 14 700,00 (**Apéndice n.º 47**), se verificaron pagos en efectivo que detallan a continuación:

¹³⁴ Julio César Sichez Muñoz,

¹³⁵ Según Memorándum n.º 153-2019-DIGA-UNAJMA de 1 de abril de 2019, mediante el cual le encargan la responsabilidad de la Unidad de Presupuesto a partir del 1 de abril de 2019 por cesé de Eduardo Guía Alcarraz

¹³⁶ Tania Vargas Iruri, Especialista en Finanzas II-Oficina de tesorería.

Cuadro n.º 13
Tercer pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, Coordinador, docentes acompañantes y asistente administrativo del Curso Taller 2019-I
Comprobante de Pago n.º 1929 de 28 de mayo de 2019

Nº C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a Nombre de / Cargo	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
1929	28/05/2019	14 700,00	Personal de Tesorería ¹³⁷	IMPORTE QUE SE GIRA POR HABILITACIÓN DE FONDOS PARA REALIZAR PAGO DE LA PLANILLA PARA PAGO DEL CURO TALLER "ELAORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS-2019" ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN ACADÉMICO, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 017-2019-CO-UNAJMA, Y RESOUCIÓN N° 79-2019-CO-UNAJMA Y CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 00874	1. Manuel Isaías Vera Herrera / Presidente Comisión Organizadora.	1 000,00
					2. Tiburcio Rufino Solano León / Vicepresidente Académico Comisión Organizadora.	1 000,00
					3. Gilbert Nilo Rodríguez Paucar / Vicepresidente Investigación Comisión Organizadora.	1 000,00
					4. Roberto Quispe Quispe / Coordinador del curso Taller	700,00
					5. Cecilia Edith García Rivas Plata / Acompañante (06 bachiller).	2 500,00
					6. Yalmar Temistocles Ponce Atencio / Acompañante (06 bachiller).	2 500,00
					7. Julio César Huanca Marín / Acompañante (06 bachiller).	2 500,00
					8. Juan José Oré Cerrón / Acompañante (06 bachiller)	2 500,00
					9. Andrea Margot Ochoa Tapia / Asistente Administrativo	1 000,00
TOTAL						14 700,00

Fuente: Comprobante de pago n.º 1929 de 28 de mayo de 2019

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, se evidencia el pago de retribuciones económicas a Manuel Isaías Vera Herrera, Tiburcio Rufino Solano León y Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, integrantes de la Comisión Organizadora, también se evidencian pagos a los docentes acompañantes del Curso Taller 2019-I, entre los que figura Julio César Huanca Marín, director de la Facultad de Ingeniería de Sistemas, quién elaboró y propuso los términos y condiciones establecidos en el Plan del Curso Taller 2019-I, para su aprobación.

Asimismo, se verifica el pago a Roberto Quispe Quispe, quien participó como Coordinador del Curso Taller 2019-I; también, se corrobora el pago a Andrea Margot Ochoa Tapia, por su participación como asistente administrativa del referido curso, quién mantenía vínculo contractual con la UNAJMA (D.L. n.º 1057) como técnico administrativo en la Facultad de Ingeniería y que coincidentemente, conforme a los requerimientos establecidos en el sub numeral 10.1 del Plan del Curso Taller 2018, es personal administrativo de la UNAJMA con título profesional de ingeniero de sistemas¹³⁸.

Este tercer pago, inició su trámite con el informe n.º 003-2019-UNAJMA-FI-C/CTT de 6 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 61**), mediante el cual, Roberto Quispe Quispe, profesor asociado a tiempo completo, en su condición de coordinador del Curso Taller 2019-I, solicitó el pago al Coordinador de la Facultad de Ingeniería¹³⁹, indicando en el asunto de su informe: "(...) Trámite de pagos del personal del trabajo del curso taller "elaboración de tesis en ingeniería de sistemas" mes 03.", asimismo, en el cuerpo del citado informe se indica: "(...) se adjunta los informes correspondientes al tercer mes (abril) de los docentes acompañantes, y las planillas de pago [Anexo 06] del para los supervisores del curso taller, docentes acompañantes, coordinador del taller y del asistente administrativo a fin de que su despacho eleve al área correspondientes para el trámite de retribución respectiva. (...) (SIC) (Énfasis y subrayado nuestro).

En relación a la transcripción del párrafo anterior, solo se verificó la existencia de informes de labores realizadas por los docentes acompañantes y de la asistente administrativo; cabe precisar que, de la revisión al sustento del comprobante de pago n.º 1929 (**Apéndice n.º 47**), no se acreditó

¹³⁷ Tania Vargas Iruri, Especialista en Finanzas II-Oficina de tesorería.

¹³⁸ Conforme se verificó en el Registro de grados y títulos de la SUNEDU.

¹³⁹ Julio César Sichez Muñoz.

los informes de labores que presuntamente fueron realizadas por los integrantes de la Comisión Organizadora y del Coordinador del Curso Taller 2019-I; además, Roberto Quispe Quispe, elaboró y adjuntó a su informe n.º 003-2019-UNAJMA-FI-C/TT la planilla n.º 1 (**Apéndice n.º 61**), donde se consideró retribuciones económicas a los mismos.

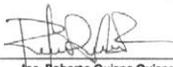
También, elaboró y adjuntó a su informe las planillas n.º 1, 2 y 3, que evidencian el pago de retribuciones a los docentes acompañantes y asistente administrativo del Curso Taller 2019-I. Los pagos a todos los beneficiarios **se realizaron en efectivo**, que fueron pagados por el personal de la oficina de tesorería¹⁴⁰, a nombre de quién se emitió el referido comprobante de pago n.º 1929 de 28 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 47**) y efectivizó el mismo. En las referidas planillas se evidencia la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de la retribución económica, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

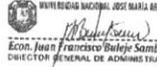
Imagen n.º 25
Planilla pago n.º 1, sustento de pago en efectivo realizado a los integrantes de la Comisión Organizadora y Coordinador del Curso Taller 2019-I

Universidad Nacional José María Arguedas
Identidad y Esencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo

PLANILLA N°1
PAGO DE LOS SUPERVISORES Y COORDINADOR DEL CURSO TALLER DE TESIS "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS" - 2019

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Mes	MONTO	FIRMA
1	Dr. Manuel Isaias Vera Herrera	Presidente de la Comisión Organizadora	3	S/. 1,000.00	<i>[Firma]</i> DNI: 17837998
2	Dr. Tiburcio Rufino Solano León	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	3	S/. 1,000.00	<i>[Firma]</i> DNI: 06219466
3	Dr. Gilver Nilo Rodríguez Paucar	Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora	3	S/. 1,000.00	<i>[Firma]</i> DNI: 32978497
3	Ing. Roberto Quispe Quispe	Coordinador del Curso - Taller	3	S/. 700.00	<i>[Firma]</i>
TOTAL				S/. 3,700.00	


Ing. Roberto Quispe Quispe
 COORDINADOR DEL CURSO TALLER
 ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS


Econ. Juan Francisco Buleje Samirano
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


Dr. Tiburcio Rufino Solano León
 VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Fuente: Comprobante de pago n.º 1929 de 28 de mayo de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 26
Planilla n.º 2, sustento de pago en efectivo realizado a los docentes acompañantes Curso Taller 2019-I

PLANILLA N°2
PAGO DE HORA DOCENTES EN CURSO TALLER "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS" - 2019

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CANTIDAD DE HORAS	MONTO POR HORA	MES	MONTO (50%)	FIRMA
1	Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata	ACOMPANANTE (06 BACHILLER)	40	S/62.50	3	S/. 2,500.00	<i>[Firma]</i>
2	Dr. Yalmar Temistocles Ponce Atencio	ACOMPANANTE (06 BACHILLER)	40	S/62.50	3	S/. 2,500.00	<i>[Firma]</i> 0472367
3	Dr. Julio Cesar Huanca Marín	ACOMPANANTE (06 BACHILLER)	40	S/62.50	3	S/. 2,500.00	<i>[Firma]</i> 20043987
4	MSc. Juan José Oré Cerrón	ACOMPANANTE (06 BACHILLER)	40	S/62.50	3	S/. 2,500.00	<i>[Firma]</i>
TOTAL						S/. 10,000.00	


Ing. Roberto Quispe Quispe
 COORDINADOR DEL CURSO TALLER
 ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS


Econ. Juan Francisco Buleje Samirano
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


Dr. Tiburcio Rufino Solano León
 VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Fuente: Comprobante de pago n.º 1929 de 28 de mayo de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

¹⁴⁰ Tania Vargas Iruri, Especialista en Finanzas II-Oficina de tesorería.



Imagen n.º 27
Planilla n.º 3, sustento de pago en efectivo realizado al asistente administrativo
Curso Taller 2019-I

 Universidad Nacional José María Arguedas <i>Identidad y Excelesencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo</i>				
PLANILLA N.º 3				
PAGO DEL ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL CURSO TALLER "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS" - 2019				
N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MES	MONTO
1	Ing. Andrea Margot Ochoa Tapia	Asistente Administrativo	3	S/. 1,000.00
TOTAL				S/. 1,000.00

FIRMA: 

Ing. Roberto Quispe Quispe
COORDINADOR DEL CURSO TALLER
ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Edu. Juan Francisco Buleje Sambrano
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Tiburcio Rufino Solano León
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Fuente: Comprobante de pago n.º 1929 de 28 de mayo de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

Se debe indicar que, las planillas que evidencian los pagos en efectivo, también fueron suscritas en señal de conformidad para el trámite de pago por: Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de administración; Roberto Quispe Quispe, coordinador del Curso Taller y Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora.

Así también, la planilla n.º 1 (**Apéndice n.º 62**), acredita que Manuel Isaías Vera Herrera, presidente de la Comisión Organizadora, Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora y Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora, cobraron S/ 1 000,00 cada uno, por presunta supervisión del Curso Taller 2019-I; a pesar que, eran funciones inherentes a sus cargos, conforme preceptúa los literales a)¹⁴¹, e)¹⁴² y f)¹⁴³ del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.º 88-2017-MINEDU, "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN"¹⁴⁴, así como, por las restricciones¹⁴⁵ por sus vínculos contractuales (D.L. n.º 1057) y las normas presupuestales.

Asimismo, según planilla n.º 1 (**Apéndice n.º 62**) acredita el pago en efectivo S/ 700,00 a Roberto Quispe Quispe, docente asociado a tiempo completo por ser coordinador del Curso Taller 2019-I, quien no acreditó que funciones o labores efectivas realizó con cargo al citado curso, más que trámites administrativos para los pagos de las retribuciones económicas; es decir, no realizó actividades de función docente, en ese sentido, la retribución percibida contraviene las normas presupuestales aplicables.

Igualmente, con la planilla n.º 3 (**Apéndice n.º 63**) acredita el pago de S/ 1 000,00 a Andrea Margot Ochoa Tapia, técnico administrativo de la Facultad de Ingeniería, con vínculo contractual con la UNAJMA bajo el D.L. n.º 1057, por ser personal administrativo del Curso Taller 2019-I, no obstante, las restricciones¹⁴⁶ por el vínculo contractual que mantenía con la UNAJMA y las normas presupuestales aplicables.

¹⁴¹ a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, correspondan.

¹⁴² e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

¹⁴³ f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

¹⁴⁴ Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.

¹⁴⁵ Bajo el régimen laboral regulado por el D.L. n.º 1057, se advierte en el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del citado Decreto Legislativo que: "(...) Están impedidas de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios aquellas personas que perciben otros ingresos del Estado, salvo que, en este último caso, dejen de percibir esos ingresos durante el período de contratación administrativa de servicios (...)", el citado párrafo, es concordante con el artículo 3 de la ley n.º 28175. Ley Marco del Empleo Público.

¹⁴⁶ Bajo el régimen laboral regulado por el D.L. n.º 1057, se advierte en el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del citado Decreto Legislativo que: "(...) Están impedidas de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios aquellas personas que perciben otros ingresos del Estado, salvo que, en este último caso, dejen de percibir esos ingresos durante el período de contratación administrativa de servicios (...)", el citado párrafo, es concordante con el artículo 3 de la ley n.º 28175. Ley Marco del Empleo Público.



Además, es de precisar que, la Comisión de Control a fin de verificar, si el Coordinador y la asistente administrativo del Curso Taller 2019-I, habrían participado en el citado curso, de acuerdo a las fechas en las que se desarrolló el Curso Taller 2019-I¹⁴⁷, se utilizó referencialmente los cuadernos de registros de ingresos y salidas de vigilancia de la sede de Ccoyahuacho¹⁴⁸ (**Apéndice n.º 29**), advirtiéndose lo siguiente:

Cuadro n.º 14
Registros de ingresos y salidas, según cuadernos de vigilancia - Servicios Generales 2019-I
Sede Académica Ccoyahuacho

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	REGISTRO DE INGRESOS Y SALIDAS DE LA SEDE DE CCOYAHUACHO							
		1º semana 06/04/2019		2º semana 13/04/2019		3º semana 20/04/2019		4º semana 27/04/2019	
		Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida
1	Roberto Quispe Quispe / Coordinador del curso Taller	No hay registro	No hay registro	No hay registro	No hay registro	No hay registro	No hay registro	No hay registro	No hay registro
2	Andrea Margot Ochoa Tapia / Asistente Administrativo	No hay registro	No hay registro	No hay registro	No hay registro	No hay registro	No hay registro	No hay registro	No hay registro

Fuente: Carta n.º 159-2023-PCO-UNAJMA de 12 de junio de 2023 con el cual se remitió a la Comisión de Control los cuadernos de control de vigilancia – Servicios Generales – Sede Académica Ccoyahuacho.

Elaborado por: Comisión de Control.

Con la información del cuadro precedente se advierte que, no se acredita que el Coordinador y Asistente Administrativo del Curso Taller 2019-I, hubieran realizado alguna actividad vinculante al citado curso en los horarios establecidos, según el plan del Curso Taller 2019-I aprobado, toda vez que, no se registran ingresos y salidas en el cuaderno del personal de vigilancia de la sede académica de Ccoyahuacho, coligiéndose que no habrían asistido en ningún fin de semana.

Bajo ese contexto antes desarrollado, Roberto Quispe Quispe, coordinador de Curso Taller 2019-I, mediante informe n.º 073-2019-UNAJAMA-FI-C/CTT de 6 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 64**), solicitó al Coordinador de la Facultad de Ingeniería¹⁴⁹, se realice el trámite de pagos del personal de trabajo del Curso Taller 2019-I.

Continuando con el trámite, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería mediante oficio n.º 073-2019-UNAJAMA-VP/ACAD-FI de 6 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 64**), remitió al Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico de la UNAJMA la solicitud de trámite de pago, precisando: "(...)" por lo que informa las actividades desarrolladas y solicita se tramite el pago del **TERCER MES** del personal de trabajo del curso mencionado. En tal sentido esta coordinación deriva a su despacho para su trámite respectivo."

Posteriormente, con hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica n.º 721 de 14 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 65**), el expediente de solicitud de pago fue derivado para su atención a la Oficina General de Administración, a cargo de Juan Francisco Buleje Sambrano, y luego sin observaciones fue derivado a la oficina de Planificación y Presupuesto a cargo de Susy Emperatriz Huamaní Juárez. Así, la responsable encargada¹⁵⁰ de la Unidad de Presupuesto Susy Emperatriz Huamaní Juárez, certificó el Crédito Presupuestario – Nota 874 de 28 de mayo de 2019 por S/ 14 700,00 (**Apéndice n.º 66**), para posteriormente emitirse el comprobante de pago n.º 1929 de 28 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 47**) por el monto antes señalado a nombre del personal de la oficina de tesorería, quién cobró y pagó en efectivo a todos los que figuraban en las planillas de pago, donde se verifica la firma de cada uno de los beneficiarios de la retribución económica.

¹⁴⁷ Según información recabada de los informes presentados por los docentes acompañantes como sustento de sus actividades desarrolladas durante el mes.

¹⁴⁸ Según numeral 8 del Plan del Curso Taller 2019-I, señala: "(...) El curso taller se desarrollará en forma presencial los días sábados en el siguiente horario (...) horario: sábados de 8:00 a 13:00 y de 15:30 a 18:50 horas, local: aula de escuelas profesional de Ingeniería de Sistemas- local Ccoyahuacho (...)"

¹⁴⁹ Julio César Sichez Muñoz

¹⁵⁰ Según Memorándum n.º 153-2019-DIGA-UNAJMA de 1 de abril de 2019, mediante el cual le encargan la responsabilidad de la Unidad de Presupuesto a partir del 1 de abril de 2019 por cesé de Eduardo Guía Alcarraz

En ese sentido, el Director General de Administración y el Responsable de Presupuesto transgredieron el artículo 5.1 del artículo 5 la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, relacionado al control del gasto público; toda vez que, no advirtieron sobre los pagos irregulares.

Finalmente se evidenció un **cuarto pago** efectuado mediante comprobante de pago n.° 2994 de 12 de agosto de 2019 por S/ 14 700,00 (**Apéndice n.° 48**), donde se verificaron pagos en efectivo que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 15
Cuarto pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, Coordinador, docentes acompañantes y asistente administrativo del Curso Taller 2019-II
Comprobante de pago n.° 2994 de 12 de agosto de 2019-I

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a Nombre de / Cargo	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
2994	12/08/2019	14 700,00	Personal de Tesorería ¹⁵¹	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE PLANILLAS DEL CURSO TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS, CORRESPONDIENTE AL CUARTO MES, APROBADA CON RESOLUCIÓN N° 017-2019-CO-UNAJMA, SEGÚN HDTI N° 5068, OFICIO N° 135-2019-UNAJMA-VP/ACAFI, INFORME N° 286-2019-OP-UNAJMA Y CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°1398.	1. Manuel Isaías Vera Herrera / Presidente Comisión Organizadora.	1 000,00
					2. Tiburcio Rufino Solano León / Vicepresidente Académico Comisión Organizadora.	1 000,00
					3. Gilbert Nilo Rodríguez Paucar / Vicepresidente Investigación Comisión Organizadora.	1 000,00
					4. Roberto Quispe Quispe / Coordinador del curso Taller	700,00
					5. Cecilia Edith García Rivas Plata / Acompañante (06 bachiller).	2 500,00
					6. Yalmar Temistocles Ponce Atencio / Acompañante (06 bachiller).	2 500,00
					7. Julio César Huanca Marín / Acompañante (06 bachiller).	2 500,00
					8. Juan José Oré Cerrón / Acompañante (06 bachiller)	2 500,00
					9. Andrea Margot Ochoa Tapia / Asistente Administrativo	1 000,00
TOTAL					14 700,00	

Fuente: Comprobante de pago n.° 2994 de 12 de agosto de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, se evidencia el pago de retribuciones económicas a Manuel Isaías Vera Herrera, Tiburcio Rufino Solano León y Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, integrantes de la Comisión Organizadora, también se evidencian pagos a los docentes acompañantes del Curso Taller 2019-I, entre los que figura Julio César Huanca Marín, Director de la Facultad de Ingeniería de Sistemas, quién elaboró y propuso los términos y condiciones establecidos en el Plan del Curso Taller 2019-I, para su aprobación.

Asimismo, se verifica el pago a Roberto Quispe Quispe, quien participó como Coordinador del Curso Taller 2018; también, se corrobora el pago a Andrea Margot Ochoa Tapia, por su participación como asistente administrativa del referido curso, quién mantenía vínculo contractual con la UNAJMA (D.L. n.° 1057) como técnico administrativo en la Facultad de Ingeniería y que coincidentemente, conforme a los requerimientos establecidos en el sub numeral 10.1 del Plan del Curso Taller 2019-I, es personal administrativo de la UNAJMA con título profesional de ingeniero de sistemas¹⁵².

Este cuarto pago, inició su trámite con el informe n.° 004-2019-UNAJMA-FI-C/TT de 6 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 67**), mediante el cual, Roberto Quispe Quispe, profesor asociado a tiempo completo en su condición de Coordinador del Curso Taller 2019-I, solicitó el trámite de pago al Coordinador de la Facultad de Ingeniería¹⁵³, indicando en el asunto de su informe: "Trámite de pagos del personal de trabajo del curso taller "elaboración de tesis en ingeniería de sistemas" mes 4."; asimismo, en el cuerpo del citado informe se indicó: "(...) se adjunta los informes correspondientes al cuarto mes (mayo) de los docentes acompañantes, y las planillas de pago [Anexo 06] del para los supervisores del curso taller,

¹⁵¹ Tania Vargas Iruri, Especialista en Finanzas II-Oficina de tesorería.

¹⁵² Conforme se verificó en el Registro de grados y títulos de la SUNEDU.

¹⁵³ Julio Cesar Sichez Muñoz

docentes acompañantes, coordinador del taller y del asistente administrativo a fin de que su despacho eleve al área correspondiente para el trámite de retribución respectiva. (...) (Énfasis y subrayado nuestro) (SIC)

En relación a la transcripción del párrafo anterior, solo se verificó la existencia de informes de labores realizadas por los docentes acompañantes y de la asistente administrativo; cabe precisar que, de la revisión al sustento del comprobante de pago n.º 2994, no se acreditó los informes de labores que presuntamente fueron realizadas por los integrantes de la Comisión Organizadora y el Coordinador del Curso Taller 2019-I; además, Roberto Quispe Quispe elaboró y adjuntó a su informe n.º 004-2019-UNAJMA-FI-C/TT (Apéndice n.º 67) la planilla n.º 1 donde se consideró retribuciones económicas a los mismos.

También elaboró y adjuntó a su informe las planillas n.ºs 1, 2 y 3 que evidencian el pago de retribución económica a los docentes acompañantes y asistente administrativo del Curso Taller 2019-I. los pagos a todos beneficiarios se realizaron en efectivo que fueron pagados por personal de la oficina de tesorería¹⁵⁴, a nombre de quién se emitió el referido comprobante de pago n.º 2994 de 12 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 48) y efectivizó el mismo. En las referidas planillas se evidencia la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de la retribución económica, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 28

Planilla n.º 1, sustento de pagos en efectivo realizado a los integrantes de la Comisión Organizadora y Coordinador del curso taller 2019-I

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Identidad y Esclarecimiento para el Desarrollo Productivo y el Bienestar						
PLANILLA N°1 PAGO DE LOS SUPERVISORES Y COORDINADOR DEL CURSO TALLER DE TESIS "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS" - 2019						
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Mes	MONTO	FIRMA	
1	Dr. Manuel Isaias Vera Herrera	Presidente de la Comisión Organizadora	4	S/. 1,000.00	[Firma]	
	Dr. Tiburcio Rufino Solano León	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	4	S/. 1,000.00	[Firma]	
2	Dr. Gilver Nilo Rodríguez Paucar	Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora	4	S/. 1,000.00	[Firma]	
3	Ing. Roberto Quispe Quispe	Coordinador del Curso - Taller	4	S/. 700.00	[Firma]	
TOTAL				S/. 3,700.00		

Ing. Roberto Quispe Quispe
COORDINADOR DEL CURSO TALLER
ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

Dr. Tiburcio Rufino Solano León
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Dr. Juan Francisco Rolo Sambrano
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.º 2994 de 12 de agosto de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 29

Planilla n.º 2, sustento de pagos en efectivo realizado a los docentes acompañantes Curso Taller 2019-I

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Identidad y Esclarecimiento para el Desarrollo Productivo y el Bienestar							
PLANILLA N°2 PAGO DE HORA DOCENTES EN CURSO TALLER "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS" - 2019							
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CANTIDAD DE HORAS	MONTO POR HORA	MES	MONTO (50%)	FIRMA
1	Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata	ACOMPANANTE (06 BACHILLER)	40	S/62.50	4	S/. 2,500.00	[Firma]
2	Dr. Yalmar Temistocles Ponce Atencio	ACOMPANANTE (06 BACHILLER)	40	S/62.50	4	S/. 2,500.00	[Firma]
3	Dr. Julio Cesar Huanca Marin	ACOMPANANTE (06 BACHILLER)	40	S/62.50	4	S/. 2,500.00	[Firma]
4	MSc. Juan José Oré Cerrón	ACOMPANANTE (06 BACHILLER)	40	S/62.50	4	S/. 2,500.00	[Firma]
TOTAL						S/. 10,000.00	

Ing. Roberto Quispe Quispe
COORDINADOR DEL CURSO TALLER
ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

Dr. Tiburcio Rufino Solano León
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Dr. Juan Francisco Rolo Sambrano
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

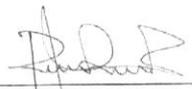
Fuente: Comprobante de pago n.º 2994 de 12 de agosto de 2019 (planilla n.º 2).

Elaborado por: Comisión de Control

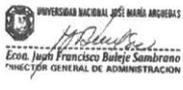
¹⁵⁴ Tania Vargas Iruvi, Especialista en Finanzas II-Oficina de tesorería

Imagen n.º 30
Planilla n.º 3, sustento de pagos en efectivo realizado al Asistente Administrativo
Curso Taller 2019-I

 Universidad Nacional José María Arguedas <i>Identidad y Evolución para el Trabajo Productivo y el Desarrollo</i>					
PLANILLA N°3					
PAGO DEL ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL CURSO TALLER "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS" - 2019					
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MES	MONTO	FIRMA
1	Ing. Andrea Margot Ochoa Tapia	Asistente Administrativo	4	S/. 1,000.00	
TOTAL				S/. 1,000.00	


 Ing. Roberto Quispe Quispe
 COORDINADOR DEL CURSO TALLER
 ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS


 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
 COMISIÓN ORGANIZADORA
 Dr. Tiburcio Rufino Solano León
 VICEPRESIDENTE ACADÉMICO


 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
 Ecod. Juan Francisco Buleje Sambrano
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.º 2994 de 12 de agosto de 2019 (planilla n.º 3).

Elaborado por: Comisión de Control.

Se debe indicar que, las planillas que evidencian los pagos en efectivo, también fueron suscritas en señal de conformidad para el trámite de pago por: Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de administración; Roberto Quispe Quispe, coordinador de Curso Taller 2019-I y Tiburcio Solano León, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora.

Así, con la Planilla n.º 1 (**Apéndice n.º 68**) acredita que Manuel Isaías Vera Herrera, presidente de la Comisión Organizadora, Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora y Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora, cobraron en efectivo S/ 1 000,00 cada uno, por presunta supervisión del Curso Taller 2019-I, a pesar que eran funciones inherentes a sus cargos, conforme preceptúa los literales a)¹⁵⁵, e)¹⁵⁶ y f)¹⁵⁷ del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.º 88-2017-MINEDU, "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN"¹⁵⁸, así como, por las restricciones por sus vínculos contractuales (D.L. n.º 1057)¹⁵⁹ y las normas presupuestales.

Asimismo, la planilla n.º 1 (**Apéndice n.º 68**), acredita el pago en efectivo de S/ 700,00 Roberto Quispe Quispe, profesor asociado a tiempo completo por ser coordinador del Curso Taller 2019-I, quién no acreditó que funciones o labores efectivas realizó con cargo al citado curso, más que trámites administrativos para los pagos de las retribuciones económicas; es decir, no realizó actividades de función docente; en ese sentido, la retribución percibida contraviene las normas presupuestales aplicables.

Igualmente, la Planilla n.º 3 (**Apéndice n.º 69**) acredita el pago de S/ 1 000,00 a Andrea Margot Ochoa Tapia, técnico administrativo de la Facultad de Ingeniería, con vínculo contractual con la UNAJMA bajo el D.L. n.º 1057, por ser personal administrativo del Curso Taller 2019-I, no obstante, las restricciones¹⁶⁰ por el vínculo contractual que mantenía con la UNAJMA y las normas presupuestales aplicables.

¹⁵⁵ a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, correspondan.

¹⁵⁶ e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

¹⁵⁷ f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

¹⁵⁸ Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.

¹⁵⁹ Bajo el régimen laboral regulado por el D.L. n.º 1057, se advierte en el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del citado Decreto Legislativo que: "(...) Están impedidas de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios aquellas personas que perciben otros ingresos del Estado, salvo que, en este último caso, dejen de percibir esos ingresos durante el período de contratación administrativa de servicios (...)"; el citado párrafo, es concordante con el artículo 3 de la Ley n.º 28175. Ley Marco del Empleo Público.

¹⁶⁰ Ídem al 156.

Además, es de precisar que, la Comisión de Control a fin de verificar, el Coordinador y la Asistente Administrativo del Curso Taller 2019-I¹⁶¹ habrían participado en el citado curso, de acuerdo a las fechas en las que se desarrolló el curso Taller, se utilizó referencialmente los cuadernos de registros de ingresos y salidas de vigilancia de la sede académica de Ccoyahuacho (**Apéndice n.º 29**), advirtiéndose lo siguiente:

Cuadro n.º 16
Registros de ingresos y salidas, según cuadernos de vigilancia - Servicios Generales 2019-I
Sede Académica Ccoyahuacho

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	REGISTROS DE INGRESOS Y SALIDAS DE LA SEDE DE CCOYAHUACHO							
		1RA SEM 04/05/2019		2DA SEM 11/05/2019		3ERA SEM 18/05/2019		4TA SEM 25/05/2019	
		Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida
1	Roberto Quispe Quispe / Coordinador del Curso Taller	No hay registro		No hay registro		No hay registro		No hay registro	
2	Andrea Margot Ochoa Tapia / Asistente Administrativo	No hay registro		No hay registro		17:06	17:23	No hay registro	

Fuente: Carta n.º 159-2023-PCO-UNAJMA de 12 de junio de 2023 con el cual se remitió a la Comisión de Control los cuadernos de control de vigilancia – Servicios Generales – Sede Académica Ccoyahuacho.

Elaborado por: Comisión de Control.

Con la información del cuadro precedente se advierte que, no se acredita que el Coordinador del Curso Taller 2019-I, hubiera realizado alguna actividad vinculante al citado curso en los horarios establecidos según el Plan del Curso Taller 2019-I aprobado. También la Asistente Administrativa del Curso Taller 2019-I, de los 4 fines de semana solo el tercer fin de semana registra un ingreso a las 17:06 horas y salió a las 17:23 horas, coligiéndose que no habría asistido los otros tres fines de semana.

Bajo el contexto antes desarrollado, Roberto Quispe Quispe, mediante informe n.º 004-2019-UNAJAMA-FI-C/CTT de 6 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 67**), solicitó al Coordinador de la Facultad de Ingeniería¹⁶², se realice el trámite de pagos del personal que trabajo en el Curso Taller 2019-I.

Continuando con el trámite, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería mediante oficio n.º 135-2019-UNAJAMA-VP/ACAD-FI de 6 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 70**), remitió al Vicepresidente académico de la UNAJMA, la solicitud de trámite de pago precisando:

*“(…)” por lo que informa las actividades desarrolladas y solicita se tramite el pago del **CUARTO MES** del personal de trabajo del curso mencionado. En tal sentido esta coordinación deriva a su despacho para su trámite respectivo.”*

Posteriormente, según consta en hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica n.º 943 de 12 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 71**), el expediente de solicitud de pago fue derivado de Vicepresidencia Académica a la Oficina General de Administración, a cargo de Juan Francisco Buleje Sambrano, luego sin observaciones fue derivado a la oficina de Planificación y Presupuesto, a cargo de Lisseth Meza Torreblanca¹⁶³. Así, la especialista en Programación Presupuestal de la Unidad de Presupuesto, Lisseth Meza Torreblanca, certificó el Crédito Presupuestario – Nota 1398 de 9 de agosto de 2019 por S/ 14 700,00 (**Apéndice n.º 72**), para posteriormente emitirse el comprobante de pago n.º 2994 de 12 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 48**) por el monto antes señalado a nombre del personal de la oficina de tesorería, quién finalmente cobró y pagó en efectivo a todos los que figuraban en las planillas de pago, conforme se verificó la firma de cada uno de los beneficiarios de la retribución económica.

¹⁶¹ Según información recabada de los informes presentados por los docentes acompañantes como sustento de sus actividades desarrolladas durante el mes.

¹⁶² Julio César Sichez Muñoz

¹⁶³ Se debe indicar, que estuvo en dicho cargo como encargada por los días 7, 8 y 9 de agosto de 2019, conforme se evidencia en el memorándum n.º 454-2019-DIGA-UNAJMA de 7 de agosto de 2019.



En ese sentido, el Director General de Administración y el Responsable de Presupuesto transgredieron el artículo 5.1 del artículo 5 la Ley n.° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, relacionado al control del gasto público; toda vez que, no advirtieron sobre los pagos irregulares.

En resumen, del primer pago del Curso Taller 2019-I, se ha determinado como perjuicio económico las retribuciones pagadas a la Comisión Organizadora integrada por Oswaldo Luizar Obregón, por el Vicepresidente Académico y por Francisco Alejandro Espinoza Montes, quienes cobraron S/ 1 000,00 cada uno en su condición de Comisión Organizadora, por supuesta supervisión del Curso Taller 2019-I; asimismo, las retribuciones económicas a Roberto Quispe Quispe, por ser coordinador citado curso quien cobro S/ 700,00; así también, las retribuciones económicas cobradas por Andrea Margot Ochoa Tapia por ser asistente administrativo, quien cobró S/ 1 000,00, haciendo un total de S/ 4 700,00, conforme se precisa en el cuadro n.° 17.

Asimismo, del segundo pago del Curso Taller 2019-I, se ha determinado como perjuicio económico las retribuciones pagadas a dos integrantes de la Comisión Organizadora, al Vicepresidente Académico y a Francisco Alejandro Espinoza Montes, vicepresidente de investigación, quienes cobraron S/ 1 000,00 cada uno en su condición de Comisión Organizadora por supuesta supervisión del Curso Taller 2019-I; asimismo, las retribuciones económicas a Roberto Quispe Quispe, por ser coordinador del citado curso quien cobro S/ 700,00; así también, las retribuciones económicas cobradas por Andrea Margot Ochoa Tapia por ser asistente administrativo, quien cobró S/ 1 000,00, haciendo un total de S/ 3 700,00, conforme se se precisa en el cuadro n.° 17.

Igualmente, del tercer pago del Curso Taller 2019-I, se ha determinado como perjuicio económico las retribuciones pagadas a la Comisión Organizadora integrada por Manuel Isaías Vera Herrera, Tiburcio Rufino Solano León y Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, quienes cobraron S/ 1 000,00 cada uno en su condición de Comisión Organizadora por supuesta supervisión del Curso Taller 2019-I; asimismo, las retribuciones económicas a Roberto Quispe Quispe, por ser coordinador del citado curso quien cobro S/ 700,00; así también, las retribuciones económicas cobradas por Andrea Margot Ochoa Tapia por ser asistente administrativo, quien cobró S/ 1 000,00, haciendo un total de S/ 4 700,00, conforme se se precisa en el cuadro n.° 17.

También, del cuarto pago del Curso Taller 2019-I, se ha determinado como perjuicio económico las retribuciones pagadas a la Comisión Organizadora integrada por Manuel Isaías Vera Herrera, Tiburcio Rufino Solano León y Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, quienes cobraron S/ 1 000,00 cada uno en su condición de Comisión Organizadora por supuesta supervisión del Curso Taller 2019-I; asimismo, las retribuciones económicas a Roberto Quispe Quispe, coordinador del Curso quien cobro S/ 700,00; así también, las retribuciones económicas cobradas por Andrea Margot Ochoa Tapia por ser asistente administrativo, quien cobró S/ 1 000,00, haciendo un total de S/ 4 700,00, conforme se se precisa en el cuadro n.° 17.

De lo expuesto, se advierte que los funcionarios y servidores participes en los hechos descritos en los párrafos precedentes habrían ocasionado, con cargo a la ejecución del Curso Taller 2019- I, un perjuicio económico total de S/ 17 800,00, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17

Primer, segundo, tercer y cuarto pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, Coordinador y asistente administrativo del Curso Taller 2019-I
Comprobantes de Pago n.°s 1062, 1346, 1929 y 2994

COMPROBANTES DE PAGO N°s 1062, 1346, 1929 Y 2994 DE MARZO, ABRIL, MAYO Y AGOSTO DE 2019					
PERSONAS QUE RECIBIERON RETRIBUCIÓN ECONÓMICA	FEBRERO 2019	MARZO 2019	ABRIL 2019	MAYO 2019	TOTAL
1.- Oswaldo Luizar Obregón / Presidente de la Comisión Organizadora	S/. 1 000,00	-	-	-	S/. 1 000,00
2.- Julio Benito Heredia Vásquez / Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	S/. 1 000,00	S/. 1 000,00	-	-	S/. 2 000,00



COMPROBANTES DE PAGO N ^{os} 1062, 1346, 1929 Y 2994 DE MARZO, ABRIL, MAYO Y AGOSTO DE 2019					
PERSONAS QUE RECIBIERON RETRIBUCIÓN ECONÓMICA	FEBRERO 2019	MARZO 2019	ABRIL 2019	MAYO 2019	TOTAL
3.- Francisco Alejandro Espinoza Montes/ Vicepresidente de Investigación de la comisión organizadora	S/. 1 000,00	S/. 1 000,00	-	-	S/. 2 000,00
1.- Manuel Isaías Vera Herrera / Presidente de la Comisión Organizadora	-	-	S/. 1 000,00	S/. 1 000,00	S/. 2 000,00
2.- Tiburcio Rufino Solano León/ Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	-	-	S/. 1 000,00	S/. 1 000,00	S/. 2 000,00
3.- Gilbert Nilo Rodríguez Paucar / Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora	-	-	S/. 1 000,00	S/. 1 000,00	S/. 2 000,00
4.- Roberto Quispe Quispe / Coordinador del Curso Taller	S/. 700,00	S/. 700,00	S/. 700,00	S/. 700,00	S/. 2 800,00
5.- Andrea Margot Ochoa Tapia/ Asistente Administrativo	S/. 1 000,00	S/. 1 000,00	S/. 1 000,00	S/. 1 000,00	S/. 4 000,00
TOTAL	S/. 4 700,00	S/. 3 700,00	S/. 4 700,00	S/. 4 700,00	S/. 17 800,00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs. 1062, 1346, 1929 y 2994 de 26 de marzo, 15 de abril, 28 de mayo y 12 de agosto de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se verifica que, Oswaldo Luizar Obregón y Manuel Isaías Vera Herrera, en su condición de presidente de la Comisión Organizadora; Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de vicepresidente académico de la Comisión Organizadora; Francisco Alejandro Espinoza Montes y Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, en su condición de vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora; Roberto Quispe Quispe, coordinador del Curso Taller 2019-I y Andrea Margot Ochoa Tapia, asistente administrativo, cobraron en efectivo, con cargo al Curso Taller 2019-I, un monto total de S/ 17 800,00.

Por lo expuesto, Julio César Huanca Marín, en su condición de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, elaboró y propuso para su aprobación el plan del Curso Taller 2019-I, determinando los cargos de supervisión, coordinación y asistente administrativo, con retribuciones económicas, sin el sustento técnico normativo que acredite la legalidad de dichas retribuciones, beneficiando con pagos a la Comisión Organizadora, Coordinador, Asistente Administrativo y a sí mismo, al ser participe como docente acompañante del Curso Taller 2019-I; hechos con los cuales habría transgredido los numerales 1, 2, y 4 del artículo 6 y los numerales 1 y 2 del artículo 8 de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, el artículo 6 de la Ley n.º 30789 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria¹⁶⁴, y el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057.

Asimismo, Oswaldo Luizar Obregón, Francisco Alejandro Espinoza Montes y el Vicepresidente Académico, integrantes de la Comisión Organizadora, al aprobar por unanimidad el plan del Curso Taller 2019-I, autorizando su ejecución, y a consecuencia de ello, se beneficiaron con retribuciones económicas por una supuesta supervisión del Curso Taller 2019-I, que no acreditaron y no obstante eran funciones inherentes a sus cargos, establecidos en los literales a)¹⁶⁵, e)¹⁶⁶ y f)¹⁶⁷ del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.º 88-2017-MINEDU, "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN¹⁶⁸", transgredieron el numeral 2 del artículo 8 de la Ley 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057

¹⁶⁴ La aplicación de la citada normativa está referida a los docentes ordinarios, la cual establece que: "(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación (...)"

¹⁶⁵ a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, correspondan.

¹⁶⁶ e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

¹⁶⁷ f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

¹⁶⁸ Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.



concordante con el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el artículo 6 de la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el segundo párrafo del sub numeral 5.2 de la norma técnica "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución" aprobada con Resolución n.º 88-2017-MINEDU.

También, Roberto Quispe Quispe, quien tuvo participación como Coordinador en el Curso Taller 2019-I, y cobró por desarrollar actividades administrativas, entre las que se advierte el trámite de los pagos de retribuciones económicas en beneficio de los integrantes de la Comisión Organizadora, del asistente administrativo y para sí mismo, transgrediendo el numeral 2 del artículo 6 de la Ley 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, el artículo 6 de la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria¹⁶⁹, el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057 y el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Igualmente, Andrea Margot Ochoa Tapia, quien mantenía vínculo contractual bajo el régimen del D.L. n.º 1057, como técnico administrativo de la Facultad de Ingeniería, participó como asistente administrativa del Curso Taller 2019-I, percibiendo retribuciones económicas transgrediendo el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, concordante con el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público.

El Presidente de la Comisión Organizadora, en su calidad de titular de la UNAJMA¹⁷⁰, el Director General de Administración y el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en relación al pago retribuciones económicas a favor de todos los integrantes de la Comisión Organizadora, por una supuesta supervisión del Curso Taller, al profesor asociado a tiempo completo Roberto Quispe Quispe, por ser coordinador del Curso Taller 2019-I y a Andrea Margot Ochoa Tapia por ser asistente administrativo del curso, transgredieron lo preceptuado en el sub numeral 5.1¹⁷¹ del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria¹⁷² de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria¹⁷³, el segundo párrafo del sub numeral 5.2 de la norma técnica denominada "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN", aprobada con Resolución Viceministerial

¹⁶⁹ La aplicación de la citada normativa está referida a los docentes ordinarios, la cual establece que: "(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación (...)"

¹⁷⁰ La Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017 Disposición general en su literal 5.1 de la Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión de naturaleza temporal, constituido por el Ministerio de Educación e integrado por tres académicos de reconocido prestigio, a dedicación exclusiva, que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. (...) (Énfasis y subrayado nuestro).

¹⁷¹ "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo n.º 1272. Correspondiendo al titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad."

¹⁷² Que establece: "(...) CUARTA. - Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1.- Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad. (...)" (Énfasis nuestro).

¹⁷³ La aplicación de la citada normativa está referida a los docentes ordinarios, la cual establece que: "(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación (...)"



n.º 88-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017 y el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057.

Además, Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de administración, no advirtió sobre el pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora¹⁷⁴, al Coordinador¹⁷⁵ y a la Asistente Administrativo¹⁷⁶ del Curso Taller 2018, al suscribir las planillas de pagos que sustentan o forman parte de los comprobantes de pago n.ºs. 1062, 1929, 2994 y 1346 de 26 de marzo, 28 de mayo, 12 de agosto y de 15 de abril de 2019, respectivamente, inobservando el control en la ejecución de las fases del gasto en beneficio de los antes mencionados, incumpliendo sus funciones establecidas en los literales b), c) y h) del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJMA, aprobado con Resolución n.º 74-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014, y los literales a), d) y f) del artículo 56¹⁷⁷ del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJMA, aprobado con Resolución n.º 175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018¹⁷⁸, concordantes con el artículo 170¹⁷⁹ del Estatuto¹⁸⁰, el sub numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; también, vulneró el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley n.º 30220, Ley Universitaria, el segundo párrafo del sub numeral 5.2 de la norma técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada con Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.

Eduardo Guía Alcarraz, responsable de Presupuesto y Planificación, no advirtió las prohibiciones presupuestales aplicables, además inobservo el control en la ejecución del gasto en la fase de certificación presupuestal, suscribiendo la nota de certificación de crédito presupuestario n.º 324 de 5 de marzo de 2019¹⁸¹, para el pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, al Coordinador y a la Asistente Administrativo del Curso Taller 2019-I, quienes por sus vínculos contractuales que mantenían en ese momento con la UNAJMA, no debían percibir dichas retribuciones, incumpliendo sus funciones establecidas en el artículo 33º y 38º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.º 74-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014; asimismo, el literal b) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.º 175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018. Transgrediendo así, el sub numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

¹⁷⁴ A pesar, que era funciones inherentes de la Comisión Organizadora y por las restricciones de sus vínculos contractuales bajo el D.L. n.º 1057, se advierte en el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del citado Decreto Legislativo que: "(...) Están impedidas de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios aquellas personas que perciben otros ingresos del Estado, salvo que, en este último caso, dejen de percibir esos ingresos durante el período de contratación administrativa de servicios (...)"; el citado párrafo, es concordante con el artículo 3 de la ley n.º 28175. Ley Marco del Empleo Público.

¹⁷⁵ Quien se benefició por tener el cargo de coordinador, sin acreditar las actividades que presuntamente realizó, más que actividades administrativas como el trámite de los pagos, distintos al ejercicio de la docencia.

¹⁷⁶ Quien se benefició, a pesar que, mantenía vínculo contractual con la UNAJMA bajo el D.L. n.º 1057, se advierte en el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del citado Decreto Legislativo que: "(...) Están impedidas de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios aquellas personas que perciben otros ingresos del Estado, salvo que, en este último caso, dejen de percibir esos ingresos durante el período de contratación administrativa de servicios (...)"; el citado párrafo, es concordante con el artículo 3 de la ley n.º 28175. Ley Marco del Empleo Público.

¹⁷⁷ a) Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, patrimonio, recursos humanos, abastecimientos, inversiones, así como los servicios generales y los procesos de informáticos de la universidad. (...) d) coordinar y ejecutar una eficiente y eficaz administración de los recursos económicos, financieros y presupuestarios asignados a la universidad (...) f) supervisar y controlar los procesos técnicos de la ejecución presupuestaria, en concordancia con la normatividad vigente.

¹⁷⁸ Aprobado mediante Resolución n.º 175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018.

¹⁷⁹ "El Director General de Administración es un profesional especializado en gestión administrativa, responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia, cuyas atribuciones y funciones se establecen en el reglamento general de la universidad".

¹⁸⁰ Aprobado con Resolución n.º 48-2016-CO-UNAJMA de 23 de febrero de 2016.

¹⁸¹ Nota presupuestal adjunta al comprobante de pago n.º 1062 de 26 de marzo de 2019.

Igualmente, Susy Emperatriz Huamán Juárez, responsable de Presupuesto, no advirtió las prohibiciones presupuestales aplicables, además inobservo el control en la ejecución del gasto en la fase de certificación presupuestal, suscribiendo las notas de certificación de crédito presupuestario n.ºs 585 y 874 de 15 de abril y 27 de mayo de 2019¹⁸², respectivamente, para el pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, al Coordinador y a la Asistente Administrativo del Curso Taller 2019-I, quienes por sus vínculos contractuales que mantenían en ese momento con la UNAJMA, no debían percibir dichas retribuciones, incumpliendo sus funciones establecidas en el literal b) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.º 175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018; transgrediendo así, el sub numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de las Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

También, Lisseth Meza Torreblanca, jefa¹⁸³(e) de la oficina de Planificación y Presupuesto, no advirtió las prohibiciones presupuestales aplicables, además inobservo el control en la ejecución del gasto en la fase de certificación presupuestal, suscribiendo la nota de certificación de crédito presupuestario n.º 1398 de 9 de agosto de 2019¹⁸⁴, para el pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, al Coordinador y a la Asistente Administrativo del Curso Taller 2019-I, quienes por sus vínculos contractuales que mantenían en ese momento con la UNAJMA, no podían percibir dichas retribuciones, incumpliendo sus funciones establecidas en el literal b) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución n.º 175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018. Transgrediendo así, el sub numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de las Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3. Curso - Taller "Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas, periodo 2019-II

Elaboración, evaluación y aprobación del Plan y Reglamento para desarrollar el Curso - Taller 2019-II

De la revisión y análisis efectuado a los documentos proporcionados por la "UNAJMA", respecto al Curso - Taller "Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas" en el periodo 2019-II, **en adelante "Curso Taller 2019-II"**, se verificó que, con oficio n.º 136-2019-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS de 16 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 73**), Julio Cesar Huanca Marín, en su condición de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, remitió al Coordinador¹⁸⁵ de la Facultad de Ingeniería, la propuesta del Plan y Reglamento para desarrollar el Curso Taller 2019-II, indicando:

*"(...) hacerte llegar en 08 folios el plan del Curso – Taller "Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas 2019-II" y reglamento, que está dirigido a bachilleres de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas(EPIS), ya que sólo el 10% de los egresados de las EPIS han logrado titularse, por ello se considera necesario realizar este tipo de actividad académica, para que los bachilleres obtengan las competencias necesarias en investigación para lograr la elaboración del trabajo de investigación; dicho curso es **autofinanciado** y **se elabora** a solicitud de los bachilleres de la EPIS, por lo que **solicitó autorización y aprobación mediante acto resolutivo de la comisión Organizadora del plan en mención (...)**" (Énfasis nuestro)".*

Seguidamente, con oficio n.º 083-2019-UNAJMA-VP/ACAD-Fi de 20 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 74**), Julio Cesar Sichez Muñoz, coordinador de la Facultad de Ingeniería, remitió a

¹⁸² Nota presupuestal adjunta a los comprobantes de pago n.ºs 1346 y 1929 de 15 de abril y 12 de agosto de 2019, respectivamente.

¹⁸³ Se le asignan funciones como Jefa (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, durante los días 7, 8 y 9 de agosto del 2019, a través de Memorándum n.º 454-2019-DIGA-UNAJMA, remitido por Mario Martínez Calderón, Director General de Administración.

¹⁸⁴ Nota presupuestal adjunta al comprobante de pago n.º 2994 de 12 de agosto de 2019.

¹⁸⁵ Que estuvo a cargo de Julio Cesar Sichez Muñoz.

Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente Académico de la UNAJMA, el Plan y Reglamento del Curso Taller 2019-II, indicando que:

"(...) hacer llegar en 10 folios el documento de la referencia, presentado por el Dr. Julio Cesar Huanca Marín, (...), mediante el cual solicita aprobación del Plan y Reglamento del Curso Taller "ELABORACION DE TESIS EN INGENIERIA DE SISTEMAS" 2019-II,(...); dicho curso es autofinanciado y está elaborado a solicitud de los bachilleres interesados es este tipo de actividad académica, en tal sentido esta coordinación opina favorable a dicha solicitud, y deriva el plan mencionado a su despacho para su aprobación mediante acto resolutorio de la Comisión Organizadora de la UNAJMA. (...)" (Énfasis y subrayado nuestro)

En ese sentido, se colige que el referido plan fue elaborado por Julio Cesar Huanca Marín, en su condición de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, es así que, continuando el trámite, con oficio n.º 074-2019-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 23 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 75**), Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, remitió a Manuel Isaías Vera Herrera, presidente de la Comisión Organizadora, la solicitud de aprobación del plan de trabajo y reglamento del Curso Taller 2019-II, indicando:

"(...) remitir a su despacho el documento de la referencia, presentado por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, respecto a la aprobación del Plan y Reglamento del Curso-taller "Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas 2019-II"; considerando que dicho curso es autofinanciado se emite opinión favorable y se solicita la atención del expediente en sesión de comisión organizadora (...). (Énfasis nuestro).

En mérito a lo antes señalado, mediante hoja de tramite interno de Comisión Organizadora con expediente n.º 1102 de 24 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 76**), se trasladó el oficio n.º 074-2019-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 23 de mayo del 2019 (**Apéndice n.º 75**) y documentos adjuntos, al Consejo de Comisión Organizadora, para "Sesión de Comisión Organizadora", luego de ello, según consta en el numeral 1 del Acta n.º 19-2019-CO-UNAJMA, Décima Novena Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 17 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 77**), Manuel Isaías Vera Herrera y Tiburcio Rufino Solano León, integrantes de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad aprobar el "Plan y Reglamento del Curso – Taller Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas 2019-II", emitiéndose en consecuencia la Resolución n.º 0140-2019-CO-UNAJMA de 18 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 78**), suscrita por Manuel Isaías Vera Herrera, como presidente de la Comisión Organizadora y por el Secretario General de la UNAJMA.

En ese sentido, la Comisión Organizadora al aprobar el plan del Curso Taller 2019-II autorizó su ejecución bajo los términos y condiciones establecidos en el citado plan, donde se consideraron retribuciones económicas a favor de sí mismos y de otros servidores, que estaban al margen de la normativa, conforme se irá detallando en adelante.

Del contenido del Plan del Curso Taller: Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas 2019-II

De la revisión al contenido del Plan del Curso Taller: 2019-II, aprobado con Resolución n.º 140-2019-CO-UNAJMA de 18 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 78**), se verificó lo siguiente:

- En el numeral 9 del Plan del Curso Taller 2019-II referido a la "Programación y contenido del curso taller" se consideró a los integrantes de la Comisión Organizadora para labores de "**Supervisión**" durante los cuatro (4) meses de duración del curso, conforme se detalla a continuación:

Imagen n.º 31
Página 3 del Plan del Curso Taller 2019-II, aprobado

9. PROGRAMACIÓN Y CONTENIDO DEL CURSO TALLER:

Mes	Sem.	Tema	Contenidos	Responsables	Nº horas
1	1	Planteamiento del Problema de Investigación	Problema de Investigación, objetivos, justificación, viabilidad y limitaciones. Marco teórico	Docente 1 y Docente 2 Docente 3 y Docente 4	06 horas
			Taller 01: Planteamiento del problema de investigación	Docente 3, Docente 4, Docente 5 y Docente 6	04 horas
	2	Hipótesis, diseño de Investigación e ingeniería del proyecto	Formulación de hipótesis, elección del diseño de investigación y planteamiento de la Ingeniería del proyecto.	Docente 1, Docente 2, Docente 3 y Docente 4	06 horas
			Taller 02: Hipótesis, diseño de investigación e ingeniería del proyecto	Docente 1, Docente 2, Docente 5 y Docente 6	04 horas
3	Elaboración del proyecto	Taller 03: Elaboración del Proyecto. Primera revisión del Proyecto de Investigación.	Docente 3, Docente 4, Docente 5 y Docente 6	10 horas	
4	Presentación final del proyecto.	Taller 04: Redacción del proyecto. Revisión Final del Proyecto de Investigación	Docente 1, Docente 2, Docente 5 y Docente 6	10 horas	
2	1, 2, 3 y 4	Recolección	Taller 05: Recolección de datos	Docente 1, Docente 2, Docente 3 y Docente 4	40 horas
	4	Supervisión		supervisores	
3	1, 2, 3 y 4	Análisis y discusión	Taller 06: Análisis y discusión de datos	Docente 3, Docente 4, Docente 5 y Docente 6	40 horas
			Taller 07: Resultados y redacción del informe final de tesis	Docente 3, Docente 4, Docente 5 y Docente 6	40 horas
4	Supervisión			supervisores	
TOTAL					160 horas

Fuente: Plan del Curso Taller 2019-II, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.º 140-2019-CO-UNAJMA de 18 de junio de 2019

Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen precedente se advierte que, se estableció la participación de la Comisión Organizadora para supervisión del Curso Taller durante el periodo de su ejecución.

- b) Asimismo, en el numeral 10.1 del referido Plan del Curso Taller 2019-II, respecto a los "Recursos Humanos", se consideró a un (1) Coordinador: del Curso Taller: Docente Ordinario de la EPIS¹⁸⁶, Supervisores del Curso Taller y un (1) Asistente Administrativo: Personal administrativo de la UNAJMA con título de ingeniero de sistemas, conforme se muestra en la siguiente imagen:

¹⁸⁶ Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas

Imagen n.º 32
Páginas 3 y 4 del Plan del Curso Taller 2019-II, aprobado

10. RECURSOS

10.1. RECURSOS HUMANOS

- 01 Coordinador del Curso – Taller
Docente ordinario de la EPIS
- 01 Responsable de Laboratorios y prácticas
Docente Ordinario de la EPIS.
- 06 docente Ordinarios del DAITI
Docentes que posean Grado Académico de Maestro y/o Doctor
- Supervisores del Curso Taller
- 01 Asistente Administrativo
Personal administrativo de la UNAJMA con título de Ingeniero de Sistemas.

Página 3 de 5

Fuente: Plan del Curso Taller 2019-II, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.º 140-2019-CO-UNAJMA de 18 de junio de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

- c) También, el sub numeral 11.2 Plan del Curso Taller 2019-II, referido a los egresos, se consideró pagos por: supervisión del Curso Taller 2019-II por un total de S/ 8 000,00, al Coordinador del Curso Taller por un total de S/ 2 400,00 y al asistente administrativo por un total de S/ 2 800,00, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 33
Página 4 y 5 del Plan del Curso Taller 2019-II, aprobado

11. PRESUPUESTO

11.1. INGRESOS

Descripción	Cantidad	Inversión Unitaria	Total
Participantes	24	S/. 3,500.00	S/ 84,000.00

11.2. EGRESOS

Ítem	Descripción	Cant.	U.M.	Meses	Inversión Unitaria	Total
1	Coordinador del Curso Taller	1	Coordinador	4	S/600.00	S/2,400.00
2	Responsable de laboratorios y Prácticas	1	Coordinador	4	S/600.00	S/2,400.00
3	Asistente administrativo	1	Asistente	4	S/700.00	S/2,800.00
4	Horas docente en Curso Taller (160 horas/docente x 6 docentes)	960	Horas	4	S/45.00	S/43,200.00
5	Supervisión del curso Taller	4	supervisor	4	S/500.00	S/8,000.00
						S/ 58,800.00

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fuente: Plan del Curso Taller aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.º 140-2019-CO-UNAJMA de 18 de junio de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, de la revisión y análisis realizado al Plan del Curso Taller 2019-II, se advierte la determinación de retribuciones económicas para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, por supervisión en el Curso Taller 2019-II, no obstante que, eran parte de sus funciones conforme lo establece los literales a)¹⁸⁷, e)¹⁸⁸ y f)¹⁸⁹ del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.º 88-2017-MINEDU - "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución¹⁹⁰", donde se indica que son parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad, así como, la competencia de emitir resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales, además, en el último párrafo del citado sub numeral, se precisa:

"El cumplimiento de estas funciones constituye el principal criterio de evaluación de desempeño de los miembros de las comisiones organizadoras, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, Los miembros de la Comisión Organizadora son responsables por el uso de los recursos de la institución sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera existir".

Asimismo, los sub numerales 6.1.4 y 6.1.5 del citado marco normativo, establece las funciones del Presidente y Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, señalando que:

"Presidente

(...)

a) *Dirigir la Actividad Académica de la Universidad y su Gestión Administrativa, Económica y Administrativa.*

(...)

Vicepresidente Académico

b) *Supervisar las Actividades Académicas con la finalidad de Garantizar la Calidad de las mismas (...)"*.

Además, se debe indicar que las retribuciones económicas en beneficio de los integrantes de la Comisión Organizadora por supervisión del Curso Taller 2019-II, no correspondían por las restricciones de sus vínculos contractuales¹⁹¹ (D.L n.º 1057¹⁹²) y la normativa presupuestal¹⁹³.

¹⁸⁷ a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, correspondan.

¹⁸⁸ e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

¹⁸⁹ f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

¹⁹⁰ Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.

¹⁹¹ Según el sub numeral 7.4 de la Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017 "Disposición para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece: 7.4 En las universidades en proceso de constitución, (...) los miembros de las comisiones organizadoras recibirán sus compensaciones económicas mediante contratos administrativos de servicios, en el marco del régimen especial contemplado en el Decreto Legislativo N° 1057. (...)"

Asimismo, el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057 establece que: "(...) Están impedidas de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios aquellas personas que perciben otros ingresos del Estado, salvo que, en este último caso, dejen de percibir esos ingresos durante el período de contratación administrativa de servicios (...)", que es concordante con el artículo 3 de la ley n.º 28175. Ley Marco del Empleo Público.

¹⁹² ACTA N° 06-2016-CO-UNAJMA

SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS.
NUMERAL 7 REMUNERACIÓN AUTORIDADES

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el pago de remuneraciones de las autoridades de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) de Funcionarios Públicos de designación o remoción regulada, a partir del 1 de agosto a 31 de diciembre del presente año, en adecuación a la Resolución VICEMINISTERIAL N° 38-2016-MINEDU, publicado en Lima 31 de marzo de 2016. En el Punto VII de la norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades Públicas en Proceso de Constitución. - Artículo 21.- Del Régimen de Servicios. - 21.1 La compensación económica de los miembros de la Comisión Organizadora se aprueba de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 23-2016-EF, artículo 52 Ley n.º 30057 Clasificación de los Funcionarios Públicos. La remuneración será de la manera siguiente:

• Presidente	S/. 14, 500.00
• Vicepresidente Académico	S/. 14, 000.00
• Vicepresidente de Investigación	S/. 14, 000.00

¹⁹³ El artículo 6 de la Ley n.º 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece:

"Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, Ministerios Públicos; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la

Igualmente, el Plan del citado curso direccionó el cargo de Coordinador del Curso Taller 2019-II y del Responsable de Laboratorio y Practicas, al establecer que debía estar asignado a un Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas; similar situación, se dio para el cargo de Asistente Administrativo, que debía ser personal administrativo de la UNAJMA con título de Ingeniero de Sistemas, que coincidentemente dicho cargo recayó en personal administrativo que laboraba en la Facultad de Ingeniería de la UNAJMA, con vínculo contractual (D.L. n.º 1057), que tenía restricción por su vínculo contractual y las normas presupuestales aplicables conforme se detallará más adelante.

Por lo expuesto, el Plan del Curso Taller 2019-II (**Apéndice n.º 78**) aprobado por unanimidad por todos los integrantes de la Comisión Organizadora, que autorizó la ejecución del citado curso taller, fue elaborado y propuesto por Julio César Huanca Marín, en su calidad de Director de la Facultad de Ingeniería de Sistemas, Plan en el que se estableció, además de la parte procedimental del citado curso, los cargos de coordinación, responsable de Laboratorio y prácticas, supervisión, docentes acompañantes y asistente administrativo; así como, sus retribuciones económicas, sin el sustento técnico normativo que acredite la legalidad de dichas retribuciones; que finalmente sirvió para dar inicio al Curso Taller 2019-II y efectuar el pago de retribuciones económicas, conforme se detallará a continuación.

Ejecución del Curso Taller 2019-II y el pago de las retribuciones económicas

En cuanto al pago de las retribuciones económicas del Curso Taller 2019-II¹⁹⁴, se advierte que, el Plan del Curso Taller 2019-II, sirvió para autorizar y formalizar los pagos de retribuciones económicas al margen de la normativa, que fueron realizadas en efectivo a todos los integrantes de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Coordinador de Curso Taller, Responsable de Laboratorio y Prácticas y al Asistente Administrativo, que se efectuaron mediante planillas, donde suscribieron los beneficiarios de las citadas retribuciones. Cabe indicar que, dichas planillas¹⁹⁵ fueron suscritas en señal de conformidad por el Director General de Administración y el Coordinador del Curso del Taller 2019-II, documentos que obran y están adjuntos como sustento de los comprobantes de pago n.ºs. 4060, 4358, 1340 y 2541 de 4 y 18 de noviembre de 2019, 11 de mayo y 16 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.ºs. 79, 80, 81 y 82**), respectivamente.

De la revisión al **primer pago** realizado mediante comprobante de pago n.º 4060 de 4 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 79**) por S/ 14 700,00, se verificó pagos en efectivo que se detallan a continuación:

República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Asimismo, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto:

1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición

¹⁹⁴ Se debe precisar que, de la revisión a la documentación que fue proporcionada por la UNAJMA a la Comisión de Control, no se acreditó de forma documentada, cómo es que las personas que intervienen en el desarrollo del Curso Taller 2018 fueron notificados o tomaron conocimiento sobre el plan del Curso Taller 2019-II aprobado.

¹⁹⁵ Dichas planillas fueron elaboradas por el coordinador del curso taller, con la finalidad de acreditar el pago de las retribuciones económicas con cargo al curso taller



Cuadro n.º 18
Primer pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora,
Coordinador, docentes acompañantes y asistente administrativo del Curso Taller 2019-II
Comprobante de Pago n.º 4060 de 4 de noviembre de 2019

Nº C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a Nombre de / Cargo	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
4060	04/11/2019	14 700,00	Personal de Tesorería ¹⁹⁶	IMPORTE QUE SE GIRA DE LA PLANILLA DE PAGO PARA EL PERSONAL DE TRABAJO DEL CURSO TALLER "ELAORACIÓN DE TESIS EN INGENIERIA DE SISTEMAS 2019-II".	1. Manuel Isaías Vera Herrera / Presidente Comisión Organizadora.	500,00
					2. Tiburcio Rufino Solano León / Vicepresidente Académico Comisión Organizadora.	500,00
					3. Gilbert Nilo Rodríguez Paucar / Vicepresidente Investigación Comisión Organizadora.	500,00
					4. Julio Cesar Sichez Muñoz / Coordinador de la Facultad de Ingeniería	500,00
					5. Richard Artemio Flores Condori / Coordinador del Curso Taller	600,00
					6. Cecilia Edith García Rivas Plata / Acompañante (04 bachiller).	1 800,00
					7. Yalmar Temistocles Ponce Atencio / Acompañante (04 bachiller).	1 800,00
					8. Norma Lorena Catacora Flores / Acompañante (04 bachiller)	1 800,00
					9. Julio Cesar Huanca Marín / Acompañante (04 bachiller)	1 800,00
					10. Juan José Oré Cerrón / Acompañante (04 Bachiller)	1 800,00
					11. Herwin Alayn Huilcen Baca / Acompañante (04 bachiller)	1 800,00
					12. Roberto Quispe Quispe / Responsable de Laboratorios y Practicas	600,00
					13. Andrea Margot Ochoa Tapia / Asistente Administrativo	700,00
TOTAL						14 700,00

Fuente: Comprobante de pago n.º 4060 de 4 de noviembre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, se evidencia el pago de retribuciones económicas a Manuel Isaías Vera Herrera, Tiburcio Rufino Solano León y Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, integrantes de la Comisión Organizadora, que autorizaron la ejecución del Curso Taller 2019-II. También se evidencian pagos a los docentes acompañantes del Curso Taller 2019-II, entre los que figura Julio César Huanca Marín, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, quién elaboró y propuso los términos y condiciones establecidos en el Plan del Curso Taller 2019-II, para su aprobación.

Asimismo, se verifica el pago al Coordinador de la Facultad de Ingeniería¹⁹⁷, Coordinador del Curso Taller 2019-II¹⁹⁸ también, se corrobora el pago a Andrea Margot Ochoa Tapia, por su participación como asistente administrativa del referido curso, quién mantenía vínculo contractual con la UNAJMA (D.L. n.º 1057) como técnico administrativo en la Facultad de Ingeniería y que coincidentemente, conforme a los requerimientos establecidos en el sub numeral 10.1 del Plan del Curso Taller 2019-II, es personal administrativo de la UNAJMA con título profesional de ingeniero de sistemas¹⁹⁹.

Así, el primer pago inició su trámite con el informe n.º 001-2019-UNAJMA-FI-C/CTT de 1 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 83**), mediante el cual, Richard Artemio Flores Condori, profesor asociado a tiempo completo, en su condición de coordinador del Curso Taller 2019-II, solicitó el primer pago al Coordinador de la Facultad de Ingeniería²⁰⁰, indicando en el asunto de su informe: "Trámite de pagos del mes 01 para el personal del trabajo del curso taller elaboración de tesis en ingeniería de sistemas 2019-II."

¹⁹⁶ Tania Vargas Iruri, Especialista en Finanzas II-Oficina de tesorería.

¹⁹⁷ Julio César Sichez Muñoz.

¹⁹⁸ Richard Artemio Flores Condori.

¹⁹⁹ Conforme se verificó en el Registro de grados y títulos de la SUNEDU.

²⁰⁰ A cargo de Julio Cesar Sichez Muñoz.



Asimismo, en el cuerpo del citado informe se precisó que, el citado taller se desarrolló de forma presencial los días sábados del mes de setiembre por las mañanas de 8:00 a 13:00 horas y por las tardes de 15:30 a 16:50 evidenciado en la asistencia de los participantes del Curso Taller 2019-II y cumpliendo las cuarenta (40) horas del mes; igualmente, precisa que los docentes alcanzaron sus informes del avance a sus acompañados con el fin de brindar apoyo en la elaboración y redacción de un proyecto de tesis; además, indicó que adjuntó planillas de pago, indicando finalmente que: "(...) se **adjunta las planillas de pago (anexo 06) correspondientes al primer mes (setiembre) de los supervisores, docentes acompañantes, coordinador, responsable de laboratorios y del asistente administrativo** a fin de que su despacho eleve al área correspondiente para el trámite de retribución respectiva. (...)" (Énfasis nuestro).

En relación a la transcripción del párrafo anterior, solo se verificó la existencia de informes de labores realizadas por los docentes acompañantes, del responsable de laboratorio y de la asistente administrativa, cabe precisar que, de la revisión al sustento del comprobante de pago n.º 4060, no se acreditan los informes de labores que presuntamente fueron realizadas por los integrantes de la Comisión Organizadora, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y del Coordinador del Curso Taller 2019-II; sin embargo, Richard Artemio Flores Condori, adjunto a su informe n.º 001-2019-UNAJMA-FI-C/CTT de 1 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 83**), las planillas²⁰¹ donde se consideró retribuciones económicas a los mismos.

También, elaboró y adjuntó a su informe las planillas n.ºs. 1, 2, 3, que evidencian el pago de retribuciones a los docentes acompañantes, Coordinador de Facultad de Ingeniería, Coordinador de Curso Taller y asistente administrativo pagos los a todos los beneficiarios **se realizaron en efectivo**, que fueron pagados por personal de la oficina de tesorería²⁰², a nombre de quién se emitió el comprobante de pago n.º 4060 de 4 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 79**), y efectivizó el mismo. En las referidas planillas se evidencia la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de la retribución económica, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 34

Planilla n.º 1, sustento de pago en efectivo realizado a los integrantes de la Comisión Organizadora, Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Coordinador del Curso Taller 2019-II

PLANILLA N.º 1					
PAGO DE LOS SUPERVISORES Y COORDINADOR DEL CURSO TALLER DE TESIS "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS 2019-II"					
N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Mes	MONTO (25%)	FIRMA
1	Dr. Manuel Isaías Vera Herrera	Presidente de la Comisión Organizadora	1	S/. 500.00	[Firma]
2	Dr. Tiburcio Rufino Solano León	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	1	S/. 500.00	[Firma]
3	Dr. Gilbert Nilo Rodríguez Paucar	Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora	1	S/. 500.00	[Firma]
4	Dr. Julio César Sichez Muñoz	Coordinador de la Facultad de Ingeniería	1	S/. 500.00	[Firma]
4	Ing. Richard Artemio Flores Condori	Coordinador del Curso - Taller	1	S/. 600.00	[Firma]
TOTAL				S/. 2,600.00	[Firma]

Ing. Richard Artemio Flores Condori
COORDINADOR DEL CURSO TALLER
ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
CGR - COMISIÓN DE CONTROL

Fuente: Comprobante de pago n.º 4060 de 4 de noviembre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

²⁰¹ Anexo 6 del comprobante de pago n.º 4060 de 4 de noviembre de 2019 (Planilla de pago con las denominaciones: Planilla n.º 1, Planilla n.º 2 y Planilla n.º 3).

²⁰² Tania Vargas Iruri, como Especialista en Finanzas II.

Imagen n.º 35
Planilla n.º 2, sustento de pago en efectivo realizado a los docentes acompañantes Curso Taller 2019-II

PLANILLA N°2 PAGO DE HORA DOCENTES EN CURSO TALLER "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS 2019-II"							
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CANTIDAD DE HORAS	MONTO POR HORA	MES	MONTO (25%)	FIRMA
1	Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata	ACOMPAÑANTE (04 BACHILLER)	40	S/45.00	1	S/. 1,800.00	<i>[Firma]</i> 4765398
2	Dr. Yalmar Temistocles Ponce Atencio	ACOMPAÑANTE (04 BACHILLER)	40	S/45.00	1	S/. 1,800.00	<i>[Firma]</i> 80214130
3	Dra. Norma Lorena Catacora Flores	ACOMPAÑANTE (04 BACHILLER)	40	S/45.00	1	S/. 1,800.00	<i>[Firma]</i> 01920246
3	Dr. Julio Cesar Huanca Marín	ACOMPAÑANTE (04 BACHILLER)	40	S/45.00	1	S/. 1,800.00	<i>[Firma]</i> 2027236
4	Mtr. Juan José Oré Cerrón	ACOMPAÑANTE (04 BACHILLER)	40	S/45.00	1	S/. 1,800.00	<i>[Firma]</i> 20443907
6	MSc. Herwin Alayn Huilcen Baca	ACOMPAÑANTE (04 BACHILLER)	40	S/45.00	1	S/. 1,800.00	<i>[Firma]</i> 30861096
TOTAL						S/. 10,800.00	

Ing. Richard Artemio Flores Condori
COORDINADOR DEL CURSO TALLER
ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Econ. Mario Martínez Calderón
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.º 4060 de 4 de noviembre de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 36
Planilla n.º 3, sustento de pago en efectivo realizado al asistente administrativo y responsable de Laboratorios y Practicas del Curso Taller 2019-II.

PLANILLA N°3 PAGO DEL ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL CURSO TALLER "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS 2019-II"					
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MES	MONTO (25%)	FIRMA
1	Ing. Roberto Quispe Quispe	Responsable de Laboratorios y prácticas	1	S/. 600.00	<i>[Firma]</i> 12051017
2	Ing. Andrea Margot Ochoa Tapia	Asistente Administrativo	1	S/. 700.00	<i>[Firma]</i> 4765398
TOTAL				S/. 1,300.00	

Ing. Richard Artemio Flores Condori
COORDINADOR DEL CURSO TALLER
ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Econ. Mario Martínez Calderón
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.º 4060 de 4 de noviembre de 2019
Elaborado por: Comisión de Control.

Se debe indicar que, las planillas que sustentan los pagos en efectivo; también fueron suscritas en señal de conformidad para el trámite de pago por: Mario Martínez Calderón, director general de administración y Richard Artemio Flores Condori Coordinador del Curso Taller 2019-II; además, se advirtió una rúbrica sin sello²⁰³.

Es así que, la planilla de pago n.º 1 (Apéndice n.º 84) acreditó que Manuel Isaías Vera Herrera, presidente de la Comisión Organizadora, Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora y Gilberth Nilo Rodríguez Paucar, vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora, cobraron en efectivo S/ 500,00 cada uno, por presunta supervisión del Curso Taller 2019-II, a pesar que eran funciones inherentes a sus cargos, conforme preceptúa los

²⁰³ Al parecer la rúbrica sin sello correspondería al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora.



literales a)²⁰⁴, e)²⁰⁵ y f)²⁰⁶ del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.º 88-2017-MINEDU, "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN²⁰⁷", así como, por las restricciones por sus vínculos contractuales (D.L. n.º 1057) y las normas presupuestales.

Asimismo, la planilla de pago n.º 1 (**Apéndice n.º 84**) acredita el pago en efectivo de S/ 500,00 al Coordinador²⁰⁸ de la Facultad de Ingeniería, quien debió cumplir labores de supervisión; también, se acreditó el pago de S/ 600,00 a Richard Artemio Flores Condori, docente asociado a tiempo completo, por ser Coordinador del Curso Taller 2019-II, de quienes, no se acreditan que funciones o labores efectivas realizaron con cargo al curso, más que trámites administrativos para los pagos de las retribuciones económicas; es decir, no realizó actividades de función docente; en ese sentido, la retribución percibida contraviene las normas presupuestales aplicables.

Igualmente, la planilla de pago n.º 3 (**Apéndice n.º 85**) acredita los pagos de: S/ 600,00 a Roberto Quispe Quispe²⁰⁹, docente asociado a tiempo completo por ser responsable de laboratorios y prácticas, y de S/ 700,00 a Andrea Margot Ochoa Tapia, técnico administrativo de la Facultad de Ingeniería, con vínculo contractual con la UNAJMA bajo el D.L. n.º 1057, por ser personal administrativo del Curso Taller 2019-II, no obstante, las restricciones²¹⁰ por el vínculo contractual que mantenía con la UNAJMA y las normas presupuestales aplicables.

Además, es de precisar que, la Comisión de Control a fin de verificar si el coordinador de la Facultad de Ingeniería, Coordinador, Responsable de Laboratorio y Prácticas y asistente administrativo del Curso Taller 2019-II, habrían participado en el citado curso, de acuerdo a las fechas en las que se desarrolló el Curso Taller 2019-II, se utilizó referencialmente los cuadernos de ingresos y salidas de vigilancia de la sede académica de Ccoyahuacho (**Apéndice n.º 29**), advirtiéndose lo siguiente:

Cuadro n.º 19
Registros de ingresos y salidas, según cuadernos de vigilancia - Servicios Generales 2019-II
Sede Académica Ccoyahuacho

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	REGISTROS DE INGRESOS Y SALIDAS DE LA SEDE DE CCOYAHUACHO							
		1º Semana 07/09/2019		2º Semana 14/09/2019		3º Semana 21/09/2019		4º Semana 28/09/2019	
		Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida
1	Julio Cesar Sichez Muñoz / Coordinador de la Facultad de ingeniería	No hay registro		No hay registro		No hay registro		No hay registro	
2	Richard Artemio Flores Condori / Coordinador del Curso Taller 2019-II	8:02	13:18	8:08	12:43	8:09	NRS	8:20	11:58
3	Roberto Quispe Quispe / Responsable de Laboratorios y Practicas	8:14	13:10	No hay registro		No hay registro		No hay registro	
4	Andrea Margot Ochoa Tapia / Asistente Administrativo	8:14	14:01	8:42	10:48	9:42	12:39	17:20	17:59

Fuente: Carta n.º 159-2023-PCO-UNAJMA de 12 de junio de 2023 con el cual se remitió a la Comisión de Control los cuadernos de control de vigilancia – Servicios Generales – Sede Académica Ccoyahuacho.

Elaborado por: Comisión de Control

Con la información del cuadro precedente se advierte que, no se acredita que el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, el Coordinador del Curso Taller 2019-II, hubieran realizado alguna actividad vinculante al citado curso en los horarios establecidos según el Plan del Curso Taller 2019-II

²⁰⁴ a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, correspondan.

²⁰⁵ e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

²⁰⁶ f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

²⁰⁷ Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.

²⁰⁸ A cargo de Julio Cesar Sichez Muñoz, docente asociado a tiempo completo.

²⁰⁹ Profesor auxiliar a tiempo completo, designado con Resolución n.º 298-2013-CO-UNAJMA de 28 de agosto de 2013.

²¹⁰ Bajo el régimen laboral regulado por el D.L. n.º 1057, se advierte en el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del citado Decreto Legislativo que: "(...) Están impedidas de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios aquellas personas que perciben otros ingresos del Estado, salvo que, en este último caso, dejen de percibir esos ingresos durante el período de contratación administrativa de servicios (...)"; el citado párrafo, es concordante con el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público.

aprobado. También, se verificó que el Coordinador del Curso Taller 2019-II y la asistente administrativa del Curso Taller 2019-II registraron ingresos y salidas todos los fines de semana de julio; asimismo, se evidenció que, el responsable de laboratorios y prácticas, solo registró un ingreso y una salida, correspondiente al primer fin de semana de julio, coligiéndose que no habría asistido los otros tres fines de semana.

Bajo el contexto antes desarrollado, Richard Artemio Flores Condori, coordinador del Curso Taller 2019-II, mediante informe n.º 001-2019-UNAJAMA-FI-C/CTT de 1 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 83**), solicitó al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, se realice el trámite de pagos del personal de trabajo del Curso Taller 2019-II.

Continuando el trámite, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, mediante oficio n.º 290-2019-UNAJAMA-VP/ACAD-FI de 4 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 86**), remitió al Vicepresidente académico de la UNAJMA la solicitud de pago, precisando: "(...) por lo que informa las actividades desarrolladas y solicita se tramite el pago del **primer mes** del personal de trabajo del curso mencionado. En tal sentido esta coordinación deriva a su despacho para su trámite respectivo. (...)"

Seguidamente, según consta en hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica n.º 1830 de 11 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 87**), el expediente de solicitud de pago fue derivado para su atención de Vicepresidencia Académica a la Dirección General de Administración, oficina a cargo de Mario Martínez Calderón, quien sin observaciones concedió visto bueno y derivó dicho expediente a la oficina de Planificación y Presupuesto a cargo de Misceli Campana Quintanilla el 14 de octubre de 2019. Así, la responsable de presupuesto, Misceli Campana Quintanilla, certificó el Crédito Presupuestario – Nota 1913 de 24 de octubre de 2019 por S/ 14 700,00 (**Apéndice n.º 88**), para posterior a ello se emita el comprobante de pago n.º 4060 de 4 de noviembre de 2019 por el monto antes señalado a nombre del personal de la oficina de tesorería²¹¹, quien finalmente una vez cobrado pagó en efectivo a todos los que figuraban en las planillas de pago, planillas en las que se verifica la firma de cada uno de los beneficiarios de la retribución económica.

En ese sentido, el Director General de Administración y el responsable de presupuesto transgredieron el artículo 5.1 del artículo 5 la Ley n.º 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, relacionado al control del gasto público; toda vez que, no advirtieron sobre los pagos irregulares.

De la misma forma, de la revisión al **segundo pago** realizado mediante comprobante de pago n.º 4358 de 18 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 80**) por S/ 14 700,00, se verificaron pagos en efectivo que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 20
Segundo pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora,
Coordinador, docentes acompañantes y asistente administrativo del Curso Taller 2019-II
Comprobante de Pago n.º 4358 de 18 de noviembre de 2019

Nº C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a Nombre de / Cargo	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
4358	18/11/2019	14 700,00	Personal de Tesorería ²¹²	IMPORTE QUE SE GIRA LA PLANILLA DE PAGO DEL CURSO TALLER "ELABORACIÓN DE TESIS DE INGENIERIA DE SISTEMAS 2019-II, CORESPONDIENTE AL SEGUNDO MES, SEGÚN OFICIO N° 329-2019-UNAJAMA-VP/ACAD-FI Y PLANILAS ADJUNTAS.	1. Manuel Isaías Vera Herrera / Presidente Comisión Organizadora.	500,00
					2. Tiburcio Rufino Solano León / Vicepresidente Académico Comisión Organizadora.	500,00
					3. Gilbert Nilo Rodríguez Paucar / Vicepresidente Investigación Comisión Organizadora.	500,00
					4. Julio Cesar Sichez Muñoz / Coordinador de la Facultad de ingeniería (desde 01 al 14 de octubre)	250,00

²¹¹ Tania Vargas Iruri, Especialista en Finanzas II-Oficina de Tesorería.

²¹² Tania Vargas Iruri, Especialista en Finanzas II-Oficina de Tesorería.

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a Nombre de / Cargo	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
					5. Yalmar Temistocles Ponce Atencio / Coordinador de la Facultad de Ingeniería (desde 15 al 31 de octubre)	250,00
					6. Richard Artemio Flores Condori / Coordinador del curso Taller	600,00
					7. Cecilia Edith García Rivas Plata / Acompañante (04 bachiller).	1 800,00
					8. Yalmar Temistocles Ponce Atencio / Acompañante (04 bachiller).	1 800,00
					9. Norma Lorena Catacora Flores / Acompañante (04 bachiller).	1 800,00
					10. Julio Cesar Huanca Marín / Acompañante (04 Bachiller)	1 800,00
					11. Juan José Oré Cerrón / Acompañante (04 bachiller)	1 800,00
					12. Herwin Alayn Huilcen Baca / Acompañante (04 bachilleres)	1 800,00
					13. Roberto Quispe Quispe / Responsable de Laboratorios y Practicas)	600,00
					14. Andrea Margot Ochoa Tapia / Asistente Administrativo	700,00
TOTAL						14 700,00

Fuente: Comprobante de pago n.º 4358 de 18 de noviembre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, se evidencia el pago de retribuciones económicas a Manuel Isaías Vera Herrera, Tiburcio Rufino Solano León y Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, integrantes de la Comisión Organizadora, que autorizaron la ejecución del Curso Taller 2019-II. También se evidencian pagos a los docentes acompañantes del Curso Taller 2019-II, entre los que figura Julio César Huanca Marín, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, quién elaboró y propuso los términos y condiciones establecidos en el Plan del Curso Taller 2019-II, para su aprobación.

Asimismo, se verifica el pago al Coordinador de la Facultad de Ingeniería²¹³, Coordinador del Curso Taller 2019-II²¹⁴ también, se corrobora el pago a Andrea Margot Ochoa Tapia, por su participación como asistente administrativa del referido curso, quién mantenía vínculo contractual con la UNAJMA (D.L. n.º 1057) como técnico administrativo en la Facultad de Ingeniería y que coincidentemente, conforme a los requerimientos establecidos en el sub numeral 10.1 del Plan del Curso Taller 2019-II, es personal administrativo de la UNAJMA con título profesional de ingeniero de sistemas²¹⁵.

Este segundo pago realizado, inició su trámite con el informe n.º 002-2019-UNAJMA-FI-C/CTT de 5 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 89**), mediante el cual, Richard Artemio Flores Condori, profesor asociado a tiempo completo, en su condición de coordinador del Curso Taller 2019-II, solicitó el pago a Yalmar Temistocles Ponce Atencio, coordinador de la Facultad de Ingeniería, el trámite de pago indicando en su informe: "(...) Trámite de pagos del mes 02 para el personal de trabajo del curso taller ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERIA DE SISTEMAS 2019-II. (...)" Asimismo, en el cuerpo del citado informe se indicó: "(...) se adjunta las planillas de pago correspondientes al segundo mes (octubre) de los supervisores, docentes acompañantes, coordinador, Responsable de laboratorios y del asistente administrativo a fin de que su despacho eleve al área correspondiente para el trámite de retribución respectivo (...)" (Énfasis nuestro).

En relación a la transcripción del párrafo anterior, solo se verificó la existencia de informes de labores realizadas por los docentes acompañantes, Responsable de Laboratorio y Prácticas y del asistente administrativo, Cabe precisar que, de la revisión al sustento de comprobante de pago

²¹³ Julio César Sichez Muñoz

²¹⁴ Richard Artemio Flores Condori

²¹⁵ Conforme se verificó en el Registro de grados y títulos de la SUNEDU.

n.º 4358 (Apéndice n.º 80), no se acreditan los informes de labores que presuntamente fueron realizadas por los integrantes de la Comisión Organizadora, del Coordinador de la Facultad de Ingeniería y del Coordinador del Curso Taller 2019-II; además, el Coordinador de Curso Taller, elaboró y adjuntó planillas de pagos en beneficio de los mismos.

También, elaboró y adjunto a su informe las planillas n.os 1, 2 y 3 que evidencian el pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Coordinador del Curso Taller 2019-II, docentes acompañantes, responsable de laboratorio y personal administrativo los pagos a todos los beneficiarios **se realizaron en efectivo** que fueron pagados por personal de la oficina de tesorería²¹⁶, a nombre de quién se emitió el comprobante de pago n.º 4358 de 18 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 80) y efectivizó el mismo. En las referidas planillas se evidencia la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de la retribución económica, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 37

Planilla n.º 1, sustento de pagos en efectivo realizado a los integrantes de la Comisión Organizadora, Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Coordinador del Curso Taller 2019-II

PLANILLA N°1 PAGO DE LOS SUPERVISORES Y COORDINADOR DEL CURSO TALLER DE TESIS "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS 2019-II"						
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Mes	MONTO (50%)	FIRMA	
1	Dr. Manuel Isaás Vera Herrera	Presidente de la Comisión Organizadora	2	S/. 500.00		11/23/19
2	Dr. Tiburcio Rufino Solano León	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	2	S/. 500.00		
3	Dr. Gilberth Nilo Rodríguez Paucar	Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora	2	S/. 500.00		11/23/19
4	Dr. Julio César Sichez Muñoz	Coordinador de la Facultad de Ingeniería (desde 01 al 14 de octubre)	2	S/. 250.00		11/23/19
5	Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio	Coordinador de la Facultad de Ingeniería (desde 15 al 31 de octubre)	2	S/. 250.00		11/23/19
6	Ing. Richard Artemio Flores Condori	Coordinador del Curso - Taller	2	S/. 600.00		11/23/19
TOTAL				S/. 2,600.00		

Ing. Richard Artemio Flores Condori
COORDINADOR DEL CURSO TALLER
ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGÜELES
ECON. Mario Martínez Calderón
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.º 4358 de 18 de noviembre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 38

Planilla n.º 2, sustento de pagos en efectivo realizado a los docentes acompañantes Curso Taller 2019-II

PLANILLA N°2 PAGO DE HORA DOCENTES EN CURSO TALLER "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS 2019-II"							
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CANTIDAD DE HORAS	MONTO POR HORA	MES	MONTO (50%)	FIRMA
1	Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata	ACOMPANANTE (04 BACHILLER)	40	S/45.00	2	S/. 1,800.00	
2	Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio	ACOMPANANTE (04 BACHILLER)	40	S/45.00	2	S/. 1,800.00	
3	Dra. Norma Lorena Catacora Flores	ACOMPANANTE (04 BACHILLER)	40	S/45.00	2	S/. 1,800.00	
3	Dr. Julio Cesar Huanca Marín	ACOMPANANTE (04 BACHILLER)	40	S/45.00	2	S/. 1,800.00	
4	Mtr. Juan José Oré Cerrón	ACOMPANANTE (04 BACHILLER)	40	S/45.00	2	S/. 1,800.00	
6	MSc. Herwin Alayn Huillcen Baca	ACOMPANANTE (04 BACHILLER)	40	S/45.00	2	S/. 1,800.00	
TOTAL						S/. 10,800.00	

Ing. Richard Artemio Flores Condori
COORDINADOR DEL CURSO TALLER
ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGÜELES
ECON. Mario Martínez Calderón
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.º 4358 de 18 de noviembre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

²¹⁶ Tania Vargas Iruri, Especialista en Finanzas II-Oficina de Tesorería.

Imagen n.º 39
Planilla n.º 3, sustento de pago en efectivo realizado al asistente administrativo
Curso Taller 2019-II

PLANILLA N°3 PAGO DEL ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL CURSO TALLER "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS 2019-II"					
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MES	MONTO (50%)	FIRMA
1	Ing. Roberto Quispe Quispe	Responsable de Laboratorios y prácticas	2	S/. 600.00	<i>[Firma]</i>
2	Ing. Andrea Margot Ochoa Tapia	Asistente Administrativo	2	S/. 700.00	<i>[Firma]</i>
TOTAL				S/. 1,300.00	

Ing. Richard Artemio Flores Condori
COORDINADOR DEL CURSO TALLER
ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Econ. Mario Martínez Calderón
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.º 4358 de 18 de noviembre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

Se debe indicar que, las planillas n.ºs 1, 2 y 3 que evidencian los pagos en efectivo; también fueron suscritas en señal de conformidad para el trámite de pago por: Mario Martínez Calderón, director general de administración, y Richard Artemio Flores Condori, coordinador del Curso Taller 2019-II.

Así también, la planilla n.º 1 acredita que, Manuel Isaías Vera Herrera, presidente de la Comisión Organizadora, Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora y Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora, cobraron en efectivo S/ 500,00 cada uno, por supervisión del Curso Taller 2019-II, a pesar que eran funciones inherentes a sus cargos, conforme preceptúa los literales a)²¹⁷, e)²¹⁸ y f)²¹⁹ del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.º 88-2017-MINEDU, "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN²²⁰", así como, por las restricciones²²¹ por sus vínculos contractuales (D.L. n.º 1057) y las normas presupuestales.

Asimismo, según planilla n.º 1 acredita el pago en efectivo S/ 250,00 al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, S/ 250,00 a Yalmar Temistocles Ponce Atencio, por ser Coordinador de la Facultad de Ingeniería y S/ 600,00 Richard Artemio Flores Condori docente asociado a tiempo completo, por ser Coordinador del Curso Taller 2019-II, de quién tampoco, se acredita que funciones o labores efectivas realizó con cargo al citado curso, más que trámites administrativos para los pagos de las retribuciones económicas; es decir, no realizó actividades de función docente; en ese sentido, la retribución percibida contraviene las normas presupuestales aplicables.

Igualmente, la planilla de pago n.º 3 (Apéndice n.º 90) acredita los pagos de: S/ 600,00 a Roberto Quispe Quispe²²², responsable de laboratorios, y de S/ 700,00 a Andrea Margot Ochoa Tapia, técnico administrativo de la Facultad de Ingeniería, con vínculo contractual con la UNAJMA bajo el D.L. n.º 1057, por ser personal administrativo del Curso Taller 2019-II, no obstante, las restricciones²²³ por el vínculo contractual que mantenía con la UNAJMA y las normas presupuestales aplicables.

²¹⁷ a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, correspondan.

²¹⁸ e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

²¹⁹ f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

²²⁰ Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.

²²¹ Bajo el régimen laboral regulado por el D.L. n.º 1057, se advierte en el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del citado Decreto Legislativo que: "(...) Están impedidas de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios aquellas personas que perciben otros ingresos del Estado, salvo que, en este último caso, dejen de percibir esos ingresos durante el período de contratación administrativa de servicios (...)", el citado párrafo, es concordante con el artículo 3 de la ley n.º 28175. Ley Marco del Empleo Público.

²²² Profesor auxiliar a tiempo completo, designado con Resolución n.º 298-2013-CO-UNAJMA de 28 de agosto de 2013.

²²³ Bajo el régimen laboral regulado por el D.L. n.º 1057, se advierte en el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del citado Decreto Legislativo que: "(...) Están impedidas de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios aquellas personas que perciben otros ingresos del Estado, salvo que, en este último caso, dejen de percibir esos ingresos durante el período de contratación administrativa de servicios (...)", el citado párrafo, es concordante con el artículo 3 de la ley n.º 28175. Ley Marco del Empleo Público.



Bajo ese contexto antes desarrollado, Richard Artemio Flores Condori, mediante informe n.° 002-2019-UNAJMA-FI-C/CTT de 5 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 89**), solicitó al Coordinador de la Facultad de Ingeniería²²⁴, se realice el trámite de pagos del segundo mes para el personal de trabajo del Curso Taller 2019-II.

Continuando el trámite, Yalmar Ponce Atencio, mediante oficio n. 329-2019-UNAJMA-VP/ACAD-FI de 6 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 91**), dirigido a Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico de la UNAJMA, remitió solicitud de dicho trámite de pago, precisando: "(...) por lo que informa las actividades desarrolladas y solicita se tramite el pago del **SEGUNDO MES** del personal de trabajo del curso mencionado. En tal sentido esta coordinación deriva a su despacho para su trámite respectivo."

Seguidamente, según consta en hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica n.° 1988 de 7 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 92**), el expediente de solicitud de pago fue derivado para su atención de Vicepresidencia Académica a la Dirección General de Administración, oficina a cargo de Mario Martínez Calderón, y luego sin observaciones, concedió visto bueno derivó dicho expediente, en la misma fecha, a la oficina de Planificación y Presupuesto a cargo de Misceli Campana Quintanilla. Así, la responsable de presupuesto, Misceli Campana Quintanilla, certificó el Crédito Presupuestario – Nota 2083 de 11 de noviembre de 2019 por S/ 14 700,00 (**Apéndice n.° 93**), para posterior a ello se emita el comprobante de pago n.° 4358 de 18 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 80**) por el monto antes señalado a nombre del personal de la oficina de tesorería²²⁵, quién finalmente una vez cobrado el monto indicado, pagó en efectivo a todos los que figuraban en las planillas de pago, en las que se verifica las firmas de cada uno de los beneficiarios de la retribución económica.

En ese sentido, el Director General de Administración y el responsable de presupuesto transgredieron el artículo 5.1 del artículo 5 la Ley n.° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, relacionado al control del gasto público; toda vez que, no advirtieron sobre los pagos irregulares.

En ese mismo orden, se evidencio un **tercer pago** realizado mediante comprobante de pago n.° 2541 de 16 de setiembre de 2020 por S/ 1 200,00 (**Apéndice n.° 82**), donde se verificaron pagos en efectivo que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 21
Tercer pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, Coordinador, docentes acompañantes y asistente administrativo del Curso Taller 2019-II
Comprobante de Pago n.° 2541 de 16 de setiembre de 2020

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a Nombre de / Cargo	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
2541	16/09/2020	1 200,00	Personal de Tesorería ²²⁶	IMPORTE QUE SE GIRA POR RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PLANILLAS DEL PERSONAL QUE TRABAJÓ EN EL CURSO TALLER ELABORACIÓN DE TESIS DE INGENIERIA DE SISTEMAS 2019-II, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 112-2020-DIGA-UNAJMA, CERTIFICACIÓN CREDITO PRESUPUESTARIO N° 1102 Y HTI N° 4080-DIGA-2020-UNAJMA, PLANILLA N° 01- PLANILLA N° 03.	1. Richard Artemio Flores Condori / Coordinador del Curso – Taller 2. Roberto Quispe Quispe/ Responsable de Laboratorios y Prácticas	600,00 600,00
TOTAL						1 200,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 2541 de 16 de setiembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

²²⁴ Julio César Sichez Muñoz

²²⁵ Tania Vargas Iruri, Especialista en Finanzas II-Oficina de tesorería.

²²⁶ Tania Vargas Iruri, Especialista en Finanzas II-Oficina de tesorería.

Del tercer pago realizado se advierte que, dio inicio mediante informe n.º 001-2020-UNAJMA-FI-C/CTT²²⁷ de 28 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 94**), mediante el cual, Richard Artemio Flores Condori, profesor auxiliar a tiempo completo, en su condición de Coordinador del Curso Taller 2019-II, remitió a Yalmar Temistocles Ponce Atencio, coordinador de la Facultad de Ingeniería, indicando en el asunto de su informe: "(...) trámite de pago pendiente del **MES 03** para el coordinador y personal administrativo del curso taller "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERIA DE SISTEMAS 2019-II (...)", como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 40
Tercer pago de retribuciones económicas al responsable de laboratorio y prácticas y Coordinador del Curso Taller 2019-II

INFORME N° 001-2020-UNAJMA-FI-C/CTT

A : Dr. Yalmar Temistocles ponce Atencio
Coordinador de la Facultad de Ingeniería

DE : Ing. Richard Artemio Flores Condori
COORDINADOR CURSO TALLER "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS 2019-II"

ASUNTO : REITERA TRÁMITE DE PAGO PENDIENTE DEL **MES 03** PARA EL CORDINADOR Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CURSO TALLER "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS 2019-II".

FECHA : Andahuaylas, 28 de enero de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informar lo siguiente:

PRIMERO: Con INFORME N° 003-2019-UNAJMA-FI-C/CTT, se realizó el trámite para el tercer pago a los responsables del taller de acuerdo al plan y reglamento para desarrollar el Curso – Taller "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS 2019-II", que fue aprobado con Resolución N° 140-2019-CO-UNAJMA de fecha 16 de junio de 2019.

SEGUNDO: Mencionar que según el memorándum N° 1130-2019-DIGA-UNAJMA del Director General de Administración solicito a planificación y presupuesto la certificación presupuestal para el pago a los docentes acompañantes del taller de tesis (Planilla N° 02), la cual se realizó el tercer pago a los docentes del taller.

TERCERO: Es por la cual se reitera el trámite para el tercer pago que se encuentra pendiente para los demás responsables del Taller, como ser el supervisor y coordinador del curso taller (Planilla N° 01) y el personal administrativo del taller (Planilla N° 03). El cual está de acuerdo al plan y reglamento del Curso – Taller "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS 2019-II"

Por ello se adjunta las planillas de pago correspondientes al **tercer mes** (noviembre), coordinador del curso taller, Responsable de laboratorios y del asistente administrativo a fin de que su despacho eleve al área correspondiente para el trámite de retribución respectiva:

A. Supervisores y Coordinador del Curso Taller (Planilla N° 01).

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Ing. Richard Artemio Flores Condori	Coordinador del Curso-Taller

B. Personal (Planilla N° 03)

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Ing. Roberto Quispe Quispe	Responsable de Laboratorios y Practicas
2	Ing. Andrea Margot Ochoa Tapia	Asistente Administrativo

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Ing. RICHARD ARTEMIO FLORES CONDORI
COORDINADOR DEL CURSO TALLER
ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

C.C
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE INGENIERÍA
RECIBIDO
N° REG. : 90
FECHA: 30/01/2020
N° FOLIOS : 12
HORA : 4:50

Fuente: Comprobante de pago n.º 2541 de 16 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

²²⁷ Documento recepcionado por la Facultad de Ingeniería, con Registro n.º 90 de 30 de enero de 2020. Además, mediante hoja de trámite interno con expediente n.º 90 de 30 de enero de 2020, describe que: el coordinador del Taller de Tesis reitera tramite de pago para el coordinador, personal administrativo y para la secretaria; para atender la solicitud, con observación "devolver a vicep. académica", se advierte que en dicho documento no tiene rubrica o visto bueno alguno, para su trámite.

Enseguida, con oficio n.º 046-2020-UNAJMA-VP/ACAD-F²²⁸ de 31 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 95**), Yalmar Ponce Atencio, coordinador de la Facultad de Ingeniería, solicitó a Tiburcio Rufino León Solano, vicepresidente académico, pago del Curso Taller 2019-II, el citado documento con hoja de trámite interno con registro n.º 223 de 3 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 96**), es derivado a la Dirección General de Administración²²⁹, para su atención correspondiente.

Posteriormente, del expediente de pago se advirtió la carta n.º 005-2020-RAFC/DAITI/UNAJMA²³⁰ de 20 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 97**), de Richard Artemio Flores Condori, profesor asociado a tiempo completo, y Coordinador del Curso Taller 2019-II, remitida a Luis Alberto Urrea La Torre, director general de administración, mencionando en el asunto: "(...) reitera trámite de pago pendiente del mes 03 para el Coordinador y personal administrativo del Curso Taller "Elaboración de tesis en Ingeniería de Sistemas 2019.II (...)", así también indica que, el tercer pago se encuentra pendiente para los demás responsables del Taller, entre ellos el supervisor, coordinador y asistente administrativo, como consta en las planillas n.ºs 1 y 3 (imágenes n.ºs. 41 y 42) (**Apéndices n.ºs. 98 y 99**).

Es así que, con memorándum n.º 974-2020-DIGA-UNAJMA de 17 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 100**), Isaías Chique Vara, director general de administración de la UNAJMA, solicitó a Claudia Carolina Arteaga Requena, jefa de la Oficina de planificación y Presupuesto, la certificación presupuestal precisando además lo siguiente: "(...) en mérito al rubro de la referencia²³¹, sírvase realizar la certificación presupuestal para el pago de la planilla n.º 01 y 03 del pago del mes del Curso Taller "elaboración de tesis en ingeniería de sistemas 2019-II"(...)". Además, precisó que las retribuciones económicas fueron para Richard Artemio Flores Condori, coordinador del Curso Taller 2019-II por S/ 600,00 y para Roberto Quispe Quispe, responsable de laboratorios y prácticas por S/ 600,00, haciendo un total de S/ 1 200,00.

Consecuentemente, con informe n.º 518-2020-OPTO-UNAJMA²³² de 1 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 101**), Claudia C. Arteaga Requena, directora de planeamiento y presupuesto, devuelve a Isaías Constantino Chique Vara, director general de administración, el expediente sobre el reconocimiento de deuda, concluyendo en lo siguiente:

"(...) CONCLUSIÓN:

- Se hace devolución de documentos ya que no pueden ser certificados sin contar con reconocimiento de deuda por ser pagos del periodo 2019 y que deben ser reconocidos mediante resolución.
- La oficina de Planificación y Presupuesto da disponibilidad favorable para reconocimiento de deuda fuente de financiamiento 2-09 Recursos Directamente Recaudados (...) (SIC).

Es así que, con memorándum n.º 1081-2020-DIGA-UNAJMA (**Apéndice n.º 102**), Isaías Constantino Chique Vara, director general de administración²³³, solicitó al asesor legal II, proyectar la resolución respectiva para que se pague el tercer mes del Curso Taller 2019-II, hecho que generó

²²⁸ Siendo recepcionado, por la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora, con registro n.º 223 el 3 de febrero de 2020 y posteriormente el expediente es derivado a la Dirección de Administración con sello de RECIBIDO con Reg. n.º 696 de 5 de febrero de 2020.

²²⁹ El citado documento es recepcionado por la Dirección General de Administración el 5 de febrero de 2020, la columna "PARA" tiene escrito el "NUMERO 5 - ATENDER SOLICITUD"; sin embargo, en la relación de acciones a realizar el "NUMERO 15 - PREPARAR RESPUESTA" se encuentra marcada con un círculo.

²³⁰ Siendo recepcionado por la Dirección General de Administración, mediante sello de recepción con Reg. n.º 2087 de 28 de mayo de 2020.

²³¹ Opinión Legal n.º 12-2020-UNAJMA-OAJ/Imm de 3 de febrero de 2020, emitida por Lorenzo Mariluz Martínez, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que opinó "que se declare PROCEDENTE el pago por los servicios prestados por el docente coordinador, docentes responsables del laboratorio y prácticas, los docentes ordinarios, así como al supervisor en el Curso Taller 2019 -II".

²³² Siendo recepcionado por la Dirección General de Administración, mediante sello de recepción con Reg. n.º 3863 de 1 de setiembre de 2020.

²³³ Con Hoja de Trámite Interno con Reg. n.º 3863, la Dirección General de Administración derivó, al asesor II, para proyectar la resolución con fecha 1 de setiembre de 2020, con una rúbrica que presuntamente corresponde al Director General de Administración.

la proyección y suscripción de la Resolución n.º 112-2020-DIGA-UNAJMA²³⁴ de 4 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 103**), documento en el cual se resolvió: "(...) **ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el reconocimiento de pago de planilla N° 01 y 03 correspondiente al tercer mes para el personal de trabajo del curso taller "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS 2019-II, por el importe total de S/ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento 2-09 Recursos Directamente Recaudados"** en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral (...)" (Énfasis y subrayado nuestro).

En ese sentido mediante memorándum n.º 1154-2020-DIGA-UNAJMA de 9 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 104**), Isaías Chique Vara, director general de administración, requirió la certificación presupuestal a Claudia Arteaga Requena, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, al día siguiente con informe n.º 559-2020-OPP-UNAJMA²³⁵ (**Apéndice n.º 105**), Claudia Carolina Arteaga Requena, jefa de planeamiento y presupuesto, adjunta al mencionado informe la certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.º 1102 de 10 de setiembre de 2020 por el monto de S/ 1 200,00 (**Apéndice n.º 106**), correspondiente al reconocimiento de pago del tercer mes.

Por lo que, de la revisión a las planillas de pago se verificó que el pago al Coordinador del Curso Taller 2019-II y al responsable de laboratorio y prácticas **se realizó en efectivo**, siendo cobrado y pagado por personal de la oficina de tesorería, a nombre de quién se emitió el comprobante de pago n.º 2541 de 16 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 82**), quien efectivizó y pago el mismo, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 41
Planilla n.º 1, sustento de pago en efectivo al Coordinador del Curso Taller 2019-II

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS					
PLANILLA N°1					
PAGO DEL COORDINADOR DEL CURSO TALLER DE TESIS "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS 2019-II"					
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Mes	MONTO (75%)	FIRMA
1	Ing. Richard Artemio Flores Condori	Coordinador del Curso - Taller	3	S/. 600.00	
TOTAL				S/. 600.00	

Ing. Richard Artemio Flores Condori
COORDINADOR DEL CURSO TALLER
ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
DEPARTAMENTO DE TESIS Y PROYECTOS
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
CPC. ISAIAS C. CHIQUÉ VARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.º 2541 de 16 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.



²³⁴ Dentro de los documentos que la mencionada resolución cita, la Opinión Legal n.º 012-2020-UNAJMA-OAJ/Imm de 3 de febrero de 2020, en su contenido, en los dos últimos párrafos de los antecedentes hace referencia solamente al **pago del cuarto mes del personal de trabajo y de los supervisores**, no siendo así un tercer pago, como lo menciona en el artículo primero de la resolución citada.

²³⁵ Donde la Dirección General de Administración con hoja de trámite Interno con expediente n.º 4080 de 10 de setiembre de 2020, derivó a la Oficina de Contabilidad para atender solicitud.

Imagen n.º 42
Planilla n.º 3, sustento de pagos en efectivo al responsable de laboratorio y prácticas
Curso Taller 2019-II

PLANILLA N°3 PAGO DEL ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL CURSO TALLER "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS 2019-II"					
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MES	MONTO (75%)	FIRMA
1	Ing. Roberto Quispe Quispe	Responsable de Laboratorios y prácticas	3	S/. 600.00	
2	Ing. Andrea Margot Ochoa Tapia	Asistente Administrativo	3	S/. 700.00	
TOTAL				S/. 1,300.00	

Ing. Richard Artemio Flores Condori
COORDINADOR DEL CURSO TALLER
ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
DEPARTAMENTO DE TESIS Y PROYECTOS
DR. TIBURCIO RUFFINO SOLANO LEÓN
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
CPC. ISAIAS C. CHIQUE VARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.º 2541 de 16 de setiembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

De las imágenes precedentes se verifico que, Richard Artemio Flores Condori, coordinador del Curso Taller 2019-II y Roberto Quispe Quispe, responsable de laboratorio y prácticas del Curso Taller 2019-II cobraron en efectivo S/ 600,00 cada uno, haciendo un total de S/ 1 200,00.

Además, es de precisar que, la Comisión de Control a fin de verificar si el coordinador del Curso Taller y del responsable de laboratorios y prácticas del Curso Taller 2019-II habrían supervisado el citado curso, de acuerdo a la programación señalada en el Plan, verificó los cuadernos de ingresos y salidas de vigilancia de la sede académica de Ccoyahuacho (Apéndice n.º 29), advirtiéndose lo siguiente:

Cuadro n.º 22
Registros de ingresos y salidas, según cuadernos de vigilancia - Servicios Generales 2019-II
Sede Académica Ccoyahuacho

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	REGISTROS DE INGRESOS Y SALIDAS DE LA SEDE DE CCOYAHUACHO							
		1° Semana 02/11/2019		2° Semana 09/11/2019		3° Semana 16/11/2019		4° Semana 23/11/2019	
		Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida
1	Richard Artemio Flores Condori / Coordinador del curso Taller	No hay registro		15:32	17:57	8:32	11:40	No hay registro	
2	Roberto Quispe Quispe / Responsable de Laboratorios y Practicas)	No hay registro		15:32	17:57	No hay registro		No hay registro	

Fuente: Carta n.º 159-2023-PCO-UNAUMA de 12 de junio de 2023 con el cual se remitió a la Comisión de Control los cuadernos de control de vigilancia – Servicios Generales – Sede Académica Ccoyahuacho.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se advierte, que los ingresos de Richard Artemio Flores Condori, coordinador del Curso Taller 2019-II corresponden a la segunda y tercera semana de noviembre de 2019; mientras que, Roberto Quispe Quispe, responsable de laboratorios y prácticas, únicamente ingresó en la segunda semana de noviembre de 2019, evidenciándose que no habría asistido los otros tres (3) fines de semana.

De lo descrito, se advierte que los pagos realizados al Coordinador Curso Taller 2019-II se dio sin acreditar las labores que habría realizado, más que participar en el trámite de pago. En el caso del responsable de laboratorio y prácticas, si bien presentó un informe de labores realizadas, se advirtió que dichas labores no son actividades vinculadas a labor docente.

Asimismo, de la revisión al cuarto pago, realizado mediante comprobante de pago n.º 1340 de 11 de mayo de 2020 por S/ 12 000,00 (Apéndice n.º 81), se verificaron pagos en efectivo que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 23

Cuarto pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, Coordinador, docentes acompañantes y asistente administrativo del Curso Taller 2019-II²³⁶

Nº C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a Nombre de / Cargo	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
1340	11/05/2020	12 000,00	Personal de Tesorería ²³⁷	IMPORTE QUE SE GIRA POR RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PLANILLA DE TESIS DE EPIS, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 046-2020-DIGA-UNAJMA, OPINIÓN LEGAL 012-2020-UNAJMA-OAJLMM Y CERTIFICADO PRESUPUESTARIO N° 425, OPINIÓN LEGAL N° 012-2020-UNAJMA-OAJ/LMM	1. Roberto Quispe Quispe / Responsable de Laboratorios y prácticas	600,00
					2. Yalmar Temistocles Ponce Atencio / Acompañante (05 bachiller)	2 250,00
					3. Norma Lorena Catacora Flores / Acompañante (05 bachiller)	2 250,00
					4. Julio Cesar Huanca Marín / Acompañante (05 bachiller)	2 250,00
					5. Juan José Oré Cerrón / Acompañante (05 bachiller)	1 800,00
					6. Herwin Alayn Huilcen Baca / Acompañante (05 bachiller)	2 250,00
					7. Richard Artemio Flores Condori / Coordinador del Curso – Taller	600,00
					TOTAL	12 000,00

Fuente: Comprobante de pago n.º 1340 de 11 de mayo de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Este cuarto pago realizado, inició su trámite con el informe n.º 004-2019-UNAJMA-FI-C/CTT de 23 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 107**), de Richard Artemio Flores Condori, profesor auxiliar a tiempo completo, en su condición de Coordinador del Curso Taller 2019-II, quien solicitó a Yalmar Temistocles Ponce Atencio, coordinador de la Facultad de Ingeniería, indicando en el asunto del informe:

"(...) Trámite de pagos del mes 04 para el personal de trabajo del curso taller "Elaboración de tesis en ingeniería de sistemas 2019-II" por previsión (...)"

Asimismo, en el contenido del citado informe indicó lo siguiente:

*"(...)
CUARTO: Cumplido el **cuarto mes** de desarrollo y de acuerdo al programa del curso taller "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERIA DE SISTEMAS 2019-II" curso taller "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERIA DE SISTEMAS 2019-II", los docentes alcanzan sus informes del avance de sus acompañados con el fin de brindar apoyo en la redacción de los resultados y redacción del informe final de tesis (anexo 05), así como el personal alcanza su informe de las labores realizadas conforme a lo solicitado (anexo 06) y debido a que ésta por finalizar el año 2019 se alcanza, se tramita el pago para su previsión(...)"*

***QUINTO:** Que, ante la renuncia de la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata a la UNAJMA y tenía a su cargo a cuatro (04) bachilleres; por lo que se tuvo que asignar a cada uno de los bachilleres a un docente acompañante perteneciente al curso taller (...)"*

De la transcripción precedente se verificó que, ante la renuncia de Cecilia Edith García Rivas Plata, quien era docente acompañante de cuatro (4) alumnos, se asignó un alumno a cada docente que aún permanecían en el Curso Taller 2019-II, aspecto que se condice en el incremento de sus

²³⁶ El pago se efectivizó el 2020; sin embargo, son obligaciones correspondientes al Taller de Tesis 2019-II.

²³⁷ Tania Vargas Iruí, Especialista en Finanzas II-Oficina de tesorería.

retribuciones económicas, conforme se evidencia en la planilla de pagos, donde se verificó que los S/ 1 800,00 que recibían inicialmente se incrementó a S/ 2 250,00.

Asimismo, en el citado informe, se precisó que se adjunta planillas de pago, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 43

Relación de planillas para pago de retribuciones económicas a: Coordinador del Curso Taller, docentes acompañantes y personal administrativo del Curso Taller 2019-II

Por ello se adjunta las planillas de pago [Anexo 08] correspondientes al **cuarto mes** (diciembre), de los docentes acompañantes, coordinador del curso, Responsable de laboratorios y del asistente administrativo a fin de que su despacho eleve al área correspondiente para el trámite de retribución respectiva:

A. Supervisores y Coordinador del Curso Taller (Planilla N° 01).

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Ing. Richard Artemio Flores Condori	Coordinador del Curso-Taller

B. Docentes Acompañantes (Planilla N° 02).

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Dr. Yalmar Temistocles Ponce Artencio	Acompañante de 5 Bachilleres
2	Dra. Norma Lorena Catacora Flores	Acompañante de 5 Bachilleres
3	Dr. Julio Cesar Huanca Marin	Acompañante de 5 Bachilleres
4	Mtro. Juan José Oré Cerrón	Acompañante de 4 Bachilleres
5	MSc. Herwin Alayn Huilicen Baca	Acompañante de 5 Bachilleres

C. Personal (Planilla N° 03)

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Ing. Roberto Quispe Quispe	Responsable de Laboratorios y Practicas
2	Ing. Andrea Margot Ochoa Tapia	Asistente Administrativo

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


Ing. RICHARD ARTEMIO FLORES CONDORI
COORDINADOR DEL CURSO TALLER
ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

Fuente: Comprobante de pago n.º 1340 de 11 de mayo de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

En seguida, mediante oficio n.º 447-2019-UNAJMA-VP/ACAD.FI²³⁸ de 26 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 108**), Yalmar Temistocles Ponce Atención, en su condición de Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remitió a Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico, la solicitud de trámite de pago del Curso Taller 2019-II, solicitando en el documento: "(...) Trámite de pago del **MES 04** para del personal de trabajo del curso mencionado (...)".

Al respecto, se advirtió el memorándum n.º 130-2020-DIGA-UNAJMA de 27 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 109**) mediante el cual, el Director General de Administración solicitó "Opinión Legal" sobre el trámite de pago del Curso Taller 2019-II; en tal sentido, el 4 de febrero de 2020, Lorenzo Mariluz Martínez, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remitió al Director General de Administración, la opinión legal n.º 12-2020-UNAJMA-OAJ/lmm de 3 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 110**), en la que opinó: "(...) que **se declare PROCEDENTE el pago** por los servicios prestados por el docente coordinador, docentes responsables del laboratorio y prácticas, los docentes ordinarios, así como el supervisor en el Curso Taller 2019 -II (...)" (Énfasis y subrayado nuestro).

Seguidamente, con memorándum n.º 227-2020-DIGA-UNAJMA de 4 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 111**), el Director General de Administración dispuso a la Oficina de Planificación y Presupuesto, se sirva revisar el contenido de la Opinión Legal antes citada y de estar conforme,

²³⁸ Mediante memorándum n.º 019-2019-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de 20 de diciembre de 2019, Yalmar Temistocles Ponce Atención, en su condición de Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remitió a Julio Cesar Huanca Marin, director de la Escuela Profesión de Ingeniería de Sistemas, la encargatura de funciones del 23 al 31 de diciembre de 2019; aspecto que se condice, con la rúbrica que está suscrita "(x)".



otorgar la certificación presupuestal para continuar con el trámite de pago; al respecto, Misceli Campana Quintanilla, jefa de la Oficina de Planificación de Presupuesto, en el mismo memorándum estampa un sello con fecha 10 de febrero de 2020, donde señaló no haber disponibilidad presupuestal, sin embargo, se debe precisar que Misceli Campana Quintanilla, con informe n.º 109-2020-DPP-UNAJMA de 17 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 112**), remitió a Mario Martínez Calderón, director general de administración, la certificación presupuestaria solicitada, advirtiendo el incumplimiento de la normativa presupuestal y a pesar de ello, posteriormente terminó certificando sin la justificación debidamente legitimada, conforme se evidencio en la siguiente imagen:

Imagen n.º 44
Solicitud de certificación presupuestal del cuarto mes del curso taller 2019-II

INFORME N° 109 - 2020-DPP-UNAJMA		
A :	Econ. Mario Martínez Calderón DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN – UNAJMA	
ASUNTO :	CERTIFICACION PRESUPUESTARIA	
REFERENCIA :	MEMORANDUM N° 227-2020-DIGA-UNAJMA	
FECHA :	ANDAHUAYLAS, 17 DE FEBRERO DE 2020	

A través del presente me dirijo a usted con la finalidad de informar que, a través del documento de la referencia se solicita la certificación presupuestaria para gastos realizados en el ejercicio presupuestal 2019 por taller de tesis y otros realizados por los docentes de la Universidad José María Arguedas de Andahuaylas, en el que también se solicita una revisión respecto a la opinión legal remitida por la Oficina de Asesoría legal con la Opinión Legal N° 012-2020-UNAJMA-OAJ/Imm en el que declara procedente la correspondencia del pago al personal docente coordinador, docentes responsables de laboratorio y prácticas, docentes ordinarios, así como al supervisor del curso taller.

En este sentido, esta Dirección en el marco de sus competencias informa que, respecto a la Solicitud de certificación presupuestaria, el Pliego 544: Universidad José María Arguedas no cuenta con Reserva de Contingencias o recursos de libre disponibilidad para atender lo solicitado ya que el Presupuesto Institucional se encuentra aprobado y distribuido para las diferentes actividades y proyectos priorizados que contribuyen al logro de los objetivos y metas de la institución para el presente ejercicio fiscal. Sin embargo, se recomienda en el marco de sus competencias determine la procedencia o no del pedido para la afectación con posibles saldos presupuestarios al finalizar el ejercicio Fiscal o en su defecto tomar las acciones que le confieren en la normatividad legal vigente.

Por otro lado, respecto a la revisión de la opinión remitida por la Oficina de Asesoría Legal, esta Dirección manifiesta que, de ser procedentes dichos pagos, su dirección en el marco de las funciones que le confieren como administrador de la universidad, garantice que efectivamente se esté cumpliendo con lo descrito en el Art. 40° de la Constitución Política indica: "La ley regula el ingreso a la carrera administrativa y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo político remunerado, con excepción de uno más por función docente". Asimismo, el art. 3° de la ley 28175 "ley marco del empleo público" señala "ningún empleado público puede percibir del estado más de una remuneración, RETRIBUCIÓN, EMOLUMENTO O CUALQUIER TIPO DE INGRESO. Es incompatible la percepción simultánea de la remuneración y pensión por servicios prestados al estado. Las únicas excepciones son las que constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas"; además de garantizar el cumplimiento de metas físicas como lo establece la Cuarta Disposición Final vigente de la Ley 28411 "LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO" que señala: "Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos padrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 1 y 4 de la

Ley N° 23733, Ley Universitaria (actualmente los Art. 5 y 6 de la Ley 30220). Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna"

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente;

C. P. Misceli Campana Quintanilla

Fuente: Comprobante de pago n.º 1340 de 11 de mayo de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.



Seguidamente, mediante memorándum n.º 306-2020-DIGA-UNAJMA de 17 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 113**), Mario Martínez Calderón, en su condición de Director General de Administración, nuevamente solicitó a Misceli Campana Quintanilla, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la certificación presupuestal, indicando que: "(...) sírvase realizar la certificación presupuestal para el pago de planilla N° 02 (pago de hora docentes en curso taller "elaboración de tesis en ingeniería de sistemas 2019-II) del cuarto mes, (...)".

Al respecto, mediante informe n.º 153-2020-OPTO-UNAJMA de 27 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 114**), Misceli Campana Quintanilla, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remitió a Luis Alberto Urrea la Torre, director general de administración, indicando que: "(...) se devuelve el Memorándum N° 306-2020-DIGA-UNAJMA, previa coordinación con el área usuaria se devuelve el expediente completo para que tome las acciones pertinentes".

Además, en el citado memorándum que fue devuelto al Director General de Administración, se verificó un sello de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el que se consigna: "(...) para presupuesto, atender con saldo de balance de 19 de febrero de 2020 (...)".

Seguidamente, el 2 de marzo de 2020²³⁹ mediante memorándum n.º 402-2020-DIGA-UNAJMA de 28 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 115**), Luis Alberto Urrea la Torre, en su condición de Director General de Administración, remitió a Misceli Campana Quintanilla, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto la solicitud de certificación presupuestal, como se advierte en la siguiente imagen:

Imagen n.º 45
Solicitud de certificación presupuestal del cuarto mes del curso taller 2019-II

MEMORANDUM N° 402-2020-DIGA-UNAJMA

DE : Cpc. Luis Alberto Urrea La Torre
Director General de Administración de la UNAJMA

PARA : Cpc. Misceli Campana Quintanilla
Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto

ASUNTO : Certificación Presupuestal

REFERENCIA: Opinión Legal N° 012-2020-UNAJMA-OAJ/Imm

FECHA : Andahuaylas, 28 de febrero del 2020

En mérito al documento de la referencia, sírvase realizar la certificación presupuestal para el pago de planilla N°01, 02 y 03 del pago del cuarto mes del Curso Taller "elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas 2019-II" de acuerdo al siguiente detalle:

Coordinador del Curso Taller

- Ing. Richard Artemio Flores Condori por S/ 600.00

Docentes Acompañantes del Curso Taller

- Dr. Yalmar Temistocles Ponce Atencio acompañante (05 bachilleres) por S/ 2,250.00
- Dra. Norma Lorena Catacora Flores acompañante (05 bachilleres) por S/ 2,250.00
- Dr. Julio Cesar Huanca Marin acompañante (05 bachilleres) por S/2,250.00
- Mtro. Juan José Ore cerrón acompañante (04 bachilleres) por S/1,800.00
- Msc. Herwin Alayn Huillcen Baca acompañante (05 bachilleres) por S/ 2,250.00

Responsable de Laboratorios y Practicas

- Ing. Roberto Quispe Quispe por S/ 600.00

Haciendo un total de S/12,000.00 soles ✓

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
C. PC. Luis A. Urrea La Torre
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



C.C. Archivo.

Fuente: Comprobante de pago n.º 1340 de 11 de mayo de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

²³⁹ Fecha en la cual, la Oficina de Planificación toma conocimiento, según sello de recepción con Reg. n.º 47 de 2 de marzo de 2020.

Seguidamente, mediante informe n.º 175-2020-OPP-UNAJMA²⁴⁰ de 4 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 116**), Misceli Campana Quintanilla, en su condición de Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remitió a Luis Alberto Urrea la Torre, director General de administración, el certificado de Crédito Presupuestario Nota n.º 425 de 3 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 117**), suscrito por Misceli Campana Quintanilla.

Es así que, Luis Urrea la Torre, director general de administración, con resolución n.º 046-2020-DIGA-UNAJMA de 16 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 118**), resolvió AUTORIZAR el reconocimiento de pago de las planillas n.ºs. 01, 02 y 03 correspondiente al cuarto mes para el personal de trabajo del Curso Taller 2019-II, por el importe total de S/. 12 000,00 con cargo a la meta n.º 016 – Ejercicio de la Docencia Universitaria, con la fuente de financiamiento 2-09 Recursos Directamente recaudados, en la que detalló:

“(…)

- Coordinador del Curso Taller al Ingeniero Richard Artemio Flores Condori, por S/ 600.00.
- Yalmar Temistocles Ponce Atencio, Acompañante (05 bachilleres) por s/ 2 250,00
- Norma Lorena Catacora Flores, Acompañante (05 bachilleres) por s/ 2 250,00
- Julio Cesar Huanca Marín, Acompañante (05 bachilleres) por s/ 2 250,00
- Juan José Oré Cerrón, Acompañante (04 bachilleres) por s/ 1 800,00.
- Herwin Alayn Huillcen Baca, acompañante (05 bachilleres) por s/ 2 250,00; y,
- Roberto Quispe Quispe, responsable de laboratorios por s/ 600,00

(…)”

Además, el artículo segundo de la citada resolución indicó encargar a la responsable de la Oficina de Contabilidad, así como a la jefa de la Oficina de Tesorería de la UNAJMA, implementar las acciones administrativas necesarias para el cabal cumplimiento de la mencionada resolución.

En consecuencia, conforme se puede apreciar en la misma resolución que aprobó el reconocimiento de deuda, se verificó el sello de la Oficina de Contabilidad donde se registró la fase de devengado con el registro SIAF n.º 657, sin precisarse la fecha; asimismo, seguidamente la Oficina de Tesorería generó el comprobante de pago n.º 1340 de 11 de mayo de 2020 por S/ 12 000,00 (**Apéndice n.º 81**), a nombre de personal de tesorería, para que realice el pago correspondiente.

Es así que, el personal responsable de tesorería pagó en efectivo y por depósito en cuenta personal, a todos los beneficiarios de las planillas de pago, entre los cuales se verificó el pago al coordinador, docentes y responsable de laboratorio y prácticas del Curso Taller 2019-II. En las referidas planillas se evidencia la firma y monto cobrado por los beneficiarios de la retribución económica, conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 46

Planilla n.º 1, sustento de pago en efectivo realizado al Coordinador del Curso Taller 2019-II

PLANILLA N°1 PAGO DE LOS SUPERVISORES Y COORDINADOR DEL CURSO TALLER DE TESIS "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS 2019-II"					
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Mes	MONTO (100%)	FIRMA
6	Ing. Richard Artemio Flores Condori	Coordinador del Curso - Taller	4	S/. 600.00	 00793653
TOTAL				S/. 600.00	

Ing. Richard Artemio Flores Condori
COORDINADOR DEL CURSO TALLER
ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
C.P.C. Luis A. Urrea la Torre
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.º 1340 de 11 de mayo de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

²⁴⁰ Fecha en la cual, la Dirección de Administración toma conocimiento según sello de recepción con Reg. n.º 1441 de 4 de marzo de 2020.

Cuadro n.º 47
Planilla n.º 2, sustento de pago en efectivo realizado a los
Docentes acompañantes del Curso Taller 2019-II

PLANILLA N°2
PAGO DE HORA DOCENTES EN CURSO TALLER "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS 2019-II"

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CANTIDAD DE HORAS	MONTO POR HORA	MES	MONTO (100%)	FIRMA
1	Dr. Yalmar Temistocles Ponce Atencio	ACOMPANIANTE (05 BACHILLER)	50	S/45.00	4	S/. 2,250.00	<i>[Firma]</i> 0214130
2	Dra. Norma Lorena Catacora Flores	ACOMPANIANTE (05 BACHILLER)	50	S/45.00	4	S/. 2,250.00	<i>[Firma]</i> 01426346
3	Dr. Julio Cesar Huanca Marín	ACOMPANIANTE (05 BACHILLER)	50	S/45.00	4	S/. 2,250.00	<i>[Firma]</i> 02142367
4	Mtr. Juan José Oré Cerrón	ACOMPANIANTE (04 BACHILLER)	40	S/45.00	4	S/. 1,800.00	<i>[Firma]</i> 20043907
5	MSc. Herwin Alayn Huilken Baca	ACOMPANIANTE (05 BACHILLER)	50	S/45.00	4	S/. 2,250.00	<i>[Firma]</i>
TOTAL						S/. 10,800.00	

Ing. Richard Artemio Flores Condori
COORDINADOR DEL CURSO TALLER
ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
C.P.C. Luis A. Urrea La Torre
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.º 1340 de 11 de mayo de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 48
Planilla n.º 3, sustento de pago en efectivo realizado al Responsable de laboratorio y asistente
administrativo del Curso Taller 2019-II

PLANILLA N°3
PAGO DEL ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL CURSO TALLER "ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS 2019-II"

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MES	MONTO (100%)	FIRMA
1	Ing. Roberto Quispe Quispe	Responsable de Laboratorios y prácticas	4	S/. 600.00	<i>[Firma]</i> 7200747
2	Ing. Andrea Margot Ochoa Tapia	Asistente Administrativo	4	S/. 700.00	<i>[Firma]</i> NO CELESTRE 1000
TOTAL				S/. 1,300.00	

Ing. Richard Artemio Flores Condori
COORDINADOR DEL CURSO TALLER
ELABORACIÓN DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
C.P.C. Luis A. Urrea La Torre
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.º 1340 de 11 de mayo de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se aprecia en las imágenes precedentes, las citadas planillas fueron suscritas únicamente por Richard Artemio Flores Condori, profesor auxiliar a tiempo completo, en su condición de Coordinador del Curso Taller 2019-II; asimismo, se aprecia el sello del Director General de Administración pero sin rubrica.

Además, es de precisar que, la Comisión de Control a fin de verificar si el Coordinador del Curso Taller 2019-II, los docentes acompañantes y el responsable de laboratorios y prácticas del Curso Taller 2019-II, habrían participado en el citado curso, de acuerdo a las fechas en las que se desarrolló el citado Curso Taller, verificó los cuadernos de ingresos y salidas de vigilancia de la sede académica de Ccoyahuacho (Apéndice n.º 29), advirtiéndose lo siguiente:



Cuadro n.º 24
Registros de ingresos y salidas, según cuadernos de vigilancia - Servicios Generales 2019-II
Sede Académica Ccoyahuacho

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	REGISTROS DE INGRESOS Y SALIDAS DE LA SEDE DE CCOYAHUACHO							
		1° semana 30/11/2019		2° semana 07/12/2019		3° semana 14/12/2019		4° semana 21/12/2019	
		Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida
1	Richard Artemio Flores Condori / Coordinador del Curso Taller	No hay registro		No hay registro		No hay registro		NO SE CUENTA CON INFORMACIÓN INF. 160-2023-DIGA-UNA/JMA	
2	Yalmar Temistocles Ponce Atencio / Acompañante (5 bachiller).	No hay registro		No hay registro		No hay registro			
3	Norma Lorena Catacora Flores / Acompañante (5 bachiller)	No hay registro		No hay registro		No hay registro			
4	Julio César Huanca Marín / Acompañante (5 bachiller).	9:10	9:40	No hay registro		No hay registro			
5	Juan José Oré Cerrón / Acompañante (4 bachiller).	No hay registro		No hay registro		No hay registro			
6	Herwin Alayn Huilcen Baca / Acompañante (5 bachiller)	No hay registro		No hay registro		No hay registro			
7	Roberto Quispe Quispe / Responsable de Laboratorios y Practicas)	No hay registro		No hay registro		No hay registro			

Fuente: Carta n.º 159-2023-PCO-UNA/JMA de 12 de junio de 2023 con el cual se remitió a la Comisión de Control los cuadernos de control de vigilancia – Servicios Generales – Sede Académica Ccoyahuacho.
Elaborado por: Comisión de Control.

Con la información del cuadro precedente se advierte que, únicamente Julio César Huanca Marín, docente acompañante, solo acreditó un registro de ingreso y salida, correspondiente a la primera semana, evidenciándose que no habría asistido los demás fines de semana.

En ese sentido, de todos los pagos realizados con cargo al Curso Taller 2019-II se ha determinado como perjuicio económico las retribuciones pagadas a la Comisión Organizadora integrada por Manuel Isaías Vera Herrera, Tiburcio Rufino Solano León y Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, de S/ 1 000,00 cada uno por la supuesta supervisión del Curso Taller de Tesis 2019-II; asimismo, la retribución económica de S/ 750,00 al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, de S/ 250,00 a Yalmar Temistocles Ponce Atencio, por ser Coordinador de la Facultad de Ingeniería; también, la retribución económica de S/ 2 400,00 a Richard Artemio Flores Condori, profesor auxiliar a tiempo completo, por ser Coordinador del Curso Taller 2019-II; igualmente, la retribución económica de S/ 2 400,00 a Roberto Quispe Quispe, por ser responsable de laboratorios y prácticas, y la retribución económica de S/ 1 400,00 a Andrea Margot Ochoa Tapia, en su condición de asistente administrativo. Todas las retribuciones económicas pagadas hacen un total de S/ 10 200,00, conforme se sustenta en las planillas de pago y se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 25
Primer, segundo, tercer y cuarto pago de retribuciones económicas a la Comisión Organizadora,
Coordinador y Asistente Administrativo del Curso Taller 2019-II
Comprobantes de Pago n.ºs. 4060, 4358, 1340 (2020) y 2541 (2020)

PERSONAS QUE RECIBIERON RETRIBUCIÓN ECONÓMICA	SEPTIEMBRE C/P 4060	OCTUBRE C/P 4358	NOVIEMBRE C/P 2541	DICIEMBRE C/P 1340	TOTAL
1.- Manuel Isaías Vera Herrera / Presidente Comisión Organizadora.	S/ 500,00	S/ 500,00	S/ 0,00	S/ 0,00	S/ 1 000,00
2.- Tiburcio Rufino Solano León / Vicepresidente Académico Comisión Organizadora.	S/ 500,00	S/ 500,00	S/ 0,00	S/ 0,00	S/ 1 000,00
3.- Gilbert Nilo Rodríguez Paucar / Vicepresidente Investigación Comisión Organizadora.	S/ 500,00	S/ 500,00	S/ 0,00	S/ 0,00	S/ 1 000,00
4.- Julio Cesar Sichez Muñoz / Coordinador de la Facultad de ingeniería (desde 01 al 14 de octubre)	S/ 500,00	S/ 250,00	S/ 0,00	S/ 0,00	S/ 750,00
5.- Yalmar Temistocles Ponce Atencio / Coordinador de la Facultad de Ingeniería (desde 15 al 31 de octubre)	S/ 0,00	S/ 250,00	S/ 0,00	S/ 0,00	S/ 250,00
6.- Richard Artemio Flores Condori / Coordinador del Curso Taller	S/ 600,00	S/ 600,00	S/ 600,00	S/ 600,00	S/ 2 400,00



PERSONAS QUE RECIBIERON RETRIBUCIÓN ECONÓMICA	SETIEMBRE C/P 4060	OCTUBRE C/P 4358	NOVIEMBRE C/P 2541	DICIEMBRE C/P 1340	TOTAL
13.- Roberto Quispe Quispe / Responsable de Laboratorios y Practicas	S/ 600,00	S/ 600,00	S/ 600,00	S/ 600,00	S/ 2 400,00
14.- Andrea Margot Ochoa Tapia / Asistente Administrativo	S/ 700,00	S/ 700,00	S/ 0,00	S/ 0,00	S/ 1 400,00
TOTAL	S/ 3 900,00	S. 3 900,00	S/ 1 200,00	S/ 1 200,00	S/ 10 200,00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs. 4060, 4358, 1340 y 2541 de 4 y 18 de noviembre de 2019, 11 de mayo y 16 de setiembre de 2020, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior se evidencia que, Manuel Isaías Vera Herrera, presidente de la Comisión Organizadora; Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora; Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora; Julio Cesar Sichez Muñoz, coordinador de la Facultad de Ingeniería; Yalmar Temistocles Ponce Atencio, coordinador de la Facultad de Ingeniería; Richard Artemio Flores Condori, coordinador del Curso Taller 2019-II, Roberto Quispe Quispe, responsable de laboratorios y prácticas, y Andrea Margot Ochoa Tapia, asistente administrativo, se beneficiaron económicamente por un total de S/ 10 200,00 con cargo al Curso Taller 2019-II.

Por lo expuesto, Julio Cesar Huanca Marín, en su condición de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, elaboró y propuso para su aprobación el plan y reglamento del Curso Taller 2019-II, determinando los cargos de supervisión, coordinación, responsable de laboratorios y prácticas y asistente administrativo, con retribuciones económicas, sin el sustento técnico normativo que acredite la legalidad de dichas retribuciones, beneficiando con pagos a la Comisión Organizadora, Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Coordinador, responsable de laboratorios y prácticas, y asistente administrativo del Curso Taller 2019-II y beneficiándose así mismo al ser participe como docente acompañante del Curso Taller 2019-II; hechos con los cuales, habría transgredido el artículo 6 de la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria²⁴¹, el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público y el sub numeral 4.3 del artículo 4 del reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057. También, inobservó los numerales 1, 2, y 4 del artículo 6 y los numerales 1 y 2 del artículo 8 de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, el sub numeral 108.8 del artículo 108 del Estatuto de la UNAJMA aprobado con Resolución n.º 076-2020-CO-UNAJMA de 22 de abril de 2020, el sub numeral 352.8 del artículo 352 Reglamento General de la UNAJMA aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.º 337-2019-CO UNAJMA de 15 de noviembre de 2019, concordantes con los sub numerales 87.1 y 87.8 del artículo 87 de la Ley n.º 30220, Ley Universitaria.

Asimismo, los integrantes de la Comisión Organizadora, al aprobar por unanimidad el plan del Curso Taller 2019-II y a consecuencia de ello, percibieron retribuciones económicas por una supuesta supervisión del Curso Taller 2019-I, que no acreditaron y no obstante eran funciones inherentes a sus cargos, preceptuados en los literales a)²⁴², e)²⁴³ y f)²⁴⁴ del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.º 88-2017-MINEDU, "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN²⁴⁵", así transgredieron, el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057 concordante con el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el artículo 6 de la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley

²⁴¹ La aplicación de la citada normativa está referida a los docentes ordinarios, la cual establece que: "(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación (...)"

²⁴² a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, correspondan.

²⁴³ e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

²⁴⁴ f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

²⁴⁵ Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.



n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el numeral 2 del artículo 8 de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y el segundo párrafo del sub numeral 5.2 de la norma técnica aprobada con Resolución n.º 088-2017-MINEDU - "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución".

Igualmente, Yalmar Temistocles Ponce Atencio, en su condición de Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Sistemas, por generar documentación para el trámite de los pagos de retribuciones económicas en beneficio de los integrantes de la Comisión Organizadora, del responsable de laboratorios y prácticas, del asistente administrativo y para sí mismo, transgrediendo el sub numeral 108.8 del artículo 108 del Estatuto de la UNAJMA aprobado con Resolución n.º 076-2020-CO-UNAJMA de 22 de abril de 2020, el sub numeral 352.8 del artículo 352 Reglamento General de la UNAJMA aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.º 337-2019-CO UNAJMA de 15 de noviembre de 2019, concordantes con los sub numerales 87.1 y 87.8 del artículo 87 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria. También, transgredió el numeral 2 del artículo 6 y los numerales 1 y 2 del artículo 8 de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.

También, Roberto Quispe Quispe, quien tuvo participación como Responsable de Laboratorios y Prácticas en el Curso Taller 2019-II, desarrollando actividades que no están vinculadas a labores de docencia, transgrediendo el artículo 6 de la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria²⁴⁶, y el numeral 2 del artículo 6 de la Ley 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.

De la misma manera, Andrea Margot Ochoa Tapia, quien mantenía vínculo contractual bajo el régimen del D.L. n.º 1057, como técnico administrativo de la Facultad de Ingeniería, participó como asistente administrativa del Curso Taller 2019-II, percibiendo retribuciones económicas al margen de lo establecido, transgrediendo el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, concordante con el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, y además, del numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Igualmente, el Presidente de la Comisión Organizadora, en su calidad de titular de la UNAJMA²⁴⁷, el Director General de Administración y el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, permitieron se efectuó el pago de las citadas retribuciones económicas, con lo cual transgredieron lo preceptuado en el sub numeral 5.1²⁴⁸ del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria²⁴⁹ de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley

²⁴⁶ La aplicación de la citada normativa está referida a los docentes ordinarios, la cual establece que: "(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación (...)"

²⁴⁷ La Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017 Disposición general en su literal 5.1 de la Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión de naturaleza temporal, constituido por el Ministerio de Educación e integrado por tres académicos de reconocido prestigio, a **dedicación exclusiva**, que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, **así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad.** (...) "(Énfasis y subrayado nuestro)."

²⁴⁸ "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo n.º 1272. Correspondiendo al titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad"

²⁴⁹ Que establece: "(...) **CUARTA.** - Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1.- **Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refundado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.** (...)" (Énfasis nuestro).

n.º 30220 - Ley Universitaria²⁵⁰, el segundo párrafo del sub numeral 5.2 de la norma técnica denominada "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN", aprobada con Resolución Viceministerial n.º 88-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017 y el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057.

Además, Mario Martínez Calderón, director general de administración, no advirtió sobre el pago de retribuciones económicas, mediante los comprobantes de pago n.ºs 4060 y 4358 de 4 de abril y 18 de noviembre de 2019, respectivamente, a los integrantes de la Comisión Organizadora²⁵¹, al Coordinador de la Facultad de Ingeniería²⁵², al Coordinador del Curso Taller 2019-II²⁵³, al Responsable de Laboratorios y Practicas y a la Asistente Administrativo²⁵⁴ del Curso Taller 2019-II, inobservando la ejecución de las fases del gasto en beneficio de los antes mencionados, incumpliendo sus funciones establecidas en los literales a), d) y f) del artículo 56²⁵⁵ del Reglamento²⁵⁶ de Organización y Funciones de la UNAJMA²⁵⁷, y transgrediendo el sub numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria, el segundo párrafo del sub numeral 5.2 de la norma técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución" aprobada con Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, y el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057.

También, Isaías Constantino Chique Vara, director general de administración, no advirtió sobre el pago de retribuciones económicas, mediante el comprobante de pago n.º 2541 de 16 de setiembre de 2020, a los integrantes de la Comisión Organizadora²⁵⁸, al Coordinador de la Facultad de Ingeniería²⁵⁹, al Coordinador del Curso Taller 2019-II²⁶⁰, al responsable de laboratorios y prácticas y a la asistente administrativo²⁶¹ del Curso Taller 2019-II, inobservando la ejecución de las fases del

²⁵⁰ La aplicación de la citada normativa está referida a los docentes ordinarios, la cual establece que: "(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación (...)"

²⁵¹ A pesar, que era funciones inherentes de la Comisión Organizadora y por las restricciones de sus vínculos contractuales bajo el D.L. n.º 1057, se advierte en el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del citado Decreto Legislativo que: "(...) Están impedidas de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios aquellas personas que perciben otros ingresos del Estado, salvo que, en este último caso, dejen de percibir esos ingresos durante el período de contratación administrativa de servicios (...)", el citado párrafo, es concordante con el artículo 3 de la ley n.º 28175. Ley Marco del Empleo Público.

²⁵² Quien se benefició por tener el cargo de coordinador, sin acreditar las actividades que presuntamente realizó, más que actividades administrativas como el trámite de los pagos, distintos al ejercicio de la docencia.

²⁵³ Quien se benefició por tener el cargo de coordinador, sin acreditar las actividades que presuntamente realizó, más que actividades administrativas como el trámite de los pagos, distintos al ejercicio de la docencia.

²⁵⁴ Quien se benefició, a pesar que, mantenía vínculo contractual con la UNAJMA bajo el D.L. n.º 1057, se advierte en el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del citado Decreto Legislativo que: "(...) Están impedidas de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios aquellas personas que perciben otros ingresos del Estado, salvo que, en este último caso, dejen de percibir esos ingresos durante el período de contratación administrativa de servicios (...)", el citado párrafo, es concordante con el artículo 3 de la ley n.º 28175. Ley Marco del Empleo Público.

²⁵⁵ a) Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, patrimonio, recursos humanos, abastecimientos, inversiones, así como los servicios generales y los procesos de informáticos de la universidad. (...)
d) coordinar y ejecutar una eficiente y eficaz administración de los recursos económicos, financieros y presupuestarios asignados a la universidad
f) supervisar y controlar los procesos técnicos de la ejecución presupuestaria, en concordancia con la normatividad vigente.

²⁵⁶ Aplicable para el comprobante de pago n.º 2048, de 11 de junio de 2018.

²⁵⁷ Aprobado mediante Resolución n.º 175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018

²⁵⁸ A pesar, que era funciones inherentes de la Comisión Organizadora y por las restricciones de sus vínculos contractuales bajo el D.L. n.º 1057, se advierte en el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del citado Decreto Legislativo que: "(...) Están impedidas de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios aquellas personas que perciben otros ingresos del Estado, salvo que, en este último caso, dejen de percibir esos ingresos durante el período de contratación administrativa de servicios (...)", el citado párrafo, es concordante con el artículo 3 de la ley n.º 28175. Ley Marco del Empleo Público.

²⁵⁹ Quien se benefició por tener el cargo de coordinador, sin acreditar las actividades que presuntamente realizó, más que actividades administrativas como el trámite de los pagos, distintos al ejercicio de la docencia.

²⁶⁰ Quien se benefició por tener el cargo de coordinador, sin acreditar las actividades que presuntamente realizó, más que actividades administrativas como el trámite de los pagos, distintos al ejercicio de la docencia.

²⁶¹ Quien se benefició, a pesar que, mantenía vínculo contractual con la UNAJMA bajo el D.L. n.º 1057, se advierte en el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del citado Decreto Legislativo que: "(...) Están impedidas de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios aquellas personas que perciben otros ingresos del Estado, salvo que, en este último caso, dejen de percibir esos ingresos

gasto en beneficio de los antes mencionados, incumpliendo sus funciones establecidas en los literales a), d) y f) del artículo 56²⁶² del Reglamento²⁶³ de Organización y Funciones de la UNAJMA²⁶⁴, transgrediendo el sub numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 del Decreto de Urgencia n.º 14-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria.

Igualmente, Luis Alberto Urrea La Torre, director general de administración, no advirtió sobre el pago de retribuciones económicas, mediante el comprobante de pago n.º 1340 de 11 de mayo de 2020, al Coordinador del Curso Taller 2019-II²⁶⁵ y al Responsable de Laboratorios y Practicas del Curso Taller 2019-II, inobservando la ejecución de las fases del gasto en beneficio de los antes mencionados, incumpliendo sus funciones establecidas en los literales a), d) y f) del artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJMA aprobado con Resolución n.º 175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018, transgrediendo el sub numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 del Decreto de Urgencia n.º 14-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020. Además, transgredió el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 3 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público y el cuarto párrafo del artículo 96 de la ley n.º 30220 - Ley Universitaria.

Asimismo, Lorenzo Mariluz Martínez, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien mediante opinión legal n.º 12-2020-UNAJMA-OAJ/lmm de 3 de febrero de 2020, opinó declarar PROCEDENTE el pago por los servicios prestados por el docente coordinador y responsable del laboratorio y prácticas del Curso Taller 2019 -II, permitiendo el pago de retribuciones económicas por S/ 1 200,00 a los antes citados, al margen de la normativa aplicable, mediante comprobante de pago n.º 1340 de 11 de mayo de 2020, al margen del sub numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 del Decreto de Urgencia n.º 14-2019, que aprueba el presupuesto de sector público para el año fiscal 2020, el numeral 1 de la cuarta disposición complementaria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria, el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, y el sub numeral 4.3 del artículo 4 del reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057. Además, incumplió el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Así también, Misceli Campana Quintanilla, responsable de Presupuesto y Planificación, no advirtió las prohibiciones presupuestales aplicables, además inobservo el control en la ejecución del gasto en la fase de certificación presupuestal, suscribiendo las notas de certificación de crédito presupuestario n.ºs 1913, 2083 y 425 de 24 de octubre y 11 de noviembre de 2019 y 3 de marzo de 2020²⁶⁶, respectivamente, para el pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, al Coordinador del Curso Taller 2019-II, al responsable de laboratorios y prácticas, y a la asistente administrativo del Curso Taller 2019-II, quienes por sus vínculos contractuales que mantenían en ese momento con la UNAJMA, no podían percibir dichas retribuciones, incumpliendo sus funciones señaladas en el literal b) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución

durante el periodo de contratación administrativa de servicios (...); el citado párrafo, es concordante con el artículo 3 de la ley n.º 28175. Ley Marco del Empleo Público.

- ²⁶² a) Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, patrimonio, recursos humanos, abastecimientos, inversiones, así como los servicios generales y los procesos de informáticos de la universidad. (...)
d) coordinar y ejecutar una eficiente y eficaz administración de los recursos económicos, financieros y presupuestarios asignados a la universidad
f) supervisar y controlar los procesos técnicos de la ejecución presupuestaria, en concordancia con la normatividad vigente.
- ²⁶³ Aplicable para el comprobante de pago n.º 2048, de 11 de junio de 2018.
- ²⁶⁴ Aprobado mediante Resolución n.º 175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018
- ²⁶⁵ Quien se benefició por tener el cargo de coordinador, sin acreditar las actividades que presuntamente realizó, más que actividades administrativas como el trámite de los pagos, distintos al ejercicio de la docencia.
- ²⁶⁶ Notas presupuestales adjuntas a los comprobantes de pago n.ºs 4060, 4358 y 1340 de 4 y 18 de noviembre de 2019 y 11 de mayo de 2020, respectivamente.



n.º 175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018. Transgrediendo así, el sub numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y el Decreto de Urgencia n.º 014-2019 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Igualmente, Claudia Carolina Arteaga Requena, responsable de Presupuesto y Planificación, no advirtió las prohibiciones presupuestales aplicables, además inobservo el control en la ejecución del gasto en la fase de certificación presupuestal, suscribiendo la nota de certificación de crédito presupuestario n.º 1102 de 10 de setiembre de 2019²⁶⁷, para el pago de retribuciones económicas al Coordinador del Curso Taller 2019-II y al Responsable de Laboratorios y Practicas del Curso Taller 2019-II, quienes por sus vínculos contractuales que mantenían en ese momento con la UNAJMA, no podían percibir dichas retribuciones, incumpliendo sus funciones señaladas en el literal b) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.º 175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018. Transgrediendo así, el sub numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de las Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Respecto a los Cursos Talleres 2018, 2019-I y 2019-II debemos indicar que, la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, estableció:

"(...)

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA. Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar un estudio de los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los Centros de Producción y similares en las universidades públicas, a fin de determinar el uso y destino de dichos ingresos y de aprobar una norma que regule los ingresos generados por la gestión de los Centros de Producción y similares en las universidades públicas, y los gastos a financiar con cargo a dichos recursos.

En tal contexto, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las universidades públicas quedan obligadas a remitir bajo responsabilidad hasta el 30 de abril de 2019, al Ministerio de Economía y Finanzas la información que se requiera para la elaboración del estudio al que hace referencia el párrafo precedente.

Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas, de resultar necesario, queda autorizado a aprobar mediante decreto supremo, las retribuciones que pueden ser otorgadas con cargo a los recursos generados por los Centros de Producción y similares. Dichas retribuciones no tienen carácter remunerativo o pensionable y no están sujetas a cargas sociales, y deberán ser registradas en la Planilla Única de Pago del Sector Público. (...)" (Énfasis y subrayado nuestro).

Al respecto, en relación a los pagos realizados con cargo a los Cursos Taller 2018 y 2019, se verificó que fueron realizados en efectivo y mediante planillas manuales o elaboradas para acreditar el pago de las retribuciones económicas; además, este Órgano de Control Institucional realizó un requerimiento de información a la Entidad sobre el cumplimiento de lo establecido en la citada Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 30879, mediante oficio n.º 012-2023-OCI-UNAJMA/5571-SCE-EPIS de 10 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 191), reiterado con oficio n.º 033-2023-OCI-UNAJMA/5571-SCE-EPIS de 5 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 191), el mismo, que a la fecha se encuentra pendiente de atención por parte de la Entidad.

También, se realizó consultas de información sobre los "Talleres de Tesis" al Ministerio de Economía

²⁶⁷ Nota presupuestal adjunta al comprobante de pago n.º 2541 de 16 de setiembre de 2019.

y Finanzas²⁶⁸, en adelante "MEF", el cual mediante oficio n.° 226-2022-EF/53.04 de 17 de febrero de 2022, por intermedio de la Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió el informe n.° 299-2022-EF/53.04 de 17 de febrero de 2022, mediante el cual el Órgano de Control de la UNAJMA realizó la consulta a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en los siguientes términos:

"(...) 1. Es legal que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, sustentando en su autonomía establecida en la Ley Universitaria, y sin considerar la aún vigente cuarta disposición final de la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobó mediante acto resolutivo la organización y ejecución de un taller de capacitación que generó la captación de recursos, mediante un plan de trabajo, en cuyo contenido del referido documento se determinó la tasa de pago por derecho de participación en el taller de capacitación y pagos a los integrantes de la Comisión Organizadora docentes ordinarios y personal administrativo.

2. Es legal que la Universidad Nacional José María Arguedas, pueda disponer de recursos directamente recaudados, para el pago en efectivo a los integrantes de la Comisión Organizadora, docentes ordinarios y personal administrativo (Régimen CAS), por concepto de su participación en la organización y ejecución de talleres de capacitación; advirtiéndose además, que algunos docentes cobran hasta por dos conceptos de manera simultánea; es decir, perciben como docentes del taller de tesis y al mismo tiempo también perciben como integrantes del Comité ejecutivo organizador.(...)"

Al respecto de las consultas realizadas, mediante informe n.° 299-2022-EF/53.04 de 17 de febrero de 2022, se dio respuesta a las preguntas formuladas, precisando:

- Para el caso de la primera pregunta formulada, el MEF señaló:

"(...)

2.10. De todo lo expuesto, se advierte que desde el año 2006 y hasta la actualidad la prohibición de incremento de los ingresos del personal se mantienen, no habiéndose dado en el año 2019 ni en los otros años del referido periodo, marco normativo que habilite a las entidades del Sector Público, para que incrementen las remuneraciones de sus trabajadores públicos, por lo que la aplicación del numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, debe ser concordada con las Leyes Anuales de Presupuesto, conforme lo señalado en los párrafos anteriores. **En ese sentido, el taller de capacitación que generó el otorgamiento de pagos a los integrantes de la Comisión Organizadora, docentes ordinarios y personal administrativo, no se ajusta al marco normativo desarrollado.**

(...)"(Énfasis nuestro)

- Para el caso de la segunda pregunta formulada, el MEF señaló:

"(...)

2.12. Además, conforme el artículo 40 de la Constitución Política del Perú, desarrollada en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo; y, complementada con la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 007- 20076 , se encuentra prohibida la doble percepción de ingresos, ya que ningún servidor público puede percibir más de una remuneración por parte del Estado, así como tampoco recibir contraprestación, independientemente de la denominación que se le otorgue (remuneración, retribución, honorarios, emolumento o pensión); excepto las que se encuentren expresamente permitidas (docencia y participación en directorios de entidades y empresas del Estado).

2.13. Así también, conforme el artículo 74 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, refiere que está prohibido la creación de fondos

²⁶⁸ El Ministerio de Economía y Finanzas es un organismo del Poder Ejecutivo, cuya organización, competencia y funcionamiento está regido por el Decreto Legislativo n.° 183 y sus modificatorias. Está encargado de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a presupuesto, tesorería, endeudamiento, contabilidad, política fiscal, inversión pública y política económica y social. Asimismo, diseña, establece, ejecuta y supervisa la política nacional y sectorial de su competencia asumiendo la rectoría de ella. (Información del portal institucional del MEF: https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&id=670&Itemid=100382&lang=es#&:text=El%20Ministerio%20de%20Econom%C3%ADa%20y%20N%C2%BA%20183%20y%20sus%20modificatorias).

u otros que conllevan gastos que no se encuentren enmarcados dentro de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por lo cual, los pagos en efectivo no se encuentran dentro de los alcances del Decreto Legislativo citado. **En ese sentido, los pagos en efectivo que se habría otorgado a los integrantes de la Comisión Organizadora, docentes ordinarios y personal administrativo, por concepto de su participación en la organización y ejecución de talleres de capacitación, no se ajusta al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.** (...). (Énfasis nuestro)

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, el citado informe de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, concluyo lo siguiente:

(...)

3.1. **Las Leyes Anuales de Presupuesto desde el año 2006 a la fecha, han venido y vienen estableciendo limitaciones expresas aplicables a las entidades públicas, que restringían y restringen toda posibilidad de incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios.**

3.2. **Para la aprobación de conceptos de ingresos o el incremento de los montos existente, debe existir autorización expresa por Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central.**

3.3. Se encuentra **prohibida la doble percepción de ingresos**, ya que ningún servidor público puede percibir más de una remuneración por parte del Estado, **así como tampoco recibir contraprestación, independientemente de la denominación que se le otorgue (remuneración, retribución, honorarios, emolumento o pensión);** excepto las que se encuentren expresamente permitidas (docencia y participación en directorios de entidades y empresas del Estado).

3.4. **Está prohibido los pagos en efectivo que conllevan gastos que no se encuentren enmarcados dentro de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público.** (...). (Énfasis y subrayado nuestro).

Asimismo, se debe precisar que los citados funcionarios y servidores no pueden alegar desconocimiento de la norma, tanto más que, nuestro ordenamiento jurídico adopta el principio denominado: "la ley se presume conocida por todos", según el cual no es posible alegar desconocimiento de una norma una vez que ha sido publicada, pues la publicidad genera la observancia obligatoria de la misma, conforme a lo establecido en artículo 109° de la Constitución Política del Perú (Referenciado en el fundamento N° 6 de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente n.° 6859-2008-PA/TC, publicada el 26 de abril de 2010).

También debemos acotar que, el Órgano de Control Institucional de la UNAJMA emitió el Informe n.° 002-2023-2-5571²⁶⁹ "Pago de retribuciones económicas a Servidores Públicos por organización y ejecución de Talleres de Tesis para estudiantes de pregrado en la Escuela Profesional de Administración de Empresas entre el 2016 al 2019" de 23 de marzo de 2023, mediante el cual se determinó pagos de retribuciones económicas a servidores de la UNAJMA; en el cual, se evidencia que, varios de los servidores citados en el presente documento, también cobraron retribuciones económicas en los Talleres de Tesis EPAE²⁷⁰ y en los Taller de Tesis de EPIS²⁷¹ en los periodos 2018 y 2019, respectivamente.

Por lo expuesto, en los párrafos precedentes se concluye que, las retribuciones económicas pagadas a los miembros de las comisiones organizadoras, personal administrativo y docentes de la UNAJMA en los periodos 2018, 2019-I y 2019-II, respectivamente, se habrían realizado al margen de la normativa que se detalló para cada caso, lo cual generó un perjuicio económico total a la Entidad por un monto de S/ 46 800,00 conforme se detalla en el siguiente cuadro:

²⁶⁹ https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2023CPO557100003&TIPOARCHIVO=ADJUNTO.

²⁷⁰ Escuela Profesional de Administración de Empresas.

²⁷¹ Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas.



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Cuadro n.º 26
Pagos de retribuciones económicas a: Comisión organizadora, docentes y personal administrativo
Talleres de Tesis 2018, 2019 y 2019 II

N.º	PERSONAS A LOS QUE SE LES PAGÓ / CARGO	PERIODO 2018				PERIODO 2019-I				PERIODO 2019-II				MONTO TOTAL PERCIBIDO
		C.P. 2048	C.P. 2516	C.P. 2840	C.P. 3629	C.P. 1062	C.P. 1346	C.P. 1929	C.P. 2994	C.P. 4060	C.P. 4358	C.P. 2541	C.P. 1340	
1	Oswaldo Luizar Obregón / Presidente Comisión Organizadora.	S/1 000,00	---	---	---	---	---	---	---	S/ 5 000,00				
2	Julio Benito Heredia Vásquez / Vicepresidente Académico Comisión Organizadora.	S/1 000,00	---	---	---	---	---	---	S/ 6 000,00					
3	Francisco Alejandro Espinoza Montes / Vicepresidente Investigación Comisión Organizadora.	S/1 000,00	---	---	---	---	---	---	---	S/ 6 000,00				
4	Manuel Isaias Vera Herrerá / Presidente de la Comisión Organizadora	---	---	---	---	---	S/1 000,00	S/1 000,00	S/1 000,00	S/500,00	---	---	---	S/ 3 000,00
5	Tiburcio Rufino Solano León / Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	---	---	---	---	---	S/1 000,00	S/1 000,00	S/1 000,00	S/500,00	---	---	---	S/ 3 000,00
6	Gilbert Nilo Rodríguez Paucar / Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora	---	---	---	---	---	S/1 000,00	S/1 000,00	S/1 000,00	S/500,00	---	---	---	S/ 3 000,00
7	Julio Cesar Sichez Muñoz / Coordinador de la Facultad de Ingeniería	---	---	---	---	---	---	---	---	S/500,00	---	---	---	S/ 750,00
8	Yalmir Temistocles Ponce Alencio / Coordinador de la Facultad de Ingeniería	---	---	---	---	---	---	---	---	---	S/250,00	---	---	S/ 250,00
9	Richard Artemio Flores Condori / Coordinador del Curso Taller	---	---	---	---	---	---	---	---	S/600,00	S/600,00	S/600,00	---	S/ 2 400,00
10	Enrique Edgardo Córdor Tinoco / Coordinador del Curso Taller	S/700,00	S/700,00	S/700,00	S/700,00	---	---	---	---	---	---	---	---	S/ 2 800,00
11	Roberto Quispe Quispe / Responsable de Laboratorios y Practicas / Coordinador del Curso Taller	---	---	---	---	S/700,00	S/700,00	---	S/700,00	S/600,00	---	---	S/600,00	S/ 5 200,00
12	Andrea Margot Ochoa Tapia / Asistente Administrativo	S/1 000,00	S/700,00	---	---	---	S/ 9 400,00							
TOTAL		S/4 700,00	S/3 700,00	S/4 700,00	S/4 700,00	S/3 900,00	S/3 900,00	S/1 200,00	S/1 200,00	S/46 800,00				

Fuente: Comprobantes de pago del ejercicio 2018, 2019-I y 2019-II
Elaborado por: Comisión de Control.

Informe de Control Especifico N° 015-2023-2-5571-SCE
Periodo de 2 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020

000093

DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COORDINADOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA TRAMITARON Y GESTIONARON LA APROBACIÓN DEL PLAN DEL CURSO TALLER VIRTUAL 2020, HACIENDO PAGAR RETRIBUCIONES ECONÓMICAS SOBREALORADAS SIN SUSTENTO O JUSTIFICACIÓN, EN BENEFICIO DE SI MISMOS Y DE LOS DOCENTES DEL CURSO TALLER, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ COBROS INDEBIDOS POR S/ 48 975,00 EN PERJUICIO DE LA UNAJMA.

4. Curso Taller Virtual “ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS, PERIODO 2020.

Elaboración, evaluación y aprobación del plan del Curso Taller Virtual: “Elaboración de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en Ingeniería de Sistemas, periodo 2020”

De la revisión y análisis efectuados a los documentos proporcionados por la “UNAJMA”, respecto al Curso Taller Virtual “Elaboración de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en Ingeniería de Sistemas” en el periodo 2020, en adelante “Curso Taller Virtual 2020”, se advirtió que mediante oficio n.º 152-2020-UNAJMA-VP/ACAD-FI de 5 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 121**), Yalmar Temistocles Ponce Atencio, en su condición de Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remitió a Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, el oficio n.º 252-2020-UNAJMA-VP/ACAD-D-EPIS de 5 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 122**), presentado por Julio César Huanca Marín, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, solicitando la aprobación del plan del Curso Taller Virtual 2020; asimismo, el mencionado Coordinador de Facultad opinó favorablemente a la solicitud de aprobación de dicho plan.

En ese sentido, el Plan fue elaborado por Julio César Huanca Marín, en su condición de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas; es así que, continuando con el trámite de aprobación del Plan, Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, mediante oficio n.º 101-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 8 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 123**) remitió el citado plan a Manuel Isaías Vera Herrera, presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, opinando favorablemente y solicitando al mismo tiempo la aprobación mediante acto resolutivo, previa revisión y aprobación en sesión de comisión organizadora.

Es así que, conforme al acuerdo n.º 03-2020-CO-UNAJMA del Acta n.º 05-2020-CO-UNAJMA, Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA de 15 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 124**), en sesión ordinaria la Comisión Organizadora de la UNAJMA, por unanimidad aprobó el plan del Curso Taller Virtual 2020, emitiéndose la Resolución n.º 113-2020-CO-UNAJMA de 16 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 125**), suscrita por Manuel Isaías Vera Herrera, como presidente de la Comisión Organizadora y por el secretario general de la UNAJMA.

Por tanto, Julio César Huanca Marín, en su condición de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, en el Plan del Curso Taller Virtual 2020, estableció sin justificación retribuciones para los docentes que participarían en el citado curso, por una cantidad de 80 horas, mayor a las que usualmente se daba en este tipo de cursos (40 horas), como fue en los cursos taller 2018, 2019-I y 2019-II, no obstante que dichos cursos fueron similares a diferencia que este fue virtual, contexto en el cual, Yalmar Temistocles Ponce Atencio, Coordinador de Facultad de Ingeniería y beneficiario al estar considerado en el Plan como docente del Curso Taller Virtual 2020, tramitó la solicitud de aprobación del plan sin observaciones.

Asimismo, el Coordinador de Facultad tramitó los pagos de los docentes del Curso Taller 2020, los que previamente fueron requeridos por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, quien adjuntando planillas de pago que el mismo elaboró, hizo pagar retribuciones económicas sobrealoradas en beneficio de los mismos y demás docentes del Curso Taller Virtual 2020, sin acreditar labor efectiva por todo el monto consignado como retribución para cada docente; más al contrario, se evidenció que Julio César Huanca Marín al elaborar las planillas y requerir los

pagos, distribuyó los fondos que correspondían al 70% de lo recaudado²⁷², entre todos los docentes, sin sustento o justificación alguna, conforme se detallara en adelante.

Del contenido del plan del Curso Taller Virtual 2020

De la revisión al contenido del plan del Curso Taller Virtual 2020, aprobado con Resolución n.º 113-2020-CO-UNAJMA de 16 de junio de 2020, se verificó algunos aspectos, que se detallan a continuación:

a) En el numeral 1 de la página 1 referido a la PRESENTACIÓN; señala:

"(...) el curso taller virtual "Elaboración de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en Ingeniería de Sistemas" se desarrollara de forma virtual los días sábados y domingos en la plataforma de aula virtual UNAJMA con una duración de cuatro meses con la participación de estudiantes, egresados y bachilleres en Ingeniería de Sistemas, a quienes se brindará las herramientas tecnológicas para elaborar un proyecto de investigación e informe final de investigación en ingeniería de sistemas. Será desarrollado por docentes ordinarios del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática con la finalidad de asegurar el éxito del desarrollo del curso-taller virtual (...)"
(Énfasis nuestro)

b) En el numeral 2 referido a los PARTICIPANTES del Curso Taller Virtual, se estableció la participación de treinta (30) estudiantes, egresados o bachilleres en Ingeniería de Sistemas de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional José María Arguedas.

c) En el numeral 7 sobre el HORARIO Y LUGAR, refiere que el horario es sábados de 08:00 a 13:00 y de 15:30 a 18:50 horas y domingos de 08:00 a 13:00 y de 15:30 a 18:50 horas, mediante PLATAFORMA DE AULA VIRTUAL UNAJMA, que se desarrollará en forma sincrónica los días sábados y domingos haciendo un total de 80 horas académicas por mes.

Al respecto, se advierte que en el Plan del Curso Taller 2020, elaborado por Julio Cesar Huanca Marín, se estableció sin justificación retribuciones para los docentes que participarían en el citado curso, por una cantidad de 80 horas, mayor a las que usualmente se daba en este tipo de cursos (40 horas), como fue en los cursos taller 2018, 2019-I y 2019-II, no obstante que dichos cursos fueron similares a diferencia que este fue virtual.

d) En los sub numerales 10.1, 10.2, 10.3 y 10.4 del numeral 10, sobre el PRESUPUESTO, precisan los ingresos, egresos, distribución de la recaudación y el equipo docente EPIS del Curso Taller Virtual 2020; conforme se muestra en las siguientes imágenes:

²⁷² Según el monto establecido en Plan del Curso Taller Virtual 2020 aprobado (Apéndice n.º 125).



Imagen n.º 49
Página 3 del plan del Curso Taller Virtual 2020 aprobado

10. PRESUPUESTO

10.1. INGRESOS

Descripción	Cantidad	Inversión Unitaria	Total
Participantes	48	S/ 3,500.00	S/ 168,000.00

10.2. EGRESOS

Ítem	Descripción	Cant.	U.M.	Meses	Inversión Unitaria	Total
1	Horas docente en Curso TALLER VIRTUAL (320 horas/docente x 5 docentes)	2560	Hora	4	S/45.00	S/115,200.00
2	Materiales o accesorios de enseñanza					S/2,400.00
						S/ 117,600.00

10.3. DISTRIBUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN

Descripción	Porcentaje	Estimado con 48 participantes
UNAJMA	30%	S/ 50,400.00
Curso TALLER VIRTUAL	70%	S/ 117,600.00

10.4. EQUIPO DOCENTE EPIS

Docentes EPIS	Dr. Yalmar Temistocles Ponce Atencio Dr. Julio César Huanca Marín Dra. Norma Lorena Catacora Flores MSc. Juan José Oré Cerrón MSc. Herwin Alayn Huillcen Baca Ing. Richard Artemio Flores Condori* Ing. Roberto Quispe Quispe * Ing. Enrique Edgardo Condor Tinoco*
*Amparo de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley 30220	

Fuente: Plan del Curso Taller Virtual 2020 aprobado con Resolución n.º 113-2020-CO-UNAJMA de 16 de junio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se aprecia que, en el presupuesto se consideró a cuarenta y ocho (48) participantes, dato que es inconsistente con lo señalado en el numeral 2 referido a los participantes del Curso Taller Virtual 2020, que señala 30, esta cantidad sería un error material, puesto que, el presupuesto de ingresos y egresos considerados en el mismo plan están en función a 48 participantes.

Así también, en el sub numeral 10.2 referido a los egresos se precisó que el costo de hora hombre, está con la denominación de "Inversión Unitaria", que corresponde a S/ 45,00 como monto a retribuir a los docentes que participen en el Curso Taller Virtual 2020 por cada hora de labor efectiva.

Además, se debe indicar que en el Plan de este curso Taller, a diferencia de los talleres de tesis 2018 y 2019, ya no se consideraron retribuciones económicas a la Comisión Organizadora, tampoco se consideró la participación de un coordinador y asistente administrativo del Curso Taller Virtual 2020.

Finalmente se debe indicar que, en el numeral 4 del Plan del Curso Taller Virtual 2020, se establece que los objetivos del citado taller son: potenciar la formación en investigación en los participantes, lograr las capacidades en metodología de la investigación para formular proyectos de investigación y redactar informes de tesis en ingeniería de sistemas; más no así, el asesoramiento en la elaboración de tesis.

Ejecución del Curso Taller Virtual 2020 y el pago de las retribuciones económicas

En cuanto a los pagos de las retribuciones económicas con cargo al Curso Taller Virtual 2020, según Plan del citado curso, consideraron retribuciones económicas para ocho docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, en adelante "EPIS", evidenciándose entre los beneficiarios a Julio César Huanca Marín, director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas y a Yalmar Temistocles Ponce Atencio, Coordinador de la Facultad de Ingeniería, quienes gestionaron y tramitaron la aprobación del Plan del Curso Taller Virtual 2020. Dichos pagos se efectuaron en efectivo y mediante depósitos a cuentas personales de cada docente que participó del citado curso; asimismo, se verificó planillas con datos de los beneficiarios de las citadas retribuciones, que fueron validadas y suscritas por el: Director de la EPIS, Director General de Administración y Vicepresidente Académico, según corresponda, documentos que fueron adjuntados como sustento a los comprobantes de pago n.ºs. 2124, 2471, 2774 y 3636 de 18 de agosto, 8 de setiembre, 28 de setiembre y 26 de noviembre de 2020 (**Apéndices n.ºs. 128, 126, 129 y 127**), respectivamente.

De la revisión al **primer pago** realizado mediante comprobante de pago n.º 2124 de 18 de agosto de 2020 por S/ 29 400,00 (**Apéndice n.º 128**), se verificaron pagos que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 27
Primer pago de retribuciones económicas a los docentes del Curso Taller Virtual 2020
Comprobante de Pago n.º 2124 de 18 de agosto de 2020

Nº C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a Nombre de / Cargo	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
2124	18/08/2020	29 400,00	Personal de Tesorería ²⁷³	IMPORTE QUE SE GIRA PARA PAGO DE CURSO TALLER VIRTUAL AUTORIZADO SEGÚN MEMORANDUM N° 989-2020-DIGA-UNAJMA "ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, SEGÚN RESOLUCIÓN N°113-2020-CO-UNAJMA Y CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 917 HTI N° 3349-DIGA-UNAJMA-2020".	1. Julio César Huanca Marín / Docente.	3 675,00
					2. Yalmar Temistocles Ponce Atencio/ Docente.	3 675,00
					3. Norma Lorena Catacora Flores / Docente.	3 675,00
					4. Juan José Oré Cerrón / Docente	3 675,00
					5. Herwin Alayn Huilken Baca / Docente.	3 675,00
					6. Roberto Quispe Quispe / Docente.	3 675,00
					7. Richard Artemio Flores Condori/ Docente.	3 675,00
					8. Enrique Edgardo Condor Tinoco/ Docente	3 675,00
TOTAL					29 400,00	

Fuente: Comprobante de pago n.º 2124 de 18 de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Este primer pago realizado, inició su trámite con el informe n.º 038-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS de 29 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 130**), emitido por Julio Cesar Huanca Marín, director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, al que adjuntó los informes de los ocho (8) docentes del Curso Taller Virtual 2020 y la planilla correspondiente, respecto al desarrollo del citado curso durante el primer mes (julio - 2020), solicitando a Yalmar Temistocles Ponce Atencio, coordinador de la Facultad de Ingeniería, el pago correspondiente con el asunto: "(...) Trámite de pago del mes 01 docentes del curso taller virtual "elaboración de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico." (...)".

Asimismo, en el cuerpo del citado informe se precisó los nombres de los docentes beneficiarios de las retribuciones económicas, advirtiéndose que Julio Cesar Huanca Marín, director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas y Yalmar Temistocles Ponce Atencio, coordinador de la Facultad de Ingeniería, también fueron partícipes como docentes del Curso Taller Virtual 2020; además, en el tercer párrafo de su informe indicó que:

²⁷³ Yeny Almanza Taipicuri (indicar el cargo específico que tenía en la oficina de tesorería.).

"(...) TERCERO: El curso taller virtual: "ELABORACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO" se desarrolló (...) los días sábados del mes de julio por las mañanas de 8:00 a 13:00 horas y por las tardes de 15:30 a 18:50, además de horas adicionales en las semanas de forma personalizada, cumpliéndose el mínimo de 40 horas en el mes (...)”²⁷⁴.

También, se detalló la relación de docentes participantes con las horas laboradas en la ejecución del citado taller, igualmente se advierte la OPINION FAVORABLE para el respectivo pago por parte de Julio Cesar Huanca Marín, coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, conforme se evidenció en la siguiente imagen:

Imagen n.º 50
Informe n.º 038-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS de 29 de julio de 2020

CUARTO: Cumplido el primer mes de desarrollo y de acuerdo al programa del curso taller "ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO", los docentes alcanzan sus informes del avance de los temas tratados, con el fin de brindar apoyo en la elaboración y redacción de un Proyecto de Tesis; el mismo que se debe gestionar el pago del mes de los siguientes docentes:

Docentes del curso taller (Planilla)

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/TIEMPO/MES
1	Dr. Julio César Huanca Marín	Docente/ 40 horas / Julio 2020
2	Dr. Yalmar Temistocles Ponce Artencio	Docente/ 40 horas / Julio 2020
3	Dra. Norma Lorena Catacora Flores	Docente/ 40 horas / Julio 2020
4	MSc. Juan José Oré Cerrón	Docente/ 40 horas / Julio 2020
5	MSc. Herwin Alayn Huilicén Baca	Docente/ 40 horas / Julio 2020
6	Ing. Roberto Quispe Quispe	Docente/ 40 horas / Julio 2020
7	Ing. Richard Artemio Flores Condori	Docente/ 40 horas / Julio 2020
8	Ing. Enrique Edgardo Condor Tinoco	Docente/ 40 horas / Julio 2020

Por todo lo mencionado, la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas da **OPINIÓN FAVORABLE** para el respectivo pago del mes.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

C.C. Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. Julio César Huanca Marín
DIRECTOR DE LA E.P. INGENIERÍA DE SISTEMAS

Fuente: Comprobante de pago n.º 2124 de 18 de agosto de 2020
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, de los documentos adjuntos al comprobante de pago n.º 2124 (Apéndice n.º 128), se advirtió que, los ocho (8) docentes del Curso Taller Virtual 2020, presentaron sus informes a Julio César Huanca Marín, director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, según se detalla:

Cuadro n.º 28
Informes de los docentes del Curso Taller Virtual 2020

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DOCENTES DESIGNADOS AL CURSO TALLER VIRTUAL 2020	NÚMERO DE INFORME Y FECHA
1. Julio César Huanca Marín	Informe n.º 010-2020-UNAJMA/JCHM de 29 de julio de 2020
2. Yalmar Temistocles Ponce Atencio	Informe n.º 001-2020-UNAJMA/YTOA de 29 de julio de 2020
3. Norma Lorena Catacora Flores	Informe n.º 01-2020-NLCF/UNAJMA de 29 de julio de 2020
4. Juan José Oré Cerrón	Informe n.º 01-2020/UNAJMA-DAITI-JJOC de 29 de julio de 2020
5. Herwin Alayn Huilicén Baca	Informe n.º 12-2020/UNAJMA-DAITI-HAHB de 29 de julio de 2020
6. Roberto Quispe Quispe	Informe n.º 08-2020-UNAJMA/JCHM de 29 de julio de 2020
7. Richard Artemio Flores Condori	Informe n.º 001-2020-UNAJMA/TEPIDT/RAFC de 29 de julio de 2020
8. Enrique Edgardo Córdor Tinoco	Informe n.º 001-2020-UNAJMA/EECT de 20 de julio de 2020

Fuente: Comprobante de pago n.º 2124 de 18 de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

²⁷⁴ Al respecto, se debe indicar que, la aseveración realizada en su informe julio César Huanca Marín, respecto a que: " se desarrolló (...) los días sábados del mes de julio por las mañana de 8:00 a 13:00 horas y por las tardes de 15:30 a 18:50", no hace más que, demostrar que la labor realizada por los docentes fue únicamente los días sábados, y no así, conforme se estableció en el literal c) del Plan del Curso Taller Virtual 2020, donde se establece que también correspondía que los docentes debían laborar los días domingos en horario de 08:00 a 13:00 y de 15:30 a 18:50 horas, plataforma de aula virtual UNAJMA.

De la revisión a los informes que se precisan en el cuadro precedente, se advirtió que algunos de ellos informan sobre sus actividades de forma general, sin precisar la cantidad de participantes a cargo de cada docente y detalles de las labores realizadas.

Asimismo, del informe n.º 01-2020-NLCF/UNAJMA de 29 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 131**), emitido por Norma Lorena Catacora Flores, docente EPIS, se verifica que acredita labores por 80 horas durante el mes, señalando registro de asistencia de cinco (5) participantes; sin embargo, Julio Cesar Huanca Marín, director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, en el informe n.º 038-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS de 29 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 130**) y la planilla que adjuntó al mismo, reportó solo 40 horas.

De otro lado, en el informe n.º 001-2020-UNAJMA/TEPIDT/RAFC de 29 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 132**), emitido por Richard Artemio Flores Condori, docente del Curso Taller Virtual 2020, informó que tiene tres (3) participantes bajo su cargo, reportando de forma general solo 40 horas de labores realizadas; situación similar se advierte de los informes de Julio César Huanca Marín, Yalmar Temistocles Ponce Atencio, Juan José Oré Cerrón, Herwin Alayn Huilcen Baca, Roberto Quispe Quispe y Enrique Edgardo Cándor Tinoco, quienes presentaron informes de labores realizadas reportando únicamente 40 horas en el primer mes lectivo, de forma general y sin mencionar la cantidad de participantes bajo su cargo.

En ese sentido, Julio Cesar Huanca Marín, director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, con su informe n.º 038-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS de 29 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 130**), emitió opinión favorable indicando que cada uno de los docentes participantes presentó su informe de labores realizadas en el Curso Taller Virtual 2020, precisando en un cuadro que los referidos docentes laboraron 40 horas durante el mes de julio de 2020, aspecto que se condice con lo consignado en los informes presentados por 7 de los 8 docentes, reportando cada uno haber laborado solo 40 horas mensuales.

De otro lado, de la revisión a la planilla de pago, que también fue elaborada por Julio Cesar Huanca Marín, se advierte que, consideró a los 8 docentes, una retribución por pagar de S/ 3 675,00, por cada uno, precisando en la misma planilla la cantidad de 40 horas por cada docente, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 51
Planilla n.º 1, sustento de pago en efectivo realizado a los docentes
Curso Taller Virtual 2020

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Institución y Entidad para el Desarrollo, Producción y el Bienestar						
PLANILLA N° 1 : MES DE JULIO PAGO DE HORA DOCENTES EN CURSO TALLER VIRTUAL: "ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO"						
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/TIEMPO/MES	CANTIDAD DE HORAS	MES	MONTO (20%)	FIRMA/DIG
1	Dr. Julio César Huanca Marín	Docente/ 40 horas / Julio 2020	40	1	S/. 3,675.00	
2	Dr. Yalmar Temistocles Ponce Atencio	Docente/ 40 horas / Julio 2020	40	1	S/. 3,675.00	
3	Dra. Norma Lorena Catacora Flores	Docente/ 40 horas / Julio 2020	40	1	S/. 3,675.00	
4	MSc. Juan José Oré Cerrón	Docente/ 40 horas / Julio 2020	40	1	S/. 3,675.00	
5	MSc. Herwin Alayn Huilcen Baca	Docente/ 40 horas / Julio 2020	40	1	S/. 3,675.00	
6	Ing. Roberto Quispe Quispe	Docente/ 40 horas / Julio 2020	40	1	S/. 3,675.00	
7	Ing. Richard Artemio Flores Condori	Docente/ 40 horas / Julio 2020	40	1	S/. 3,675.00	
8	Ing. Enrique Edgardo Cándor Tinoco	Docente/ 40 horas / Julio 2020	40	1	S/. 3,675.00	
TOTAL					S/. 29,400.00	

Fuente: Comprobante de pago n.º 2124 de 18 de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Empero, al recalcular las retribuciones que debería corresponder a cada docente, según las horas efectivamente laboradas que se consignó en la planilla, no se obtiene los S/ 3 675,00 que se pagó a cada docente; es decir, al multiplicar el número de horas laboradas que son cuarenta (40) por el precio unitario de cada hora que es cuarenta y cinco con 00/100 soles (S/ 45,00) establecido en el Plan del Curso Taller Virtual 2020, se advirtió que, correspondía únicamente pagar el monto de S/ 1 800,00.

En ese sentido, Julio César Huanca Marín, en su calidad de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, fue quien elaboró la Planilla de Pagos n.º 1, que fue utilizado, para hacer pagar el primer pago, con retribuciones sobrevaloradas por un total de S/ 13 200,00, sin justificación o documentos que acrediten la labor efectiva por el monto consignado en la planilla, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 29
Recalculo del monto de retribuciones económicas a los docentes EPIS
del Curso Taller Virtual 2020

NOMBRES Y APELLIDOS	Cargo	PAGO CORRESPONDIENTE AL MES 1 - JULIO				
		H/H laboradas según informe	Costo H/H	Monto a percibir	Monto percibido	Diferencia obtenida del recálculo
Julio César Huanca Marín	Docente	40	45,00	1 800,00	3 675,00	1 875,00
Yalmar Temistocles Ponce Atencio	Docente	40	45,00	1 800,00	3 675,00	1 875,00
Norma Lorena Catacora Flores	Docente	80	45,00	3 600,00	3 675,00	75,00
Juan José Oré Cerrón	Docente	40	45,00	1 800,00	3 675,00	1 875,00
Herwin Alayn Huilicen Baca	Docente	40	45,00	1 800,00	3 675,00	1 875,00
Roberto Quispe Quispe	Docente	40	45,00	1 800,00	3 675,00	1 875,00
Richard Artemio Flores Condori	Docente	40	45,00	1 800,00	3 675,00	1 875,00
Enrique Edgardo Córdor Tinoco	Docente	40	45,00	1 800,00	3 675,00	1 875,00
TOTAL				16 200,00	29 400,00	13 200,00

Fuente: Comprobante de pago n.º 2124 de 18 de agosto de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, los pagos fueron materializados mediante depósitos a las cuentas personales de los docentes mencionados en la planilla de pago, efectuados por la Jefa de la Oficina de Tesorería²⁷⁵, a nombre de quién se emitió el comprobante de pago n.º 2124 de 18 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 128**); por lo que, en la referida planilla no se evidencia la firma de los beneficiarios de los pagos. Sin embargo, se verificó que las planillas están firmadas en señal de conformidad por: Julio César Huanca Marín como, director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas; Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico; e Isaías Chique Vara, director general de administración.

Así, Julio César Huanca Marín, mediante informe n.º 0038-UNAJAMA-VP/ACAD-D/EPIS de 29 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 130**), solicitó a Yalmar Temistocles Ponce Atencio, coordinador de la Facultad de Ingeniería, realice el trámite de pago del primer mes para los docentes del Curso Taller Virtual 2020, adjuntando una planilla con retribuciones económicas mayores a las que correspondían realmente.

Es así que, Yalmar Temistocles Ponce Atencio, coordinador de la Facultad de Ingeniería, continuando con el trámite, mediante oficio n.º 0217-2020-UNAJMA-VP/ACAD-FI de 30 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 133**), remitió la solicitud del primer pago por el Curso Taller Virtual 2020 a vicepresidencia académica de la UNAJMA, para hacer pagar el primer pago solicitando, precisando que:

²⁷⁵ Yeny Almanza Taipicuri



"(...)" por lo que informa las actividades desarrolladas y solicita se tramite el pago del **PRIMER MES** del personal de los docentes del curso mencionado. En tal sentido esta coordinación deriva a su despacho para su trámite respectivo."

Seguidamente, mediante hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica n.º 1151 de 31 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 134**), se derivó el expediente de solicitud de pago para su atención a la oficina de Planificación y Presupuesto a cargo de Claudia Carolina Arteaga Requena; sin embargo, según consta en la misma hoja de trámite, el citado documento fue derivado a la Dirección General de Administración el 5 de agosto de 2020, y en esa misma fecha con memorándum n.º 907-2020-DIGA-UNAJMA (**Apéndice n.º 135**), Isaías Chique Vara, director general de administración, solicitó la certificación presupuestaria a la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Por consiguiente, Claudia Carolina Arteaga Requena, directora de Planificación y Presupuesto, otorgó la certificación del Crédito Presupuestario – Nota 917 de 7 de agosto de 2020 por S/ 29 400,00 (**Apéndice n.º 136**), para posterior a ello, mediante informe n.º 461-OPP-UNAJMA-2020 de 7 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 137**), traslade dicha certificación presupuestal y el expediente de pago al Director General de Administración, quién toma conocimiento en la misma fecha, según consta en registro de recibido n.º 3349 (**Apéndice n.º 138**) consignado en la parte inferior del citado informe.

Luego, la Dirección General de Administración con hoja de trámite interno n.º 3349 de 7 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 138**), derivó el expediente de pago y la certificación presupuestal a Contabilidad para su atención; es así que, la oficina de contabilidad comprometió y devengó con "sello de trámite" y registro SIAF n.º 1208, conforme se consigna el estampado del citado sello en el informe n.º 461-OPP-UNAJMA-2020 de 7 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 137**).

Finalmente, la oficina de tesorería emitió el comprobante de pago n.º 2124 de 18 de agosto de 2020 por el monto de S/ 29 400,00 (**Apéndice n.º 128**) a nombre de la Jefa de Tesorería, quién finalmente una vez cobrado realizó depósitos a todos los que figuraban en la planilla de pago.

Por lo expuesto, Julio César Huanca Marín y Yalmar Temistocles Ponce Atencio, ambos docentes directivos de la UNAJMA, quienes también participaron como docentes del Curso Taller 2020, gestionaron y tramitaron el primer pago, en beneficio de sí mismos y de los otros docentes, haciendo pagar retribuciones económicas mayores a los que realmente les correspondía, ocasionando un perjuicio económico de S/ 13 200,00.

De la misma forma, se evidenció un **segundo pago** realizado mediante comprobante de pago n.º 2471 de 8 de setiembre de 2020 por S/ 29 400,00 (**Apéndice n.º 126**), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 30
Segundo pago de retribuciones económicas a los docentes del Curso Taller Virtual 2020
Comprobante de pago n.º 2471 de 8 de setiembre de 2020

Nº C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a Nombre de / Cargo	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
2471	08/09/2020	29 400,00	Personal de Tesorería ²⁷⁶	IMPORTE QUE SE GIRA POR PAGO DE LA PLANILLA DE PAGO DE DOCENTES DEL CURSO TALLER VIRTUAL DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°113-2020-CO-UNAJMA, SEGÚN MEMO N° 1068-2020-DIGA-UNAJMA Y PLANILLA ADJUNTA. CERTIFICACIÓN N°1031, OFICIO N°263-2020-UNAJMA-VP/ACAD-FI, INFORME N°41-UNAJMA-VP/-EPIS, PLANILLA N° 02 DE AGOSTO, INFORME N°40-UNAJMA-VP/ACAD-EPIS.	1. Julio César Huanca Marín / Docente.	3 675,00
					2. Yalmar Temistocles Ponce Atencio/ Docente.	3 675,00
					3. Norma Lorena Catacora Flores / Docente.	3 675,00
					4. Juan José Oré Cerrón / Docente	3 675,00
					5. Herwin Alayn Huillcen Baca / Docente.	3 675,00
					6. Roberto Quispe Quispe / Docente.	3 675,00
					7. Richard Artemio Flores Condori/ Docente.	3 675,00
					8. Enrique Edgardo Condor Tinoco/ Docente	3 675,00
TOTAL						29 400,00

Fuente: Comprobante de pago n.º 2471 de 08 de setiembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Este segundo pago, inició su trámite con el informe n.º 041-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS de 30 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 139**), emitido por Julio Cesar Huanca Marín, director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, al que adjuntó los informes de los ocho (8) docentes del Curso Taller Virtual 2020 y la planilla correspondiente, respecto al desarrollo del citado curso, solicitando a Yalmar Temistocles Ponce Atencio, coordinador de la Facultad de Ingeniería, el pago correspondiente con el asunto: "(...) Trámite de pago del mes 02 docentes del curso taller virtual "elaboración de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico. (...)"

Asimismo, en el cuerpo del citado informe se precisó que, el Curso Taller Virtual 2020 se desarrolló los días sábados del mes de agosto por las mañanas de 8:00 a 13:00 horas y por las tardes de 15:30 a 18:50, además de horas adicionales en las semanas de forma personalizada, **cumpléndose el mínimo de 40 horas**²⁷⁷; además, se detalló los nombres de los docentes beneficiarios de las retribuciones económicas, conforme se muestra en la siguiente imagen:

²⁷⁶ Tania Vargas Iruri.

²⁷⁷ Al respecto, se debe indicar que, la aseveración realizada en su informe julio César Huanca Marín, respecto a que: "se desarrolló (...) los días sábados del mes de julio por las mañana de 8:00 a 13:00 horas y por las tardes de 15:30 a 18:50", no hace más que, demostrar que la labor realizada por los docentes fue únicamente los días sábados, y no así, conforme se estableció en el literal c) del Plan del Curso Taller Virtual 2020, donde se establece que también correspondía que los docentes debían laborar los días domingos en horario de 08:00 a 13:00 y de 15:30 a 18:50 horas, plataforma de aula virtual UNAJMA.



Imagen n.º 52
Informe n.º 041-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS de 30 de agosto de 2020

INFORME N.º 041-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS
A : Dr. Yalmar Temistocles Ponce Atencio
Coordinador de la Facultad de Ingeniería
DE : Dr. Julio César Huanca Marín
Director de Escuela EPIS
ASUNTO : TRÁMITE DE PAGO DEL MES 02 DOCENTES DEL CURSO TALLER VIRTUAL:
"ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO"
FECHA : Andahuaylas, 30 de agosto de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informar lo siguiente:

PRIMERO: Que con Resolución N.º 0113-2020-CO-UNAJMA de fecha 16 de junio de 2020 se aprueba el Plan del curso taller virtual: "ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO", el mismo que tiene una duración de 04 meses y que dio inicio el viernes 03 de junio de 2020 con un total de 08 docentes comprometidos y a dedicación exclusiva en el desarrollo del curso taller virtual.

SEGUNDO: Los inscritos al curso taller virtual: "ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO", son egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas quienes desearon de adquirir dominio de la Investigación científica y tecnológica; habiendo cancelado y acumulado la suma de S/. 87,500.00 a la fecha.

TERCERO: El curso taller virtual: "ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO" se desarrolló de forma remota los días sábados del mes de agosto por las mañanas de 8:00 a 13:00 horas y por las tardes de 15:30 a 18:50, además de horas adicionales en las semanas de forma personalizada, cumpliéndose el mínimo de 40 horas en el mes.

CUARTO: Cumplido el segundo mes de desarrollo y de acuerdo al programa del curso taller "ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO", los docentes alcanzan sus informes del avance de los temas tratados, con el fin de brindar apoyo en la elaboración y redacción de un Proyecto de Tesis; el mismo que se debe gestionar el pago del mes de los siguientes docentes:

Docentes del curso taller (Planilla).

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/TIEMPOS
1	Dr. Julio César Huanca Marín	Docente/ 40 horas / Julio 2020
2	Dr. Yalmar Temistocles Ponce Atencio	Docente/ 40 horas / Julio 2020
3	Dra. Norma Lorena Catacora Flores	Docente/ 40 horas / Julio 2020
4	MSc. Juan José Oré Cerrón	Docente/ 40 horas / Julio 2020
5	MSc. Herwin Alayn Huilcen Baca	Docente/ 40 horas / Julio 2020
6	Ing. Roberto Quispe Quispe	Docente/ 40 horas / Julio 2020
7	Ing. Richard Artemio Flores Condori	Docente/ 40 horas / Julio 2020
8	Ing. Enrique Edgardo Cándor Tinoco	Docente/ 40 horas / Julio 2020

Por todo lo mencionado, la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas da **OPINIÓN FAVORABLE** para el respectivo pago del mes, el mismo que deben ser depositados a la cuenta de ahorros de cada uno de los docentes del curso taller.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

C.C. Uspay

Atentamente,
UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. Julio César Huanca Marín
DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS

Fuente: Comprobante de pago n.º 2471 de 08 de nueve de 2020 (planilla n.º 2).

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, de los documentos adjuntos al comprobante de pago n.º 2471 (Apéndice n.º 126), se advirtió que, los ocho (8) docentes del Curso Taller Virtual 2020 presentaron sus informes a Julio César Huanca Marín, director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 31
Informes de los docentes del curso taller virtual 2020

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DOCENTES DESIGNADOS AL CURSO TALLER VIRTUAL 2020	NÚMERO DE INFORME Y FECHA
1. Julio César Huanca Marín	Informe n.º 011-2020-UNAJMA/JCHM de agosto de 2020
2. Yalmar Temistocles Ponce Atencio	Informe n.º 002-2020-UNAJMA/YTOA de 26 de agosto de 2020
3. Norma Lorena Catacora Flores	Informe n.º 02-2020-NLCF/UNAJMA de 28 de agosto de 2020
4. Juan José Oré Cerrón	Informe n.º 02-2020-UNAJMA-DAITI-JJOC de agosto de 2020
5. Herwin Alayn Huilcen Baca	Informe n.º 14-2020-UNAJMA-DAITI-HAHB de 26 de agosto de 2020
6. Roberto Quispe Quispe	Informe n.º 02-2020-UNAJMA/JCHM de 28 de agosto de 2020
7. Richard Artemio Flores Condori	Informe n.º 002-2020-UNAJMA/TEPIDT/RAFC de 28 de agosto de 2020
8. Enrique Edgardo Cándor Tinoco	Informe n.º 002-2020-UNAJMA/EECT de 28 de agosto de 2020

Fuente: Comprobante de pago n.º 2471 de 8 de setiembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

De la revisión a los informes que se precisan en el cuadro precedente se advirtió que, algunos de ellos informan sobre sus actividades de forma general, sin precisar la cantidad de participantes a cargo de cada docente y detalles de las labores realizadas.

Asimismo, se advirtió que el informe n.º 02-2020-NLCF/UNAJMA de 28 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 140**), emitido por Norma Lorena Catacora Flores, docente del curso, se verifica que acredita labores por 80 horas durante el mes, señalando registro de asistencia de cinco (5) participantes; sin embargo, Julio César Huamca Marín, director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, en el informe n.º 041-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS de 30 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 139**) y la planilla que adjuntó al mismo, reportó solo 40 horas.

De otro lado, Yalmar Temistocles Ponce Atencio, docente del Curso Taller Virtual 2020, mediante el informe n.º 002-2020-UNAJMA/YTOA de 26 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 141**), informó que tiene cinco (5) participantes bajo su cargo, reportando de forma general solo 40 horas de labores realizadas en el mes.

Asimismo, Herwin Alayn Huillcen Baca, docente del Curso Taller Virtual, mediante informe n.º 14-2020/UNAJMA-DAITI-HAHB de 26 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 142**), mencionó que tiene cuatro (4) participantes bajo su cargo, reportando solo 40 horas de labores realizadas.

De manera similar, Richard Artemio Flores Condori, con informe n.º 002-2020-UNAJMA/TEPIDT/RAFC de 28 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 143**), mencionó que tiene tres (3) participantes bajo su cargo, reportando solo 40 horas de labores realizadas.

Además, de la revisión a los cuatro (4) informes restantes se advirtió que, los docentes: Julio César Huanca Marín, Juan José Oré Cerrón, Roberto Quispe Quispe y Enrique Edgardo Cóndor Tinoco, presentaron informes de labores realizadas reportando únicamente 40 horas en el mes, de forma general y sin mencionar la cantidad de participantes bajo su cargo.

En ese sentido, Julio Cesar Huanca Marín, director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, en su informe n.º 041-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS de 30 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 139**), precisó y emitió opinión favorable indicando que cada uno de los docentes participantes presentó su informe de labores realizadas en el Curso Taller Virtual 2020, así también, mediante un cuadro indicó que dichos docentes laboraron 40 horas durante el mes de agosto de 2020, aspecto que se condice con lo consignado en los informes presentados por 7 de los 8 docentes, que informaron haber laborado solo 40 horas mensuales.

De otro lado, de la revisión a la planilla de pago, que también fue elaborada por Julio Cesar Huanca Marín, se advierte que, consideró a los 8 docentes, una retribución por pagar de S/ 3 675,00, por cada uno, precisando en la misma planilla la cantidad de 40 horas por cada docente, conforme se aprecia en la siguiente imagen:



Imagen n.º 53

Planilla n.º 2, sustento de pago en efectivo realizado a los docentes del Curso Taller Virtual 2020

PLANILLA N° 2 : MES DE AGOSTO
PAGO DE HORA DOCENTES EN CURSO TALLER VIRTUAL: "ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO"

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/TIEMPO/MES	CANTIDAD DE HORAS	MES	MONTO (25%)	FIRMA/DNI
1	Dr. Julio César Huanca Marín	Docente/ 40 horas / Julio 2020	40	1	S/. 3,675.00	[Firma] 80219130
2	Dr. Yalmer Temistocles Ponce Artencio	Docente/ 40 horas / Julio 2020	40	1	S/. 3,675.00	[Firma] 80219130
3	Dra. Norma Lorena Catacora Flores	Docente/ 40 horas / Julio 2020	40	1	S/. 3,675.00	[Firma]
4	MSc. Juan José Oré Cerrón	Docente/ 40 horas / Julio 2020	40	1	S/. 3,675.00	[Firma] 80113495
5	MSc. Herwin Alayn Huillcen Baca	Docente/ 40 horas / Julio 2020	40	1	S/. 3,675.00	[Firma]
6	Ing. Roberto Quispe Quispe	Docente/ 40 horas / Julio 2020	40	1	S/. 3,675.00	[Firma] 40000000
7	Ing. Richard Artemio Flores Condori	Docente/ 40 horas / Julio 2020	40	1	S/. 3,675.00	[Firma] 00793653
8	Ing. Enrique Edgardo Condor Tinoco	Docente/ 40 horas / Julio 2020	40	1	S/. 3,675.00	[Firma] 40994311
TOTAL					S/. 29,400.00	

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. Julio César Huanca Marín
DIRECTOR DE LA R. REGISTRO DE ENTIDADES

Fuente: Comprobante de pago n.º 2471 de 8 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Empero, al recalcular las retribuciones que debería corresponder a cada docente, según las horas efectivamente laboradas que se consignó en la planilla, no se obtiene los S/ 3 675,00 que se pagó a cada docente; es decir, al multiplicar el número de horas laboradas que son cuarenta (40) por el precio unitario de cada hora que es cuarenta y cinco con 00/100 soles (S/ 45,00) establecido en el Plan del Curso Taller Virtual 2020, se advierte que, correspondía únicamente pagar el monto de S/ 1 800,00.

En ese sentido, Julio César Huanca Marín, en su calidad Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, fue quien elaboró la Planilla de Pagos n.º 2 (Apéndice n.º 144) que fue utilizado, para hacer pagar el primer pago, con retribuciones sobrevaloradas por un total de S/ 13 200,00, sin justificación o documentos que acrediten la labor efectiva por el monto consignado en la planilla, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 32

Recalculo del monto de retribuciones económicas a los docentes EPIS del Curso Taller Virtual 2020

NOMBRES Y APELLIDOS	Cargo	PAGO CORRESPONDIENTE AL MES 1 - JULIO				
		H/H laboradas según informe	Costo H/H	Monto a percibir (S/)	Monto percibido (S/)	Diferencia obtenida del recálculo (S/)
Julio César Huanca Marín	Docente	40	45,00	1 800,00	3 675,00	1 875,00
Yalmar Temistocles Ponce Artencio	Docente	40	45,00	1 800,00	3 675,00	1 875,00
Norma Lorena Catacora Flores	Docente	80	45,00	3 600,00	3 675,00	75,00
Juan José Oré Cerrón	Docente	40	45,00	1 800,00	3 675,00	1 875,00
Herwin Alayn Huillcen Baca	Docente	40	45,00	1 800,00	3 675,00	1 875,00
Roberto Quispe Quispe	Docente	40	45,00	1 800,00	3 675,00	1 875,00
Richard Artemio Flores Condori	Docente	40	45,00	1 800,00	3 675,00	1 875,00
Enrique Edgardo Condor Tinoco	Docente	40	45,00	1 800,00	3 675,00	1 875,00
TOTAL				16 200,00	29 400,00	13 200,00

Fuente: Comprobante de pago n.º 2471 de 8 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.



Sobre el particular, los pagos fueron materializados mediante depósitos a las cuentas personales de los docentes mencionados en la planilla de pago, que fueron depositados por el personal de la oficina de tesorería²⁷⁸, a nombre de quién se emitió el comprobante de pago n.º 2471 de 8 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 126**). En la referida planilla se evidenció la firma de cinco (5) docentes y tres (3) depósitos realizados a cuentas de tres (3) docentes. Asimismo, se verifica que la planilla está firmada en señal de conformidad por Julio César Huanca Marín, en su condición de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas.

Sin embargo, de la revisión a la misma planilla de pago que se adjuntó al comprobante de pago n.º 2471 (**Apéndice n.º 126**) se advirtió que todas las retribuciones pagadas a los ocho (8) docentes, no se conciben con las horas realmente reportadas en los informes de los docentes y del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas; toda vez que, según el plan de trabajo del Curso Taller Virtual 2020 se estableció el costo de hora²⁷⁹ de S/ 45,00, que al ser multiplicado por la cantidad de horas reportadas y acreditadas, que son 40 horas, correspondería un pago mensual a cada docente de S/ 1 800,00 y no de S/ 3 675,00

Así, Julio César Huanca Marín, en su informe n.º 41-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS de 30 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 139**), solicitó a Yalmar Temístocles Ponce Atencio, coordinador de la Facultad de Ingeniería, realice el trámite de pago del segundo mes para los docentes del Curso Taller Virtual 2020, adjuntando una planilla con retribuciones económicas mayores a las que correspondían realmente.

Es así que, Yalmar Temístocles Ponce Atencio, coordinador de la Facultad de Ingeniería, continuando con el trámite, mediante oficio n.º 263-2020-UNAJMA-VP/ACAD-FI de 31 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 145**), remitió la solicitud del segundo pago por el Curso Taller Virtual 2020, a vicepresidente académico de la UNAJMA, para hacer pagar el segundo, solicitando que:

*"(...) por lo que informa las actividades desarrolladas y solicita se tramite el pago del **SEGUNDO MES** del personal de los docentes del curso mencionado. En tal sentido esta coordinación deriva a su despacho para su trámite respectivo."*

Seguidamente, mediante hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica n.º 1331 de 31 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 146**), se derivó el expediente de solicitud de pago para su atención, a la Dirección General de Administración a cargo de Isaías Constantino Chique Vara; es así que, en esa misma fecha con memorándum n.º 1068-2020-DIGA-UNAJMA (**Apéndice n.º 147**), Isaías Chique Vara, director general de administración, requirió la certificación presupuestaria a la Oficina de Planificación y Presupuesto, conforme se evidencia en la hoja de trámite interno n.º 3800.

Por consiguiente, Claudia Carolina Arteaga Requena, directora de Planificación y Presupuesto, otorgó la certificación del Crédito Presupuestario – Nota 1031 de 3 de setiembre de 2020 por S/ 29 400,00 (**Apéndice n.º 148**), para posterior a ello, mediante informe n.º 535-2020-OPP-UNAJMA de 3 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 149**), traslade dicha certificación presupuestal y el expediente de pago al Director General de Administración.

Finalmente, la oficina de tesorería emitió el comprobante de pago n.º 2471 de 8 de setiembre de 2020 por S/ 29 400,00 (**Apéndice n.º 126**) a nombre del personal de tesorería, quién finalmente una vez cobrado realizó depósitos a dos (03) docentes y pago a cinco (05) docentes en efectivo de acuerdo a la planilla de pago.

Por lo expuesto, Julio César Huanca Marín y Yalmar Temístocles Ponce Atencio, ambos docentes directivos de la UNAJMA, quienes también participaron como docentes del Curso Taller 2020, gestionaron y tramitaron el segundo pago, en beneficio de sí mismos y de los otros docentes,

²⁷⁸ Tahia Vargas Iruri, personal de la Oficina de Tesorería.

²⁷⁹ Denominado como INVERSIÓN ÚNICA, según plan del Curso Taller Virtual 2020, aprobado con Resolución n.º 0113-2020-CO-UNAJMA de 16 de junio de 2020.

haciendo pagar retribuciones económicas mayores a los que realmente les correspondía, ocasionando un perjuicio económico de S/ 13 200,00.

En ese mismo orden, se evidenció un **tercer pago** realizado mediante comprobante de pago n.º 2774 de 28 de setiembre de 2020 por S/ 29 400,00 (**Apéndice n.º 129**), la verificación de los pagos realizados se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 33
Tercer pago de retribuciones económicas a los docentes del Curso Taller Virtual 2020
Comprobante de pago n.º 2774 de 28 de setiembre de 2020

Nº C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a Nombre de / Cargo	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
2774	28/09/2020	29 400,00	Personal de Tesorería ²⁸⁰	IMPORTE QUE SE GIRA POR PAGO CURSO TALLER VIRTUAL ELABORACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 113-2020-CO-UNAJMA Y CERTIFICACIÓN N° 1222, OFICIO N° 263-2020-UNAJMA.VPACAD-FI	1. Julio Cesar Huanca Marín / Docente.	3 675,00
					2. Yalmar Temistocles Ponce Atencio. / Docente	3 675,00
					3. Norma Lorena Catacora Flores. / Docente	3 675,00
					4. Juan José Oré Cerrón / Docente	3 675,00
					5. Herwin Alayn Huilicén Baca	3 675,00
					6. Roberto Quispe Quispe	3 675,00
					7. Richard Artemio Flores Condori	3 675,00
					8. Enrique Edgardo Condor Tinoco	3 675,00
					TOTAL	29 400,00

Fuente: Comprobante de pago n.º 2774 de 28 de setiembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Este tercer pago, inició su trámite con el informe n.º 042-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS de 28 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 150**), emitido por Julio Cesar Huanca Marín, director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, al que adjuntó los informes de los ocho (8) docentes del Curso Taller Virtual 2020 y la planilla correspondiente, respecto al desarrollo del citado curso, durante el tercer mes, solicitando a Yalmar Temistocles Ponce Atencio, coordinador de la Facultad de Ingeniería, el pago correspondiente con el asunto "(...) Trámite de pago del mes 03 docentes del curso taller virtual: "Elaboración de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico" (...)".

Asimismo, en el cuerpo del citado informe se precisó, los nombres de los docentes beneficiarios de las retribuciones económicas, además dentro de su informe indicó que el Curso Taller Virtual 2020 se desarrolló los días sábados del mes de agosto por las mañanas de 08:00 a 13:00 horas y por las tardes de 15:30 a 18.50, además de horas adicionales en las semanas de forma personalizada, **cumpléndose el mínimo de 40 horas**²⁸¹; además dio **OPINION FAVORABLE** para el respectivo pago, conforme se muestra en la siguiente imagen:

²⁸⁰ Tania Vargas Iruri, Especialista en Finanzas II-Oficina de Tesorería.

²⁸¹ Al respecto, se debe indicar que, la aseveración realizada en su informe julio César Huanca Marín, respecto a que: "se desarrolló (...) los días sábados del mes de julio por las mañana de 8:00 a 13:00 horas y por las tardes de 15:30 a 18:50", no hace más que, demostrar que la labor realizada por los docentes fue únicamente los días sábados, y no así, conforme se estableció en el literal c) del Plan del Curso Taller Virtual 2020, donde se establece que también correspondía que los docentes debían laborar los días domingos en horario de 08:00 a 13:00 y de 15:30 a 18:50 horas, plataforma de aula virtual UNAJMA.



Imagen n.º 54

Informe n.º 042-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS de 29 de setiembre de 2020

TERCERO: El curso taller virtual: "ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO" se desarrolló de forma remota los días sábados del mes de agosto por las mañanas de 8:00 a 13:00 horas y por las tardes de 15:30 a 18:50, además de horas adicionales en las semanas de forma personalizada, cumpliéndose el mínimo de 40 horas en el mes.

CUARTO: Cumplido el tercer mes de desarrollo y de acuerdo al programa del curso taller "ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO", los docentes alcanzan sus informes del avance de los temas tratados, con el fin de brindar apoyo en la elaboración y redacción de un Proyecto de Tesis; el mismo que se debe gestionar el pago del mes de los siguientes docentes:

Docentes del curso taller (Planilla).

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/TIEMPO/MES
1	Dr. Julio César Huanca Marín	Docente/ 40 horas / setiembre 2020
2	Dr. Yalmar Temistocles Ponce Artencio	Docente/ 40 horas / setiembre 2020
3	Dra. Norma Lorena Catacora Flores	Docente/ 40 horas / setiembre 2020
4	MSc. Juan José Oré Cerrón	Docente/ 40 horas / setiembre 2020
5	MSc. Herwin Alayn Huilcen Baca	Docente/ 40 horas / setiembre 2020
6	Ing. Roberto Quispe Quispe	Docente/ 40 horas / setiembre 2020
7	Ing. Richard Artemio Flores Condori	Docente/ 40 horas / setiembre 2020
8	Ing. Enrique Edgardo Condor Tinoco	Docente/ 40 horas / setiembre 2020

Por todo lo mencionado, la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas da **OPINIÓN FAVORABLE** para el respectivo pago del mes.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

C.C
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. Julio César Huanca Marín
DIRECTOR DE LA E.P. INGENIERÍA DE SISTEMAS

Fuente: Comprobante de pago n.º 2774 de 28 de setiembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, de los documentos adjuntos al comprobante de pago n.º 2774 (Apéndice n.º 129) se advirtió informes realizados por parte de los ocho (8) docentes del Curso Taller Virtual 2020, presentaron sus informes a Julio César Huanca Marín, director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, según se detalla:

Cuadro n.º 34

Informe de los docentes del Curso Taller Virtual 2020

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DOCENTES DESIGNADOS AL CURSO TALLER VIRTUAL 2020	Nº DE INFORME Y FECHA
1. Julio César Huanca Marín	Informe n.º 012-2020-UNAJMA/JCHM Setiembre 2020
2. Yalmar Temistocles Ponce Atencio	Informe n.º 003-2020-UNAJMA/YTPA 30 de setiembre de 2020
3. Norma Lorena Catacora Flores	Informe n.º 03-2020-NLCF/UNAJMA 28 de setiembre de 2020
4. Juan José Oré Cerrón	Informe n.º 03-2020/UNAJMA-DAITI-JJOC Setiembre 2020
5. Herwin Alayn Huilcen Baca	Informe n.º 17-2020/UNAJMA-DAITI-HAHB 30 de setiembre de 2020
6. Roberto Quispe Quispe	Informe n.º 003-2020-UNAJMA/TEPIDT/RQQ Setiembre 2020
7. Richard Artemio Flores Condori	Informe n.º 03-2020-UNAJMA/TEPIDT/TAFC 28 de setiembre de 2020
8. Enrique Edgardo Córdor Tinoco	Informe n.º 003-2020-UNAJMA/EECT 28 de setiembre de 2020

Fuente: Comprobante de pago n.º 2774 de 28 de setiembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

De la revisión a los informes que se precisan en el cuadro precedente, se advirtió que algunos de ellos informan sobre sus actividades de forma general, sin precisar la cantidad de participantes a cargo de cada docente y detalles de las labores realizadas.

Asimismo, se advirtió que el informe n.º 03-2020-NLCF/UNAJMA de 28 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 151), emitido por Norma Lorena Catacora Flores, docente EPIS, se verifica que acredita labores por 80 horas durante el mes, señalando registro de asistencia de cinco (5) participantes, sin embargo, Julio Cesar Huanca Marín, director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, en el informe n.º 042-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS de 28 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 150) y la planilla que adjuntó al mismo, reportó solo 40 horas.



También, de los informes de Julio César Huanca Marín, Yalmar Temistocles Ponce Atencio, Juan José Oré Cerrón, Herwin Alayn Huillcen Baca, Roberto Quispe Quispe, Enrique Edgardo Córdor Tinoco y Richard Artemio Flores Condori, se advirtió que presentaron informes de labores realizadas reportando únicamente 40 horas en el mes, de forma general y sin mencionar la cantidad de participantes bajo su cargo.

En ese sentido, Julio César Huanca Marín, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, respecto al pago del tercer mes, en su informe n.º 042-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS de 28 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 150**), emitió opinión favorable indicando que cada uno de los docentes participantes presentó su informe de labores realizadas en el Curso Taller Virtual 2020, así también, mediante un cuadro indicó que dichos docentes laboraron 40 horas durante el mes de setiembre de 2020, aspecto que se condice con lo consignado en los informes presentados por siete (7) de los ocho (8) docentes al referido Director, reportando cada uno haber laborado 40 horas mensuales.

De otro lado, de la revisión a la planilla de pago, que también fue elaborada por Julio Cesar Huanca Marín, director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, se advierte que, consideró a los ocho (8) docentes antes citados, una retribución por pagar de S/ 3 675,00, indicando también en la planilla la cantidad de 40 horas por cada docente, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 55
Planilla n.º 3, sustento de pagos realizados a docentes del Curso Taller Virtual 2020

PLANILLA N° 3 : MES DE SETIEMBRE PAGO DE HORA DOCENTES EN CURSO TALLER VIRTUAL: "ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO"						
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/TIEMPO/MES	CANTIDAD DE HORAS	MES	MONTO (25%)	FIRMA/DNI
1	Dr. Julio César Huanca Marín	Docente/ 40 horas / Setiembre 202	40	1	S/ 3,675.00	[Firma] 07172327
2	Dr. Yalmar Temistocles Ponce Atencio	Docente/ 40 horas / Setiembre 202	40	1	S/ 3,675.00	[Firma] 80214130
3	Dra. Norma Lorena Catacora Flores	Docente/ 40 horas / Setiembre 202	40	1	S/ 3,675.00	[Firma]
4	MSc. Juan José Oré Cerrón	Docente/ 40 horas / Setiembre 202	40	1	S/ 3,675.00	[Firma] 20443907
5	MSc. Herwin Alayn Huillcen Baca	Docente/ 40 horas / Setiembre 202	40	1	S/ 3,675.00	[Firma]
6	Ing. Roberto Quispe Quispe	Docente/ 40 horas / Setiembre 202	40	1	S/ 3,675.00	[Firma] 47090917
7	Ing. Richard Artemio Flores Condori	Docente/ 40 horas / Setiembre 202	40	1	S/ 3,675.00	[Firma] 00793603
8	Ing. Enrique Edgardo Condor Tinoco	Docente/ 40 horas / Setiembre 202	40	1	S/ 3,675.00	[Firma] 40972311
TOTAL					S/ 29,400.00	

Fuente: Comprobante de pago n.º 2774 de 28 de setiembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Empero, al recalcular las retribuciones que debería corresponder a cada docente, según las horas efectivamente laboradas que se consignó en la planilla, no se obtiene los S/ 3 675,00 que se pagó a cada docente; es decir, al multiplicar el número de horas laboradas que son cuarenta (40) por el precio unitario de cada hora que es cuarenta y cinco con 00/100 soles (S/ 45,00) establecido en el Plan del Curso Taller Virtual 2020, se advirtió que, correspondía únicamente pagar el monto de S/ 1 800,00.

En ese sentido, Julio César Huanca Marín, en su calidad de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, fue quien elaboró la Planilla de Pagos n.º 3 (**Apéndice n.º 152**), que fue utilizado, para hacer pagar el tercer pago, con retribuciones sobrevaloradas por un total de S/ 13 200,00, sin justificación o documentos que acrediten la labor efectiva por el monto consignado en la planilla, conforme se detalla a continuación:



Cuadro n.º 35

Recalculo del monto de retribuciones económicas a los docentes EPIS del Curso Taller Virtual 2020

NOMBRES Y APELLIDOS	Cargo	PAGO CORRESPONDIENTE AL MES 1 - JULIO				
		H/H laboradas según informe	Costo H/H	Monto a percibir (S/)	Monto percibido (S/)	Diferencia obtenida del recálculo (S/)
Julio César Huanca Marín	Docente	40	45,00	1 800,00	3 675,00	1 875,00
Yalmar Temistocles Ponce Atencio	Docente	40	45,00	1 800,00	3 675,00	1 875,00
Norma Lorena Catacora Flores	Docente	80	45,00	3 600,00	3 675,00	75,00
Juan José Oré Cerrón	Docente	40	45,00	1 800,00	3 675,00	1 875,00
Herwin Alayn Huilicén Baca	Docente	40	45,00	1 800,00	3 675,00	1 875,00
Roberto Quispe Quispe	Docente	40	45,00	1 800,00	3 675,00	1 875,00
Richard Artemio Flores Condori	Docente	40	45,00	1 800,00	3 675,00	1 875,00
Enrique Edgardo Cóndor Tinoco	Docente	40	45,00	1 800,00	3 675,00	1 875,00
TOTAL				16 200,00	29 400,00	13 200,00

Fuente: Comprobante de pago n.º 2774 de 28 de setiembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, los pagos fueron materializados mediante pago en efectivo y depósitos a las cuentas personales de los docentes mencionados en la planilla de la imagen n.º 55 realizados por la Jefa de la Oficina de tesorería²⁸², a nombre de quién se emitió el comprobante de pago n.º 2774 de 28 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 129**). En la referida planilla, se evidenció la firma de los beneficiarios; asimismo, se verificó que las planillas están firmadas en señal de conformidad únicamente por Julio César Huanca Marín, en su condición de director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas.

Es así que, Julio César Huanca Marín, en su informe n.º 042-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS de 28 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 150**), solicitó a Yalmar Temistocles Ponce Atencio, coordinador de la Facultad de Ingeniería, realice el trámite de pago del tercer mes para los docentes del Curso Taller Virtual 2020, adjuntando la planilla n.º 3, consignando retribuciones económicas mayores a las que correspondían realmente.

Así, continuando con el trámite, Yalmar Temistocles Ponce Atencio, coordinador de la Facultad de Ingeniería, mediante oficio n.º 294-2020-UNAJMA-VP/ACAD-FI de 31 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 153**), remitió la solicitud del tercer pago por el Curso Taller Virtual 2020 a vicepresidencia académico de la UNAJMA, para hacer pagar el primer pago, solicitando que: "(...)" *por lo que informa las actividades desarrolladas y solicita se tramite el pago del **TERCER MES** de los docentes del curso mencionado. En tal sentido esta coordinación deriva a su despacho para su trámite respectivo.*

Seguidamente, vicepresidente académico, mediante hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica n.º 1405 de 9 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 154**), derivó el expediente de solicitud de pago para su atención a la Dirección General de Administración; sin embargo, según consta en la misma hoja de trámite, fue derivado a la oficina de Planificación y Presupuesto el 10 de setiembre de 2020, no obstante, con memorándum n.º 1173-2020-DIGA-UNAJMA de 11 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 155**), Isaías Chique Vara, director general de administración, solicitó la certificación presupuestaria a Claudia Carolina Arteaga Requena, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Es así que, Claudia Carolina Arteaga Requena, como directora de Planificación y Presupuesto, otorgó la certificación del Crédito Presupuestario – Nota 1222 de 25 de setiembre de 2020 por S/ 29 400,00 (**Apéndice n.º 156**), para luego, trasladar dicha certificación presupuestal y el expediente de pago a contabilidad para su atención; con lo cual, la oficina de contabilidad habría comprometido y devengado con "sello de trámite" con registro SIAF n.º 1528, conforme este estampado en la Certificación del Crédito Presupuestario – Nota 1222 de 25 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 156**).

²⁸² Yeny Almanza Taipicuri



Finalmente, la oficina de tesorería emitió el comprobante de pago n.° 2774 de 28 de setiembre de 2020 por el monto de S/ 29 400,00 (**Apéndice n.° 129**) a nombre de la jefa de tesorería²⁸³, quién finalmente una vez cobrado realizó depósitos y pagos en efectivo a todos los que figuraban en la planilla de pago.

Por lo expuesto, Julio César Huanca Marín y Yalmar Temístocles Ponce Atencio, ambos docentes directivos de la UNAJMA, quienes también participaron como docentes del Curso Taller 2020, gestionaron y tramitaron el tercer pago, en beneficio de sí mismos y de los otros docentes, haciendo pagar retribuciones económicas mayores a los que realmente les correspondía, ocasionando un perjuicio económico de S/ 13 200,00.

Finalmente, se evidenció un **cuarto pago** efectuado mediante comprobante de pago n.° 3636 de 26 de noviembre de 2020 por S/ 18 375,00 (**Apéndice n.° 127**), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 36
Cuarto pago de retribuciones económicas a los docentes del Curso Taller Virtual 2020
Comprobante de pago n.° 3636 de 26 de noviembre de 2020

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a Nombre de / Cargo	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
3636	26/11/2020	18 375,00	Personal de Tesorería	IMPORTE QUE SE GIRA POR PLANILLA DEL CURSO TALLER VIRTUAL "ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN y DESARROLLO TECNOLÓGICO", CORRESPONDIENTE AL CUARTO MES, SEGÚN OFICIO N° 312-2020-UNAJMA-VP/ACAD-FI, RS N°0113-2020-CO-UNAJMA Y PLANILLA ADJUNTA	1. Julio Cesar Huanca Marín / Docente.	3 675,00
					2. Yalmar Temístocles Ponce Atencio / Docente.	3 675,00
					3. Juan José Oré Cerrón / Docente.	3 675,00
					4. Roberto Quispe Quispe / Docente	3 675,00
					5. Richard Artemio Flores Condori / Docente	3 675,00
TOTAL						18 375,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 3636 de 26 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Este cuarto pago, inició su trámite con el informe n.° 045-2020-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS de 26 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 157**), emitido por Julio Cesar Huanca Marín, director de Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, solicitó a Yalmar Temístocles Ponce Atencio, coordinador de la Facultad de Ingeniería, el pago correspondiente con en el asunto: "Trámite de pagos del mes 04 docentes del curso taller Virtual: "elaboración de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico".

Asimismo, en el cuerpo del citado informe se precisó los nombres de los docentes beneficiarios de las retribuciones económicas, además dentro de su informe indicó que el Curso Taller Virtual 2020 se desarrolló los días sábados del mes de octubre por las mañanas de 8:00 a 13:00 horas y por las tardes de 15:30 a 18:50, además de horas adicionales en las semanas de forma personalizada, **cumpléndose el mínimo de 40 horas**²⁸⁴; indicando textualmente, conforme se muestra en la imagen:

²⁸³ Yeny Almanza Taipicuri.

²⁸⁴ Al respecto, se debe indicar que, la aseveración realizada en su informe julio César Huanca Marín, respecto a que: "se desarrolló (...) los días sábados del mes de julio por las mañana de 8:00 a 13:00 horas y por las tardes de 15:30 a 18:50", no hace más que, demostrar que la labor realizada por los docentes fue únicamente los días sábados, y no así, conforme se estableció en el literal c) del Plan del Curso Taller Virtual 2020, donde se establece que también correspondía que los docentes debían laborar los días domingos en horario de 08:00 a 13:00 y de 15:30 a 18:50 horas, plataforma de aula virtual UNAJMA.

Imagen n.º 56
Informe n.º 45-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS de 28 de octubre de 2020

TERCERO: El curso taller virtual: "ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO" se desarrolló de forma remota los días sábados del mes de **octubre** por las mañanas de 8:00 a 13:00 horas y por las tardes de 15:30 a 18:50, además de horas adicionales en las semanas de forma personalizada, cumpliéndose el mínimo de 40 horas en el mes.

CUARTO: Cumplido el **cuarto mes** de desarrollo y de acuerdo al programa del curso taller "ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO", los docentes alcanzan sus informes del avance de los temas tratados, con el fin de brindar apoyo en la elaboración y redacción de un Proyecto de Tesis; el mismo que se debe gestionar el pago del mes a los docentes que cumplieron en completar el número máximo de asesorados y es como sigue:

Docentes del curso taller (Planilla).

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/TIEMPO/MES
1	Dr. Julio César Huanca Marín	Docente/ 40 horas / octubre 2020
2	Dr. Yalmar Temistocles Ponce Artencio	Docente/ 40 horas / octubre 2020
3	MSc. Juan José Oré Cerrón	Docente/ 40 horas / octubre 2020
4	Ing. Roberto Quispe Quispe	Docente/ 40 horas / octubre 2020
5	Ing. Richard Artemio Flores Condori	Docente/ 40 horas / octubre 2020

Por todo lo mencionado, la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas da **OPINIÓN FAVORABLE** para el respectivo pago del mes.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

C.C
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. Julio César Huanca Marín
DIRECTOR DE LA EP. INGENIERÍA DE SISTEMAS

Fuente: Comprobante de pago n.º 3636 de 26 de noviembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, de los documentos adjuntos al comprobante de pago n.º 3636, se advirtió informes presentados por cinco (5) docentes del Curso Taller Virtual 2020, presentaron sus informes a Julio César Huanca Marín, director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 37
Informe de los docentes del Curso Taller Virtual 2020

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DOCENTES DESIGNADOS AL CURSO TALLER VIRTUAL 2020	Nº DE INFORME Y FECHA
1. Julio César Huanca Marín	015-2020-UNAJMA/JCHM de agosto de 2020
2. Yalmar Temistocles Ponce Atencio	004-2020-UNAJMA/YTOA de 26 de octubre de 2020
3. Juan José Oré Cerrón	04-2020/UNAJMA-DAITI-JJOC de octubre de 2020
4. Roberto Quispe Quispe	04-2020-UNAJMA/TEPIDT/RQQ de octubre de 2020
5. Richard Artemio Flores Condori	004-2020-UNAJMA/TEPIDT/RAFC de 26 de octubre de 2020

Fuente: Comprobante de pago n.º 3636 de 26 de noviembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

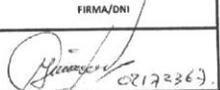
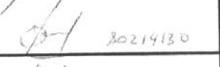
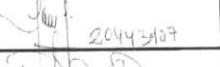
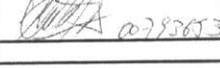
De la revisión a los informes que se precisan en el cuadro precedente se advirtió que, solo se presentaron cinco (5) informes sobre labores realizadas, los mismos que son redactados de forma general, sin precisar la cantidad de participantes a cargo de cada docente y detalles de las labores realizadas. En este caso no se aprecia los informes de los docentes Norma Lorena Catacora Flores, Herwin Alayn Huilcen Baca y Enrique Edgardo Córdor Tinoco.



En ese sentido, Julio Cesar Huanca Marín, director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, en su informe n.° 045-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS de 28 de octubre de 2020, emitió opinión favorable indicando que cada uno de los docentes participantes, presentó su informe de labores realizadas en el Curso Taller Virtual 2020, precisando en un cuadro que los referidos docentes laboraron 40 horas durante el cuarto mes, aspecto que se condice con lo consignado en los informes presentados por 5 docentes, reportando cada uno haber laborado solo 40 horas mensuales.

De otro lado, de la revisión a la planilla de pago, que también fue elaborada por Julio Cesar Huanca Marín, se advierte que, consideró a los 8 docentes, una retribución por pagar de S/ 3 675,00, por cada uno, precisando en la misma planilla la cantidad de 40 horas por cada docente, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 57
Planilla n.° 4, sustento del cuarto pago realizado a los docentes
Curso Taller Virtual 2020

PLANILLA N° 4 : MES DE OCTUBRE PAGO DE HORA DOCENTES EN CURSO TALLER VIRTUAL: "ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO"						
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/TIEMPO/MES	CANTIDAD DE HORAS	MES	MONTO (25%)	FIRMA/DNI
1	Dr. Julio César Huanca Marín	Docente/ 40 horas / Octubre 2020	40	1	S/. 3,675.00	 02172367
2	Dr. Yalmar Temistodes Ponce Artencio	Docente/ 40 horas / Octubre 2020	40	1	S/. 3,675.00	 30214130
3	MSc. Juan José Oré Cerrón	Docente/ 40 horas / Octubre 2020	40	1	S/. 3,675.00	 20443407
4	Ing. Roberto Quispe Quispe	Docente/ 40 horas / Octubre 2020	40	1	S/. 3,675.00	 20443407
5	Ing. Richard Artemio Flores Condori	Docente/ 40 horas / Octubre 2020	40	1	S/. 3,675.00	 02785013
TOTAL					S/. 18,375.00	

Fuente: Comprobante de pago n.° 3636 de 26 de noviembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Empero, al recalcular las retribuciones que debería corresponder a cada docente, según las horas efectivamente laboradas que se consignó en la planilla, no se obtiene los S/ 3 675,00 que se pagó a cada docente; es decir, al multiplicar el número de horas laboradas que son cuarenta (40) por el precio unitario de cada hora que es cuarenta y cinco con 00/100 soles (S/ 45,00) establecido en el Plan del Curso Taller Virtual 2020, se advirtió que, correspondía únicamente pagar el monto de S/ 1 800,00.

En ese sentido, Julio César Huanca Marín, en su calidad de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, fue quien elaboró la Planilla de Pagos n.° 4 (**Apéndice n.° 158**), que fue utilizado, para hacer pagar el primer pago, con retribuciones sobrevaloradas por un total de S/ 9 375,00 sin justificación o documentos que acrediten la labor efectiva por el monto consignado en la planilla, conforme se detalla a continuación:



Cuadro n.º 38
Recalculo del monto de retribuciones económicas a los docentes EPIS del Curso Taller Virtual 2020

NOMBRES Y APELLIDOS	Cargo	PAGO CORRESPONDIENTE AL MES 1 - JULIO				
		H/H laboradas según informe	Costo H/H	Monto a percibir (S/)	Monto percibido (S/)	Diferencia obtenida del recálculo (S/)
Julio César Huanca Marín	Docente	40	45,00	1 800,00	3 675,00	1 875,00
Yalmar Temistocles Ponce Atencio	Docente	40	45,00	1 800,00	3 675,00	1 875,00
Juan José Oré Cerrón	Docente	40	45,00	1 800,00	3 675,00	1 875,00
Roberto Quispe Quispe	Docente	40	45,00	1 800,00	3 675,00	1 875,00
Richard Artemio Flores Condori	Docente	40	45,00	1 800,00	3 675,00	1 875,00
TOTAL				9 000,00	18 375,00	9 375,00

Fuente: Comprobante de pago n.º 3636 de 26 de noviembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Los pagos fueron materializados mediante pagos en efectivo a los docentes mencionados en la planilla de la imagen anterior, realizados por la jefa de la oficina de tesorería²⁸⁵, a nombre de quién se emitió el comprobante de pago n.º 3636 de 26 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 127**). En la referida planilla se evidenció la firma de los beneficiarios; asimismo, se verificó que las planillas están firmadas en señal de conformidad por Julio César Huanca Marín, en su condición de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Isaías Chique Vara, director general de administración.

De la revisión a la planilla de pago que se adjuntó al comprobante de pago n.º 3636 (**Apéndice n.º 127**), se advirtió que, todas las retribuciones fueron con pagos en efectivo realizados a cada uno de los docentes, dichos pagos no se condicen con las horas realmente reportadas en los informes de los mismos y del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, toda vez que, según el plan de trabajo del Curso Taller Virtual 2020 se estableció el costo de hora de S/ 45,00, que al ser multiplicado por la cantidad de horas reportadas y acreditadas, que son 40 horas, correspondía un pago mensual a cada docente de S/ 1 800,00 y no de S/ 3 675,00.

Es así que, Julio César Huanca Marín, director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, en su informe n.º 045-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS de 26 de octubre de 2020, solicitó a Yalmar Temistocles Ponce Atencio, coordinador de la Facultad de Ingeniería, se realice el trámite de pago del cuarto mes a los docentes del Curso Taller Virtual 2020, adjuntando una planilla de pago sobreestimada, con retribuciones económicas mayores a las que correspondían realmente.

Continuando con el trámite, Yalmar Temistocles Ponce Atencio, coordinador de la Facultad de Ingeniería mediante oficio n.º 312-2020-UNAJMA-VP/ACAD-FI de 27 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 159**), remitió la solicitud del cuarto pago por el Curso Taller Virtual 2020 a Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico de la UNAJMA, para hacer pagar el cuarto pago, solicitando que:

*"(...)" por lo que informa las actividades desarrolladas y solicita se tramite el pago del **CUARTO MES** de los docentes del curso mencionado. En tal sentido esta coordinación deriva a su despacho para su trámite respectivo".*

Seguidamente, la Dirección General de Administración con hoja de trámite interno n.º 5373 de 27 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 160**), remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el documento para que emita su informe.

²⁸⁵ Yeny Almanza Taipicuri.



Al día siguiente, con memorándum n.º 1529-2020-DIGA-UNAJMA²⁸⁶ de 28 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 161**), Isaías Constantino Chique Vara, en su condición de Director General de Administración, remitió a Claudia Carolina Arteaga Requena, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicitando la certificación presupuestaria, indicando que:

"(...) se requiere la certificación presupuestal por un monto total de S/ 18,375.00 (dieciocho mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles) para pago del curso taller virtual "Elaboración de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico (...)". Donde además toma conocimiento según sello de "RECIBIDO" con n.º Reg: 1599 de fecha 30 de octubre de 2020.

Sin embargo, al día siguiente mediante el mismo memorándum n.º 1529-2020-DIGA-UNAJMA²⁸⁷ de 29 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 162**), Isaías Constantino Chique Vara, en su condición de Director General de Administración, remitió a Yeny Almanza Taipicuri, jefa de la Oficina de Tesorería, solicitando la información de recaudación, indicando que,

"(...) se solicita información sobre la recaudación del Curso Taller virtual "Elaboración de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico" correspondiente al pago del cuarto mes. En ese sentido sírvase remitir la información solicitada (...)".

Además, mediante informe n.º 056-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS de 13 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 163**), Julio Cesar Huanca Marín, en su condición de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, remitió a Isaías Constantino Chique Vara, director general de administración, los depósitos realizados²⁸⁸ a la fecha, indicando que:

"(...) Los depósitos a la fecha correspondientes del Curso Taller Virtual "Elaboración de Proyectos de investigación y Desarrollo Tecnológico 2020" ascienden a la suma de s/ 92,000.00, los mismo que en los sub siguientes meses hasta el cierre del curso taller deben alcanzar".

Consecuentemente, mediante informe n.º 138-2020-JTes-UNAJMA²⁸⁹ de 24 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 164**), Yeny Almanza Taipicuri, en su condición de Jefa de la Oficina de Tesorería, remitió a Isaías Constantino Chique Vara, director general de administración, la información sobre ingresos recaudados, el cual ascendió a S/ 112 000,00.

Es así que, Claudia Carolina Arteaga Requena, directora de Planificación y Presupuesto, otorgó la certificación del Crédito Presupuestario – Nota 1678 de 25 de noviembre de 2020 por S/ 18 375,00 (**Apéndice n.º 165**), para posterior a ello, traslade dicha certificación presupuestal y el expediente de pago a la Oficina de Contabilidad para su trámite respectivo, con expediente SIAF n.º 2114, como consta en el sello estampado en la certificación de crédito presupuestario antes citado.

Seguidamente, con memorándum n.º 1804-2020-DIGA-UNAJMA de 25 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 166**), Isaías Constantino Chique Vara, en su condición de Director General de Administración, autorizó a Yeny Almanza Taipicuri, realizar el girado de cheque, a nombre de dicha responsable para efectivizar el pago a los docentes participantes.

Finalmente, la Oficina de Tesorería emitió el comprobante de pago n.º 3636 de 26 de noviembre de 2020 por el monto de S/ 18 375,00 (**Apéndice n.º 127**) a nombre de la jefa de tesorería, quién finalmente una vez cobrado realizó depósitos a todos los que figuraban en la planilla de pago.

Por lo expuesto, Julio César Huanca Marín y Yalmar Temístocles Ponce Atencio, ambos docentes directivos de la UNAJMA, quienes también participaron como docentes del Curso Taller 2020,

²⁸⁶ La Oficina de Planificación, toma conocimiento con Reg. n.º 1599, de fecha 30 de octubre de 2020.

²⁸⁷ Es necesario mencionar, el mismo Memorándum fue remitido a 02 diferentes oficinas con distintos asuntos.

²⁸⁸ Depósitos por recaudación de inscripciones para el Curso Taller Virtual 2020.

²⁸⁹ Donde según sello de recepción con registro n.º 6200, el mismo día, DIGA, toma conocimiento del mencionado informe.

gestionaron y tramitaron el cuarto pago, en beneficio de sí mismos y de los otros docentes, haciendo pagar retribuciones económicas mayores a los que realmente les correspondía, ocasionando un perjuicio económico de S/ 9 375.00.

Por lo tanto, se concluye que, los partícipes en los hechos descritos en los párrafos precedentes, se beneficiaron económicamente con cargo a la ejecución del Curso Taller Virtual 2020, ocasionando un perjuicio económico total de S/ 48 975,00, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 39
Primer, segundo, tercer y cuarto pago de retribuciones económicas a los docentes
Curso Taller Virtual 2020
Comprobantes de pago n.ºs. 2124, 2471, 2774 y 3636

PERSONAS QUE RECIBIERON RETRIBUCIÓN ECONÓMICA	JULIO 2020 (S/)	AGOSTO 2020 (S/)	SETIEMBRE 2020 (S/)	OCTUBRE 2020 (S/)	TOTAL (S/)
1.- Julio Cesar Huanca Marin / Docente	1 875,00	1 875,00	1 875,00	1 875,00	7 500,00
2.- Yalmar Temistocles Ponce Atencio / Docente	1 875,00	1 875,00	1 875,00	1 875,00	7 500,00
3.- Norma Lorena Catacora Flores / Docente	75,00	75,00	75,00	0,00	225,00
4.- Juan José Oré Cerrón / Docente / Docente	1 875,00	1 875,00	1 875,00	1 875,00	7 500,00
5.- Herwin Alayn Huilcen Baca / Docente	1 875,00	1 875,00	1 875,00	0,00	5 625,00
6.- Roberto Quispe Quispe / Docente	1 875,00	1 875,00	1 875,00	1 875,00	7 500,00
7.- Richard Artemio Flores Condori / Docente	1 875,00	1 875,00	1 875,00	1 875,00	7 500,00
8.- Enrique Edgardo Condor Tinoco / Docente	1 875,00	1 875,00	1 875,00	0,00	5 625,00
TOTAL	13 200,00	13 200,00	13 200,00	9 375,00	48 975,00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs. 2124, 2471, 2774 y 3636 de 18 de agosto, 8 de setiembre, 28 de setiembre y 26 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, debemos precisar que el monto de los ingresos aprobados contemplados en el Plan del Curso Taller 2020 asciende a S/ 117 600.00 (Apéndice n.º 125), sin embargo, conforme lo indicado en el informe n.º 138-2020-JTes-UNAJMA de 24 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 164), la Jefa de la Oficina de Tesorería, dio a conocer al Director General de Administración, que a la fecha de remisión del citado informe la recaudación del Curso Taller Virtual 2020 ascendió a S/ 112 000.00, lo que conlleva a determinar que, solo se habrían inscrito un total de 32 estudiantes de pre grado.

Por lo expuesto, se evidencia que no se respetó la proporcionalidad de 70% para las actividades del curso Taller (S/ 117 600,00) y el 30 % para la UNAJMA (S/ 50 400,00), conforme se estableció en el numeral 10.3 "Distribución de la Recaudación" del Plan del Curso Taller Virtual 2020 aprobado, por el contrario, los fondos que correspondían al 70% de lo consignado en el Plan, se distribuyó entre todos los docentes, sin sustento o justificación alguna, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 40
Cálculo de distribución de egresos que dio como resultado el monto pagado mensualmente a cada docente

Monto total de egresos según Plan S/ (a)	Cantidad de docentes según Plan (b)	Duración en meses del Curso según Plan (c)	Cálculo de distribución equitativa entre docentes del curso S/ (d)=(a)/(b*c)
117 600,00	8	4	3 675,00

Fuente: numeral 10.3 del Plan del Curso Taller Virtual 2020, aprobado.
Elaborado por: Comisión de Control.

Además, se debe indicar que, conforme se vio en el desarrollo de los Cursos Talleres 2018, 2019-I y 2019-II y tal como constan en sus planes, respectivamente, las horas académicas que estaban destinadas para el desarrollo de los citados talleres a cargo de los docentes o acompañantes, eran de 40 horas mensuales, en función de la cual, estaba las retribuciones a los docentes o acompañantes; sin embargo, para el caso del Curso Taller Virtual 2020, Julio Cesar Huanca Marin consideró en el plan 80 horas mensuales, sin la justificación correspondiente, no obstante que, el



Curso Taller Virtual 2020 fue similar a los Cursos Talleres 2018, 2019-I y 2019-II, diferenciándose únicamente en, que el último fue virtual y los anteriores presenciales.

Por lo expuesto, **Julio Cesar Huanca Marín**, en su condición de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, elaboró para su aprobación el plan del Curso Taller Virtual 2020, determinando quiénes participarían como docentes, proponiéndose a sí mismo, con retribuciones económicas, sin el sustento técnico normativo que acredite la legalidad de dichas retribuciones, beneficiando con pagos sobrevalorados a los docentes acompañantes del Curso Taller Virtual 2020 y beneficiándose así mismo al ser participe como docente acompañante del citado Curso Taller; asimismo, elaboró y suscribió las planillas de pago del Curso Taller Virtual 2020, en los que consideró retribuciones económicas no acordes a las horas efectivas de labor y reportadas por los mismos docentes; sino, al contrario distribuyó el total de egresos contemplados en el Plan entre los ocho docentes del curso y los cuatro meses que duró el Plan, haciéndose pagar a sí mismo S/ 7 500,00 y a los demás docentes que participaron del curso Taller 2020 S/ 41 475,00 haciendo un total de S/ 48 975,00, cobrados indebidamente, transgrediendo los numerales 1, 2, y 4 del artículo 6 y los numerales 1 y 2 del artículo 8 de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, el sub numeral 108.8 del artículo 108 del Estatuto de la UNAJMA aprobado con Resolución n.º 076-2020-CO-UNAJMA de 22 de abril de 2020, el sub numeral 352.8 del artículo 352 Reglamento General de la UNAJMA aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.º 337-2019-CO UNAJMA de 15 de noviembre de 2019, concordantes con los sub numerales 87.1 y 87.8 del artículo 87 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria.

Asimismo, Yalmar Temistocles Ponce Atencio, en su calidad de Coordinador de la Facultad de Ingeniería, tuvo participación en la gestión y trámite de la aprobación, del plan del Curso Taller Virtual 2020, en el que se estableció su participación como docente del citado curso taller. También, participó en el trámite de los pagos del Curso Taller Virtual 2020, haciéndose pagar S/. 7 500,00 para sí mismo y para los demás docentes del citado curso por S/ 41 475,00 haciendo un total de S/ 48 975,00, cobrados indebidamente, transgrediendo el sub numeral 108.8 del artículo 108 del Estatuto de la UNAJMA aprobado con Resolución n.º 076-2020-CO-UNAJMA de 22 de abril de 2020, el sub numeral 352.8 del artículo 352 Reglamento General de la UNAJMA aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.º 337-2019-CO UNAJMA de 15 de noviembre de 2019, concordantes con los sub numerales 87.1 y 87.8 del artículo 87 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria. También, vulneraron el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Igualmente, Isaías Constantino Chique Vara, en su condición de Director General de Administración, no advirtió que la totalidad del monto a pagar no guardaba relación con lo establecido en el plan del Curso Taller Virtual 2020, al suscribir las planillas de pagos y permitir la ejecución de las fases del gasto en beneficio de los docentes del Curso Taller Virtual 2020; además, otorgó visto bueno para el trámite de las demás fases de gasto (compromiso, devengado, girado y pagado), para que finalmente se generen los comprobantes de pago n.ºs. 2124, 2471, 2774 y 3636 de 18 de agosto, 8 de setiembre, 28 de setiembre y 26 de noviembre de 2020, respectivamente, para el pago de retribuciones económicas mayores a las que correspondían a los docentes del Curso Taller Virtual 2020, que figuran en cada una de las planillas citadas, hechos con los cuales habría incumpliendo sus funciones establecidas en los literales a), d) y f) del artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJMA aprobado con Resolución n.º 175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018, y transgrediendo el sub numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia n.º 14-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

También, Claudia Carolina Arteaga Requena, en su condición de directora de la Planificación y Presupuesto, por suscribir las notas de certificación de crédito presupuestario n.ºs. 917, 1031, 1222 y 1678 de 7 de agosto, 3 de setiembre, 25 de setiembre y de 25 de noviembre de 2020, respectivamente, para el pago de retribuciones económicas indebidas a los docentes del Curso Taller Virtual 2020; hechos con los cuales transgredió el control en la ejecución del gasto en la fase de certificación presupuestal en beneficio de los antes mencionados, incumpliendo sus funciones



establecidas en el literal b) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.º 175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018 y el literal e) del artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.º 245-2020-CO-UNAJMA de 9 de octubre de 2020. Transgrediendo así, el sub numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Finalmente, Norma Lorena Catacora Flores, Juan José Oré Cerrón, Herwin Alayn Huilcen Baca, Roberto Quispe Quispe, Enrique Edgardo Cóndor Tinoco y Richard Artemio Flores Condori, todos docentes del Curso Taller Virtual 2020, se beneficiaron con un total de S/ 33 975,00, de pagos que no les correspondía, sobre los cuales, no observaron y transgredieron el sub numeral 108.8 del artículo 108 del Estatuto de la UNAJMA aprobado con Resolución n.º 076-2020-CO-UNAJMA de 22 de abril de 2020, el sub numeral 352.8 del artículo 352 Reglamento General de la UNAJMA aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.º 337-2019-CO UNAJMA de 15 de noviembre de 2019, concordantes con los sub numerales 87.1 y 87.8 del artículo 87 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria. También, vulneraron el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Por lo expuesto, en los párrafos precedentes se concluye que, las retribuciones económicas pagadas a los docentes de la UNAJMA en el periodo 2020, se habría realizado al margen de la normativa que se detalló para cada caso, lo cual generó un perjuicio económico total a la Entidad por un monto de S/ 46 800,00 conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 41
Pagos de retribuciones económicas a docentes
Taller de Tesis Virtual 2020

N.º	Personas a los que se les pagó / Cargo	PERIODO 2020				MONTO TOTAL PERCIBIDO
		C.P. 2124	C.P. 2471	C.P. 2774	C.P. 3636	
1	Yalmar Temístocles Ponce Atencio / Coordinador de la Facultad de Ingeniería / Docente	S/ 1 875,00	S/ 1 875,00	S/ 1 875,00	S/ 1 875,00	S/ 7 500,00
2	Richard Artemio Flores Condori / Docente	S/ 1 875,00	S/ 1 875,00	S/ 1 875,00	S/ 1 875,00	S/ 7 500,00
3	Enrique Edgardo Cóndor Tinoco / Docente	S/ 1 875,00	S/ 1 875,00	S/ 1 875,00	-----	S/ 5 625,00
4	Roberto Quispe Quispe / Docente	S/ 1 875,00	S/ 1 875,00	S/ 1 875,00	S/ 1 875,00	S/ 7 500,00
5	Julio Cesar Huanca Marin / Docente	S/ 1 875,00	S/ 1 875,00	S/ 1 875,00	S/ 1 875,00	S/ 7 500,00
6	Norma Lorena Catacora Flores / Docente	S/ 75,00	S/ 75,00	S/ 75,00	-----	S/ 225,00
7	Juan José Oré Cerrón / Docente	S/ 1 875,00	S/ 1 875,00	S/ 1 875,00	S/ 1 875,00	S/ 7 500,00
8	Herwin Alayn Huilcen Baca / Docente	S/ 1 875,00	S/ 1 875,00	S/ 1 875,00	-----	S/ 5 625,00
TOTAL		S/ 13 200,00	S/ 13 200,00	S/ 13 200,00	S/ 9 375,00	S/ 48 975,00

Fuente: Comprobantes de pago del ejercicio 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos precedentemente contravienen la normativa siguiente:

- Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 22 de julio de 2002

"(...)

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

1. Respeto



Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

(...)

4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, en condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

5. Veracidad

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

(...)

CAPÍTULO III

PROHIBICIONES ÉTICAS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública

El servidor público está prohibido de:

1. Mantener Intereses de Conflicto

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

2. Obtener Ventajas Indevidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

(...)"

- **Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005**

"(...)

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

(...)

Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos

Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.

Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.

(...)"

- **Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto publicada el 16 de diciembre de 2004**

"(...)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



(...)

CUARTA. - Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

(...)"

- Ley n.º 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014

"(...)

Artículo 87. Deberes del docente

Los docentes deben cumplir con lo siguiente:

87.1 Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho.

(...)

87.8 Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad

(...)

Artículo 96.- Remuneraciones

(...)

Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación.

(...)

Artículo 112.- Sistema de Presupuesto y de Control

Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado.

(...)"

- Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 publicada el 7 de diciembre de 2017

"(...)

SUB CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 5. Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo 1272. Correspondiendo al titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad.

(...)

SUB CAPITULO II

GASTO EN INGRESOS DE PERSONAL

Artículo 6. Ingresos del personal



Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.
(...)"

- Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto Del Sector Público para el año fiscal 2019 publicada el 6 diciembre de 2018

(...)

SUB CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 5. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)

SUB CAPITULO II GASTO EN INGRESOS DE PERSONAL

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones

que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

(...)"

- **Decreto Legislativo n.º 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado el 16 de setiembre de 2018**

(...)

Artículo 74 Prohibición de Fondos o Similares.

74.1 Queda prohibida la creación de fondos u otros que conlleven gastos que no se encuentren enmarcados dentro de las disposiciones del presente Decreto Legislativo.

74.2 No se encuentran dentro de los alcances de lo dispuesto en el presente artículo los fondos para pagos en efectivo o de similar naturaleza que establece las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

(...)"

- **Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, publicado 19 de noviembre de 2019**

(...)

SUBCAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 5. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)

SUBCAPÍTULO II GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

(...)"

- Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, vigente desde el 25 de noviembre de 2008, modificado con Decreto Supremo n.º 065-2011-PCM, vigente desde el 27 de julio de 2011.

(...)

Artículo 4º *Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción.*

(...)

4.3 *Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicio la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes.*

(...)"

- Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"

(...)

V DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.2 Comisión Organizadora

(...)

Asimismo, de conformidad con la vigésima sexta disposición complementaria final de la Ley N° 29626, las universidades con Comisiones Organizadoras constituyen pliegos presupuestarios, sujetándose a las leyes anuales de presupuesto del sector público.

(...)"

- Resolución n.º 074-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014 que aprueba Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJMA

(...)

4.2. DIRECCION DE PLANIFICACIÓN

Artículo 33º

La Dirección de Planificación es el órgano encargado de brindar asesoría permanente y dar opinión técnica a los órganos de la Alta Dirección, dependencias académicas y administrativas de la Universidad, en aspectos relacionados a los procesos y sistemas de planificación, presupuesto, planeamiento estratégico e información, racionalización y proyectos de Inversión pública y en otros asuntos específicos propios de sus respectivas áreas funcionales para el logro de los objetivos y metas institucionales. Está a cargo de un Jefe de Oficina, desempeñado por un profesional calificado, quien depende de la Presidencia.

La Dirección de Planificación coordina a nivel interno con Facultades y Dependencias para el ejercicio de sus funciones, así como con los órganos reguladores y otras entidades públicas y privadas, a nivel externo, en el ámbito de su competencia.

(...)

4.2.2. UNIDAD DE PRESUPUESTO

Artículo 38º

La Unidad de Presupuesto es la unidad operativa responsable de la formulación y evaluación del Presupuesto de la Universidad, coordina con facultades y dependencias para el ejercicio de sus funciones, así como con entidades públicas y privadas. Depende directamente de la Dirección de

Planificación a través de esta mantiene relación funcional con todas las dependencias de la institución.

La Unidad de Presupuesto conduce el sistema administrativo de presupuesto, el proceso de programación, formulación, ejecución, evaluación y control del presupuesto de la Universidad.

(...)

5.13 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

(...)

Artículo 91°

La Dirección de Administración tiene las siguientes funciones:

(...)

b) Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las acciones de los sistemas administrativos y de los procesos de Ejecución y Control Presupuestal, Contabilidad Integrada, Tesorería y Economía y Patrimonio Institucional, dentro del ámbito de su competencia.

c) Emitir opinión técnica sobre la incidencia y aplicación de las normas y dispositivos legales referentes a los sistemas administrativos y financieros de la gestión universitaria.

(...)

h) Administrar, controlar y cautelar los fondos, valores y patrimonio institucional, consolidando mensualmente los balances a nivel de pliego, mantener actualizados el margsé de bienes y los inventarios de bienes.

(...)"

- Resolución n.º 048-2016-CO-UNAJMA de 23 de febrero de 2016 mediante la cual se aprueba el Estatuto de la UNAJMA

(...)

Artículo 121°.- De las Prohibiciones

Además de las establecidas en la Constitución y la Ley, los docentes universitarios, incluidas las autoridades docentes, están prohibidos:

(...)

6. De utilizar el patrimonio, bienes y recursos de la universidad en beneficio personal o de terceros."

(...)

Artículo 170° La gestión administrativa y económica

La gestión administrativa y económica de la Universidad, se basa en normas presupuestales del Estado, sujeto a posteriores controles y fiscalizaciones. (...)"

- Resolución n.º 175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJMA

(...)

Artículo 29. Funciones de la Unidad de Presupuesto

(...)

b) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el proceso presupuestario anual de la universidad en todas sus fases: programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, dentro de las normas técnicas y criterios metodológicos y concordancia con la política institucional establecida.

(...)

Artículo 56. Funciones de la Dirección General de Administración

a) Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar, el desarrollo de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, patrimonio, recursos humanos, abastecimientos, inversiones, así como los servicios generales y los procesos de informáticos de la universidad

(...)

d) Controlar y ejecutar una eficiente y eficaz administración de los recursos económicos, financieros y presupuestarios asignados a la universidad.

(...)

f) supervisar y controlar los procesos técnicos de la ejecución presupuestaria, en concordancia con la normatividad vigente.

(...)"

- Resolución n.º 065-2019-CO-UNAJMA de 27 de febrero de 2019 mediante la cual se aprueba el Estatuto de la UNAJMA

"(...)

Artículo 121.- De las Prohibiciones

6. De utilizar el patrimonio, bienes y recursos de la universidad en beneficio personal o de terceros.

(...)"

- Resolución n.º 337-2019-CO-UNAJMA de 15 de noviembre de 2019 mediante la cual se aprueba el Reglamento General de la UNAJMA

"(...)

Artículo 263 Son funciones de la Dirección General de Administración las siguientes:

263.1 Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar, el desarrollo de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, patrimonio, recursos humanos, abastecimientos, elección de inversiones y de los servicios generales en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes.

(...)

263.4 Coordinar y ejecutar una eficiente y eficaz administración de los recursos económicos, financieros y presupuestarios asignados a la universidad de acuerdo a las normas y leyes vigentes.

263.5 Supervisar y controlar los procesos técnicos de la ejecución presupuestaria, en concordancia con la normatividad vigente.

(...)

263.10 Administrar, controlar y cautelar los fondos públicos, valores y patrimonio institucional, consolidando mensualmente los balances a nivel de pliego, mantener actualizados el margesi de bienes, conforme a las disposiciones legales vigentes.

(...)

263.15 Velar por la implementación de las normas, lineamientos técnicos y procedimientos de los sistemas administrativos y del sistema de administración financiera que administra y maneja brindando asesoramiento a la alta dirección.

(...)

Artículo 352 Los docentes de acuerdo al artículo 139º del Estatuto deben cumplir lo siguiente:

(...)

352.8 Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.

(...)"

- **Resolución 76-CO-UNAJMA de 22 de abril de 2020, mediante la cual se aprueba el Estatuto de la UNAJMA**

"(...)

Artículo 108 Deberes del Docente

108.8 Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.

(...)

108.10 Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes.

(...)

Artículo 119 De las remuneraciones

Las remuneraciones de los docentes de la UNAJMA se establecen por categoría y su financiamiento proviene de las transferencias corrientes del tesoro público.

(...)

Artículo 121 Los docentes de la UNAJMA tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley cualquiera sea su denominación. La remuneración del docente ordinario de la UNAJMA no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.

(...)"

- **Resolución n.º 245-2020-CO-UNAJMA de 9 de octubre de 2020, resolución que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJMA**

"(...)

Artículo 33 Funciones de la Unidad de Planeamiento como presupuesto y modernización

Literal e) Ejecutar y coordinar las fases del proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones del sistema nacional de presupuesto público y las que emita la Dirección General de Presupuesto público como su ente rector.

(...)"

- **Resolución n.º 284-2020-CO-UNAJMA de 20 de noviembre de 2020 que modifica el Estatuto de la UNAJMA, aprobado con Resolución n.º 076-2020-CO-UNAJMA de 22 de abril de 2020.**

"(...)

Artículo 108 Deberes del Docente

108.8 Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.

(...)"

Los hechos expuestos, afectó la seguridad jurídica y la legalidad en la administración pública, al autorizar la ejecución de los Cursos Taller 2018, 2019-I y 2019-II y permitir el pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, Coordinador del Curso Taller, responsable de Laboratorios y Prácticas y personal administrativo, a pesar que las normas presupuestales lo prohibían, y por sus vínculos contractuales con la UNAJMA. Además, en el Curso Taller de 2020, se advirtió pagos indebidos a docentes del citado curso taller, no obstante que, en sus informes emitidos con fines de pago, reportaron menores horas de labor, sin embargo, terminan cobrando injustificadamente otro monto mayor, cuyo origen es la distribución equitativa entre todos los docentes que participaron del curso, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 95 775,00.

Los hechos expuestos, se originaron por el accionar deliberado de los miembros integrantes de las Comisiones Organizadoras y de funcionarios de la entidad, puesto que, en los Cursos Taller 2018, 2019-I 2019-II, las Comisiones Organizadoras mediante actas de sesión y resoluciones de Comisión



Organizadora, autorizaron la ejecución de los cursos taller de tesis 2018, 2019-I y 2019-II, para estudiantes de pregrado en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, cuya organización estuvo a cargo de docentes ordinarios con cargos directivos y personal administrativo de la Facultad de Ingeniería, quienes plantearon y elaboraron los respectivos Planes de trabajo para cada taller, determinando la parte organizativa y procedimental de los mismos; también, establecieron quiénes y con qué cargo participarían en la ejecución de los Talleres de Tesis, y las retribuciones económicas por cada cargo, sin el sustento técnico y al margen de la normativa.

En consecuencia, una vez aprobados los planes de los cursos taller de tesis 2018, 2019-I y 2019-II, para estudiantes de pregrado en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, estos documentos habilitaron sus ejecuciones, advirtiéndose en su desarrollo planillas de pagos para las integrantes de las Comisiones Organizadoras, coordinadores de curso taller, asistente administrativo entre otros servidores por S/ 46 800,00, que fueron validadas y suscritas por los Vicepresidentes Académicos de la Comisión Organizadora, Directores Generales de Administración y Coordinadores de Taller, respectivamente; para que, finalmente los pagos se efectivicen a través de personal de Tesorería de la UNAJMA, a nombre de quienes se emitieron los comprobantes de pagos, para seguidamente pagar en efectivo o depositar en sus cuentas personales de los antes mencionados, quienes suscribían las planillas al cobrar, las mismas que forman parte del sustento de los comprobantes de pago respectivos.

En el Curso Taller Virtual 2020, los hechos expuestos se originaron por el actuar del Director de la Escuela de Ingeniería de Sistemas, quién elaboró el plan del Curso Taller 2020, en el que consideró quiénes participarían como docentes del citado Curso Taller Virtual 2020, proponiéndose a sí mismo; igualmente, determinó las escalas remunerativas y cargos de todos los que participarían en la ejecución y supervisión del citado curso taller; tramitándolo con el oficio n.º 252-2020-UNAJMA-VP/ACAD-D-EPIS de 5 de junio 2020.

Además, por haber elaborado y suscrito las planillas de pagos con retribuciones económicas mayores a los que realmente correspondía y haberlos tramitado mediante los informes n.ºs 038, 041,042 y 045-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS de 29 de julio, 30 de agosto, 28 de setiembre y de 26 de octubre de 2020, respectivamente, respecto a las planillas de pago, se debe indicar que, Julio César Huanca Marín al elaborarlas reportó montos mayores a los que realmente se acreditaban y correspondían; beneficiándose a sí mismo con S/ 7 500,00 y con S/ 41 475,00 a los demás docentes que participaron del Curso Taller Virtual 2020, haciendo un total de S/ 48 975,00.

Así, Julio César Huanca Marín, director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas y a Yalmar Temístocles Ponce Atencio, Coordinador de la Facultad de Ingeniería, gestionaron y tramitaron la aprobación del Plan del Curso Taller Virtual 2020. Posteriormente durante la ejecución del citado curso tramitaron los pagos en beneficio de los ocho docentes del curso Taller Virtual 2020, evidenciándose entre los beneficiarios a Julio César Huanca Marín, director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas y a Yalmar Temístocles Ponce Atencio, Coordinador de la Facultad de Ingeniería, quienes gestionaron y tramitaron la aprobación del Plan del Curso Taller Virtual 2020.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.º 192** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar, que, Lorenzo Mariluz Martínez, Roberto Quispe Quispe, Julio Cesar Huanca Marín y Mario Martínez Calderón comprendidos en los hechos, no presentaron sus comentarios y/o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Asimismo, se deja constancia del fallecimiento de Julio Cesar Sichez Muñoz, Richard Artemio Flores Condori y Julio Benito Heredia Vásquez, quienes estuvieron comprendidos en los hechos específicos presuntamente irregulares.



Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos; asimismo, la referida evaluación, la cedula de notificación y el cargo de la cédula de notificación forman parte del **Apéndice n.º 192** del Informe de Control Específico; por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Oswaldo Luizar Obregón**, identificado con **DNI n.º 23857009**, cuyo Período de gestión comprende del 13 de mayo de 2016 al 23 de abril de 2019, designado Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, con Resolución Viceministerial n.º 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016 (**apéndice n.º 167**); y concluyen sus funciones con Resolución Viceministerial n.º 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019 (**apéndice n.º 167**), siendo notificado con CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2023-CG/5571 de 14 de agosto 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en veintiocho (28) folios, mediante Documento S/N de 24 de agosto de 2023 (**apéndice n.º 192**).

Quién en su condición de presidente de la Comisión Organizadora y Titular de la Universidad Nacional José María Arguedas, consiste en razón a su cargo, suscribió las actas n.ºs. 12-2018-CO-UNAJMA y 1-2019-CO-UNAJMA de 22 de marzo de 2018 y 23 de enero de 2019, respectivamente, en las que, junto a los demás integrantes de la Comisión Organizadora acordaron aprobar por unanimidad los Planes de los Talleres de tesis 2018 y 2019-I; asimismo, por suscribir las resoluciones n.ºs 090-2018-CO-UNAJMA y 17-2019-CO-UNAJMA de 23 de marzo de 2018 y 24 de enero de 2019, respectivamente, que aprobaron los Planes de los Cursos Taller 2018 y 2019-I; en razón de la cual, se benefició con retribuciones económicas por la presunta supervisión de los citados cursos taller, a pesar que, eran sus funciones inherentes a su cargo, conforme se establece en los literales a), e) y f) del sub numeral 6.1.3 y los literales b), h), i) y j) del sub numeral 6.1.4 de la norma técnica aprobada con Resolución n.º 88-2017-MINEDU - "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"; además, de evidenciarse que no acreditó las labores efectivas que habría realizado por la supuesta supervisión, y por la incompatibilidad por su vínculo contractual con la UNAJMA.

Es así que, los Planes de trabajo aprobados para los Talleres de tesis 2018 y 2019-I, sirvieron para formalizar los pagos de las retribuciones económicas al margen del marco normativo, del cual también se benefició económicamente al cobrar en efectivo un total de S/ 5 000,00, conforme consta en las planillas de pago donde suscribió y que forman parte del sustento de los comprobantes de pago n.ºs 2048, 2516, 2840, 3629, y 1062 de 11 de mayo, 19 de julio, 15 de agosto, 11 de octubre de 2018, y 26 de marzo de 2019, respectivamente. Transgrediendo el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057 concordante con el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el sub numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de las Leyes n.ºs 30693 y 30879 - Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2018 y 2019, respectivamente, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el segundo párrafo del sub numeral 5.2 de la norma técnica aprobada con Resolución n.º 88-2017-MINEDU - "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución". También, transgredió el numeral 2 del artículo 8 de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública

De los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Francisco Alejandro Espinoza Montes**, identificado con **DNI n.º 19910773**, cuyo periodo de gestión comprende del 13 de mayo de 2016 al 23 de abril de 2019, Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, designado con Resolución Viceministerial n.º 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016 (**apéndice n.º 168**), aceptándose su renuncia y de los demás integrantes de la comisión

organizadora, con Resolución Viceministerial n.º 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019 (**apéndice n.º 168**), siendo notificado con CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N.º 00000001-2023-CG/5571-02-001 de 14 de agosto de 2023, quien presentó comentarios o aclaraciones en ocho (8) folios, mediante documento S/N de 24 de agosto de 2023 (**apéndice n.º 192**).

Quién, en su condición de vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, consiste en razón a su cargo suscribió las actas n.ºs. 12-2018-CO-UNAJMA, 1-2019-CO-UNAJMA y 11-2019-CO-UNAJMA de 22 de marzo de 2018, de 23 de enero y 12 de marzo de 2019, respectivamente, en las que, junto a los demás integrantes de la Comisión Organizadora acordaron aprobar por unanimidad los planes de los Cursos Taller 2018 y 2019-I; además, del reglamento del Curso Taller 2019-I; en razón de los cuales, se benefició con retribuciones económicas por la supuesta supervisión de los citados cursos taller, a pesar que, eran sus funciones inherentes a su cargo, conforme lo establece los literales a), e) y f) del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.º 88-2017-MINEDU - "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"; además, de evidenciarse que no acreditó las labores efectivas que habría realizado por la supuesta supervisión, y por la incompatibilidad por su vínculo contractual con la UNAJMA.

Es así que, los Planes de trabajo aprobados para los Talleres de tesis 2018 y 2019-I, sirvieron para formalizar los pagos de las retribuciones económicas al margen del marco normativo, del cual también se benefició económicamente al cobrar en efectivo un total de S/ 6 000,00, conforme consta en las planillas de pago donde suscribe y que forman parte del sustento de los comprobantes de pago n.ºs. 2048, 2516, 2840, 3629, 1062 y 1346 de 11 de mayo, 19 de julio, 15 de agosto, 11 de octubre de 2018, 26 de marzo y de 15 de abril de 2019, respectivamente. Transgrediendo, el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057 concordante con el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público; asimismo, transgredió el artículo 6 de las Leyes n.ºs. 30693 y 30879 - Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2018 y 2019, respectivamente, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el segundo párrafo del sub numeral 5.2 de la norma técnica aprobada con Resolución n.º 88-2017-MINEDU - "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución". También, transgredió el numeral 2 del artículo 8 de la Ley 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.

De los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Manuel Isaías Vera Herrera**, identificado con DNI n.º 17839938, cuyo período de gestión comprende del 23 de abril de 2019 al 30 de noviembre del 2021, como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, Con Resolución Viceministerial n.º 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019 (**apéndice n.º 169**); y aceptándose la renuncia con Resolución Viceministerial n.º 323-2021-MINEDU, de 30 de noviembre de 2021 (**apéndice n.º 169**), siendo notificado con CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N.º 00000011-2023-CG/5571-02-001 de 14 de agosto de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones, en veintiocho (28) folios mediante documento S/N de 24 de agosto de 2023 (**apéndice n.º 192**).

Quién en su condición de presidente de la Comisión Organizadora y Titular de la Universidad Nacional José María Arguedas, consiste en razón a su cargo suscribió las actas n.ºs. 19-2019-CO-UNAJMA y 5-2020-CO-UNAJMA de 17 de junio de 2019 y 15 de junio de 2020, así como, las resoluciones n.ºs 140-2019-CO-UNAJMA, 113-2020-CO-UNAJMA de 18 de junio de 2019 y 16 de junio de 2020, respetivamente, que aprobaron los Planes de los Talleres de tesis 2019-II y 2020. En ese sentido, se benefició con retribuciones económicas por la supuesta



supervisión de los cursos taller 2019-I y 2019-II, a pesar que, eran sus funciones inherentes a su cargo, conforme se establece en los literales a), e) y f) del sub numeral 6.1.3 y los literales b), h), i) y j) del sub numeral 6.1.4 de la norma técnica aprobada con Resolución n.º 88-2017-MINEDU - "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"; además, de evidenciarse que no acreditó las labores efectivas que habría realizado por la supuesta supervisión y por la incompatibilidad por su vínculo contractual con la UNAJMA.

Es así que, los Planes de trabajo aprobados sirvieron para formalizar los pagos de las retribuciones económicas al margen del marco normativo, del cual también se benefició económicamente al cobrar en efectivo un total de S/ 3 000,00, conforme consta en las planillas de pago donde suscribe y que forman parte del sustento de los comprobantes de pago n.ºs. 1929, 2994, 4060 y 4358 de 28 de mayo 2019, 12 de agosto de 2019, 4 de noviembre 2019 y 18 de noviembre 2019, respectivamente. Transgrediendo, el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057 concordante con el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público; asimismo, transgredió el sub numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el segundo párrafo del sub numeral 5.2 de la norma técnica aprobada con Resolución n.º 88-2017-MINEDU - "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución". También, transgredió el numeral 2 del artículo 8 de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública

De los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Gilbert Nilo Rodríguez Paucar**, identificado con **DNI n.º 32958495**, cuyo Período de gestión fue de 23 de abril del 2019 al 24 de setiembre del 2020; designado como Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas con Resolución Viceministerial n.º 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019 (**apéndice n.º 170**), aceptándose su renuncia, con eficacia anticipada al 24 de setiembre de 2020 con Resolución Viceministerial n.º 099-2021-MINEDU de 29 de marzo de 2021 (**apéndice n.º 170**), siendo notificado con CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000009-2023-CG/5571-02-001 de 14 de agosto de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en ocho (8) folios, mediante documento S/N recibido el 24 de agosto de 2023 (**apéndice n.º 192**).

Quién en su condición de vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, consiste en razón a su cargo, suscribió el acta n.º 5-2020-CO-UNAJMA de 15 de junio de 2020, que aprobó el plan del Curso Taller 2020. En ese sentido, se benefició con retribuciones económicas por la supuesta supervisión de los cursos taller 2019-I y 2019-II, a pesar que, eran sus funciones inherentes a su cargo, conforme lo establece los literales a), e) y f) del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.º 88-2017-MINEDU, "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"; además, de evidenciarse que no acreditó las labores efectivas que habría realizado por la supuesta supervisión y por la incompatibilidad por su vínculo contractual con la UNAJMA.

Es así que, se benefició económicamente al cobrar en efectivo un total de S/ 3 000,00, conforme consta en las planillas de pago donde suscribe y que forman parte del sustento de los comprobantes de pago n.ºs. 1929, 2994, 4060 y 4358 de 28 de mayo 2019, 12 de agosto de 2019, 4 de noviembre 2019 y de 18 de noviembre 2019, respectivamente; transgrediendo el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057 concordante con el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público; asimismo, transgredió el artículo



6 de la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el segundo párrafo del sub numeral 5.2 de la norma técnica aprobada con Resolución n.º 88-2017-MINEDU - "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución". También, transgredió el numeral 2 del artículo 8 de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.

De los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Tiburcio Rufino Solano León**, identificado con DNI n.º 06219466, cuyo Período de gestión comprende del 23 de abril de 2019 al 30 de noviembre de 2021; designado Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA con Resolución Viceministerial n.º 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019 (**apéndice n.º 171**); y se acepta la renuncia al cargo, con Resolución Viceministerial n.º 323-2021-MINEDU de 30 de noviembre de 2021 (**apéndice n.º 171**), siendo notificado con Cédula de Notificación n.º 00000010-2023-CG/5571-02-001, de 14 de agosto de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en ocho (8) folios, mediante documento S/N, recibido el 24 de agosto de 2023 (**apéndice n.º 192**).

Quien, en su condición de vicepresidente académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, consiste en razón a su cargo, suscribió las actas n.ºs. 19-2019-CO-UNAJMA y 5-2020-CO-UNAJMA de 17 de junio de 2019 y 15 de junio de 2020, respectivamente, mediante las cuales se aprobaron los planes de los Cursos Taller de 2019-II y 2020. En ese sentido, se benefició con retribuciones económicas por la supuesta supervisión de los cursos taller 2019-I y 2019-II, a pesar que, eran sus funciones inherentes a su cargo, conforme lo establece los literales a), e) y f) del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.º 88-2017-MINEDU, "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"; además, de evidenciarse que no acreditó las labores efectivas que habría realizado por la supuesta supervisión y por la incompatibilidad por su vínculo contractual con la UNAJMA.

Es así que, los Planes de trabajo aprobados sirvieron para formalizar los pagos de las retribuciones económicas al margen del marco normativo, beneficiándose económicamente al cobrar en efectivo un total de S/ 3 000,00, conforme consta en las planillas de pago donde suscribe y que forman parte del sustento de los comprobantes de pago n.ºs. 1929, 2994, 4060 y 4358 de 28 de mayo 2019, 12 de agosto de 2019, 4 de noviembre 2019 y de 18 de noviembre 2019, respectivamente; transgrediendo el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057 concordante con el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público; asimismo, transgredió el artículo 6 de la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el segundo párrafo del sub numeral 5.2 de la norma técnica aprobada con Resolución n.º 88-2017-MINEDU - "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución". También, transgredió el numeral 2 del artículo 8 de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.

De los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Cecilia Edith García Rivas Plata**, identificada con DNI n.º 18114407, cuyo periodo de gestión comprende del 1 de marzo de 2010 al 4 de noviembre de 2019; nombrada como Profesora asociada a dedicación exclusiva a partir de 1 de marzo de 2010, con Resolución n.º 51-2010-CO-UNAJMA de 1 de febrero de 2010; asimismo es nombrada como docente

principal a dedicación exclusiva, a partir de 2 de mayo de 2014, con Resolución n.º 185-2014-CG-UNAJMA, de 2 de mayo de 2014 (**apéndice n.º 172**); aceptándose su renuncia voluntaria como docente ordinaria con eficacia anticipada al 4 de noviembre de 2019, con Resolución n.º 0373-2019-CO-UNAJMA, de 19 de diciembre de 2019 (**apéndice n.º 172**); además es designada como Coordinadora de la Facultad de Ingeniería, a partir de 23 de marzo de 2017, con Resolución n.º 085-2017-CO-UNAJMA de 23 de marzo de 20217 (**apéndice n.º 172**); dándose por concluida su designación el 1 de febrero de 2019, con Resolución n.º 024-2019-CO-UNAJMA, de 24 de enero de 2019 (**apéndice n.º 172**), siendo notificado con CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2023-CG/5571-02-001 de 14 de agosto de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en veinte cuatro (24) folios, mediante documento S/N de 24 de agosto de 2023 (**apéndice n.º 192**).

Quién, en su condición de coordinadora de la Facultad de Ingeniería de la UNAJMA, en el Curso Taller 2018, elaboró y propuso para su aprobación el plan del Curso Taller 2018, determinando los cargos de supervisión, coordinación y asistente administrativo, con retribuciones económicas, sin el sustento técnico normativo que acredite la legalidad de dichas retribuciones, beneficiando con pagos a la Comisión Organizadora, Coordinador y Asistente Administrativo del Curso Taller 2018 y beneficiándose a sí misma, al ser participe como docente acompañante del Curso Taller 2018; hechos con los cuales habría transgredido el artículo 6 de la Ley n.º 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria, el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, y el numeral 2 de artículo 6 y los numerales 1 y 2 del artículo 8 de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.

De los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

7. **Andrea Margot Ochoa Tapia**, identificada con DNI n.º 47653598, cuyo período de gestión comprende del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, contratada como técnico administrativo, de 4 de mayo de 2016 a 31 de enero de 2017 (D.L. n.º 1057-CAS), con Resolución n.º 187-2016-CO-UNAJMA, de 23 de junio de 2016 (**apéndice n.º 173**), renovada desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 bajo D.L. n.º 1057-CAS con Resolución n.º 0410-2017-CO-UNAJMA de 29 de diciembre de 2017 (**apéndice n.º 173**); renovándose su vínculo contractual bajo el D.L. n.º 1057-CAS, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, según Contrato Administrativo de Servicios n.º 29-2019-RRHH-UNAJMA de 4 de enero de 2019, con Contrato Administrativo de Servicios n.º 076-2019-RRHH-UNAJMA de 4 de febrero de 2019 (**apéndice n.º 173**), siendo notificada con CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000020-2023-CG/5571 de 14 de agosto de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones, en veintiocho (28) folios mediante documento S/N de 22 de agosto de 2023, recibido el 24 de agosto de 2023 (**apéndice n.º 192**).

Quién, en su condición de técnico administrativo bajo el régimen Decreto Legislativo n.º 1057-CAS en la Facultad de Ingeniería y Asistente Administrativa de los Curso Taller 2018, 2019-I y 2019-II. cobró S/ 4 000, 00, con cargo al Curso Taller 2018, por ser asistente administrativo del citado curso, no obstante, la prohibición de percibir ingresos adicionalmente a su remuneración por mantener vínculo contractual con la UNAJMA bajo el régimen del D.L. n.º 1057, que fueron cobrados mediante planillas de pagos en las que suscribió y se encuentran adjuntas a los comprobantes de pago n.os. 2048, 2516, 2840 y 3628 de 11 de junio, 19 de julio, 15 de agosto y 11 de octubre de 2020, respectivamente.

Asimismo, sobró S/ 4 000, 00, con cargo al Curso Taller 2019-I, por ser asistente administrativo del citado curso, no obstante, la prohibición de percibir ingresos adicionalmente a su remuneración por mantener vínculo contractual con la UNAJMA bajo el régimen del

D.L. n.º 1057, que fueron cobrados mediante planillas de pagos en las que suscribió y se encuentran adjuntas a los comprobantes de pago n.ºs. 1062, 1346, 1929 y 2994 de 26 de marzo, 14 de abril, 28 de mayo y de 12 de agosto de 2019, respectivamente.

También, cobró S/ 1 400, 00, con cargo al Curso Taller 2019-II, por ser asistente administrativo del citado curso, no obstante, la prohibición de percibir adicionalmente a su remuneración por mantener vínculo contractual con la UNAJMA bajo el régimen del D.L. n.º 1057, que fueron cobrados mediante planillas de pagos en las que suscribió y se encuentran adjuntas a los comprobantes de pago n.ºs. 4060 y 4358 de 4 y 18 de noviembre de 2019, respectivamente.

Además, se benefició económicamente con un total de S/ 9 400,00 por su participación como asistente administrativa en los citados cursos taller, advirtiéndose que, no todos los fines de semana habría participado, conforme la programación en los planes y Reglamento de los Cursos Taller 2018, 2019-I y 2019-II, respectivamente, hechos con los cuales, transgredió el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, también, transgredió el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.

De los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

8. **Isaías Constantino Chique Vara**, identificado con DNI n.º 08059924, Director General de Administración, cuyo período de gestión comprende del 7 de julio de 2020 al 5 de setiembre de 2021; designado en el cargo a partir del 7 de julio de 2020, con Resolución n.º 0144-2020-CO-UNAJMA de 6 de julio de 2020 (**apéndice n.º 174**); y se da por concluida su designación al 5 de setiembre de 2021, con Resolución n.º 251-2021-CO-UNAJMA de 3 de setiembre de 2021 (**apéndice n.º 174**), siendo notificado CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000016-2023-CG/5571-02-001 de 14 de agosto de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en dos (2) folios mediante Informe n.º 001-2023-ICCHV de 21 de agosto de 2023. (**apéndice n.º 192**).

Quien, en su condición de director general de administración de la UNAJMA, en razón a su cargo autorizó el pago de retribuciones económicas en beneficio del Coordinador y al responsable de laboratorio y prácticas del Curso Taller 2019-II, quienes desarrollaron actividades distintas a la docencia y no podían percibir dichas retribuciones, por las prohibiciones normativas; asimismo, por suscribir las planillas de pagos que sustentan o forman parte del comprobante de pago n.º 2541 de 16 de setiembre de 2020 y por suscribir la Resolución n.º 112-2020-DIGA-UNAJMA de 4 de setiembre de 2020 (aprobación de reconocimiento de deuda), inobservando el control en la ejecución de las fases del gasto en beneficio de los antes mencionados, incumpliendo sus funciones establecidas en los literales a), d) y f) del artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJMA aprobado con Resolución n.º 175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018, transgrediendo el sub numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 del Decreto de Urgencia n.º 14-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el cuarto párrafo del artículo 96 de la ley n.º 30220, Ley Universitaria.

También, por cuanto no advirtió sobre el pago de retribuciones económicas sobrevaloradas en S/ 48 975,00, en beneficio de los docentes del Curso Taller 2020, pagados con los comprobantes de pago n.ºs. 2124, 2471, 2774 y 3636 de 18 de agosto, 8 y 28 de setiembre, y de 16 de noviembre de 2020, respectivamente, inobservando el control en la ejecución de las fases del gasto en beneficio de los antes mencionados, incumpliendo sus funciones establecidas en los literales a), d) y f) del artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJMA aprobado con Resolución n.º 175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018, y transgrediendo

el sub numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia n.º 14-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

De los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

9. **Misceli Campana Quintanilla**, identificada con DNI n.º: **42727737**, Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto cuyo período de gestión comprende del 1 de octubre de 2019 al 6 de marzo de 2020; como Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019, según Contrato Administrativo de Servicios n.º 093-2019-RRHH-UNAJMA, de 3 de octubre de 2019; designada como Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con eficacia anticipada al 2 de enero de 2020, con Resolución n.º 006-2020-PCO-UNAJMA de 15 de enero de 2020 (**apéndice n.º 175**); dándose por concluida su designación a partir del 6 de marzo de 2020, con Resolución n.º 038-2020-PCO-UNAJMA, de 6 de marzo de 2020 (**apéndice n.º 175**), siendo notificada con Cédula de Notificación n.º 0000008-2023-CG/5571-02-001 de 14 de agosto de 2023, CARGO DE NOTIFICACIÓN de 14 de agosto de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en veinte cuatro (23) folios, mediante documento S/N de 24 de agosto de 2023 (**apéndice n.º 192**).

Quien, en su condición de responsable de planificación y presupuesto de la Universidad Nacional José María Arguedas, por suscribir las notas de certificación de crédito presupuestario n.os. 1913, 2083 y 425, de 24 de octubre y 11 de noviembre de 2019 y de 4 de marzo 2020, para el pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, al Coordinador, al responsable de laboratorio y prácticas y a la asistente administrativo del Curso Taller 2019-II, quienes por sus vínculos contractuales que mantenían en ese momento con la UNAJMA, no podían percibir dichas retribuciones, además de las prohibiciones presupuestales aplicables, inobservando el control en la ejecución del gasto en la fase de certificación presupuestal en beneficio de los antes mencionados, incumpliendo sus funciones señaladas en el literal b) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.º 175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018. Transgrediendo así, el sub numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y el Decreto de Urgencia n.º 014-2019 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

De los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

10. **Liseth Meza Torreblanca**, identificada con DNI n.º **42578837**, cuyo Período de gestión comprende del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, se renueva su contrato como Especialista en Programación Presupuestal IV, personal administrativo de la UNAJMA a partir de 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, con Resolución n.º 0374-2019-CO-UNAJMA, de 28 de diciembre de 2018 (**apéndice n.º 176**), encargada de la Jefatura de Planificación y Presupuesto, del 7 al 9 de agosto del 2019, con Memorándum n.º 454-2019-DIGA-UNAJMA (**apéndice n.º 176**), siendo notificado con CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000019-2023-CG/5571-02-001 de 14 de agosto de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en siete (7) folios, mediante documento S/N de 21 de agosto de 2023, (**apéndice n.º 192**).

Quien, en su condición de especialista en programación presupuestal y Jefa (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNAJMA, en su condición de Jefa (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNAJMA, suscribió la nota de certificación de crédito presupuestario n.º 1398 de 9 de agosto de 2019, para el pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, al Coordinador y a la Asistente Administrativo del Curso Taller 2019-I, quienes por sus vínculos contractuales mantenían en ese momento con la

UNAJMA, no podían percibir dichas retribuciones, además de las prohibiciones presupuestales aplicables, inobservando el control en la ejecución del gasto en la fase de certificación presupuestal en beneficio de los antes mencionados, incumpliendo sus funciones señaladas el literal b) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución n.º 175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018. Transgrediendo así, el sub numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de las Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

De los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- 11. Juan Francisco Buleje Sambrano**, identificado con **DNI n.º 31124572**, cuyo Período de gestión comprende del 4 de mayo de 2018 al 31 de julio de 2019, como Director General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas a partir del 4 de mayo de 2018, designado con Resolución n.º 133-2018-CO-UNAJMA de 4 de mayo de 2018 (**apéndice n.º 177**); y se da por concluido su designación al 31 de julio de 2019 con Resolución n.º 089-2019-PCO-UNAJMA de 31 de julio de 2019 (**apéndice n.º 177**), siendo notificado con CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 004-2023-CG/5571-02-001 de 14 de agosto de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en tres (3) folios, mediante documento S/N de 17 de agosto de 2023 (**apéndice n.º 192**).

Quien, en su condición de director general de administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, en razón a su cargo, autorizó el pago de retribuciones económicas en beneficio a los integrantes de la Comisión Organizadora, al Coordinador y a la Asistente Administrativo del Curso Taller 2018 y 2019-I, quienes por sus vínculos contractuales que mantenían en ese momento con la UNAJMA, no podían percibir dichas retribuciones, además de las prohibiciones presupuestales aplicables; asimismo, por suscribir las planillas de pagos que sustentan o forman parte de los comprobantes de pago n.ºs. 2048, 2516, 2840, 3629, 1062, 1929, 2994 y 1346 de 11 de junio, 19 de julio, 15 de agosto y de 11 de octubre de 2018, de 26 de marzo, 28 de mayo, 12 de agosto y de 15 de abril de 2019, respectivamente, correspondiente a los Cursos Taller 2018 y 2019-I; inobservando el control en la ejecución de las fases del gasto en beneficio de los antes mencionados, incumpliendo sus funciones establecidas en los literales b), c) y h) del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJMA aprobado con Resolución n.º 74-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014, los literales a), d) y f) del artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJMA aprobado con Resolución n.º 175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018, y el artículo 170 del Estatuto aprobado con Resolución n.º 048-2016-CO-UNAJMA de 23 de febrero de 2016.

También, transgredió el sub numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de las Leyes n.ºs. 30693 y 30879 - Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2018 y 2019, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria, el segundo párrafo del sub numeral 5.2 de la norma técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución" aprobada con Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057

De los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- 12. Claudia Carolina Arteaga Requena**, identificada con **DNI n.º 44608999**, cuyo período de gestión comprende del 9 de marzo del 2020 al 14 de diciembre de 2020; designada como Directora de planificación y presupuesto a partir de 9 de marzo de 2020, con Resolución

n.º 38-2020-PCO-UNAJMA, de 6 de marzo de 2020 (**apéndice n.º 178**); y se acepta su renuncia al cargo, con eficacia anticipada del 14 de diciembre de 2020, con Resolución n.º 100-2020-PCO-UNAJMA, de 15 de diciembre de 2020 (**apéndice n.º 178**), siendo notificado con CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 000000014-2023-CG/5571-02-001 de 14 de agosto de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en veintitrés (23) folios, mediante documento S/N, recibido el 25 de agosto de 2023 (**apéndice n.º 192**).

Quién en su condición de directora de planificación y presupuesto, suscribió la nota de certificación de crédito presupuestario n.º 1102 de 10 de setiembre de 2019, para los pagos de retribuciones económicas al Coordinador y el responsable de laboratorio y prácticas del Curso Taller 2019-II, quienes no podían percibir dichas retribuciones por las prohibiciones presupuestales aplicables, inobservando el control en la ejecución del gasto en la fase de certificación presupuestal en beneficio de los antes mencionados, incumpliendo sus funciones señaladas en literal b) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución n.º 175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018. Transgrediendo así, el sub numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de las Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto.

Asimismo, por suscribir las notas de certificación de crédito presupuestario n.os. 917, 1031, 1222 y 1678 de 7 de agosto, 3 de setiembre, 25 de setiembre y de 25 de noviembre de 2020, respectivamente, para el pago de retribuciones en exceso a los docentes del Curso Taller 2020; hechos con los cuales inobservó el control en la ejecución del gasto en la fase de certificación presupuestal en beneficio de los antes mencionados, incumpliendo sus funciones establecidas en el literal b) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.º 175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018 y el literal e) del artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.º 245-2020-CO-UNAJMA de 9 de octubre de 2020. Transgrediendo así, el sub numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

De los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- 13. Susy Emperatriz Huamaní Juárez**, identificada con DNI n.º 47228896, cuyo período de gestión comprende de 1 de febrero de 2019 al 6 de diciembre de 2019; contratada por suplencia, bajo el Decreto Legislativo 276 como Especialista en Logística Patrimonio y almacén, a partir del 1 de febrero de 2019, con Resolución n.º 39-2019-CO-UNAJMA, de 6 de febrero de 2019 (**apéndice n.º 179**); dándose por concluida la encargatura de la titular de la plaza asignada, al 6 de diciembre 2019, con Resolución n.º 0356-2019-CO-UNAJMA, de 4 de diciembre de 2019 (**apéndice n.º 179**); asimismo se le realiza la encargatura de la Unidad de Presupuesto, a partir del 01/04/2019, en reemplazo por Cese del Lic. Eduardo Guía Alcarraz, con Memorandum n.º 153-2019-DIGA-UNAJMA, de 1 de abril de 2019 (**apéndice n.º 179**), siendo notificada con Cédula de Notificación n.º 00000002-2023-CG/5571 de 14 de agosto de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en diecisiete (17) folios mediante documento S/N, recibido el 25 de agosto de 2023 (**apéndice n.º 192**).

Quién, en su condición de responsable encargada de presupuesto de la Universidad Nacional José María Arguedas, por suscribir las notas de certificación de crédito presupuestario n.os. 874 y 585 de 28 de mayo y 15 de abril de 2019, para el pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, al Coordinador, al responsable de laboratorio y prácticas y a la Asistente Administrativo del Curso Taller 2019-I, quienes por sus vínculos contractuales mantenían en ese momento con la UNAJMA, no podían percibir dichas retribuciones, además de las prohibiciones presupuestales aplicables, inobservando el control en la ejecución del gasto en la fase de certificación presupuestal en beneficio de los antes mencionados, incumpliendo sus funciones señaladas en el literal b) del artículo 29 del

Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.º 175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018; transgrediendo así, el sub numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de las Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, el numerales 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

De los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

14. **Eduardo Guía Alcarraz**, identificado con DNI n.º 42308692, cuyo Período de gestión comprende del 1 de enero del 2018 al 31 de diciembre de 2019, como **Responsable de Presupuesto**, donde se dispone se renueve el contrato del personal, que viene laborando bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, de 1 de enero de 2018 hasta 30 de junio de 2018, con Resolución n.º 410-2017-CO-UNAJMA, de 29 de diciembre de 2017 (**apéndice n.º 180**), así mismo se amplía su vínculo contractual, como **Responsable de la oficina de Presupuesto** bajo el régimen del D.L. n.º 1057, a partir de 2 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, con Resolución n.º 188-2018-CO-UNAJMA, de 28 de junio de 2018; a su vez se amplía su contrato hasta el 31 de enero del 2019, según Resolución n.º 0376-2018-CO-UNAJMA, de 28 de diciembre de 2018, también se renueva su contrato, bajo el régimen del D.L. n.º 1057, a partir de 1 de febrero al 31 de diciembre de 2019, según Resolución n.º 011-2019-CO-UNAJMA de 14 de enero de 2019 (**apéndice n.º 180**), siendo notificado con CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N.º 00000005-2023-CG/5571 de 14 de agosto de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en diez (10) folios, mediante Carta n.º 10-2023-EGA recibido el 21 de agosto de 2023. (**apéndice n.º 192**).

Quién, en su condición de responsable de presupuesto y planificación de la Universidad Nacional José María Arguedas, suscribió las notas de certificación de crédito presupuestario n.os. 803, 1067, 1204, 1564 y 324 de 8 de junio, 18 de julio, 15 de agosto, y de 4 de octubre de 2018, y de 5 de marzo de 2019, para el pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, al Coordinador y a la Asistente Administrativo del Curso Taller 2018 y 2019-I, quienes por sus vínculos contractuales que mantenían en ese momento con la UNAJMA, no podían percibir dichas retribuciones, además de las prohibiciones presupuestales aplicables, inobservando el control en la ejecución del gasto en la fase de certificación presupuestal en beneficio de los antes mencionados, incumpliendo sus funciones señaladas en el artículo 33º y 38º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.º 74-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014; asimismo, el literal b) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.º 175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018. Transgrediendo así, el sub numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de las Leyes n.os. 30693 y 30879, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2018 y 2019, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

De los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

15. **Luis Alberto Urrea La Torre**, identificado con DNI n.º 00120453, cuyo período de gestión comprende del 18 de febrero de 2020 a 6 de julio de 2020, como **Director General de Administración** de la Universidad Nacional José María Arguedas, designado Con Resolución n.º 29-2020-PCO-UNAJMA de 18 de febrero de 2020 (**apéndice n.º 181**); y aceptando su renuncia al cargo al 6 de julio de 2020, con Resolución n.º 0144-2020-CO-UNAJMA, de 6 de julio de 2020 (**apéndice n.º 181**), siendo notificado con CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N.º 00000015-2023-CG/5571-02-001 de 14 de agosto de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones, en tres (3) folios. Mediante Carta n.º 2-2023-LAULT, recibido el 29 de agosto de 2023 (**apéndice n.º 192**).

Quién, en su condición de director general de administración de la UNAJMA, en razón a su cargo autorizó el pago de retribuciones económicas en beneficio del Coordinador y al responsable de laboratorio y prácticas del Curso Taller 2019-II, quienes desarrollaron actividades administrativas, distintas a la docencia y no podían percibir dichas retribuciones, por las prohibiciones normativas; asimismo, por suscribir el comprobante de pago n.º 1340 de 16 de setiembre de 2020 y por suscribir la Resolución n.º 046-2020-DIGA-UNAJMA de 16 de marzo de 2020 (aprobación de reconocimiento de deuda), inobservando el control en la ejecución de las fases del gasto en beneficio de los antes mencionados, incumpliendo sus funciones establecidas en los literales a), d) y f) del artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJMA aprobado con Resolución n.º 175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018, transgrediendo el sub numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 del Decreto de Urgencia n.º 14-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020. Además, transgredió el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público y el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria

De los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

16. **Lorenzo Mariluz Martínez**, identificado con DNI n.º 07364567, cuyo período de gestión comprende del 25 de noviembre de 2019 al 24 de enero de 2023, designado como asesor legal de la UNAJMA partir del 25 de noviembre de 2019, con Resolución n.º 0336-2019-CO-UNAJMA de 15 de noviembre de 2019 (**apéndice n.º 182**); y se acepta su renuncia como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a partir de 24 de noviembre de 2023 de 23 de abril de 2019, con Resolución n.º 023-2023-CO-UNAJMA, de 25 de enero de 2023 (**apéndice n.º 182**), siendo notificado con CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000013-2023-CG/5571-02-001 de 14 de agosto de 2023, quien **NO PRESENTÓ** sus comentarios o aclaraciones (**apéndice n.º 192**).

Quién, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal n.º 12-2020-UNAJMA-OAJ/Imm de 3 de febrero de 2020, opinando declarar procedente el pago por los servicios prestados por el docente coordinador y responsable del laboratorio y prácticas del Curso Taller 2019-II, permitiendo el pago de retribuciones económicas por S/ 1 200,00 a los antes citados, al margen de la normativa aplicable, mediante comprobante de pago n.º 1340 de 11 de mayo de 2020, al margen del sub numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 del Decreto de Urgencia n.º 14-2019, que aprueba el presupuesto de sector público para el año fiscal 2020, el numeral 1 de la cuarta disposición complementaria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria, el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, y el sub numeral 4.3 del artículo 4 del reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057. Además, incumplió el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.

De los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

17. **Mario Martínez Calderón**, identificado con DNI n.º 31004744, cuyo período de gestión comprende del 1 de agosto de 2019 al 17 de febrero de 2020; como director general de administración, a partir de 1 de agosto de 2019, con Resolución n.º 089-2019-CO-UNAJMA de 31 de julio de 2019, también designado en el mismo cargo a partir de la fecha de emisión de la Resolución n.º 005-2020-PCO-UNAJMA, de fecha 15 de enero de 2020 (**apéndice n.º 183**); y se acepta su renuncia al cargo hasta el 17 de febrero de 2020, con Resolución n.º 025-2020-PCO-UNAJMA de 17 de enero de 2020 (**apéndice n.º 182**), siendo notificado con CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2023-CG/5571-02-001 de 14 de agosto de 2023, quien **NO PRESENTÓ** sus comentarios o aclaraciones (**apéndice n.º 192**).

Quién, en su condición de director general de administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, en razón a su cargo autorizó el pago de retribuciones económicas en beneficio a los integrantes de la Comisión Organizadora, al Coordinador, responsable de laboratorio y prácticas y a la Asistente Administrativo del Curso Taller 2019-II, quienes por sus vínculos contractuales que mantenían en ese momento con la UNAJMA, no podían percibir dichas retribuciones, además de las prohibiciones presupuestales aplicables; asimismo, por suscribir las planillas de pagos que sustentan o forman parte de los comprobantes de pago n.ºs. 4060 y 4358 de 4 y 18 de noviembre de 2019, respectivamente, correspondiente al Curso Taller 2019-II; inobservando el control en la ejecución de las fases del gasto en beneficio de los antes mencionados, incumpliendo sus funciones establecidas los literales a), d) y f) del artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJMA, con Resolución n.º 175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018.

También, transgredió el sub numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria, el segundo párrafo del sub numeral 5.2 de la norma técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución" aprobada con Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, y el sub numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057

De los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- 18. Norma Lorena Catacora Flores**, identificada con **DNI n.º 04426246**, cuyo período de gestión comprende del 27 de diciembre de 2018 a la fecha; nombrada como Profesora Principal a Tiempo completo, a partir del 27 de diciembre de 2018, con Resolución n.º 377-2018-CO-UNAJMA, de 28 de diciembre de 2018 (**apéndice n.º 184**), a la fecha; siendo notificada con CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000024-2023-CG/5571-02-001 de 14 de agosto de 2023, quien presentó en veinticuatro (24) folios sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.º 4-2023-NLCF-Doc-DAITI-UNAJMA (**apéndice n.º 192**).

Quien, en su calidad de docente del Curso Taller 2020, cobró indebidamente en exceso, conforme consta en las planillas de pago que se adjuntaron a los comprobantes de pago n.ºs. 2124, 2471 y 2774 de 18 de agosto, 8 y 28 de setiembre de 2020, respectivamente, incumpliendo la cantidad de horas establecidas en el Plan del Curso Taller 2020, aprobado con Resolución n.º 113-2020-CO-UNAJMA de 16 de junio de 2020 y vulnerando el sub numeral 108.8 del artículo 108 del Estatuto de la UNAJMA aprobado con Resolución n.º 076-2020-CO-UNAJMA de 22 de abril de 2020, el sub numeral 352.8 del artículo 352 Reglamento General de la UNAJMA aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.º 337-2019-CO UNAJMA de 15 de noviembre de 2019, concordantes con los sub numerales 87.1 y 87.8 del artículo 87 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria. También, transgredió el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.

De los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- 19. Yalmar Temístocles Ponce Atencio** identificado con **DNI n.º 80214130**, cuyo período de gestión comprende del 19 de noviembre de 2018 al 31 de julio de 2022, nombrado como Profesor principal a tiempo completo, a partir de 19 de noviembre de 2018 con Resolución n.º 335-2018-CO-UNAJMA, de 15 de noviembre de 2018 (**apéndice n.º 185**); y aceptándose su renuncia a la carrera docente, con eficacia anticipada al 31 de julio de 2022, con Resolución n.º 0291-2022-CO-UNAJMA 15 de agosto de 2022 (**apéndice n.º 185**); asimismo con

Resolución n.º 298-2019-DIGA-UNAJMA se le designa como Coordinador de la Facultad de Ingeniería a partir del 15 de octubre de 2019 (**apéndice n.º 185**); y con Resolución n.º 127-2022-CO-UNAJMA se da por concluida su designación al 27 de marzo de 2022 (**apéndice n.º 185**), siendo notificado con CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000017-2023-CG/5571-02-001 de 14 de agosto de 2023, quien presentó **comentarios o aclaraciones** en tres (3) folios, mediante documento S/N de 21 de agosto de 2023, (**apéndice n.º 192**).

Quién, en su condición de coordinador de la Facultad de Ingeniería, suscribió la planilla de pago de retribuciones económicas en beneficio de los integrantes de la Comisión Organizadora, del Coordinador, responsable de laboratorio, la asistente administrativo y para sí mismo como supervisor del Curso Taller 2019-II, no obstante que, dichas retribuciones no estaban permitidas conforme a las normas presupuestales vigentes y otras aplicables, que tramitó mediante el oficio n.º 329-2019-UNAJMA-VP-ACAD-FI de 6 de noviembre de 2019, beneficiándose económicamente con S/ 250,00 para sí mismo, y con S/ 3 900,00, para los antes citados, conforme consta en las planillas que forma parte del sustento del comprobante de pago n.º 4358 de 18 de noviembre de 2019. Asimismo, participó en el trámite de los pagos del tercer y cuarto mes del Curso Taller 2019-II, mediante los oficios n.º 046-2020-UNAJMA-VP-ACAD-FI de 31 de enero de 2020 y n.º 447-2019-UNAJMA-VP-ACAD-FI de 26 de diciembre de 2019, en beneficio del Coordinador y Responsable de laboratorios y prácticas.

También, como coordinador de la Facultad de Ingeniería, tramitó las solicitudes de pago de los cuatro meses del Curso Taller 2020, mediante los oficios n.ºs. 0217, 263, 294 y 312-2020-UNAJMA-VP-ACAD-FI, de 30 de julio, 31 de agosto, 31 de agosto, y de 27 de octubre de 2020, respectivamente; del que fue beneficiado cobrando indebidamente en exceso S/ 7 500,00 por su participación como docente del Curso Taller 2020, conforme consta en las planillas de pago que se adjuntaron a los comprobantes de pago n.ºs. 2124, 2471, 2774 y 3636 de 18 de agosto, 8 y 28 de setiembre, y de 16 de noviembre de 2020, respectivamente, más aún que, en sus Informes n.ºs. 001, 002, 003 y 004-2020-UNAJMA/YTPA de 29 de julio, 26 de agosto, 30 de setiembre y de 26 de octubre de 2020 respectivamente, reportó haber laborado solo 40 horas mensuales; sin embargo, se pagaron montos mayores, sin sustento e incumpliendo la cantidad de horas establecidas en el Plan del Curso Taller 2020, aprobado con Resolución n.º 113-2020-CO-UNAJMA de 16 de junio de 2020.

En consecuencia, transgredió el sub numeral 108.8 del artículo 108 del Estatuto de la UNAJMA aprobado con Resolución n.º 076-2020-CO-UNAJMA de 22 de abril de 2020, el sub numeral 352.8 del artículo 352 Reglamento General de la UNAJMA aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.º 337-2019-CO UNAJMA de 15 de noviembre de 2019, concordantes con los sub numerales 87.1 y 87.8 del artículo 87 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria. También, transgredió el numeral 2 del artículo 6 y los numerales 1 y 2 del artículo 8 de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.

De los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

20. Enrique Edgardo Córdor Tinoco, identificado con DNI n.º 40998311, cuyo periodo de gestión comprende del 1 marzo de 2010 a la fecha; nombrado como profesor auxiliar a tiempo completo a partir de 1 de marzo de 2010, con Resolución n.º 051-2010-CO-UNAJMA de 1 de febrero de 2010, promovido al cargo de profesor asociado a tiempo completo, a partir del 18 de febrero de 2014 con Resolución n.º 036-2014-CG-UNAJMA, de 18 de febrero de 2014 (**apéndice n.º 186**), a la fecha; además designado como director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas a partir del 23 de marzo de 2017, con Resolución n.º 085-2017-CO-UNAJMA de 23 de marzo de 2017, ratificado en el cargo con Resolución n.º 094-2018-CO-UNAJMA el 23 de marzo de 2018 (**apéndice n.º 186**); dándose por concluida su designación al 12 de setiembre de 2018, con Resolución n.º 283-2018-CO-UNAJMA, de 13 de setiembre de 2018 (**apéndice n.º 186**), siendo notificado Con CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2023-CG/5571-02-001 de 16 de

agosto de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en diecisiete (17) folios, mediante Carta n.º 042-2023-UNAJMA/DAITI/ECT de 28 de agosto de 2023 (apéndice n.º 192).

Quien, en su calidad de Coordinador del Curso Taller 2018, por haber elaborado y suscrito las planillas de pagos de retribuciones económicas, en beneficio de los integrantes de la Comisión Organizadora, del asistente administrativo y para sí mismo, con cargo al Curso Taller 2018, no obstante que, dichas retribuciones no estaban permitidas conforme a las normas presupuestales vigentes y otras aplicables, los que tramitó mediante los informes n.ºs. 001, 002, 003 y 004-2018-UNAJMA-FI-C/TT de 31 de mayo, 16 de julio, de 10 de agosto y de 28 de setiembre de 2018, respectivamente. Es así que, se benefició económicamente con S/ 2 800,00, conforme consta en las planillas donde suscribió el cobro de las retribuciones, y que forman parte del sustento de los comprobantes de pago n.ºs. 2048, 2516, 2840 y 3629 de 11 de mayo, 19 de julio, 15 de agosto, 11 de octubre de 2018, respectivamente. Transgrediendo el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria, el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el artículo 6 de la Ley n.º 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de presupuesto.

También, por haber cobrado indebidamente en exceso S/ 5 625,00 por su participación como docente del Curso Taller 2020, conforme consta en las planillas de pago que se adjuntaron a los comprobantes de pago n.ºs. 2124, 2471 y 2774 de 18 de agosto, 8 y 28 de setiembre de 2020, respectivamente, más aún que, en sus informes n.ºs. 001, 002 y 003-2020-UNAJMA/EECT de 20 de julio de 2020, 28 de agosto y de 28 de setiembre 2020, respectivamente, que presentó reportando sus actividades de cada mes, señalando haber laborado solo 40 horas mensuales, incumpliendo así, la cantidad de horas establecidas en el Plan del Curso Taller 2020, aprobado con Resolución n.º 113-2020-CO-UNAJMA de 16 de junio de 2020; transgrediendo el sub numeral 108.8 del artículo 108 del Estatuto de la UNAJMA aprobado con Resolución n.º 076-2020-CO-UNAJMA de 22 de abril de 2020, el sub numeral 352.8 del artículo 352 Reglamento General de la UNAJMA aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.º 337-2019-CO UNAJMA de 15 de noviembre de 2019, concordantes con los sub numerales 87.1 y 87.8 del artículo 87 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria; también, transgredió el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.

De los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

21. Herwin Alayn Huilcen Baca identificado con DNI n.º 30861096, cuyo período de gestión comprende del 1 de marzo de 2010 a la fecha; nombrado como Profesor auxiliar a tiempo completo a partir del 1 de marzo de 2010 con Resolución n.º 51-2010-CO-UNAJMA de 1 de febrero de 2010; promovido como Profesor asociado a tiempo completo a partir de 18 de febrero de 2014, con Resolución n.º 36-2014-CG-UNAJMA de 18 de febrero de 2014 (apéndice n.º 187), a la fecha; siendo notificado con CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000022-2023-CG/5571-02-001 de 14 de agosto de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en veinte (20) folios mediante carta n.º 44--2023-UNAJMA-DAITI-HAHB de recibido el 21 de agosto de 2023 (apéndice n.º 192).

Quién, en su calidad de docente del Curso Taller 2020, por haber cobrado indebidamente en exceso S/ 5 625,00 por su participación como docente del Curso Taller 2020, conforme consta en las planillas de pago que se adjuntaron a los comprobantes de pago n.ºs. 2124, 2471 y 2774 de 18 de agosto, 8 y 28 de setiembre de 2020, respectivamente, más aún que, en sus informes n.ºs. 12, 14 y 17-2020/UNAJMA-DAITI-HAHB de 29 de julio, de 26 agosto y de 30 de setiembre de 2020, respectivamente, que presentó reportando sus actividades de cada mes, señaló haber laborado solo 40 horas mensuales, incumpliendo así, la cantidad de horas establecidas en el Plan del Curso Taller 2020, aprobado con Resolución n.º 113-2020-CO-UNAJMA de 16 de junio

de 2020; asimismo, transgredió el sub numeral 108.8 del artículo 108 del Estatuto de la UNAJMA aprobado con Resolución n.º 076-2020-CO-UNAJMA de 22 de abril de 2020, el sub numeral 352.8 del artículo 352 Reglamento General de la UNAJMA aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.º 337-2019-CO UNAJMA de 15 de noviembre de 2019, concordantes con los sub numerales 87.1 y 87.8 del artículo 87 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria. También, transgredió el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.

De los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- 22. Juan José Oré Cerrón**, identificado con DNI n.º 20443907, cuyo período de gestión comprende del 1 de marzo de 2009 a la fecha; nombrado como **profesor auxiliar a dedicación exclusiva**, a partir del 1 de marzo de 2009, con Resolución n.º 083-2009-CO-UNAJMA, de 2 de marzo de 2009, y como **Profesor asociado a dedicación exclusiva**, a partir del 18 de setiembre de 2012 con Resolución n.º 444-2012-CO-UNAJMA, de 17 de setiembre de 2012 (**apéndice n.º 188**), a la fecha, siendo notificado con CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000023-2023-CG/5571-02-001 de 14 de agosto de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones, en seis (6) folios mediante Escrito n° 1-2023, recibido el 25 de agosto de 2023 (**apéndice n.º 192**).

Quién, en su calidad de docente acompañante del Curso Taller 2020, por haber cobrado indebidamente en exceso S/ 7 500,00 por su participación como docente del Curso Taller 2020, conforme consta en las planillas de pago que se adjuntaron a los comprobantes de pago n.ºs. 2124, 2471, 2774 y 3636 de 18 de agosto, 8 y 28 de setiembre y de 26 de noviembre de 2020, respectivamente, más aún que, en sus informes n.ºs. 01, 02, 03 y 04-2020/UNAJMA-DAITI-JJOC de 29 de julio de 2020, de agosto, de setiembre y de octubre de 2020, respectivamente, presentó reportando sus actividades de cada mes, señaló haber laborado solo 40 horas mensuales, incumpliendo así, la cantidad de horas establecidas en el Plan del Curso Taller 2020, aprobado con Resolución n.º 113-2020-CO-UNAJMA de 16 de junio de 2020; asimismo, transgredió el sub numeral 108.8 del artículo 108 del Estatuto de la UNAJMA aprobado con Resolución n.º 076-2020-CO-UNAJMA de 22 de abril de 2020 (CP 2124, 2471 y 2774); así como, el sub numeral 108.8 del artículo 108 del Estatuto de la UNAJMA aprobado con Resolución n.º 0284-2020-CO-UNAJMA de 20 de noviembre de 2020 (CP 3636), el sub numeral 352.8 del artículo 352 Reglamento General de la UNAJMA aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.º 337-2019-CO UNAJMA de 15 de noviembre de 2019, concordantes con los sub numerales 87.1 y 87.8 del artículo 87 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria. También, transgredió el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.

De los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- 23. Roberto Quispe Quispe**, identificado con DNI n.º 42007017, cuyo período de gestión es de 28 de agosto de 2013 a la fecha, nombrado como Profesor auxiliar a tiempo completo a partir de 28 de agosto de 2013 con Resolución n.º 0298-2013-CO-UNAJMA, de 28 de agosto de 2013 (**apéndice n.º 189**), a la fecha, siendo notificado con CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000021-2023-CG/5571-02-001 de 14 de agosto de 2023, quien **NO PRESENTÓ** sus comentarios o aclaraciones (**apéndice n.º 192**).

Quién, en su condición de profesor asociado a tiempo completo, fue Coordinador del Curso Taller 2019-I, responsable de laboratorios y prácticas 2019-II y docente en el Curso Taller Virtual 2020, en su calidad de Coordinador del Curso Taller 2019-I, por haber elaborado y suscrito las planillas de pagos de retribuciones económicas, en beneficio de los integrantes de la Comisión Organizadora, del asistente administrativo y para sí mismo, con cargo al Curso Taller 2019-I, no

obstante que, dichas retribuciones no estaban permitidas conforme a las normas presupuestales vigentes y otras aplicables, los que tramitó mediante los informes n.ºs. 001, 002, 003 y 004-2019-UNAJMA-FI-C/TT de 25 de febrero, 28 de marzo, 6 de mayo y de 6 de junio de 2019, respectivamente. Es así que, se benefició económicamente con S/ 2 800,00, conforme consta en las planillas donde suscribió el cobro de las retribuciones, y que forman parte del sustento de los comprobantes de pago n.ºs. 1062, 1346, 1929 y 2994 de 26 de marzo, 15 de abril, 28 de mayo y 12 de agosto de 2019, respectivamente. Transgrediendo el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria, el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el artículo 6 de la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.

También, por haber cobrado S/ 2 400,00 como Responsable de Laboratorios y Practicas del Curso Taller 2019-II, que está sustentado en sus informes n.ºs. 01 y 02-2019-RQQ/-RLP-CTTIS-UNAJMA de 3 de octubre y de 5 de noviembre de 2019, respectivamente, los que corresponden sólo al primer y segundo mes como sustento de las labores realizadas en el curso taller; y en los que se advierte que dichas labores no son actividades vinculadas a la labor docente; además, no acreditó la presentación de los informes correspondientes para los pagos del tercer y cuarto mes, cobrando así, indebidamente en mérito a las planillas de pago, que se adjuntó a los comprobantes de pago n.ºs. 4060, 4358, 2541 y 1340 de 4 de noviembre y 18 de noviembre de 2019 y de 16 de setiembre y 11 de mayo de 2020, respectivamente. Transgrediendo el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria, el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el artículo 6 de la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y del Decreto de Urgencia n.º 014-2019, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de presupuesto y el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.

De los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

24. **Julio Cesar Huanca Marín** identificado con DNI n.º 02172367, cuyo periodo de gestión comprende del 18 de setiembre de 2012 hasta el 28 de febrero de 2022; nombrado como profesor auxiliar a dedicación exclusiva a partir del 18 de setiembre de 2012, con Resolución n.º 0144-2012-CO-UNAJMA, de 17 de setiembre de 2012, promovido como docente asociado a dedicación exclusiva partir de 1 de enero de 2016, con Resolución n.º 0302-2015-CO-UNAJMA, de 17 de noviembre de 2015, promovido como docente principal a dedicación exclusiva, con Resolución n.º 0350-2021-CO-UNAJMA de 23 de noviembre de 2021 (**apéndice n.º 190**); y se acepta la renuncia al cargo, con efecto al 28 de febrero de 2022, con Resolución n.º 074-2022-CO-UNAJMA, de 2 de marzo de 2022 (**apéndice n.º 190**); así mismo es designado como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas a partir del 13 de setiembre de 2018, con Resolución n.º 0283-2018-CO-UNAJMA, de 13 de setiembre de 2018, ratificado en el cargo con Resolución n.º 024-2019-CO-UNAJMA de 24 de enero de 2019 (**apéndice n.º 190**), y se da por concluida su designación al 16 de enero de 2022, con Resolución n.º 007-2022-CO-UNAJMA, de 14 de enero de 2022 (**apéndice n.º 190**), siendo notificado con CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000018-2023-CG/5571-02-001 de 14 de agosto de 2023, quien **NO PRESENTÓ** sus comentarios o aclaraciones (**apéndice n.º 192**).

Quién, en su condición de director de la escuela profesional de Ingeniería de Sistemas de la UNAJMA, elaboró el plan del Curso Taller 2019-I determinando los cargos de supervisión, coordinación y asistente administrativo, con retribuciones económicas, sin el sustento técnico normativo que acredite la legalidad de dichas retribuciones, beneficiando con pagos a los antes mencionados, tramitándolo con el oficio n.º 02-2019-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS de 7 de enero de 2019.

También, en su condición de Director de la escuela profesional de Ingeniería de Sistemas elaboró el plan y reglamento del Curso 2019-II, determinando los cargos de supervisión, coordinación, responsable de laboratorios y prácticas, y asistente administrativo, con retribuciones económicas, sin el sustento técnico normativo que acredite la legalidad de dichas retribuciones, beneficiando con pagos a los antes mencionados, tramitándolo con el oficio n.º 136-2019-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS de 16 de mayo de 2019.

Por los hechos antes citados, transgredió los numerales 1, 2, y 4 del artículo 6 y los numerales 1 y 2 del artículo 8 de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, el sub numeral 108.8 del artículo 108 del Estatuto de la UNAJMA aprobado con Resolución n.º 076-2020-CO-UNAJMA de 22 de abril de 2020, el sub numeral 352.8 del artículo 352 Reglamento General de la UNAJMA aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.º 337-2019-CO-UNAJMA de 15 de noviembre de 2019, los sub numerales 87.1 y 87.8 del artículo 87 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria. En lo concerniente a los Cursos Taller 2019-I y 2019-II, también, transgredió el artículo 6 de la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria, el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público y el sub numeral 4.3 del artículo 4 del reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057.

De los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: "COMISIONES ORGANIZADORAS AUTORIZARON LA EJECUCIÓN DE CURSOS TALLERES DE TESIS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS ENTRE EL 2018 AL 2019, AL MARGEN DE LA NORMATIVA PARA BENEFICIARSE Y BENEFICIAR ECONÓMICAMENTE A SERVIDORES DE LA ENTIDAD; ASÍ TAMBIÉN, SE EFECTUARON RETRIBUCIONES ECONÓMICAS SOBREVALORADAS EN EL CURSO TALLER VIRTUAL 2020, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 95 775,00" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional José María Arguedas, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis efectuados a los documentos proporcionados por la Universidad Nacional José María Arguedas, respecto a la Organización y Ejecución de cuatro (4) talleres de tesis universitaria en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, se advirtió que las Comisiones Organizadoras mediante actas de sesión y resoluciones de Comisión Organizadora, autorizaron la ejecución de los cursos taller de tesis 2018, 2019-I y 2019-II, para estudiantes de pregrado en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, cuya organización estuvo a cargo de docentes ordinarios con cargos directivos y personal administrativo de la Facultad de

Ingeniería, quienes plantearon y elaboraron los respectivos Planes de trabajo para cada taller, determinando la parte organizativa y procedimental de los mismos; también, establecieron quiénes y con qué cargo participarían en la ejecución de los Talleres de Tesis, y las retribuciones económicas por cada cargo, sin el sustento técnico y al margen de la normativa.

En consecuencia, una vez aprobados los planes de los cursos taller de tesis 2018, 2019-I y 2019-II, para estudiantes de pregrado en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, estos documentos habilitaron sus ejecuciones, advirtiéndose en su desarrollo planillas de pagos para las integrantes de las Comisiones Organizadoras, coordinadores de curso taller, asistente administrativo entre otros servidores, que fueron validadas y suscritas por los Vicepresidentes Académicos de la Comisión Organizadora, Directores Generales de Administración y Coordinadores de Taller, respectivamente; para que, finalmente los pagos se efectiven a través de personal de Tesorería de la UNAJMA, a nombre de quienes se emitieron los comprobantes de pagos, para seguidamente pagar en efectivo o depositar en sus cuentas personales de los antes mencionados, quienes suscribían las planillas al cobrar, las mismas que forman parte del sustento de los comprobantes de pago respectivos.

Además, en el desarrollo del Curso Taller Virtual 2020, se advirtieron pagos indebidos y/o sobrestimados a favor de los docentes del citado Curso Taller, no obstante que, en sus informes emitidos con fines de pago, reportaron menores horas de labor, sin embargo, terminaron cobrando injustificadamente otro monto mayor, cuyo origen es la distribución equitativa entre todos los docentes que participaron del curso.

Los hechos expuestos contravienen los artículos 6 y 8 de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículos 87, 96 y 112 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria, artículos 5 y 6 de la Ley n.º 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, artículos 5 y 6 de la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, artículo 74 del Decreto Legislativo n.º 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículos 5 y 6 del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, artículo 4 del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU - Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Los hechos expuestos, afectó la seguridad jurídica y la legalidad en la administración pública, al permitir el pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, Coordinador del Curso Taller, responsable de Laboratorios y Prácticas y personal administrativo, a pesar que las normas presupuestales lo prohibían, y por sus vínculos contractuales con la UNAJMA. Además, en el Curso Taller de 2020, se advirtió pagos indebidos a docentes del citado curso taller, no obstante que, en sus informes emitidos con fines de pago, reportaron menores horas de labor, sin embargo, terminan cobrando injustificadamente otro monto mayor, cuyo origen es la distribución equitativa entre todos los docentes que participaron del curso, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 95 775,00.

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.º 3: Copia autenticada del oficio n.º 030-2018-UNAJMA-VP/ACAD-FI de 14 de marzo de 2018, con el cual se remitió el Plan académico Curso – Taller “Elaboración de tesis en Ingeniería de Sistemas.”
- Apéndice n.º 4: Copia simple de hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica con Expediente n.º 315 de 14 de marzo de 2018, mediante la cual se remitió el Plan Académico Curso – Taller.
- Apéndice n.º 5: Copia autenticada del oficio n.º 055-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 15 de marzo de 2018, mediante el cual se remitió el Plan Académico de Curso – Taller “Elaboración de tesis en ingeniería de sistemas”.
- Apéndice n.º 6: Copia simple de hoja de trámite interno de Comisión Organizadora con expediente n.º 593 de 16 de marzo de 2018, mediante la cual se remitió el Plan Académico a Secretaria General
- Apéndice n.º 7: Copia autenticada del “Plan Académico para desarrollar el Curso – Taller Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas”.
- Apéndice n.º 8: Copia autenticada del Acta n.º 12-2018-CO-UNAJMA, Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA de 22 de marzo de 2018.
- Apéndice n.º 9: Copia autenticada de la Resolución n.º 090-2018-CO-UNAJMA de 23 de marzo de 2018, mediante la cual se aprobó el Plan Académico para desarrollar el Curso – Taller “elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas”.
- Apéndice n.º 10: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 2048 de 11 de junio de 2018 por S/ 14 700,00, mediante el cual se giró el pago de planillas del Curso – Taller. “Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas”
- Apéndice n.º 11: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 2516 de 19 de julio de 2018 por S/ 14 700,00, mediante el cual se giró el pago de planillas del Curso – Taller. “Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas”.
- Apéndice n.º 12: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 2840 de 15 de agosto de 2018 por S/ 14 700,00, mediante el cual se giró el pago de planillas del Curso – Taller. “Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas”.
- Apéndice n.º 13: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 3629 de 11 de octubre de 2018 por S/ 14 700,00, mediante el cual se giró el pago de planillas del Curso – Taller. “Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas”
- Apéndice n.º 14: Copia autenticada del informe n.º 001-2018-UNAJMA-FI-C/CTT de 31 de mayo de 2018, mediante el cual se remitió el trámite de pagos del personal de trabajo del curso taller “Elaboración de Tesis de Ingeniería de Sistemas”. Correspondiente al primer mes
- Apéndice n.º 15: Copia autenticada de la planilla n.º 1 adjunto al comprobante de pago n.º 2048
- Apéndice n.º 16: Copia autenticada de la planilla n.º 3 adjunto al comprobante de pago n.º 2048
- Apéndice n.º 17: Copia autenticada del oficio n.º 0115-2018-UNAJMA-VP/ACAD-FI de 5 de junio de 2018, mediante el cual remitió solicitud de trámite de pago del Curso - Taller “Elaboración de tesis en Ingeniería de Sistemas”
- Apéndice n.º 18: Copia autenticada de la hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica Expediente n.º 710 de 6 de junio de 2018, mediante el cual se derivó el Pago del Curso Taller de tesis (EPIS) a la dirección general de administración y a la oficina de presupuesto y planificación.
- Apéndice n.º 19: Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.º 803 de 8 de junio de 2018 por S/ 14 700,00.
- Apéndice n.º 20: Copia autenticada del informe n.º 002-2018-UNAJMA-FI-C/CTT de 16 de julio de 2018, mediante el cual se remitió el trámite de pagos del personal de trabajo del

- curso taller "Elaboración de tesis en ingeniería de sistemas".
- Apéndice n.º 21: Copia autenticada de la planilla n.º 1 adjunto al comprobante de pago n.º 2516.
- Apéndice n.º 22: Copia autenticada de la planilla n.º 3 adjunto al comprobante de pago n.º 2516.
- Apéndice n.º 23: Copia autenticada del oficio n.º 0158-2018-UNAJMA-VP/ACAD-FI de 16 de julio de 2018, mediante el cual remitió solicitud de trámite de pago del curso taller "Elaboración de tesis en ingeniería de sistemas".
- Apéndice n.º 24: Copia autenticada de la hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica de Expediente n.º 916 de 17 de julio de 2018, mediante el cual se derivó el trámite de Pago del Curso Taller a la dirección general de administración y a la oficina de presupuesto y planificación.
- Apéndice n.º 25: Copia autenticada de certificación de crédito presupuestario nota n.º 1067 de 18 de julio de 2018 por S/ 14 700,00
- Apéndice n.º 26: Copia autenticada del informe n.º 003-2018-UNAJMA-FI-C/CTT de 10 de agosto de 2018, mediante el cual se remitió el trámite de pagos del personal de trabajo del curso taller "Elaboración de Tesis de Ingeniería de Sistemas".
- Apéndice n.º 27: Copia autenticada de la planilla n.º 1 adjunto al comprobante de pago n.º 2840.
- Apéndice n.º 28: Copia autenticada de la planilla n.º 3 adjunto al comprobante de pago n.º 2840.
- Apéndice n.º 29: Copia autenticada de los cuadernos de ingresos y salidas de vigilancia de la sede académica de Ccoyahuacho, conforme al siguiente detalle:
- Registro de ingresos y salidas, según cuadernos de vigilancia - Servicios Generales 2018 Sede Académica Ccoyahuacho, de las fechas: 07/07/2018, 14/07/2018, 21/07/2018 y 28/07/2018 (Referencia Cuadro n.º 5 del Informe de Servicio de Control Especifico n.º 015-2023-2-5571-SCE)
 - Registro de ingresos y salidas, según cuadernos de vigilancia - Servicios Generales 2018 Sede Académica Ccoyahuacho, de las fechas: 01/09/2018, 08/09/2018, 15/09/2018 y 22/08/2018 (Referencia Cuadro n.º 7 del Informe de Servicio de Control Especifico n.º 015-2023-2-5571-SCE)
 - Registros de ingresos y salidas, según cuadernos de vigilancia - Servicios Generales 2019-I Sede Académica Ccoyahuacho, de las fechas: 02/02/2019, 09/02/2019, 16/02/2019 y 23/02/2019 (Referencia Cuadro n.º 10 del Informe de Servicio de Control Especifico n.º 015-2023-2-5571-SCE)
 - Registros de ingresos y salidas, según cuadernos de vigilancia - Servicios Generales 2019-I Sede Académica Ccoyahuacho, de las fechas: 02/03/2019, 09/03/2019, 16/03/2019 y 23/03/2019 (Referencia Cuadro n.º 12 del Informe de Servicio de Control Especifico n.º 015-2023-2-5571-SCE)
 - Registros de ingresos y salidas, según cuadernos de vigilancia - Servicios Generales 2019-I Sede Académica Ccoyahuacho, de las fechas: 06/04/2019, 13/04/2019, 20/04/2019 y 27/04/2019 (Referencia Cuadro n.º 14 del Informe de Servicio de Control Especifico n.º 015-2023-2-5571-SCE)
 - Registros de ingresos y salidas, según cuadernos de vigilancia - Servicios Generales 2019-I Sede Académica Ccoyahuacho, de las fechas: 04/05/2019, 11/05/2019, 18/05/2019 y 25/05/2019 (Referencia Cuadro n.º 16 del Informe de Servicio de Control Especifico n.º 015-2023-2-5571-SCE)
 - Registros de ingresos y salidas, según cuadernos de vigilancia - Servicios Generales 2019-II Sede Académica Ccoyahuacho, de las fechas: 07/09/2019, 14/09/2019, 21/09/2019 y 28/09/2019 (Referencia Cuadro n.º 19 del Informe de Servicio de Control Especifico n.º 015-2023-2-5571-SCE)
 - Registros de ingresos y salidas, según cuadernos de vigilancia - Servicios Generales 2019-II Sede Académica Ccoyahuacho, de las fechas: 02/11/2019, 09/11/2019, 16/11/2019 y 23/11/2019 (Referencia Cuadro n.º 22 del Informe de Servicio de Control Especifico n.º 015-2023-2-5571-SCE)
 - Registros de ingresos y salidas, según cuadernos de vigilancia - Servicios Generales 2019-II Sede Académica Ccoyahuacho, de las fechas: 30/11/2019, 07/12/2019 y 14/12/2019 (Referencia Cuadro n.º 24 del Informe de Servicio de



- Control Especifico n.° 015-2023-2-5571-SCE)
- Apéndice n.° 30: Copia autenticada del oficio n.° 0189-2018-UNAJMA-VP/ACAD-FI de 13 de agosto de 2018, mediante el cual se remitió solicitud de trámite de pago del curso taller "Elaboración de tesis en ingeniería de sistemas".
- Apéndice n.° 31: Copia autenticada de la hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica de Expediente n.° 1095 de 14 de agosto de 2018, mediante el cual se derivó el trámite de pago curso taller a la dirección general de administración y a la oficina de presupuesto y planificación.
- Apéndice n.° 32: Copia autenticada de la certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 1204 de 15 de agosto de 2018 por S/ 14 700,00.
- Apéndice n.° 33: Copia autenticada del informe n.° 004-2018-UNAJMA-FI-C/CTT de 28 de setiembre de 2018, mediante el cual se remitió el trámite de pagos del personal de trabajo del curso taller "Elaboración de Tesis de Ingeniería de Sistemas.
- Apéndice n.° 34: Copia autenticada de la planilla n.° 1 adjunto al comprobante de pago n.° 3629.
- Apéndice n.° 35: Copia autenticada de la planilla n.° 3 adjunto al comprobante de pago n.° 3629.
- Apéndice n.° 36: Copia autenticada del oficio n.° 0260-2018-UNAJMA-VP/ACAD-FI de 28 de setiembre de 2018, mediante el cual se remitió solicitud de trámite de pago del curso taller "Elaboración de tesis en ingeniería de sistemas".
- Apéndice n.° 37: Copia autenticada de la hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica de Expediente n.° 1225 de 1 de octubre de 2018, mediante el cual se remitió el trámite de pago a la dirección general de administración y a la oficina de presupuesto y planificación.
- Apéndice n.° 38: Copia autenticada de la certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 1564 de 4 de octubre de 2018 por S/ 14 700,00.
- Apéndice n.° 39: Copia autenticada del oficio n.° 002-2019-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS de 7 de enero de 2019, con lo cual solicito aprobación curso taller elaboración de tesis en ingeniería de sistemas.
- Apéndice n.° 40: Copia autenticada de la hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica de Expediente n.° 021 de 8 de enero 2019, mediante el cual solicitan aprobación: taller de tesis a la dirección general de administración y secretaria.
- Apéndice n.° 41: Copia autenticada del informe n.° 003-2019-DIGA/UNAJMA de 9 de enero de 2019, mediante el cual solicita aprobación de plan del curso taller 2019".
- Apéndice n.° 42: Copia autenticada de la hoja de trámite interno de Comisión Organizadora de Expediente n.° 069 de 9 de enero de 2019, mediante el cual se hace referencia al plan de curso taller Elaboración de tesis ingeniería de sistemas.
- Apéndice n.° 43: Copia autenticada del Acta n.° 01-2019-CO-UNAJMA, Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA de 23 de enero de 2019, mediante el cual la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas en Primera Sesión Ordinaria aprobó la refrendación de la Resolución n.° 017-2019-CO-UNAJMA de 24 de enero de 2019.
- Apéndice n.° 44: Copia autenticada de la Resolución n.° 017-2019-CO-UNAJMA de 24 de enero de 2019, mediante la cual se aprobó el Plan Académico para desarrollar el Curso – Taller "Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas".
- Apéndice n.° 45: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1062 de 26 de marzo de 2019 por S/ 14 700,00, mediante el cual se giró el pago de planillas del Curso – Taller. "Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas – 2019"
- Apéndice n.° 46: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1346 de 15 de abril de 2019 por S/ 13 700,00, mediante el cual se giró el pago de planillas del Curso – Taller. "Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas"
- Apéndice n.° 47: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1929 de 28 de mayo de 2019 por S/ 14 700,00, mediante el cual se giró el pago de planillas del Curso – Taller. "Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas – 2019"
- Apéndice n.° 48: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2994 de 12 de agosto de 2019 por S/ 14 700,00, mediante el cual se giró el pago de planillas del Curso – Taller.

- “Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas – 2019.
- Apéndice n.º 49: Copia autenticada del informe n.º 001-2019-UNAJMA-FI-C/CTT de 25 de febrero de 2019, mediante el cual se remitió el trámite de pagos del personal de trabajo del curso taller “Elaboración de Tesis de Ingeniería de Sistemas”. Correspondiente al primer mes.
- Apéndice n.º 50: Copia autenticada de la planilla n.º 1 adjunto al comprobante de pago n.º 1062.
- Apéndice n.º 51: Copia autenticada de la planilla n.º 3 adjunto al comprobante de pago n.º 1062.
- Apéndice n.º 52: Copia autenticada del oficio n.º 025-2019-UNAJMA-VP/ACAD-FI de 26 de febrero de 2019, mediante el cual se remitió solicitud de trámite de pago del curso taller “Elaboración de tesis en ingeniería de sistemas”.
- Apéndice n.º 53: Copia autenticada de la hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica de Expediente n.º 331 de 28 de febrero de 2019, mediante el cual se remitió el trámite de pago Taller – EPIS a la dirección general de administración y a la oficina de presupuesto y planificación.
- Apéndice n.º 54: Copia autenticada de la certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 324 de 5 de marzo de 2019 por S/ 14 700,00.
- Apéndice n.º 55: Copia autenticada del informe n.º 002-2019-UNAJMA-FI-C/CTT de 28 de marzo de 2019, mediante el cual se remitió el trámite de pagos del personal de trabajo del curso taller “Elaboración de Tesis de Ingeniería de Sistemas”. Correspondiente al segundo mes
- Apéndice n.º 56: Copia autenticada de la planilla n.º 1 adjunto al comprobante de pago n.º 1346.
- Apéndice n.º 57: Copia autenticada de la planilla n.º 3 adjunto al comprobante de pago n.º 1346.
- Apéndice n.º 58: Copia autenticada del oficio n.º 048-2019-UNAJMA-VP/ACAD-FI de 2 de abril de 2019, mediante el cual se remitió solicitud de trámite de pago del curso taller “Elaboración de tesis en ingeniería de sistemas”
- Apéndice n.º 59: Copia autenticada de la hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica de Expediente n.º 546 de 3 de abril de 2019, mediante el cual se remitió el pago del Curso - Taller Tesis a la dirección general de administración y a la oficina de presupuesto y planificación.
- Apéndice n.º 60: Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 585 de 15 de abril de 2019 por S/ 13 700,00.
- Apéndice n.º 61: Copia autenticada del informe n.º 003-2019-UNAJMA-FI-C/CTT de 6 de mayo de 2019, mediante el cual se remitió el trámite de pagos del personal de trabajo del curso taller “Elaboración de Tesis de Ingeniería de Sistemas”. Correspondiente al tercer mes
- Apéndice n.º 62: Copia autenticada de la planilla n.º 1 adjunto al comprobante de pago n.º 1929.
- Apéndice n.º 63: Copia autenticada de la planilla n.º 3 adjunto al comprobante de pago n.º 1929.
- Apéndice n.º 64: Copia autenticada del oficio n.º 073-2019-UNAJMA-VP/ACAD-FI de 6 de mayo de 2019, mediante el cual se remitió solicitud de trámite de pago del curso taller “Elaboración de tesis en ingeniería de sistemas”
- Apéndice n.º 65: Copia autenticada de la hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica de Expediente n.º 721 de 14 de mayo de 2019, mediante el cual se remitió el pago del Curso Tesis - EPIS a la dirección general de administración y a la oficina de presupuesto y planificación.
- Apéndice n.º 66: Copia autenticada de la certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 874 de 28 de mayo de 2019 por S/ 14 700,00.
- Apéndice n.º 67: Copia autenticada del informe n.º 004-2019-UNAJMA-FI-C/CTT de 6 de junio de 2019, mediante el cual se remitió el trámite de pagos del personal de trabajo del curso taller “Elaboración de Tesis de Ingeniería de Sistemas”. Correspondiente al cuarto mes
- Apéndice n.º 68: Copia autenticada de la planilla n.º 1 adjunto al comprobante de pago n.º 2994.
- Apéndice n.º 69: Copia autenticada de la planilla n.º 3 adjunto al comprobante de pago n.º 2994.

- Apéndice n.º 70: Copia autenticada del oficio n.º 135-2019-UNAJMA-VP/ACAD-FI de 6 de junio de 2019, mediante el cual se remitió solicitud de trámite de pago del curso taller "Elaboración de tesis en ingeniería de sistemas".
- Apéndice n.º 71: Copia autenticada de la hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica de Expediente n.º 943 de 12 de junio de 2019, mediante el cual se remitió el pago del Curso - Tesis a la dirección general de administración y a la oficina de presupuesto y planificación.
- Apéndice n.º 72: Copia autenticada de la certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 1398 de 9 de agosto de 2019 por S/ 14 700,00.
- Apéndice n.º 73: Copia autenticada del oficio n.º 136-2019-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS de 16 de mayo de 2019, con lo cual remitió el Plan de Curso Taller de tesis "Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas 2019-II" y Reglamento.
- Apéndice n.º 74: Copia autenticada del oficio n.º 083-2019-UNAJMA-VP/ACAD-FI de 17 de mayo de 2019, mediante el cual remiten Plan y Reglamento de Curso Taller de Tesis "Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas" 2019 - II
- Apéndice n.º 75: Copia autenticada del oficio n.º 074-2019-VP/ACAD-CO-UNAJMA. de 23 de mayo de 2019, mediante el cual Solicita aprobación de Plan y Reglamento de Curso Taller de Tesis – EPIS.
- Apéndice n.º 76: Copia autenticada de la hoja de trámite interno de Comisión Organizadora de Expediente n.º 1102 de 24 de mayo de 2019, mediante el cual Solicita aprobación de Plan y Reglamento al Consejo de Comisión Organizadora.
- Apéndice n.º 77: Copia autenticada del Acta n.º 19-2019-CO-UNAJMA, Décima Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA de 17 de junio de 2019, mediante el cual la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas en Decima Novena Sesión Extraordinaria aprobó la refrendación de la Resolución n.º 0140-2019-CO-UNAJMA
- Apéndice n.º 78: Copia autenticada de la Resolución n.º 0140-2019-CO-UNAJMA de 18 de junio de 2019, mediante la cual se aprobó el Plan y Reglamento del Curso Taller: "Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas 2019-II".
- Apéndice n.º 79: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 4060 de 4 de noviembre de 2019 por S/ 14 700,00, mediante el cual se giró el pago de planillas del Curso – Taller. "Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas".
- Apéndice n.º 80: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 4358 de 18 de noviembre de 2019 por S/ 14 700,00, mediante el cual se giró el pago de planillas del Curso – Taller. "Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas".
- Apéndice n.º 81: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 1340 de 11 de mayo de 2020 por S/ 12 000,00, mediante el cual se giró reconocimiento de pago de planillas del Curso – Taller. "Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas".
- Apéndice n.º 82: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 2541 de 16 de setiembre de 2020 por S/ 1 200,00, mediante el cual se giró reconocimiento de pago de planillas del Curso – Taller. "Elaboración de Tesis en Ingeniería de Sistemas".
- Apéndice n.º 83: Copia autenticada del informe n.º 001-2019-UNAJMA-FI-C/CTT de 1 de octubre de 2019, mediante el cual se remitió el trámite de pagos del mes 01 para el personal de trabajo del curso taller "Elaboración de Tesis de Ingeniería de Sistemas".
- Apéndice n.º 84: Copia autenticada de la planilla n.º 1 adjunto al comprobante de pago n.º 4060
- Apéndice n.º 85: Copia autenticada de la planilla n.º 3 adjunto al comprobante de pago n.º 4060
- Apéndice n.º 86: Copia autenticada del oficio n.º 290-2019-UNAJMA-VP/ACAD-FI de 4 de octubre de 2019, mediante el cual se remitió solicitud de trámite de pago del curso taller "Elaboración de tesis en ingeniería de sistemas 2019 - II"
- Apéndice n.º 87: Copia autenticada de la hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica de Expediente n.º 1830 de 11 de octubre de 2019, mediante el cual se remitió el Trámite de pago a la dirección general de administración y a la oficina de presupuesto y planificación.

- Apéndice n.º 88: Copia autenticada de la certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 1913 de 24 de octubre de 2019 por S/ 14 700,00.
- Apéndice n.º 89: Copia autenticada del informe n.º 002-2019-UNAJMA-FI-C/CTT de 5 de noviembre de 2019, mediante el cual se remitió el trámite de pagos del mes 02 para el personal de trabajo del curso taller "Elaboración de Tesis de Ingeniería de Sistemas 2019-II".
- Apéndice n.º 90: Copia autenticada de la planilla n.º 3 adjunto al comprobante de pago n.º 4358.
- Apéndice n.º 91: Copia autenticada del oficio n.º 329-2019-UNAJMA-VP/ACAD-FI de 6 de noviembre de 2019, mediante el cual se remitió solicitud de trámite de pago del curso taller "Elaboración de tesis en ingeniería de sistemas 2019 - II"
- Apéndice n.º 92: Copia autenticada de la hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica de Expediente n.º 1988 de 7 de noviembre de 2019, mediante el cual se remitió el Trámite de pago del Curso Taller (Tesis- EPIS) a la dirección general de administración y a la oficina de presupuesto y planificación.
- Apéndice n.º 93: Copia autenticada de la certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 2083 de 11 de noviembre de 2019 por S/ 14 700,00
- Apéndice n.º 94: Copia simple del informe n.º 001-2020-UNAJMA-FI-C/CTT²⁹⁰ de 28 de enero de 2020, mediante el cual se reitera trámite de pago pendiente del mes 03 para el coordinador y personal administrativo del curso taller "Elaboración de Tesis de Ingeniería de Sistemas 2019-II".
- Apéndice n.º 95: Copia simple del oficio n.º 046-2020-UNAJMA-VP/ACAD-FI de 31 de enero de 2020, mediante el cual se solicita el pago del curso taller "Elaboración de Tesis de Ingeniería de Sistemas 2019-II
- Apéndice n.º 96: Copia simple de la hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica de Expediente n.º 223 de 3 de febrero de 2020, mediante el cual se remitió el pago Curso Taller Tesis- EPIS a la dirección general de administración.
- Apéndice n.º 97: Copia simple de la carta n.º 005-2020-RAFC/DAITI/UNAJMA de 20 de mayo de 2020, mediante el cual se reitera trámite de pago pendiente del mes 03 para el coordinador y personal administrativo del curso taller "Elaboración de Tesis de Ingeniería de Sistemas 2019-II".
- Apéndice n.º 98: Copia autenticada de la planilla n.º 1 adjunto al comprobante de pago n.º 2541.
- Apéndice n.º 99: Copia autenticada de la planilla n.º 3 adjunto al comprobante de pago n.º 2541
- Apéndice n.º 100: Copia simple del memorándum n.º 974-2020-DIGA-UNAJMA de 17 de agosto de 2020, mediante el cual indica realizar la certificación presupuestal.
- Apéndice n.º 101: Copia simple del informe n.º 518-2020-OPTO-UNAJMA de 1 de setiembre de 2020, devolución de expediente reconocimiento de deuda a falta de Resolución.
- Apéndice n.º 102: Copia simple del memorándum n.º 1081-2020-DIGA-UNAJMA de 1 de setiembre de 2020, mediante el cual se solicitó proyectar Resolución.
- Apéndice n.º 103: Copia autenticada de la Resolución n.º 112-2020-DIGA-UNAJMA de 4 de setiembre de 2020, mediante el cual se autoriza el reconocimiento de pago de planilla n.º 1 y 3 correspondiente al tercer mes para el personal de trabajo del Curso Taller "Elaboración de tesis en ingeniería de sistemas 2019 – II.
- Apéndice n.º 104: Copia autenticada del memorándum n.º 1154-2020-DIGA-UNAJMA de 9 de setiembre de 2020, mediante el cual solicita realizar la certificación presupuestal.
- Apéndice n.º 105: Copia autenticada del informe n.º 559-2020-OPP-UNAJMA de 10 de setiembre de 2020, mediante el cual se realizó la certificación presupuestal.
- Apéndice n.º 106: Copia autenticada de la certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 1102 de 10 de setiembre de 2020 por el monto de S/ 1 200,00.

²⁹⁰ Documento recepcionado por la Facultad de Ingeniería, con Registro n.º 90 de 30 de enero de 2020. Además, mediante hoja de trámite interno con expediente n.º 90 de 30 de enero de 2020, describe que: el coordinador del Taller de Tesis reitera trámite de pago para el coordinador, personal administrativo y para la secretaria; para atender la solicitud, con observación "devolver a vicep. académica", se advierte que en dicho documento no tiene rubrica o visto bueno alguno, para su trámite.

- Apéndice n.º 107: Copia autenticada del informe n.º 004-2019-UNAJMA-FI-C/CTT de 23 de diciembre de 2019, mediante el cual se remitió el trámite de pagos del mes 04 para el personal de trabajo del curso taller “Elaboración de Tesis de Ingeniería de Sistemas 2019-II”. Por previsión.
- Apéndice n.º 108: Copia autenticada del oficio n.º 447-2019-UNAJMA-VP/ACAD-FI de 26 de diciembre de 2019, mediante el cual se remitió la solicitud de trámite de pago del Curso Taller “Elaboración de tesis en ingeniería de sistemas 2019 – II”
- Apéndice n.º 109: Copia autenticada del memorándum n.º 130-2020-DIGA-UNAJMA de 27 de enero de 2020, mediante el cual solicitó Opinión Legal
- Apéndice n.º 110: Copia autenticada de la Opinión Legal n.º 12-2020-UNAJMA-OAJ/Imm de 3 de febrero de 2020, Pago de Curso Taller de Tesis EPIS.
- Apéndice n.º 111: Copia autenticada del memorándum n.º 227-2020-DIGA-UNAJMA de 4 de febrero de 2020, mediante el cual solicita certificación presupuestal.
- Apéndice n.º 112: Copia autenticada del informe n.º 109-2020-DPP-UNAJMA de 17 de febrero de 2020, Certificación Presupuestaria.
- Apéndice n.º 113: Copia autenticada del memorándum n.º 306-2020-DIGA-UNAJMA de 17 de febrero de 2020, solicitan certificación presupuestal.
- Apéndice n.º 114: Copia autenticada del informe n.º 153-2020-OPTO-UNAJMA de 27 de febrero de 2020, Devolución de documento.
- Apéndice n.º 115: Copia autenticada del memorándum n.º 402-2020-DIGA-UNAJMA de 28 de febrero de 2020, certificación presupuestal.
- Apéndice n.º 116: Copia autenticada del informe n.º 175-2020-OPP-UNAJMA de 4 de marzo de 2020, mediante el cual solicita certificado de crédito presupuestario.
- Apéndice n.º 117: Copia autenticada de la certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 425 de 3 de marzo de 2020, por el monto de S/ 12 000,00.
- Apéndice n.º 118: Copia autenticada de la Resolución n.º 046-2020-DIGA-UNAJMA de 16 de marzo de 2020, mediante el cual se autorizó el reconocimiento de pago de planilla n.º 1, 2 y 3 correspondiente al cuarto mes para el personal de trabajo del curso taller “Elaboración de tesis en ingeniería de sistemas 2019 – II”.
- Apéndice n.º 119: Copia autenticada de la planilla n.º 1 adjunto al comprobante de pago n.º 1340.
- Apéndice n.º 120: Copia autenticada de la planilla n.º 3 adjunto al comprobante de pago n.º 1340
- Apéndice n.º 121: Copia validada del oficio n.º 152-2020-UNAJMA-VP/ACAD-FI de 5 de junio de 2020, mediante el cual se remitió Plan de curso taller virtual “Elaboración de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico”.
- Apéndice n.º 122: Copia validada del oficio n.º 252-2020-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS de 5 de junio de 2020, mediante el cual se remitió el Plan de curso taller virtual “Elaboración de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico”
- Apéndice n.º 123: Copia validada del oficio n.º 101-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 8 de junio de 2020, mediante el cual se solicita Aprobación mediante Acto Resolutivo.
- Apéndice n.º 124: Copia validada del Acta n.º 05-2020-CO-UNAJMA, Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA de 15 de junio de 2020, mediante el cual la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas en Quinta Sesión Ordinaria aprobó la refrendación de la Resolución n.º 0113-2020-CO-UNAJMA.
- Apéndice n.º 125: Copia validada de la Resolución n.º 0113-2020-CO-UNAJMA de 16 de junio de 2020, mediante el cual se aprobó el Plan del curso taller virtual: “Elaboración de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico”
- Apéndice n.º 126: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 2471 de 8 de setiembre de 2020 por S/ 29 400,00, mediante el cual se giró pago de planillas del Curso virtual. “Elaboración de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico”.
- Apéndice n.º 127: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 3636 de 26 de noviembre de 2020 por S/ 18 375,00, mediante el cual se giró pago de planillas del Curso virtual. “Elaboración de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico”

- Apéndice n.° 128: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2124 de 18 de agosto de 2020 por S/ 29 400,00, mediante el cual se giró pago de Curso taller virtual. "Elaboración de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico"
- Apéndice n.° 129: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2774 de 28 de setiembre de 2020 por S/ 29 400,00, mediante el cual se giró pago de planillas del Curso virtual. "Elaboración de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico"
- Apéndice n.° 130: Copia simple del informe n.° 038-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS de 29 de julio de 2020, mediante el cual se remitió el trámite de pago del mes 01 docentes del curso taller virtual "Elaboración de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico".
- Apéndice n.° 131: Copia simple del informe n.° 01-2020-NLCF/UNAJMA de 29 de julio de 2020, mediante el cual informa sobre el desarrollo de curso mes 01
- Apéndice n.° 132: Copia simple del informe n.° 001-2020-UNAJMA/TEPIDT/RAFC de 29 de julio de 2020, mediante el cual presenta informe de actividades realizadas en el primer mes del curso taller virtual.
- Apéndice n.° 133: Copia autenticada del oficio n.° 217-2020-UNAJMA-VP/ACAD-FI de 30 de julio de 2020, mediante el cual se remitió la solicitud de trámite de pago del curso taller virtual "Elaboración de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico"
- Apéndice n.° 134: Copia autenticada de la hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica de Expediente n.° 1151 de 31 de julio de 2020, mediante el cual se remitió el pago de Curso Taller a la dirección general de administración y a la oficina de presupuesto y planificación.
- Apéndice n.° 135: Copia autenticada del memorándum n.° 907-2020-DIGA-UNAJMA, mediante el cual solicita certificación presupuestal.
- Apéndice n.° 136: Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 917 de 7 de agosto de 2020 por S/ 29 400,00.
- Apéndice n.° 137: Copia autenticada del informe n.° 0461-OPP-UNAJMA-2020 de 7 de agosto de 2020, mediante el cual informa la certificación presupuestal.
- Apéndice n.° 138: Copia autenticada de la hoja de trámite interno de dirección general de administración de Expediente n.° 3349 de 7 de agosto de 2020, mediante el cual derivo la certificación presupuestal.
- Apéndice n.° 139: Copia simple del informe n.° 041-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS de 30 de agosto de 2020, mediante el cual realiza el trámite de pago del mes 02 docentes del curso taller virtual: "Elaboración de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico"
- Apéndice n.° 140: Copia simple del informe n.° 02-2020-NLCF/UNAJMA de 28 de agosto de 2020, mediante el cual informa sobre el desarrollo de curso mes 02
- Apéndice n.° 141: Copia simple del informe n.° 002-2020-UNAJMA/YTPA de 26 de agosto de 2020, mediante el cual informa sobre el desarrollo del mes 01(agosto)
- Apéndice n.° 142: Copia simple del informe n.° 14-2020/UNAJMA-DAITI-HAHB de 26 de agosto de 2020, mediante el cual informa sobre el desarrollo de mes 02.
- Apéndice n.° 143: Copia simple del informe n.° 002-2020-UNAJMA/TEPIDT/RAFC de 28 de agosto de 2020, mediante el cual informa sobre sus actividades realizadas en el segundo mes del curso taller.
- Apéndice n.° 144: Copia autenticada de la planilla n.° 2 adjunto al comprobante de pago n.° 2471.
- Apéndice n.° 145: Copia simple del oficio n.° 263-2020-UNAJMA-VP/ACAD-FI de 31 de agosto de 2020, mediante el cual se remitió la solicitud de trámite de pago del curso taller virtual "Elaboración de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico".
- Apéndice n.° 146: Copia simple de la hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica de Expediente n.° 1331 de 31 de agosto de 2020, mediante el cual se remitió fue derivado la solicitud de pago Curso Taller virtual a la dirección general de administración.
- Apéndice n.° 147: Copia autenticada de memorandum n.° 1068-2020-DIGA-UNAJMA de 1 de setiembre de 2020, mediante el cual indica que se realice la certificación presupuestal.

- Apéndice n.º 148: Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.º 1031 de 3 de setiembre de 2020 por S/ 29 400,00.
- Apéndice n.º 149: Copia autenticada del informe n.º 535-2020-OPP-UNAJMA de 3 de setiembre de 2020, mediante el cual se informó la certificación presupuestal.
- Apéndice n.º 150: Copia simple del informe n.º 042-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS de 28 de setiembre de 2020, mediante el cual se remitió el trámite de pago del mes 03 docentes del curso taller virtual: "Elaboración de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico".
- Apéndice n.º 151: Copia simple del informe n.º 03-2020-NLCF/UNAJMA de 28 de setiembre de 2020, mediante el cual informo sobre desarrollo de curso mes 03
- Apéndice n.º 152: Copia autenticada de la planilla n.º 3 adjunto al comprobante de pago n.º 2774.
- Apéndice n.º 153: Copia autenticada del oficio n.º 294-2020-UNAJMA-VP/ACAD-FI de 31 de agosto de 2020, mediante el cual se remitió la solicitud de trámite de pago del curso taller virtual "Elaboración de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico".
- Apéndice n.º 154: Copia autenticada de la hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica de expediente n.º 1405 de 9 de setiembre de 2020, mediante el cual se remitió fue derivado la solicitud de trámite de pago a la dirección general de administración y a la oficina de presupuesto y planificación.
- Apéndice n.º 155: Copia autenticada de memorándum n.º 1173-2020-DIGA-UNAJMA de 11 de setiembre de 2020, mediante el cual indica realizar la certificación presupuestal.
- Apéndice n.º 156: Copia autenticada de la certificación del Crédito Presupuestario nota n.º 1222 de 25 de setiembre de 2020 por S/ 29 400,00.
- Apéndice n.º 157: Copia autenticada del informe n.º 045-2020-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS de 26 de octubre de 2020, mediante el cual se remitió el trámite de pago del mes 04 docentes del curso taller virtual: "Elaboración de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico".
- Apéndice n.º 158: Copia autenticada de la planilla n.º 4 adjunto al comprobante de pago n.º 3636.
- Apéndice n.º 159: Copia simple del oficio n.º 312-2020-UNAJMA-VP/ACAD-FI de 27 de octubre de 2020, mediante el cual se remitió la solicitud de trámite de pago del curso taller virtual "Elaboración de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico".
- Apéndice n.º 160: Copia autenticada de la hoja de trámite interno n.º 5373 de 27 de octubre de 2020, mediante el cual se remitió la solicitud de trámite de pago a la oficina de presupuesto y planificación.
- Apéndice n.º 161: Copia autenticada del memorándum n.º 1529-2020-DIGA-UNAJMA de 28 de octubre de 2020, mediante el cual indica realizar la certificación presupuestal.
- Apéndice n.º 162: Copia autenticada del memorándum n.º 1529-2020-DIGA-UNAJMA de 29 de octubre de 2020, mediante el cual solicita información de recaudación.
- Apéndice n.º 163: Copia simple del informe n.º 056-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS de 13 de noviembre de 2020, mediante el cual solicita depósitos realizados a la fecha.
- Apéndice n.º 164: Copia simple del informe n.º 138-2020-JTes-UNAJMA de 24 de noviembre de 2020, mediante el cual informo ingresos recaudados.
- Apéndice n.º 165: Copia autenticada de la certificación del Crédito Presupuestario nota n.º 1678 de 25 de noviembre de 2020 por S/ 18 375,00
- Apéndice n.º 166: Copia autenticada de memorándum n.º 1804-2020-DIGA-UNAJMA de 25 de noviembre de 2020, mediante el cual se autorizó el giro de cheque.
- Apéndice n.º :167 Documentos que acreditan el vínculo laboral de Oswaldo Luizar Obregón, con la Entidad:
- Fotocopia simple de la Resolución n.º 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016.
 - Fotocopia simple de la Resolución n.º 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019.
- Apéndice n.º 168: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Francisco Alejandro Espinoza Montes, con la Entidad:

- Fotocopia simple de la Resolución n.º 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016.
 - Fotocopia simple de la Resolución n.º 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019.
- Apéndice n.º 169: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Manuel Isaías Vera Herrera, con la Entidad:
- Fotocopia simple de la Resolución n.º 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019.
 - Fotocopia simple de la Resolución n.º 323-2021-MINEDU de 30 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 170: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, con la Entidad:
- Fotocopia simple de la Resolución n.º 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019.
 - Fotocopia simple de la Resolución n.º 099-2021-MINEDU de 29 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 171: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Tiburcio Rufino Solano León, con la Entidad:
- Fotocopia simple de la Resolución n.º 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019.
 - Fotocopia simple de la Resolución n.º 323-2021-MINEDU de 30 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 172: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Cecilia Edith García Rivas Plata, con la Entidad:
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 051-2010-CO-UNAJMA de 1 de febrero de 2010.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 0185-2014-CG-UNAJMA de 2 de mayo de 2014.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 085-2017-CO-UNAJMA de 23 de marzo de 2017.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 024-2019-CO-UNAJMA de 24 de enero de 2019.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 373-2019-CO-UNAJMA de 19 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 173: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Andrea Margot Ochoa Tapia, con la Entidad:
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 0187-2016-CO-UNAJMA de 23 de junio de 2016.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 0410-2017-CO-UNAJMA de 29 de diciembre de 2017.
 - Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.º 029-2019-RRHH-UNAJMA de 4 de enero de 2019.
 - Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.º 076-2019-RRHH-UNAJMA de 4 de febrero de 2019.
- Apéndice n.º 174: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Isaías Constantino Chique Vara, con la Entidad:
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 0144-2019-CO-UNAJMA de 18 de junio de 2019.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 0144-2020-CO-UNAJMA de 6 de julio de 2020.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 251-2021-CO-UNAJMA de 3 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 175: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Misceli Campana Quintanilla, con la Entidad:
- Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios

- setiembre de 2012.
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 0302-2015-CO-UNAJMA de 17 de noviembre de 2015.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 0283-2018-CO-UNAJMA de 13 de setiembre de 2018.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 024-2019-CO-UNAJMA de 24 de enero de 2019.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 0350-2021-CO-UNAJMA de 23 de noviembre de 2021.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 007-2022-CO-UNAJMA de 14 de enero de 2022.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 074-2022-CO-UNAJMA de 2 de marzo de 2022.
- Apéndice n.° 191: - Copia simple del oficio n.° 012-2023-OCI-UNAJMA/5571-SCE-EPIS de 10 de agosto de 2023.
- Copia simple del oficio n.° 033-2023-OCI-UNAJMA/5571-SCE-EPIS de 5 de octubre de 2023.
- Apéndice n.° 192: Cédula de notificación, cargo de la cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.° 193: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Andahuaylas, 12 de octubre de 2023

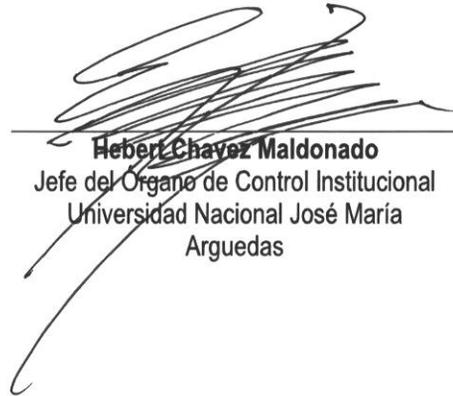

Alex Franklin Rosales
Chacón
Supervisor


Hebert Chavez Maldonado
Jefe de Comisión


Cesar David Guerrero
Paredes
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Andahuaylas, 12 de octubre de 2023.


Hebert Chavez Maldonado
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional José María
Arguedas



APÉNDICE N° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2023-2-5571-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	COMISIONES ORGANIZADORAS AUTORIZARON LA EJECUCIÓN DE CURSOS TALLERES DE TESIS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS ENTRE EL 2018 AL 2019, AL MARGEN DE LA NORMATIVA PARA BENEFICIARSE Y BENEFICIAR ECONÓMICAMENTE A SERVIDORES DE LA ENTIDAD; ASÍ TAMBIÉN, SE EFECTUARON RETRIBUCIONES ECONÓMICAS SOBREALORADAS EN EL CURSO TALLER VIRTUAL 2020, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 95 775,00	Oswaldo Luizar Obregón	23857009	Presidente de la Comisión Organizadora	13/05/2016	23/04/2019	CAS	-	-	X		
2		Francisco Alejandro Espinoza Montes	19910773	Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora	13/05/2016	23/04/2019	CAS	-	-	X		
3		Manuel Isaias Vera Herrera	17839938	Presidente de la Comisión Organizadora	23/04/2019	30/11/2021	CAS	-	-	X		
4		Gilbert Nilo Rodríguez Paucar	32558495	Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora	23/04/2019	24/09/2020	CAS	-	-	X		
5		Tiburcio Rufino Solano León	06219466	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	23/04/2019	30/11/2021	CAS	-	-	X		
6		Isaias Constantino Chique Vara	08059924	Director General de Administración	07/07/2020	05/09/2021	CAS	-	-	X		



000161

7	Misceli Campana Quintanilla	42727737	Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto	01/10/2019	31/12/2019	CAS	-	X		
			Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	02/01/2020	06/03/2020					
8	Cecilia Edith García Rivas Plata	18114407	Docente principal a dedicación exclusiva	01/03/2010	04/11/2019	Carrera Especial – Ley Universitaria 30220	-	X		
9	Norma Lorena Catacora Flores	04426246	Docente Principal a Tiempo completo	27/12/2018	A la fecha	Carrera Especial – Ley Universitaria 30220	-	X		
10	Yaimar Temistocles Ponce Atencio	80214130	Docente principal a tiempo completo	19/11/2018	31/07/2022	Carrera Especial – Ley Universitaria 30220	-	X		
11	Lisseth Meza Torreblanca	42578837	Especialista en Programación Presupuestal IV	01/01/2019	31/12/2019	276	-	X		
12	Juan Francisco Buleje Sambrano	31124572	Director General de Administración	04/05/2018	31/07/2019	276	-	X		
13	Enrique Edgardo Córdor Tinoco	40998311	Docente asociado a tiempo completo	01/03/2010	A la fecha	Carrera Especial – Ley Universitaria 30220	-	X		
14	Claudia Carolina Arteaga Requena	44608999	Directora de planificación y presupuesto	09/03/2020	14/12/2020	CAS	-	X		
15	Susy Emperatriz Huamani Juárez	47228896	Especialista en Logística Patrimonio y Almacén	01/02/2019	06/12/2019	276 (suplencia)	-	X		



000162

16	Herwin Alayn Huilicén Baca	30861096	Docente asociado a tiempo completo	01/03/2010	a la fecha	Carrera Especial – Ley Universitaria 30220	-	X	
17	Eduardo Guía Alcarraz	42308692	Responsable de Presupuesto	01/01/2018	30/06/2018	CAS	-	X	
			Responsable de la oficina de Presupuesto	02/07/2018	31/12/2019				
18	Juan José Oré Cerrón	20443907	Docente asociado a dedicación exclusiva	01/03/2009	A la fecha	Carrera Especial – Ley Universitaria 30220	-	X	
19	Luis Alberto Urrea La Torre	00120453	Director General de Administración	18/02/2020	06/07/2020	CAS	-	X	
20	Andrea Margot Ochoa Tapia	47653598	Técnico Administrativo	01/01/2018	31/12/2019	CAS	-	X	
21	Lorenzo Mariluz Martínez	07364567	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	25/11/2019	24/01/2023	CAS	-	X	
22	Roberto Quispe Quispe	42007017	Docente auxiliar a tiempo completo	28/08/2013	a la fecha	LEY N.º 30220	-	X	
			Docente asociado a dedicación exclusiva	18/09/2012	28/02/2022	LEY N.º 30220			
23	Julio Cesar Huanca Marín	02172367	Docente asociado a dedicación exclusiva	18/09/2012	28/02/2022	LEY N.º 30220	-	X	
24	Mario Martínez Calderón	31004744	Director General de Administración	01/08/2019	17/02/2020	CAS	-	X	



000163



Andahuaylas, 6 de noviembre de 2023

OFICIO N° 0124-2023-OCI-UNAJMA/5571

Doctor:
EDGAR LUIS MARTINEZ HUAMAN
Rector
Universidad Nacional José María Arguedas
Jr. Juan Francisco Ramos N° 380
Andahuaylas /Andahuaylas /Apurímac



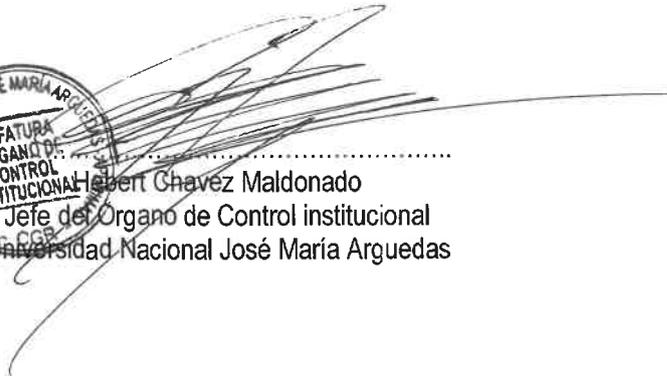
ASUNTO : Remite el Informe de Control Especifico n.° 015-2023-2-5571-SCE

REF. : Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 015-2023-2-5571-SCE, denominado "Pago de retribuciones económicas a servidores públicos por organización y ejecución de talleres de tesis para estudiantes de pregrado en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas entre el 2018 al 2020", resultante del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional José María Arguedas.

En ese sentido, se remite adjunto al presente, el informe de Control Especifico N° 015-2023-2-5571-SCE en un (1) CD, incluyendo sus apéndices, para su conocimiento.

Atentamente,



Hebert Chavez Maldonado
Jefe del Organismo de Control institucional
Universidad Nacional José María Arguedas